DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 9 de Agosto de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16454

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se exonera al Consejo Central de Asignaciones Familiares de recargos, etc., para importar los artículos que se determinan.

2

Decreto. Se exonera a la Facultad de Agronomía de recargos, etc., para importar 4 microscopios Leitz y 2 Mecpta

3

Decreto. Se exonera a la Universidad del Trabajo de recargos, etc., para importar máquinas de escribir.

4

Decreto. Se exonera a la Parroquia Stella Maris de recargos, etc., para importar una camioneta.

Ministerio de Obras Públicas

5

Resolución. Se establece, con carácter general, que debe liquidarse, a favor de las Empresas Contratistas que contraten obras con el Ministerio, las diferencias por nuevas cargas sociales que pudieran originarse por jornales indirectos a partir de la fecha de la licitación.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

6

Resolución. Se hacen promociones en el Ministerio.

7

Resolución. Se hacen promociones y designaciones en la Sección Jurídica del Ministerio.

8

Resolución. Se revoca una disposición y ratifícase otra por la cual se designa Asesor Jurídico de la Dirección de Ganadería.

9

Resolución. Se hacen designaciones en la Dirección de Ganadería.

10

Resolución. Se designa Auxiliar 1.o de la Dirección de Ganadería.

11

Resolución. Se designan Choferes en la Secretaría del Ministerio.

12

Resolución. Se designan Choferes en el Ministerio.

Ministerio de Industrias y Trabajo

13

Resolución. Se fijan las producciones intermedias y máximas al solo efecto del cobro de los suplementos establecidos en el beneficio de la ley 12.803, al personal de la Imprenta Nacional.

Legislación Laboral

14

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de redacción, administración y periodismo gráfico de las empresas periodísticas, diarios, revistas, periódicos, agencias notociosas, corresponsalías de diarios y revistas extranjeras, —incluso de dirección,— (Grupo 17-C) de la Capital.

15

Resolución. Se integra el Consejo de Salarios para Radio-Electricidad y afines (Grupo 5—G).

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se exonera al Consejo Central de Asignaciones Familiares de recargos, etc., para importar los artículos que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: la gestión promovida por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, solicitando exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación de dos lavadoras, dos extractores, dos secadores rotativos, plancha de rodillos y cubetas, tres planchas prensas, un compresor de aire, un tanque de jabón de 200 litros, un tanque de almidón de 60 litros, tres carritos para el transporte de la ropa y un extractor de almidón de 40 centímetros de diámetro;

Considerando: que el artículo 7º del mencionado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al Consejo Central de Asignaciones Familiares de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Decreto. Se exonera a la Facultad de Agronomía de recargos, etc., para importar 4 microscopios Leitz y 2 Mecpta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Facultad de Agronomía, solicitando la exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de 4 microscopios Leitz y 2 Mecpta al precio de DM 662.00 y U$S 110.00 cada uno, respectivamente;

Considerando: que el artículo 7º del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Facultad de Agronomía del pago de los recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Decreto. Se exonera a la Universidad del Trabajo de recargos, etc., para importar máquinas de escribir

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: la gestión realizada por la Universidad del Trabajo del Uruguay solicitando la exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de treinta y cinco máquinas de escribir "Optima" modelo M-12-32, valor CIF U$S 2.992.03; origen: Alemania Oriental;

Considerando: que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional cuando se trata de artículos fabricados por la misma;

Considerando: que la exoneración circunstancial de los recargos no significa ningún perjuicio a la industria nacional por lo manifestado en el considerando anterior y que su aplicación, por el contrario, significa un innecesario encarecimiento a un servicio docente;

Atento: a lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Universidad del Trabajo del Uruguay, de los recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, y de todo otro gravamen a la importación de las máquinas de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Cons. HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Decreto. Se exonera a la Parroquia Stella Maris de recargos, etc., para importar una camioneta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Parroquia Stella Maris, solicitando la exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de una camioneta "Simca" rural modelo "Castells" que será utilizada en la obra social que cumple dicha Parroquia;

Considerando: que el artículo 7º del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Paroquia Stella Maris, del pago de recargos y depósitos previos y de todo otro gravamen a la importación de una camioneta marca Simca, rural, modelo Castells, a utilizar en las obras sociales de la Parroquia citada.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se establece, con carácter general, que debe liquidarse, a favor de las Empresas Contratistas que contraten obras con el Ministerio, las diferencias por nuevas cargas sociales que pudieran originarse por jornales indirectos a partir de la fecha de la licitación.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de junio de 1958, se aprobó con carácter general el procedimiento propuesto por la Comisión designada con fecha 22 de noviembre de 1956, para estudiar el problema relativo al pago de las diferencias de jornales directos o indirectos producidos en la ejecución de las obras de arquitectura, ejecutadas desde la promulgación de la ley N.o 11.830 de 27 de junio de 1952 que no hubieran sido resueltas hasta el presente, en base a lo establecido en el artículo 2.o de la citada disposición legal;

Resultando: que al considerarse la liquidación de las diferencias de jornales indirectos que afectan la construcción de las diversas obras contratadas con el Ministerio de Obras Públicas, se debe tener en cuenta la incidencia sobre el valor de la mano de obra indirecta las variaciones en las cargas sociales derivadas de las disposiciones posteriores a la fecha de la licitación.

Resultando: que evidentemente la mano de obra comprende, no solo lo que recibe directamente el operario, sino también lo que se aporta por concepto de cargas sociales. Por lo tanto una variación en aquella, por laudos, o en los porcentajes, para ésta, por disposiciones especiales, inciden igualmente, y en el mismo carácter, sobre la mano de obra indirecta a considerar;

Considerando: que procede aprobar con carácter general que los contratos celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y las Empresas contratistas están sometidos a leyes vigentes en el momento de la presentación de la propuesta, ya que las leyes posteriores dan lugar a la indemnización que se reclame;

Considerando: que en consecuencia corresponde liquidar a las Empresas contratistas que contraten obras con el Ministerio de Obras Públicas, las diferencias por concepto de cargas sociales, que pudieran originarse en los jornales indirectos desde la fecha de la licitación;
Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar con carácter general el procedimiento a que se ha hecho referencia en el preámbulo de la presente resolución, estableciéndose que debe liquidarse a favor de las Empresas contratistas que contraten obras con el Ministerio de Obras Públicas, las diferencias por nuevas cargas sociales que pudieran originarse por jornales indirectos a partir de la fecha de la licitación.

Comuníquese.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Resolución. Se hacen promociones en el Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Vacante un cargo de Oficial 3º y otro de Oficial 5º en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), en condiciones de proveer;
Resultando: I) Conforme a la resolución ministerial del 3 de agosto de 1961, la referida Secretaría de Estado, por providencia del 14 de mayo de 1962, dispuso que se notificara a todos los funcionarios interesados del dictamen producido por el Tribunal Calificador correspondiente;
II) Vencido el plazo acordado para la notificación y con la constancia pertinente de que no se presentó ninguna reclamación contra el precitado pronunciamiento, se pasaron los antecedentes al Directorio del Estatuto del Funcionario el que se expidió manifestando que "... no existiendo ningún recurso interpuesto y habiéndose cumplido con los preceptos legales aplicables en la materia, nada tiene que opinar el Directorio en este expediente";
Considerando: I) De acuerdo con lo expuesto, procede efectuar las promociones respectivas, en función de lo dictaminado por el Tribunal Calificador;
II) En cuanto a la supresión de los cargos de Auxiliares 5os., creados por la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en función de lo preceptuado por el artículo 137 de la misma ley, se procederá —en esta oportunidad— a la supresión de uno de los tres cargos creados, en razón de que los dos restantes fueron provistos el 12 de julio en curso y sus titulares tomaron posesión de ellos los días 23 y 24 del corriente;
De conformidad con las leyes Nos. 12.803, de 30 de noviembre de 1960, 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Promuévense en el Item 11.01 (Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura) a las personas que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos que en cada caso se indican correspondientes al Escalafón III, Personal Administrativo (Código Ab); Oficial 3º (Categoría III, grado 8) a la Oficial 4a. señora María E. Oddone de Zambrana;
Oficial 4º (Categoría III, grado 7) al Oficial 5º señor Celiar Isabelino Sanabria;
Oficial 5º (Categoría III, grado 6) al Auxiliar 1º señor José A. Nicodemo, y
Auxiliar 1º (Categoría IV, grado 5) al Auxiliar 5º señora Isabel Braga de Cordero;
Oficial 5º (Categoría III, grado 6) al Auxiliar 1º señor Rito J. Silveira.

2º Declárase suprimido un cargo de Auxiliar 5º de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01, categoría IV, grado 1), correspondiente al Escalafón III, Personal Administrativo (Código Ab), de acuerdo con el artículo 137 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

3º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se hacen promociones y designaciones en la Sección Jurídica del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: el precedente dictamen del Tribunal Calificador para proveer cargos técnicos de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Departamento Jurídico);
Resultando: que en el referido dictamen se expresa que el cargo a llenar por ascenso es el de Abogado Adjunto (Código AaA, Categoría II, grado 4, Partida 80) y que examinados los antecedentes de los posibles aspirantes, se llega a la comprobación que el funcionario con título habilitante, en condiciones de ser promovido, es el doctor Manuel Jara, quien ocupa el cargo jerárquico inmediato inferior al vacante, siendo el único que se halla en esa situación. Asimismo, agrega que, realizada esa promoción, quedará vacante el cargo de Asesor Letrado (Código AaA, Categoría II, grado 3, Partida 78) que es ocupado por el doctor Jara, y que examinados los posibles aspirantes a este cargo, se arriba a la conclusión que el funcionario con título habilitante en condiciones legales para ser promovido es el doctor Juan Pedro Boasso, quien ocupa el cargo jerárquico inmediato anterior al que quedará vacante por el ascenso del doctor Jara, ya que el doctor Eduardo Brun Bonino, que ostenta jerarquía similar al doctor Boasso, dentro del Item 11.01, ha decidido no presentarse como aspirante en razón de haber sido propuesta la ratificación de su designación para ocupar la vacante de Asesor Jurídico de la Dirección de Ganadería. Por último, agrega que, considerando que los doctores Jara y Boasso, quienes no han sido objeto de sanción administrativa alguna en su larga actuación funcional, por antigüedad, aptitud y méritos cumplen las exigencias básicas para el ascenso, por cuya razón resulta innecesario proceder a una calificación pormenorizada, dado que no existe posibilidad de concurso con otros funcionarios oponentes, el Tribunal decide, por unanimidad de votos, pronunciarse aconsejando se designe al doctor Manuel Jara para ocupar el cargo de Abogado Adjunto (Partida 80) y al doctor Juan Pedro Boasso para el cargo de Asesor Letrado (Partida 78) del Item 11.01, por vía de ascenso por antigüedad calificada;
Considerando: de acuerdo con las conclusiones del dictámen del Tribunal Calificador, y teniendo en cuenta que los doctores Jara y Boasso son titulares de cargos de Abogado del Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con jerarquía inmediata inferior a las vacantes a proveer por ascenso y, además, que los referidos técnicos han acreditado capacidad, idoneidad y contracción al trabajo durante su larga actuación en la Administración Pública, 36 y 18 años, respectivamente, se promoverá a los mencionados funcionarios a los aludidos cargos de Abogados del citado Departamento Jurídico,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Promuévense en el Item 11.01 (Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura) a las personas que más abajo se mencionan para ocupar los cargos que en cada caso se indican, pertenecientes al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase A, Código AaA):
Abogado Adjunto (Categoría II, grado 4) al Asesor Letrado, doctor Manuel Jara;
Asesor Letrado (Categoría II, grado 3) al Asesor Letrado, doctor Juan Pedro Boasso.

2º Desígnase al doctor Raúl Alonso (A.F.A. 2447) para ocupar un cargo de Asesor Letrado (Categoría II, grado 1) del Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase A, Código AaA).

3º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se revoca una disposición y ratifícase otra por la cual se designa Asesor Jurídico de la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Vistos: para resolución el recurso interpuesto por el doctor Eduardo Brun Bonino, contra la resolución de fecha 3 de noviembre de 1959, que deja sin efecto, por razones de legalidad, su designación para ocupar el cargo de Asesor Jurídico de la Dirección de Ganadería, efectuado por resolución de fecha 3 de febrero del mismo año;

Resultando: I) La resolución revocatoria de fecha 3 de noviembre de 1959, en cuestión, fue dictada teniendo en cuenta el pronunciamiento del Directorio del Estatuto del Funcionario ante el recurso interpuesto por el doctor Manuel Jara contra la designación del doctor Brun Bonino;

II) El dictamen del Directorio del Estatuto del Funcionario se fundamenta en que "debe distinguirse entre los preceptos contenidos en los artículos 4º y 11 del decreto-ley Nº 10.388, ya que, mientras el primero, aplicable a los casos de ingreso a la Administración, da cierta latitud y cabe hacerlo por concurso de oposición o de méritos, el segundo, al establecer que los ascensos deben efectuarse dentro de la misma categoría de funciones, impone que si las promociones se apartan de esa regla, sólo puede pasarse de cargos administrativos a técnicos o viceversa, mediante el previo concurso de oposición";

Considerando: I) Las disposiciones legales a aplicar son las vigentes antes de la promulgación de la ley número 12.802, de 30 de noviembre de 1960;

II) La conclusión llegada en el dictamen precedentemente mencionado se basa en la distinción entre el caso de ingreso y el de promoción o ascenso, entendiendo que, a este último, por imperio del artículo 11 del decreto-ley Nº 10.388, sólo pueden tener acceso los funcionarios administrativos que aspiren a pasar a cargos técnicos por la vía del concurso de oposición;

III) Esta conclusión es correcta y puede agregarse que tal circunstancia podría únicamente darse siempre que no hubiesen, dentro del escalafón técnico o sea con cargos de grado inferior, funcionarios con aspiración al ascenso, puesto que, de lo contrario, salvo disposición legal expresa, sólo procedería realizar la promoción dentro de la misma categoría de funciones por la vía del ascenso y sería legalmente improcedente disponer que lo fuera por concurso de oposición;

No obstante, que es preciso pues, verificar, previamente para no incurrir en una petición de principios, si el cargo de Asesor Jurídico de la Dirección de Ganadería se trataba en oportunidad de procederse a su designación de un cargo de ascenso y que, además, no había funcionarios técnicos con grado de ascenso y que, además, no había funcionarios técnicos con grado inmediato inferior con vocación para el ascenso;

De los antecedentes resulta que el Poder Ejecutivo de ese entonces entendió que se trataba de un ingreso y no de un ascenso. Y en tal concepto estableció las bases de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º del decreto-ley número 10.388, vigente con anterioridad a la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, cuyo artículo 147 lo deroga expresamente;

El cargo de Asesor Jurídico de la Dirección de Ganadería es el único cargo de Abogado que existía en el Item correspondiente. Por otra parte, en el Item 11.01 del mismo inciso existían otros funcionarios con título de Abogados que ocupaban cargos de esa categoría técnica con grados inferiores dentro del escalafón;

De no ser valedera la interpretación del Poder Ejecutivo al haber procedido a proveer el cargo por la vía del artículo 4º del decreto-ley Nº 10.388, la nulidad del acto por razones de legalidad, radicaría en primer término y fundamentalmente, en no haberle llenado por ascenso o al menos en no haber llamado a concurso de ascenso, para en caso de no presentarse ningún aspirante al mismo, recién proceder entonces a disponer el concurso de oposición. El Ministerio de Ganadería y Agricultura no lo hizo así y dispuso —en cambio— por resolución del 18 de setiembre de 1957 —vía seguida para la provisión del cargo— el concurso de méritos entre los funcionarios administrativos con título habilitante que, en aquel entonces, desempeñaban cargos administrativos y habían manifestado su aspiración al cargo vacante. El resultado de ese concurso fue el propuesto para la provisión;

El ascenso es desplazamiento en línea ascendente dentro de un mismo escalafón teniendo en cuenta la similitud de funciones. A efectos de lo previsto por el artículo 11 del decreto-ley Nº 10.388, debe entenderse que ingreso consiste en el ingreso dentro del escalafón respectivo;

Planteadas así las cosas, y atento a lo preceptuado por el artículo 4º del decreto-ley Nº 10.388 y artículo 20 de la ley Nº 11.923, se llega a la conclusión de que ha sido inobjetable el procedimiento seguido en la designación del doctor Eduardo Brun Bonino, ya que el cargo de Asesor Jurídico de la Dirección de Ganadería es el único existente en el Item 11.04;

Esa conclusión se asienta en la premisa de que se hallaba en vigor lo dispuesto por la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, en cuanto a los cargos técnicos en oportunidad de la designación en cuestión. El Poder Ejecutivo, como ya lo ha considerado en otro pronunciamiento relacionado con la provisión de cargos técnicos en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, entiende que esa es la interpretación que corresponde;

Es cierto que —posteriormente a la ley Nº 11.923 del año 1953— sobrevinieron otras disposiciones legales (artículo 11 de la ley Nº 12.276 y artículo 15 de la ley número 12.376) que establecen: el primero, que las vacantes que den lugar a ascenso del escalafón administrativo en defecto de funcionarios comprendidos en el Item respectivo, podrán ser provistas con funcionarios de categoría equivalente o inferior de otros Items del Presupuesto General, y el segundo artículo citado, concretamente extiende el concepto de ascenso al Inciso presupuestal;

No obstante, que el artículo 15 de la ley Nº 12.376, está descartado: pues el ámbito concreto de aplicación "a los cargos administrativos" vinculando el precepto a la supresión del último cargo, a título de "Economía" como lo traduce el rótulo de la respectiva Sección III de la ley en que se inserta, surge claramente;

En lo que respecta al artículo 11 de la ley Nº 12.276 la opinión contraria podría hacer hincapié para asignarle a la expresión "escalafón administrativo civil" un alcance comprensivo de todos los cargos integrantes de la Administración (incluyendo técnicos) excepción hecha de los militares, en la exclusión que hace luego —en la nómina de excepciones— del "personal técnico y docente de la Comisión Nacional de Turismo. Sin embargo, tal exclusión no está referida —como expresa en la fundamentación de la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de febrero de 1960, relacionada con el concurso en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas ya mencionado —a una determinada de las normas que la preceden y si a ellas en su conjunto, teniendo como finalidad manifiesta sustraer del régimen de espera en la provisión de vacantes (210) días a certos servicios"...;

En consecuencia, surge concordando con la interpretación dada en el precedente administrativo de referencia, la plena vigencia de la ley Nº 11.923 (artículo 20) en cuanto establece respecto a los cargos técnicos, el escalafón dentro de cada Item, por lo que el cargo de Asesor Jurídico de la Dirección de Ganadería correspondía conceptuarlo, en el caso, un cargo de ingreso, de lo que se colige la plena procedencia legal de la designación en la persona del doctor Eduardo Brun Bonino, previo concurso de méritos, en base al artículo 4º del decreto-ley Nº 10.388,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Revócase la resolución de fecha 3 de noviembre de 1959 y ratifícase el decreto de 3 de febrero del mismo año, que designa al doctor Eduardo Brun Bonino para ocupar el cargo de Asesor Jurídico de la Dirección de Ganadería (Item 11.04).

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON**. — CARLOS V. PUIG. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

9

Resolución. Se hacen designaciones en la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Vacantes varios cargos en la Dirección de Agronomía (Item 11.03), en condiciones de proveer;

De conformidad con las leyes Nos. 12.803, de 30 de noviembre de 1960, y 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnanse, para ocupar los cargos de la Dirección de Agronomía (Item 11.03) que a continuación se mencionan, a las personas que en cada caso se indican:

Ingenieros Agrónomos en Servicios Regionales (dedicación total) (Categoría II, grado 2) del Escalafón 1, Personal Técnico Profesional (Clase A, Código AaA) a los Ingenieros Agrónomos Héctor Pedro Garófalo (S.A.A. 19.664) y Rodolfo José Tálice (B.R.B. 5289).

Auxiliar 1º de Regional (Categoría IV, grado 5) del Escalafón III, Personal Administrativo (Código Ab) a la señora María Esther Lezcano de Rodríguez (S.A.A. 11.581).

2º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se designa Auxiliar 1.o de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Vacante un cargo de Auxiliar 1.o de la Dirección de Ganadería (Item 11.04), en condiciones de proveer;

De conformidad con las leyes N.os 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y 13.032 de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al señor Valentín Davoli Fernández (Cred. Cív. A.L.B. 599) para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o (Categoría IV, grado 5) de la Dirección de Ganadería (Item 11.04), perteneciente al Escalafón III - Personal Administrativo (Código Ab).

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se designan Choferes en la Secretaría del Ministerio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Vacantes dos cargos de Choferes y uno de Ayudante de 5.a en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), en condiciones de proveer;

De conformidad con las leyes N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, y N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnanse a los señores Vicente Verizzonzi (Cred. Cív. B.O.B. 6.201), Oscar Ramón Perdomo (O.E.H. 8558) y José Artigas Gómez (G.B.B. 5304) para ocupar los cargos de Chofer (Categoría III, grado 1), Chofer (Categoría III, grado 1) y Ayudante de 5.a (Categoría III, grado 1), respectivamente, en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), pertenecientes al Escalafón V - Personal Secundario y de Servicio (Código Ad).

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se designan Choferes en el Ministerio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de julio de 1962

Vacante un cargo de Chofer en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), creado por la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Chofer de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01, Categoría III, grado 7), perteneciente al Escalafón V - Personal Secundario y de Servicio (Código Ad) al Chofer de la misma Secretaría de Estado señor Carlos D. Robello.

Segundo. Desígnase al señor Domingo Víctor Novelli (Cred. Cív. B.D.A. 13.691) para ocupar un cargo de Chofer en el Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01, Categoría III, grado 1), perteneciente al Escalafón V - Personal Secundario y de Servicio.

Tercero. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Resolución. Se fijan las producciones intermedias y máximas al solo efecto del cobro de los suplementos establecidos en el beneficio de la ley 12.803, al personal de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de julio de 1962.

Visto: el decreto de fecha 17 de mayo de 1962, reglamentario del artículo 45 de la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, que acuerda el beneficio del cuarenta por ciento (40 o|o) para el personal de "Diario Oficial" y de la Imprenta Nacional;

Resultando: que por el artículo 8.o del mencionado decreto se establece que los funcionarios de taller que superen mensualmente la producción mínima establecida por el artículo 3.o de la citada disposición, tendrán derecho de un complemento de hasta un 10 o|o más, en proporción del mayor rendimiento y de acuerdo con la tabla de producción que autorizara el Ministerio de Industrias y Trabajo;

Considerando: que corresponde proceder a la confección de la mencionada tabla, a efectos de dar cumplimiento a lo determinado en la Superior disposición,

El Ministro de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1.o De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o del decreto de fecha 17 de mayo de 1962, se fijan las producciones intermedias y máximas, a los solos efectos del cobro de los suplementos de 5 o|o (cinco por ciento) a 10 o|o (diez por ciento), establecidos en el artículo citado:

A) TALLER DE TIPOGRAFIA

	Producciones 35 %	40 %
Sección Cajas:		
Preparar galeras y sacar pruebas por día	23	21
Corregir pruebas de galeras y sacar pruebas por día	23	28
Corregir pruebas de galeras, por día	30	32
Armar pág. Tipógrafo de 1.a, por día	56	64
Armar pág. Tipógrafo de 2.a, por día	48	56

	Producciones 36 %	40 %
Armar pág. y hacer folios, Tipógrafo de 1.a, por día	36	40
Armar pág. y hacer folios, Tipógrafo de 2.a, por día	28	32
Sacar pruebas de páginas, por día	72	80
Imponer forma	0h.53m.	0h.45m.
Imponer pliego y armar imposición	3h.15m.	3h.00m.
Imponer pliego, traspasar imposición y tirar plomo	2h.15m.	2h.00m.
Imponer libro	1h.23m.	1h.15m.

Sección Máquinas - Planta Alta:

Heidelberg plana, por día	14.500	15.000
Heidelberg, a paleta chica, por día	13.250	13.500
Heidelberg, a paleta grande, por día	11.750	12.000
Kelly N.o 12, por día	11.250	11.500
Kelly N.o 11, por día	11.250	11.500
Kelly N.o 13, por día	10.750	11.000
Minerva N.o 14, por día	3.400	3.500
Minerva N.o 15, por día	3.900	4.000
Minerva N.o 16, por día	3.900	4.000
Minerva N.o 17, por día	3.400	3.500
Heidelberg, plana (timbres numeración), por día	4.750	5.000
Heidelberg, plana (timbres numeración), papel engomado, por día	2.750	3.000

Sección Máquinas - Planta Baja:

Máquina N.o 1, formado 69 x 100, trabajos corridos, por día	4.250	4.500
Trabajos timbres en papel engomado, por día	2.250	2.500
Trabajos timbres en papel común, por día	2.750	3.000
Máquinas N.os 2, 3 y 4 formato 81 x 118, por día	3.400	3.600
Máquinas N.os 2, 3 y 4 formato 69 x 100, por día	4.050	4.300
Máquinas N.os 2, 3 y 4 formato 72 x 92, por día	4.050	4.300
Formato menores, por día	4.400	4.600
Boletas de vino, por día	2.950	3.200
Máquina N.o 5, formato 81 x 118 (automática), por día	6.150	6.500
Máquina N.o 6, formato 69 x 100 (automática), por día	8.750	9.500
Máquina N.o 7, formato 69 x 100 (trabajos corrientes), por día	4.300	4.600
Trabajos títulos	2.750	3.000

B) TALLER DE LITOGRAFIA

Máquina a mano, por día	6.750	7.000
Máquina a mano, títulos, por día	4.800	5.000
Máquina 2 colores, por día	15.500	16.000
Máquina 2 colores, títulos, por día	9.600	10.000
Sección Prensa, pruebas	incontrolable	
Ponceador, por día	incontrolable	

C) TALLER DE ENGOMACION

Pinchado 81 x 113, por día	4.375	4.500
Pinchado 90 x 60, por día	5.300	5.500
Intercalado, por día	3.400	3.500
Traspuestos, por día	3.900	4.000
Numerado, cabeza, por día	9.625	10.000
Numerado corrido, por día	7.850	8.000
Perforado sin engomar, por día	2.700	2.800
Perforado engomado, por día	2.250	2.300
Sacabocado, por día	98.500	100.000

Corte:

Pinchado 81 x 118, por 2.500	1h.05m.	1h.00m.
Pinchado 90 x 60, por 3.000	1h.05m.	1h.00m.
Corregir engomado, por 1.500	1h.05m.	1h.00m.
Engomadora, por 3.500	1h.05m.	1h.00m.

D) TALLER DE ENCUADERNACION

	Producciones 36 %	40 %
Libros en blanco:		
Libros en blanco hasta 200 hojas con canaleta	5h.23m.	5h.15m.
Libros en blanco hasta 260 hojas con canaleta y funda	7h.10m.	7h.00m.
Libros en blanco hasta 200 hojas con canaleta, funda e indice	8h.40m.	8h.30m.
Libros media pasta:		
Libros media pasta formato común.	4h.08m.	4h.00m.
Rayado:		
1 libro travers de 200 hojas	3h.38m.	3h.30m.
1 libro columnas de 200 hojas	6h.38m.	6h.30m.
Tiraje largo 1.800 hojas (columnas)	6h.38m.	6h.30m.
Tiraje largo 2.000 hojas (travers).	6h.38m.	6h.30m.
Dorado:		
1 libro media pasta formato común a mano	1h.38m.	1h.30m.
1 libro en blanco (tapa)	1h.38m.	1h.30m.
1 libro en blanco tapa y funda	2h.38m.	2h.30m.
Máquina coser a hilo:		
Armado de máquina	1h.05m.	1h.00m.
Promedio de costura (3.500 pliegos formato anales)	6h.53m.	6h.45m.
Costura con capricho, libros media pasta (2.000 pliegos)	6h.53m.	6h.45m.
Máquina de 7 cabezas:		
Armado de máquina	1h.05m.	1h.00m.
Promedio costura formato Registro Civil, 1.500 pliegos	6h.53m.	6h.45m.
1 libro en blanco de 20 cuadernillos (costura doble)	—	0h.30m.
1 libro en blanco de 40 cuadernillos (costura doble)	—	0h.45m.
Numerado:		
1 libro de 200 hojas (400 números)	—	0h.20m.
Tiraje largo (7.000 números)	6h.53m.	6h.45m.
Tiraje largo columnas (5.000 números correlativos)	7h.53m.	6h.45m.
Máquinas de doblar:		
Doblar pliegos formato común (8.500 pliegos(	6h.53m.	6h.45m.
Arreglo de máquina general	1h.05m.	1h.00m.
Rústica en general:		
Cubierta formato común Anales 1.200 3 operarios	6h.53m.	6h.45m.
Intercalar y emparejar papel perforado 1.500 hojas triplicadas 45 x 35 (Salud Pública)	6h.53m.	6h.45m.
Intercalar telegramas (duplicado 1.600 juegos)	6h.53m.	6h.45m.
Intercalar Certificados Guías (1.000)	6h.53m.	6h.45m.
Intercalar Contribución Inmobiliaria (1.000)	6h.53m.	6h.45m.
Costura de máquina de alambre:		
Libreta Salud Pública (1.800)	6h.53m.	6h.45m.
Libretas Telegramas (1.600)	6h.53m.	6h.45m.
Libretas Certificados Guías (2.200)	6h.53m.	6h.45m.
Libretas Contribución Inmobiliaria (1.600)	6h.53m.	6h.45m.

Sección Corte:

	Producciones 35 %	Producciones 40 %
Corte Certificados Guías, 1 cambio 15.000 hojas (en planchas de 6)	4h.38m.	4h.30m.
Corte Telegramas, 1 cambio 20.000 hojas (en planchas de 16)	6h.53m.	6h.45m.
Corte Instrucción Pública (20.000 recibos)	1h.05m.	1h.00m.
Recibos Caja Rural (20.000 recibos)	1h.05m.	1h.00m.
Recibos Municipales (2.400 recibos)	1h.05m.	1h.00m.
Corte de papel en blanco al 1|4 refilado 72 x 92 5.000 hojas	1h.05m.	1h.00m.

A) TALLER DE "DIARIO OFICIAL"

P R O D U C C I O N E S

Máquinas nuevas

	1.a Categ. 35 %	1.a Categ. 40 %	2.a Categ. 35 %	2.a Categ. 40 %
Estatutos, med. 14 6|6 ..	1.95	2.00	1.65	1.70
Avisos, med. 14 6|6	1.85	1.90	1.55	1.60
Composición, med. 14 8|8	2.20	2.25	2.10	2.15
Balance, med. 14 8|8 ..	1.95	2.00	1.75	1.80
Composición, med. 20 8|8	2.00	2.05	1.90	1.95
Balance, med. 43 8|8 ...	0.68	0.70	0.63	0.65

Máquinas viejas

	1.a Categ. 35 %	1.a Categ. 40 %	2.a Categ. 35 %	2.a Categ. 40 %
Estatutos, med. 14 6|6 ..	1.65	1.70	1.35	1.40
Avisos, med. 14 6|6 ...	1.55	1.60	1.25	1.30
Composición, med. 14 8|8	2.10	2.15	1.95	2.00
Balance med. 14 8|8 ..	1.75	1.80	1.55	1.60
Composición, med. 20 8|8	1.90	1.95	1.70	1.75
Balance, med. 43 8|8	0.66	0.68	0.53	0.55

2.o Los funcionarios de talleres de la Imprenta Nacional que alcancen en su labor los topes establecidos en el artículo precedente, percibirán, con carácter de compensación sujeta a montepío, una suma equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) o cuarenta por ciento (40 %) del monto de la dotación de cada cargo fijado en planilla, en su caso, la que se liquidará mensualmente con el sueldo correspondiente.

3.o Los funcionarios administrativos que cumplan con los extremos establecidos en el artículo 8.o del decreto del Poder Ejecutivo de 17 de mayo de 1962, tendrán derecho a un complemento de hasta un diez por ciento (10 %) más del establecido en el artículo 1.o de dicho decreto.

4.o Comuníquese, etc.

ANGEL MARIA GIANOLA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de redacción, administración y periodismo gráfico de las empresas periodísticas, diarios, revistas, periódicos, agencias noticiosas, corresponsalías de diarios y revistas extranjeras, incluso de dirección, Grupo 17 - C, de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de agosto de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 17 - C para el personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, ocupado en servicios de redacción, administración y periodismo gráfico de las empresas periodísticas, diarios, revistas periódicos, agencias noticiosas, corresponsalías de diarios y revistas extranjeras del Departamento de Montevideo, etc.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— EN SERVICIOS DE REDACCION, ADMINISTRACION, Y PERIODISMO GRAFICO DE LAS EMPRESAS PERIODISTICAS DIARIOS, REVISTAS, PERIODICOS, AGENCIAS NOTICIOSAS, CORRESPONSALIAS DE DIARIOS Y REVISTAS EXTRANJERAS, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, QUEDANDO COMPRENDIDOS TODOS LOS TRABAJADORES DEDICADOS AL PERIODISMO GRAFICO, FOTOGRAFICO, ETC., TANTO CUANDO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LAS PROPIAS EMPRESAS PERIODISTICAS COMO CUANDO PRESTEN SERVICIOS A ORDENES DE CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS O INTERMEDIARIOS.

Montevideo, julio veintisiete de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: estos antecedentes relativos al Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de marzo de 1962, para entender y resolver en la fijación de retribuciones mínimas, etc. del personal de las empresas periodísticas especificadas en el epígrafe.

Resultando: que el mencionado Consejo fué legalmente instalado el día 19 de julio de 1962 en cuya ocasión la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo puso en conocimiento de los miembros del citado Organismo las disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia.

Resultando: que el organismo encargó a las Delegaciones profesionales que se constituyeran en Comisión Especial a fin de que efectuaran un amplio estudio de todos los problemas a resolver y procuraran un acuerdo a fin de ser sometidos a consideración del Consejo en pleno, para su oportuna aprobación.

Considerando: que han sido cumplidas estrictamente todas las normas legales vigentes relativas al salario y a las categorías y en cuanto a las cuestiones sociales incorporadas al documento constituyen el fruto de un mutuo acuerdo de patronos y obreros, que por otra parte se basan en innumerables antecedentes y jurisprudencia sobre el particular, las cuales han sido aprobadas en diferentes oportunidades por las autoridades de alzada en la materia.

Considerando: lo expuesto precedentemente y lo previsto por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Auméntanse las remuneraciones vigentes para todas las categorías comprendidas en la jurisdicción del Grupo 17 - C (Diarios, Agencias noticiosas, Sucursales, y Corresponsalías de diarios y revistas extranjeras, revistas y periódicos y fotógrafos de prensa en un dieciocho (18 o|o) por ciento, que se aplicará tanto a presupuestados como a jornaleros y destajistas. Este aumento regirá desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Segundo. Se establece la categoría de "Jefe de Información General" en las redacciones de diarios donde dicha función se ejerza y, a los efectos de su remuneración, se modificará el laudo vigente donde dice: "Subsecretario de Redacción", sustituyéndolo por "Subsecretario de Redacción y|o Jefe de Información General".

Tercero. El Encargado de la Sección "Policía" de cada diario, que está a la orden de la empresa las veinticuatro horas del día, percibirá el sueldo de "Encargado de Página", tal como lo prevé el laudo en vigencia.

Cuarto. Se modifica el laudo vigente en lo relacionado con el Quebranto de Caja para los Cajeros generales y Cajeros auxiliares. Seguirán percibiendo pesos 20.00 (veinte pesos) según lo establecido en laudos anteriores, pero la empresa destinará otros $ 20.00 (veinte pesos) mensuales para crear una cuenta de seguro de quebranto. Cumplidos diez años de antigüedad, tal funcionario Cajero percibirá el total del saldo de dicha cuenta, con el carácter de un premio o estímulo. Lo recibirá asimismo en cualquier

otro menor plazo, siempre que cese o se aleje del cargo, sin causal de falta grave.

Quinto. Se agrega al laudo vigente la siguiente disposición relativa al ascenso de los fotógrafos de 2da. categoría: "Todo taller o sección fotográfica al servicio de las empresas periodísticas deberá contar, por lo menos, con la mitad de los fotógrafos de 1ra. categoría. Los fotógrafos de 2a. categoría al cumplir cinco años de antigüedad en dicha clasificación del escalafón, pasarán a la Primera Categoría, previa prueba de suficiencia certificada por un Tribunal de calificación, que se integrará por un representante de la Asociación de Diarios del Uruguay, un representante de Asociación de la Prensa Uruguaya y un tercer miembro designado de común acuerdo por ambas partes".

Sexto. Se constituye la Caja Periodística de Desocupación y Asistencia social para los personales respectivos de las empresas periodísticas (administraciones y redacciones), de acuerdo con lo que prevé la ley respectiva en la materia. A dichos efectos, se encomienda a los doctores Enrique E. Tarigo y Hugo Fabbri, asesores de una y otra parte, la tarea de confeccionar un anteproyecto dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la firma de este laudo.

Séptimo. Se instituye una Comisión Paritaria, integrada por el Presidente de la Asociación de Diarios del Uruguay y el Presidente de la Asociación de la Prensa Uruguaya, con el cometido de vigilar y arbitrar cualquier tipo de diferencias que surjan con respecto a la interpretación de las disposiciones de este laudo en caso de desacuerdo el Consejo de Salarios actuará como árbitro y tribunal de alzada, dentro de las disposiciones legales en vigencia.

Octavo. Se formará una Comisión de delegados del Sindicato de Artes Gráficas, Asociación de la Prensa Uruguaya y Asociación de Diarios del Uruguay, la que estudiará las modificaciones a las normas vigentes sobre fijación del costo de la vida. Dichas modificaciones debarán estar relacionadas en los porcentajes con los sueldos al 31 de diciembre de 1961 y entrarán en vigor, sin efecto retroactivo, una vez aprobadas las nuevas bases, rigiendo, hasta entonces, las actuales.

Noveno. El presente laudo regirá desde el 1.o de enero de 1962. La próxima renovación de salarios, acorde con el aumento del costo de la vida, tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1963. No obstante, si en el transcurso del año 1962 se aumentaran los salarios de los obreros gráficos de las empresas periodísticas (Grupo 17-D) igual aumento porcentual se otorgará al pedsonal comprendido en el Grupo 17-C por lo que restare del año 1962, a cuyos efectos este Consejo de Salarios dictará el laudo complementario respectivo. El porcentaje de variación de costo de la vida que establezca la Comisión Tripartita a que hace referencia el artículo 8.o del presente laudo modificará todos los salarios a partir del 1.o de enero de 1963. Dicho aumento será motivo de un laudo complementario, pero, en tal caso, no podrá instalarse un nuevo Consejo de Salarios hasta diciembre de 1963, aunque podrán fijarse aumentos en menor plazo, siempre que los mismos se otorguen al sector obrero-gráfico de la industria periodística. Si por impedimento imprevisto de orden legal o de cualquier otra naturaleza no se cumpliera el procedimiento establecido en el párrafo anterior, se estará en definitiva a lo que resuelva un próximo Consejo de Salarios a instalarse una vez cumplidos un año de la firma del presente laudo (ley N.o 10.449), pero los salarios que el mismo establezca tendrán vigencia desde el 1.o de enero de 1963.

Décimo. La situación de los fotógrafos que cobran su labor por piezas (foto) será resuelta por una Resolución Complementaria de este Consejo de Salarios.

Undécimo. Todas las disposiciones contenidas en laudos anteriores que no se opongan a las establecidas en el presente, seguirán teniendo plena vigencia.

Duodécimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Guillermo Fernández Carreras, Presidente. — Cr. Alfredo Ghirardelli y Dr. Pablo Fóssatti, Delegados del Poder Ejecutivo. — Juan Andrés Herrera y Juan José Masoller, Delegados patronales. — Héctor Menoni y Raúl Machiñena, Delegados del personal. — Hugo Herrera, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director General (I.) del Instituto Nacional del Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 6 de agosto de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Puñal, Secretarios.

15

Resolución. Se integra el Consejo de Salarios para Radio - Electricidad y afines, Grupo 5 - G.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: la consulta formulada por el Consejo de Salarios para el personal de Radio Electricidad y Afines (Grupo 5-G), respecto a la forma definitiva en que quedó integrada la delegación del Poder Ejecutivo.

Considerando: que debido a las sucesivas designaciones efectuadas a raíz de distintas renuncias presentadas, corresponde hacer la aclaración peticionada.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Declarar que la delegación del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para Radio Electricidad y Afines (Grupo 5-G), está integrada del siguiente modo:

Prof. Nelson López Huber, Cr. Carlos Maisonnave e Ing. César Speranza.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

71.a REUNION EXTRAORDINARIA

Diciembre 19 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Solicitud de Sesión.
—La formulan varios señores senadores para el día de hoy, para considerar los asuntos que en la misma se mencionan.
3—Asuntos entrados.
4—Proyecto de Ley con exposición de motivos presentado por el señor senador Brena, por el que se crean los Consejos de Empresas, fijándose su constitución y cometidos y se traza el régimen de participación del personal en las utilidades del establecimiento.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. (Carp. 1747).
5—Solicitud de Licencia. La formula el señor senador Silva.
6—Se declara terminado el acto por falta de quórum.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 18 de diciembre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores, —en sesión extraordinaria— mañana martes 19, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y proceder al levantamiento del receso y considerar, previa declaración de grave y urgente, la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes Proyectos de Ley:

1.o — Se eleva el monto de los préstamos hipotecarios para adquisición o construcción de vivienda. (Carp. 1665. Rep. 613).

2.o — Se fijan los salarios mínimos de los trabajadores rurales. (Carp. 1677. Rep. 536).

3.o — Se fijan los salarios mínimos de los trabajadores de tambos. (Carp. 1666. Rep. 537).

4.o — Continúa la primera discusión general y particular del Proyecto de Ley por el que se fija y regula la indemnización en la expropiación de inmuebles. (Carp. 311|959. Rep. 135|961.)

Primera discusión general y particular de los siguientes Proyectos de Ley:

5.o — Se declaran válidas las inscripciones incorporadas al Registro Cívico Nacional. (Carp. 270|959. Rep. 617|961).

6.o — Se establecen las normas para hacer efectiva la obligatoriedad del voto. (Carp. 270|959. Repartido 248|961).

7.o — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico. (Carp. 270|959. Rep. 247|961).

8.o — Se designa "Manuel Belgrano" la Escuela N.o 120 de 2.o Grado de la ciudad de Montevideo. (Carp. 1413. Rep. 354).

9.o — Se dictan normas que regulen la contabilidad y la administración financiera del Estado. (Carpeta 730|960. Rep. 381|961).

10. — Se modifica el apartado a) del artículo 60 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, relativo a la adjudicación de becas para cursar estudios en los Institutos Normales de Montevideo. (Carpeta 295|959. Rep. 438|961).

11. — Indemnización graciable para los deudos del ciudadano brasileño don Carlos Gibsón Ferreira de Azevedo. (Carp. 1664. Rep. 575).

12. — Se autoriza una emisión de sellos postales conmemorativos del 75 aniversario de la Escuela Militar. (Carp. 1669. Rep. 615).

13. — Se dan los recursos para el estudio y construcción de las vías de acceso a Montevideo. (Carpeta 1737. Rep. 614).

14. — Se declaran reincorporados en sus respectivos cargos, a los trabajadores de los Frigoríficos "Nacional" y "Anglo" que hayan sido objeto de despido. (Carp. 1743. Rep. 618).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

15. — Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos a Oficiales Superiores del Ejército. (Carpeta 1578. Rep. 500).

16. — Venia al Poder Ejecutivo para designar Jefe de Misión de la República en Japón. (Carp. 1599. Rep. 529).

17. — Venias al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 19 de diciembre de 1961). (Carp. 1556. Repartido 522).

b) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1961). (Carp. 1558. Repartido 523).

c) Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1961). (Carp. 1559. Rep. 524).

ch) Funcionario de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1961). (Carp. 1561. Rep. 559).

d) Visitadora del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea de la Dirección Higiene. (El plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1961). (Carp. 1563. Rep. 560).

e) Auxiliar 3.o de la Dirección General de Aviación Civil. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1961). Carp. 1566. Rep. 562.

f) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1962) Carp. 1575. Rep. 564.

g) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1962). Carp. 1576. Rep. 565.

h) Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1579. Rep. 566.

i) Vacunadora y Alergista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos). (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1580. Rep. 567.

j) Vigilante 1.o de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1581. Rep. 568.

k) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1582. Rep. 569.

l) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública del Hospital Paysandú. Hospital Escuela. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1583. Rep. 570.

ll) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1584. Rep. 571.

m) Enfermero 2.o del Hospital Pereira Rossell (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1585. Rep. 572.

n) Cocinera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). — Carp. 1586. Rep. 573.

ñ) Enfermero 2.o del Centro de Investigaciones Clínicas. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1587. Rep. 574.

o) Auxiliar de Servicio de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 7 de enero de 1962). Carp. 1588. Rep. 576.

p) Cartero de 1.a Categoría de la Administración de Correos de Salto. (El plazo constitucional vence el 8 de enero de 1962). Carp. 768|60. Rep. 577.

q) Auxiliar 2.o de Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Flores. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1962). Carp. 1590. Rep. 578.

r) Quintero Jardinero de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1962). Carp. 1592. Rep. 579.

s) Enfermero 2.o del Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala. (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1962). Carp. 1609. Rep. 580.

t) Enfermera 2.a del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera. (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1962). Carp. 1610. Rep. 581.

u) Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 25 de enero de 1962). Carp. 1611. Rep. 582.

v) Peón del Servicio de Material y Armamento. (El plazo constitucional vence el 28 de enero de 1962). Carp. 1117|60. Rep. 584.

x) Jefe de 1.a (Encargado de Faro) del Servicio de Iluminación y Balizamiento. (El plazo constitucional vence el 28 de enero de 1962). Carp. 1613. Rep. 583.

y) Oficial 4.o de la Dirección General de Aviación Civil. (El plazo constitucional vence el 28 de enero de 1962). Carp. 1614. Rep. 585.

z) Oficial 3.o de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 28 de enero de 1962). Carp. 1618. Rep. 586.

z 1) Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 30 de enero de 1962). Carp. 1619. Rep. 587.

z 2) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 1.o de febrero de 1962). Carp. 1627. Rep. 588.

z 3) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 4 de febrero de 1962). Carp. 1624. Rep. 589.

z 4) Enfermera 2.a del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia. (El plazo constitucional vence el 5 de febrero de 1962). — Carp. 1626. Rep. 590.

z 5) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 6 de febrero de 1962). Carp. 1083|60. Rep. 591.

z 6) Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Tala. (El plazo constitucional vence el 6 de febrero de 1962). Carp. 1631. Rep. 592.

z 7) Enfermero 2.o del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 6 de febrero de 1962). Carp. 1632. Rep. 593.

z 8) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 6 de febrero de 1962) Carp. 1633. Rep. 594.

z 9) Jardinero de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1962). Carp. 1635. Rep. 595.

z 10) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 14 de febrero de 1962). Carp. 1645. Rep. 596.

z 11) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. (El plazo constitucional vence el 15 de febrero de 1962). Carp. 1646. Rep. 597.

z 12) Auxiliar 1.o de la Inspección General de Marina. (El plazo constitucional vence el 18 de febrero de 1962). Carp. 1662. Rep. 599.

z 13) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 18 de febrero de 1962). Carp. 1066|60. Rep. 598|61.

z 14) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 1727. Rep. 601.

z 15) Auxiliar de Servicio del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas. (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 1728. Rep. 602.

z 16) Oficial 1.o Albañil de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 1729. Rep. 603.

z 17) Auxiliar 2.o Sanitario de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 1730. Rep. 604.

z 18) Portero del Servicio de Asistencia Externa. (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 1731. Rep. 605.

z 19) Costurera del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 1732. Rep. 606.

z 20) Escribiente de la Direcciós General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 1733. Rep. 607.

z 21) Funcionario de la Contaduría General de la Nación, "en comisión", en la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 28 de febrero de 1962). Carp. 1734. Rep. 608.

z 22) Auxiliar de Servicio de la Escuela de Sanidad. (El plazo constitucional vence el 28 de febrero de 1962). Carp. 1735. Rep. 609.

z 23) Auxiliar 3.a de Rayos X de la Dirección y Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservació Antituberculosa. (El plazo constitucional vence el 5 de marzo de 1962). Carp. 521|59. Rep. 612|61.

z 24) Oficial 5.o del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. (El plazo constitucional

vence el 5 de marzo de 1962). Carp. 1738. Rep. 610.

z 25) Oficial 4.a del Registro General de Poderes. (El plazo constitucional vence el 7 de marzo de 1962). Carp. 1740. Rep. 611.

z 26) Oficial 1.o Peluquera del Hospital Vilardebó. (El plazo constitucional vence el 12 de marzo de 1962). Carp. 1272. Rep. 616.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 41 minutos entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Bottinelli, Brause, Brena, Cardoso, Chello, Fischer, Lepro, Roballo y Sorhueta.

Faltan:

Con licencia los señores senadores: Bruno y Fusco.

Con aviso los señores senadores: Silva y Varela.

Sin aviso, los señores senadores: Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bove Arteaga, Del Campo, Fraga, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Maeso, Penadés, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Saravia, Stewart Vargas y Trías Du Pré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 32).

"Montevideo, diciembre 18 de 1961.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo para el día martes 19 del corriente, a la hora 17 y 30, a fin de proceder al levantamiento del receso y considerar, previa declaratoria de grave y urgente, los asuntos que figuraban en la citación N.o 75, correspondiente al día 14 del corriente.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

José Pedro Cardoso. — César A. Piffaretti. — Alba Roballo. — Alfredo Lepro. — Zoilo Chelle. — José Acquistapace. — Francisco Antúnez Giménez. — Carlos Fischer. — Luis Batlle Berres. — Tomás G. Brena. — Luis Alberto Brause".

—Oportunamente se resolverá

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se suspenden los desalojos y lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores. — Carp. 1647.

Por la que se establece que constituye causal en las jubilaciones bancarias, la renuncia para ocupar un cargo nacional o departamental. — Carp. 1577.

Por la que se dictan normas para los trabajadores de la industria del vidrio. — Carp. 1623.

Por las que se acuerdan pensiones graciables a las siguientes personas:

Señora Dolores Ruperta Suárez de Arteaga. — Carp. 1706.

Señora Ramona Duarte de Vázquez Gómez. — Carp. 1717.

Señora Estela Pereda Valdez de Escuder Nuñez. — Carp. 1685

Señora Damiana Ortiz de Sambucetti. — Carp. 1692.

Señora Agustina Otero de Schröeder. — Carp. 1713.

Señora Amelia Argento Paullier de Ribero. — Carp. 1721.

Señoras Edelmira Coronel de Demareo y Blanca Ofelia Coronel de Mocoroa. — Carp. 1709.

Señoritas Gregoria Jovelina y Deidamia Pereyra Fernández. — Carp. 1712.

Señorita Manuel Chaves. — Carp. 1607.

Señor Wáshington Escobar. — Carp. 1680.

Señor Juan José Brito del Pino. Carp. 1705.

Presbítero Arquitecto Julio Suárez. — Carp. 1708.

Por la que se autoriza por parte del Estado, la adquisición de los derechos de autor de las obras del poeta nacional don Carlos Sabat Ercasty, mediante una pensión vitalicia. — Carp. 1686.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, y por el que se modifica el Presupuesto General de Sueldos y Gastos. — Carp. 1443.

Por el que se fijan los sueldos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. — Carp. 1722.

Por el que se regulariza la situación de los Oficiales en retiro, lesionados por los fallos del Tribunal Extraordinario y la Ley N.o 10.757. — Carp. 1616.

Y por los que se acuerdan pensiones graciables a:

Las señoritas Felicia Inés Dodera. — Carp. 1707.

Y Ercilia y Ofelia Delle Piane. — Carp. 1711

—Archívense.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a:

Un Electricista de la Dirección General de Correos, a un Peón de la misma Dirección General; a una funcionaria del Consejo del Niño; a una Enfermera 2.a del Centro Departamental de Salud Pública de San José; a un Linotipista de la Imprenta Nacional y a un Jefe de la Dirección General de Correos, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carps. 1549, 1550, 1547, 1554, 1552 y 1551.

Los ex funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, remiten nota agradeciendo la resolución del Cuerpo por la cual se les otorgó un préstamo.

—Téngase presente.

4

—El señor senador doctor Tomás G. Brena presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crean los Consejos de Empresa fijándose su constitución y cometido, y se establece un régimen de participación del personal en las utilidades de cada establecimiento. — (Carpeta 1747).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Carpeta 1747.

PROYECTO DE LEY

EMPRESAS COMUNITARIAS

"Artículo 1o. (Consejo de empresas). — En todas las empresas comerciales o industriales funcionará un Consejo de Empresa de acuerdo con las normas establecidas en la presente ley. Asimismo, se deberá distribuir entre el personal una parte de las utilidades, brindando el acceso a la tenencia del capital según las normas que más adelante se indican.

Art. 2.o (Definición de empresa). — Se entiende por empresa, a los efectos de la presente ley, toda organización de capital, que asumiendo los riesgos de una actividad económica habitual, persiga fines de lucro.

Art. 3.o (Excepciones). — Quedan exceptuadas, no obstante, de lo establecido en la presente ley las actividades agropecuarias, así como, las organizaciones deportivas, sociales, políticas, religiosas, instituciones de enseñanza y las sociedades de asistencia médica no consideradas de lucro de acuerdo con el decreto-ley de 13 de febrero de 1943.

Art. 4.o (Definición de trabajador). — Se entiende por trabajador, a estos efectos, toda persona física que celebre con la empresa un contrato de trabajo, cuya remuneración devengue aportes a las Cajas de Jubilaciones que correspondan.

Quedan exceptuados los directores de sociedades anónimas que no desempeñen otra tarea en la empresa.

DEL CONSEJO DE EMPRESA

Artículo 5.o (**Cometidos**). — Serán cometidos del Consejo de Empresa:

a) Estudiar anualmente el presupuesto de sueldos y jornales.
b) Considerar lo atinente a las condiciones de trabajo, horario, plan de licencia.
c) Disciplina interna de la empresa, sanciones, despidos, etc.
d) Calificación del personal a los efectos del artículo ...
e) Estímulos a la producción, destajos, etc.
f) Iniciativas del personal en cuanto a métodos de trabajo, planes de producción, abatimiento de costos, etc.
g) Protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
h) Establecimiento de servicios que tiendan al bienestar del personal. (Cooperativas de consumo, asistencia médica, colonia de vacaciones, etc.).
i) Promoción de ventas.
j) Considerar la situación económica de la empresa y tomar conocimiento del Balance Anual.
k) Cambios de giro, reducciones de actividad, fusiones con otras empresas.
l) Reclamaciones del Personal
m) Conflictos.
n) Organización de la formación profesional.

Art. 6.o (**Composición**). — El Consejo de Empresa se compondrá de igual número de representantes del empresario y de los trabajadores. De estos últimos, tendrán igual representación los empleados y los obreros.

Art. 7.o (**Opción patronal**). — En las empresas unipersonales, el patrón podrá optar entre tener tantos votos como los representantes de los trabajadores o hacerse acompañar de un número de personas que equiparen el número de aquellos. Igual criterio se aplicará en las empresas en que el número de socios sea inferior al de los representantes de los tabajadores.

Podrá igualmente delegar su representación en personas de su elección.

Art. 8.o (Integrantes del Consejo de Empresa). — El número de integrantes del Consejo de Empresa será normalmente de cuatro, pudiendo elevarse su número en casos especiales, v. g. empresas con más de un establecimiento.

El número de integrantes no será nunca superior al doble de establecimientos con que cuenta la empresa.

Art. 9.o (**Mayor número de integrantes**). — La elevación del número de integrantes, según párrafo precedente, se hará de común acuerdo entre las partes.

Art. 10. (**Reducción de integrantes**). — En empresas integradas únicamente por personal administrativo u obrero y siempre que su número de trabajadores no sea superior a veinte, podrá el Consejo de Empresa, existiendo acuerdo entre las partes, reducirse a dos integrantes.

Art. 11. (**Representación patronal**). — La representación patronal será elegida por elección privada, entre los socios o directores, en caso de sociedad anónima, o designada por el propietario de la empresa. La representación podrá ser ejercida en forma rotativa por los socios o directores. Igualmente el propietario podrá cambiar sus delegados.

Art. 12. (**Representación del personal**). — Las representaciones del personal obrero y administrativo serán elegidas separadamente, por votación secreta.

Art. 13. (**Candidaturas**). — Las candidaturas, para ser tenidas en cuenta, deberán ser firmadas como mínimo por el 5 o|o del personal. Una misma persona no podrá propiciar más candidaturas que las del número de personas elegibles en su categoría.

Art. 14. (**Comité electoral paritario**). — A los efectos de la elección entenderá un Comité Electoral para empleados y otro para obreros. Cada uno estará integrado por tres personas que elegirá el Consejo de Empresa entre los veinte empleados u obreros, en su caso, más antiguos. Este Comité deberá ser nombrado con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de terminación del mandato del C. de E.

Art. 15. (**El primer comité**). — El primer Comité Electoral será designado por el patrono o directores, teniendo en cuenta lo establecido en el precedente artículo.

Art. 16. (**Designación de oficio**). — Si llegado el momento de la elección no estuviera designado el Comité Electoral, el mismo será designado de oficio por el Ministerio de Industrias o de la Oficina que éste delegue a tal efecto. Si el Comité así designado no convocara a elecciones, el Ministerio de Industrias procederá a designar un nuevo Comité Electoral.

Art. 17. (**Denuncia por irregularidades electorales**). — Cualquier irregularidad en el acto eleccionario y su proceso previo podrá ser denunciado por el empresario o por un número no inferior al 3 o|o de los electores, ante el C. de E. o al M. de Industrias, quienes deberán resolver en un plazo no mayor de treinta días.

Art. 18. (**Quienes son electores**). — Serán electores todos los empleados y obreros que hayan cumplido un año de antigüedad en la empresa.

Art. 19. (**Quienes son elegibles**). — Serán elegibles los empleados y obreros que tengan un mínimo de antigüedad de cinco años. En la Empresa donde no pueda cumplirse este requisito por tener menos de cinco candidatos que reúnan esta exigencia, podrán ser candidatos el 30 o|o de empleados u obreros más antiguos.

Art. 20. (**Empresas nuevas**). — En las empresas que inician sus actividades durante la vigencia de la presente ley, sus disposiciones regirán recién al cumplirse un año de gestión.

Art. 21. — (**Duración del mandato**). — Los integrantes del C. de E. durarán dos años en sus funciones, continuando en el desempeño de las mismas hasta la instalación del Consejo siguiente.

Art. 22. — (**Elección de nuevo Consejo**). — A más tardar sesenta días antes de cesar en sus funciones se convocará a elecciones para elegir el nuevo Consejo.

Art. 23. — (**El Primer Consejo de Empresa**). — El primer C. de E. será elegido dentro de los noventa días de promulgada la ley, debiendo entrar en funciones a los treinta días de electo.

Art. 24. — (**Convocatoria de Suplentes**). — Si efectuada la elección los representantes de los trabajadores que resultaren electos no tomaran posesión de sus cargos, se convocarán los suplentes respectivos. Igual medida se adoptará en caso de tres faltas consecutivas o seis alternadas, sin justificación.

Art. 25. — (**Multa por desintegración**). — Si la representación patronal no fuera designada oportunamente o una vez designada no tomara posesión de su cargo, se aplicará a la empresa una multa equivalente al 1 por mil del capital por cada mes de atraso en la designación de su representante.

Art. 26. — (**Nueva elección**). — Si por cualquier motivo el C. de E. quedara desintegrado o con falta de la representación de alguno de los dos grupos de trabajadores se procederá a una nueva elección según lo establecido en la presente ley.

Art. 27. — (**Delegación representativa**). — Cualquier integrante del C. de E. que no pudiera asistir a una reunión, podrá hacerse representar por su suplente.

Art. 28. — (**Reelección**). — Los integrantes del C. de E. podrán ser relectos.

Art. 29. — (**Citación**). — El C. de E. se reunirá a pedido de cualquiera de las partes debiendo no obstante realizar, como mínimo, una reunión mensual.

Art. 30. — (**Quórum**). — Para tomar resolución deberán estar representadas en la sesión de que se trate, todas las partes. Si alguna de ellas no concurriera por dos reuniones consecutivas, en la segunda de ellas se considerará y resolverá sin su presencia. Entre ambas reuniones no podrá transcurrir un plazo menor de tres días.

Art. 31. — (**Citación escrita**). — Las citaciones deberán efectuarse por escrito, con no menos de 48 horas de anticipación, debiendo quedar constancia escrita de la citación efectuada. En caso de urgencia, y existiendo representación de todas las partes podrá sesionar sin citación previa.

Art. 32. — (**Presidencia del Consejo**). — La Presidencia del C. de E. será rotativa en forma tal que todos los integrantes la ejerzan por igual plazo. El C. de E. designará asimismo un Secretario, que transferirá sus funciones al ejercer la Presidencia.

Art. 33. — (**Las resoluciones. Tribunal de Conciliación**). — **Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, deberá diferirse la decisión para una nueva reunión a realizarse en distinta fecha. En caso de persistir el empate se designará un Trbiunal de Conciliación y Arbitraje que estará integrado de la siguiente manera:**

a) un representante del empresario;
b) un representante del personal administrativo y obrero que será designado por los representantes de estos grupos en el C. de E. En caso de no existir acuerdo se procederá por sorteo;
c) un miembro designado por acuerdo de ambos representantes.

En caso de no ponerse de acuerdo, dicho miembro será designado por el Consejo de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Industrias y Trabajo.

Art. 34. — El C. de E. podrá reglamentar su funcionamiento.

DE LA PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES

Artículo 35. — (Distribución). — Las empresas comprendidas en la presente ley deberán distribuir entre su personal, una parte de sus utilidades en la forma que se establece en este capítulo.

Art. 36. — Antigüedad que da derecho. — Tendrán derecho a participar en la distribución de utilidades aquellos trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa.

Art. 37. — Despido voluntario del trabajador. — Cuando un trabajador se retire voluntariamente o fuere despedido, teniendo derecho a indemnización, antes de cerrarse el ejercicio económico de la empresa, se le liquidará una participación proporcional al período del ejercicio trabajado.

Art 38. — Utilidad especial. — En aquellas empresas, que contando con menos de cinco trabajadores la utilidad provenga fundamentalmente de la profesión, arte u oficio del propietario, el Poder Ejecutivo podrá establecer qué proporción de ésta no quedará comprendida en el régimen de participación que la presente ley establece. No regirá para estas empresas lo establecido en los capítulos; C. de E. y Copropiedad.

Art. 39. — Capital en giro. — El capital a los efectos de la presente ley se establecerá teniendo en cuenta únicamente el aplicado al giro de la empresa. En caso de variaciones durante el ejercicio se tomará el promedio mensual.

Arrt. 40. — Potestad de Observación. — El C. de E. podrá formular observaciones al Balance General del Ejercicio.

Art. 41. — Destino de utilidades. — Las utilidades de cada ejercicio podrán destinarse en todo o en parte a enjugar pérdidas a ejercicios anteriores. (Estudiar si se dan fórmulas más precisas para reparto de Capital y Utilidades).

Art. 42. — La remuneración del capital. — De la utilidad del ejercicio se destinará el 12 o|o a la remuneración del Capital.

Art. 43. — El remanente. — El monto remanente se distribuirá por partes iguales, según las normas más abajo establecidas entre el capital y los trabajadores de la empresa.

Art. 44. — Sueldo del empresado. — Cuando el patrón o patronos trabajen efectivamente en la empresa podrán asignarse un sueldo con cargo a gastos del ejercicio. El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley establecerá normas para la fijación de estos sueldos.

Art. 45. — Las utilidades del personal. — El monto de utilidades destinado al personal se distribuirá teniendo en cuenta los siguientes factores, en las proporciones que se indican:

en proporción a sueldos el 30 o|o;
en proporción a la antigüedad el 20 o|o;
en proporción a las cargas familiares el 20 o|o;
en proporción a eficacia el 3 a 30 o|o.

Art. 46. — Cargas familiares. — Se entenderán por cargas de familia aquellas personas consideradas como tales por las leyes de Asignaciones Familiares.

Art. 47. — Ponderación de la eficiencia. — En la ponderación del factor eficiencia decidirá el C. de E. En caso de no lograrse acuerdo en dicho Comité, en cuanto a este punto, del monto total a distribuir por este concepto, el 50 o|o será asignado por los delegados patronales y el 50 o|o por los delegados del personal.

Art. 48. — La utilidad y el aporte jubilatorio. — Lo percibido tanto por patrones, como por obreros, por aplicación de la presente ley, no devengará aportes a las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones Familiares, ni generará derechos por esos conceptos. Tampoco se tendrá en cuenta en caso de cálculo de indemnizaciones por despido, ni jornales por licencia, seguros, etc.

De la co-propiedad

Artículo 49. — Destino de la utilidad del personal. El monto de la utilidad que corresponda al personal, según las precedentes normas, se destinará:

a) Hasta que el personal integre el 25 o|o del Capital Total; 80 o|o a Capitalización y 20 o|o a Distribución en Efectivo.
b) Hasta que el personal integre el 50 o|o del Capital Total; 60 o|o a Capitalización y 40 o|o a Distribución en Efectivo.

Art. 50. — Forma de incorporación del capital de los trabajadores. — La incorporación del capital de los trabajadores podrá llevarse a cabo:

a) Por incremento del Capital Social.
b) Por cesión gradual del Capital del Empresario, siendo opcional del empresario adoptar cualquiera de estas dos alternativas.

Art. 51. — Capital igualitario. — Cuando el empresario o empresarios y los asalariados posean en igual proporción el capital de la empresa, será optativo del empresario ceder todo o parte de su capital, en cuyo caso se mantendá el procedimiento establecido en el apartado b) del artículo 49.

Art. 52. — Incremento del capital social. — En caso de que el C. de E. resolviera la conveniencia de incrementar el Capital Social, establecerá los porcentajes a retener y volumen de ese incremento.

Art. 53. — (Incremento parcial). — En el caso a que se refiere el precedente artículo podrá el empresario rehusarse a integrar el capital, en la parte que le corresponde, en cuyo caso, la integración será efectuada solamente por el personal.

Art. 54. — (Comunicación al personal). — Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días, a contar del cierre del ejercicio económico, la empresa deberá dar a conocer al personal la atribución de beneficios derivada de la aplicación de la presente ley, en forma pormenorizada.

Art. 55. — (El plazo de abono). — El C. de E. adoptará las médidas conducentes a que el plazo procedentemente establecido se cumpla estrictamente.

El C. de E. establecerá los plazos dentro de los cuales deberá ser abonada al personal la parte de utilidades que perciba en efectivo, teniendo en cuenta las disponibilidades de la empresa.

SOCIEDADES ANONIMAS

Artículo 56. — (Emisión de acciones nominativas). — En las Sociedades Anónimas la incorporación de capital de los asalariados, se llevará a cabo por medio de la emisión de acciones nominativas, de valor de 100.00 c|u. pudiéndose emitir títulos de más de una acción.

Las partidas que no alcancen a la cifra indicada quedarán acreditadas en cuenta individual, gozando de iguales beneficios.

Art. 57. — (Opción en caso de retiro). — Al retirarse de la empresa, por igual causa el interesado podrá optar por el canje de su capital accionario por acciones ordinarias, o su pago en efectivo Podrá, asimismo, enajenarlas a otro trabajador de la empresa para lo cual requerirá la anuencia del C. de E.

Art. 58. — (Caso de fallecimiento). — En caso de fallecimiento se procederá en la forma establecido en el artículo precedente

Art. 59. — (Prohibición d transferir acciones). — Mientras el trabajador pértenezca a la empresa, no podrá transferir sus acciones.

Art. 60. — (Disolución del Consejo de Empresa). — Cuando el capital de los trabajadores iguale al capital empresístico, las acciones de aquellos tendrán iguales dedechos que las ordinarias, disolviéndose el C. de E.

Art. 61. — (Excenciones impositivas). — Las acciones de Capital - Trabajo estarán excentas del impuesto de Timbres

Art. 62. — (Valor de acciones en rescate). — El valor de las acciones que se rescaten según los artículos 57 y 58 será fijado por el C. de E., que deberá tener en cuenta al efecto el valor actual de los bienes que integran el patrimonio de la firma.

Art. 63. — (Responsabilidad de los trabajadores). — La responsabilidad de los trabajadores quedará limitada a su capital accionario.

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Artículo 64. — (Emisión de acciones). — En estas sociedades se emitirán acciones de Capital-Trabajo, rigiendo en lo que sean aplicables, las disposiciones referentes a Sociedades Anónimas.

Art. 65. — (No rigen las limitaciones del Código de Comercio). — En estas sociedades no regirán para los trabajadores que incorporan capital a la empresa, las limitaciones que establece el Código de Comercio para los socios comanditarios.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDADES COLECTIVAS, SOCIEDADES EN COMANDITA, SOCIEDADES DE CAPITAL E INDUSTRIA Y EMPRESAS UNIPERSONALES.

Artículo 66. — (Las acciones). — Sin que cada empresa pierda su naturaleza jurídica la incorporación de capital de los trabajadores se realizará mediante la entrega de acciones en la forma establecida en el art. 56.

Art. 67. — (Enajenación de acciones). — Cuando un empleado u obrero se aleje de la empresa, deberá enajenar sus acciones de trabajo, ya sea a los empresarios, ya sea a los trabajadores.

Art. 68. — (Fallecimiento). — En caso de fallecimiento de un trabajador regirá lo dispuesto en el precedente artículo.

Art. 69 — (Falta de interesados). — En caso de no existir interesados en la compra, resolverá el C. de E.

Art. 70. — (Artículos 59, 61, 62 y 63). — Regirá asimismo para estas empresas lo establecido en los artículos 59, 61, 62 y 63.

Art. 71. — (No rige la limitación de socios). — En las Sociedades de Responsabilidad Limitada no regirá la limitación de número de socios establecida en el Decreto-Ley N.o 8.992 del 26 de abril de 1933, en cuanto a los trabajadores que se incorporen con sus acciones de Capital - Trabajo. Tampoco regirá el límite de capital máximo por la parte de capital incorporado.

Art. 72. — (Procedimiento para Sociedades de Capital e Industria). — En las Sociedades de Capital e Industria se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se asignará al socio o a los socios industriales el capital ficto calculado con respecto al capital real en la proporción en que se distribuyen las utilidades según contrato.
b) Este capital ficto no podrá ser superior al 100 o|o del capital real.
c) Sobre el capital real y sobre el capital ficto se calculará el 12 o|o que se refiere el artículo 42.
d) La diferencia entre la utilidad total y este porcentaje, será distribuido en la forma establecida en el artículo 43.
e) El o los socios industriales, participarán asimismo en la distribución de la parte de utilidades aseguradas a los trabajadores, siempre que por contrato tengan asignado, en conjunto, menos del 25 o|o de las utilidades.

Art. 73. — (Sanciones). — Las empresas que no cumplieren lo establecido en la presente ley o las resoluciones del Consejo de Empresa o se negaren a suministrar informes a éste, será sancionada con multas de $ 5.000.00 a $ 50.000.00 pudiéndose duplicar en caso de reincidencia.

Entenderá en esta materia el Juzgado Laboral ante el que deberán formularse las denuncias por parte de los trabajadores. Estas multas no podrán computarse como gastos del ejercicio a los efectos de la participación de las utilidades.

Art. 74. — (Secreto profesional). — El artículo 302 del Código Penal será aplicable a los miembros del Consejo de Empresa que divulgaren, sin estar facultados para ello, informaciones que hayan conocido por razón de las funciones ejercidas en virtud de las disposiciones de esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 75. — (Comisión de Juristas). — Dentro del plazo de dos meses de la sanción de esta ley, el Poder Ejecutivo designará una Comisión de Juristas encargada de estudiar las modificaciones que fuere indispensable introducir en la legislación en vigor como consecuencia de lo dispuesto en este cuerpo legal.

La Comisión tendrá un plazo de seis meses para su dictamen y sus cargos serán retribuídos.

(Art. 76. — (Comisión Paritaria). — El Poder Ejecutivo designará una Comisión de estudio y aplicación de los Consejos de Empresa, integrada por tres representantes patronales elegidos entre las entidades profesionales más representativas, tres delgados de los trabajadores elegidos entre las organizaciones sindicales más representativas, dos delegados técnicos designados por el Ministerio de Industrias y Trabajo y el Catedrático o profesor agregado de la cátedra de Derecho Laboral de la Facultad de Derecho.

Art. 77. — (Facultades). — Esta Comisión tendrá las siguientes facultades:

1) Proyectar la aplicación de esta ley en el término de seis meses;
2) Dar amplia publicidad a lo dispuesto en esta ley, invitando a las empresas, a la realización de esta experiencia social, a cuyo efecto abrirá un Registro de inscripciones.
3) Escalonar para un plazo de dos años la aplicación de la ley comenzando por la creación inmediata de los Consejos de Empresa con las facilidades del artículo 5.to y concordantes de este proyecto;
4) Estudiar y proyectar un régimen de excensiones legales de carácter impositivo para las empresas que voluntariamente se adelanten a la consagración de esta reforma institucional comenzando de inmediato por la instauración de los Consejos de Salarios.

Si para esta comunicación no estuviere todavía constituída la Comisión Paritaria, se hará al Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 78. — (Reglamentación). — El Poder Ejecutivo vigilará los trabajos para la reglamentación de la ley de la Comisión Paritaria a efectos de que no excedan los plazos legales.

Montevideo, 15 de diciembre de 1961.

Tomás G. Brena
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

EMPRESAS COMUNITARIAS

Generalidades

Desde hace muchos años, el legislador que suscribe postula la creación de los Consejos de Empresa. Los considera como un instituto capaz de producir entendimientos saludables entre el Capital y el Trabajo. Cree, además, que están indicadas como primer jalón en el proceso absolutamente indispensable de la reforma de la antigua empresa capitalista. Dijo y lo sostiene, que las instituciones del régimen capitalista o se reforman adaptándolas a las exigencias del bien común y no de una clase determinada por la vía de la ley, en el trabajo armónico de los poderes democráticos, o se revolucionan por la violencia reinvindicadora que crece a los ojos atentos de todos. Por mi parte prefiero la audacia reformista dentro del juego libre de la democracia, a la reforma impuesta por un dictador o por una revolución violenta que ensombrece los destinos de la convivencia pacífica y sacrifica inexorablemente las libertades públicas.

No nos podemos engañar en este punto: es menester elegir entre la libertad y el despotismo; entre la reforma de las instituciones capitalistas, realizada con vigor y con sinceridad y la revolución impuesta por la desesperación de las clases sufrientes que reclaman una justificia plena y un nuevo derecho auténticamente humano.

Con esta filosofía social presento este proyecto de ley que ha sido elaborado por dos hombres de trabajo y de acción de mi partido: el Contador Ariel Alvarez y el señor Haroldo Galeano con la colaboración del senador firmante y de un grupo de especialistas.

Se quiere dar un paso, y no paso vacilante, en la reforma de la empresa capitalista que ya no se puede considerar como empresa particular, regida por un dueño de los instrumentos de producción, que subordina a la parte más importante de la relación del trabajo, que son los trabajadores mismos.

Conceptos de Mossa

Mossa, famoso profesor italiano de Pisa, decía que en esta época, todo ha cambiado y que la relación de trabajo es una relación de organización y una relación de sociedad, de aquella sociedad que los juristas del derecho natural, antes de las grandes crisis de la escuela histórica y del positivismo, veían en la sociedad humana en general, como la ven ahora en la empresa.

Y el gran maestro de mi escuela social cristiana, Carnelutti, uno de los genios del derecho contemporáneo, revelaba en la empresa un carácter dinámico que excede los viejos cuadros jurídicos de una estructura dirigida a su arbitrio por una parte de la misma, individual o colectivamente considerada.

Institución y Comunidad

Ya el venerable Haurou, que tanto incorporó a la ciencia jurídica universal, señalaba a la empresa como institución, es decir: idea, autoridad, y comunidad. Y la comunidad no exige dominio o soberanía de una parte, sino participación de todos los elementos creadores de la misma. La idea de esta comunidad o de esta socialización, está hoy en la inquietud creadora de todas las cátedras del mundo. Y ha sido el Sumo Pontífice de la Iglesia Católica, el Papa Juan XXIII quien en su célebre encíclica "Mater et Magistra" recientemente difundida por todo el mundo, ha predicado esta concepción que es revolucionaria en el medio pacífico de las relaciones humanas.

La empresa no es solamente una estructura: es una comunidad. La socialización ha multiplicado las relaciones humanas y ha formalizado la institución. El trabajador, ya no es un subordinado: es parte activa y hasta su mismo salario, humanamente entendido es más que paga de cantidad fija, participación en la empresa. Y este concepto, ya analizado en la encíclica "Quadragésimo Anno" de

Pío XI, ha sido reforzado por esta encíclica de Juan XXIII que pueda catalogarse como el documento cumbre de las relaciones verdaderamente humanas en la empresa y en la vida económica en general.

Podría repetirse pues la frase conocida en los medios técnicos del derecho laboral: "la era contractual ha terminado: paso libre a la era institucional."

El artículo 65 de la Constitución

El Dr. Francisco de Ferrari, catedrático de Derecho Laboral en nuestra Facultad de Derecho, analizó con singular acierto los Consejos de Empresa y el artículo 65 de la Constitución. Esta había previsto algo parecido a los Consejos de Empresa en los entes públicos. Algunos cumplieron con la disposición y otros la ignoraron. Y dice De Ferari: "Con la colaboración del personal en la dirección del establecimiento se ha pretendido en nuestros días reorganizar la empresa y obtener mayores rendimientos. Las dos guerras mundiales tuvieron, en este aspecto de la transformación de la empresa, una influencia decisiva y un sentido aleccionador, porque si originariamente las comisiones o consejos de empresa parecieron responder, según la histórica declaración de Amiens al propósito de "destruir el absolutimos patronal introduciendo en el taller una fuerza no sometida a la explotación del patrono", en nuestros días en cambio, han resultado ser los propios empleadores los que han tomado la iniciativa en la formación de tales consejos teniendo en cuenta precisamente los excelentes resultados de la experiencia". "En efecto, los consejos han amentad o siempre la producción de aquellas empresas en que fueron constituídos y tal hecho ha permitido presentar a esos organismos como el ensayo más afortunado de organización de las relaciones obrero-patronales llevado a cabo hasta ahora". (Derecho Laboral, tomo VIII Nos. 45 y 46).

Participación

Pero no basta el Consejo de Empresa, el proyecto va más allá: va a la participación efectiva en el capital y en el rendimiento. Quien se apegue a las formas que deriven del capitalismo estructural, no podrán comprender como el trabajador asalariado puede llegar al derecho de participación. Pero hay, hasta en el aire de la vida económica y política, algo distinto que entra señorialmente en esa vieja concepción. Es el hombre que crea en la empresa, es el hombre que multiplica el capital y el beneficio, es el hombre que realiza necesariamente la comunidad de hecho.

Ha podido así decir Georges Ripert, recogiendo las enseñanzas de Paul Durand, también vinculada a mi ideología social, que la empresa es "una sociedad organizada de crácter jerárquico. Es un derecho reciente. El siglo XIX había tenido na concepción individualista de las relaciones del trabajo desconociendo así la realidad económica y la realidad social. Hoy es necesario, agrega el maestro, destacar la acción colectiva, la solidaridad entre todos los miembros de una misma empresa y la sociedad natural creada por la comundad de trabajo." (Aspectos jurídicos del capitalismo).

La empresa capitalista ya había conocido las ventajas de distribucionismo regulado por ella. El trabajador participaba en los beneficios. Pero, estos eran fijados por la misma empresa, que realizaba la técnica de la distribución y el acto distributivo.

Cuando nuestro llorado amigo y legislador ejemplar, el doctor Salvador García Pintos proyectaba la fiscalización de los beneficios por los mismos trabajadores respaldados por un técnico contable, estaba introduciendo en el proyecto presentando en la otra Cámara, hace ya varios años, un principio nuevo que se encaminaba bajo las luces de esta idea de la comunidad societaria.

Pero en este siglo han sido los alemanes de la Democracia Cristiana quienes han abierto más ampliamente el camino legal a estas ideas.

El ejemplo alemán

La legislación alemana ha sido abundante y cuidadosa de las realidades y de la doctrina.

La Ley de 11 de octubre de 1952 sobre Estatuto de la Empresa; la Ley de 3 de setiembre de 1953 sobre Tribunales de Trabajo; la Ley del 21 de mayo de 1951 estableciendo el derecho de co-gestión y luego las Ordenanzas particularizadoras han sido aportación considerable a las nuevas ideas.

Y en esta materia han coincidido, mundo del Este y del Oeste, cada uno con su tipo de economía.

No queremos que la ley torture. Queremos despertar las espontaneidades. Por eso abrimos un plazo de voluntariedad sin perjuicio de la vigencia del plazo obligatorio.

O la empresa se reforma en paz o se destruirá por la guerra social cuyo crecimiento es un hecho.

Consideraciones particulares

La empresa es una fuente fundamental de creación de riqueza y bienestar para la sociedad. Por ella se crean bienes y se prestan servicios que sirven para mejorar el nivel de vida del grupo social. Al mismo tiempo, en su faz interna, provoca el encuentro de voluntades e intereses de distinta naturaleza y muchas veces opuestos. Esta oposición de intereses, en determinados aspectos, lleva a que se vea perjudicada la función externa de la empresa, disminuyendo las posibilidades de producción de riqueza, provocando perturbaciones de índole social y económica.

En este proyecto de ley, se busca fortificar a la empresa en sí, como engranaje fundamental en las relaciones humanas y como elemento creador de riqueza, corrigiendo los defectos de nuestra actual organización capitalista. Con este fin, se crea un Consejo de Empresa, fijándose el principio de participación en las utilidades de la empresa, y se establece el derecho a la tenencia del capital empresario por parte de los trabajadores de la misma.

Se exceptúan de este régimen: a) Las empresas cuyo capital no exceda de $ 100.000.00, excepción que se justifica en razón de las reducidas dimensiones de tales organizaciones, cvuya explotación podemos considerar casi familiar y en la que predomina el impulso personal del patrón. b) Las actividades agropecuarias, que por razones técnicas, no hemos considerado conveniente incluir en un mismo texto legal, siendo nuestro propósito presentar un proyecto similar en la materia, que contemple las características especiales y propias de esta explotación y del medio en que se realiza. c) Varias actividades que no persiguen fines de lucro. No sería necesario mencionar expresamente estas actividades, por estar implícita la excepción en el principio general, pero se ha hecho así para evitar cualquier duda futura.

Del Consejo de Empresa

Este Consejo funcionará en todas aquellas empresas que cuenten con más de diez trabajadores.

Se fijan como cometidos del Consejo, por una parte, todos aquellos aspectos que suelen ser fuente de desavenencias entre capital y trabajo; y por otra parte se le da al trabajador, responsabilidad en la marcha de la empresa y se trata de que se compenetre de la vida misma. Los trabajadores deben conocer el desarrollo empresario. Si la situación es próspera, deben saberlo porque de esa situación deberán participar; y si es crítica, porque en la mayoría de los casos, dependerá de su esfuerzo que se logre la recuperación de la empresa.

Queda establecida la posibilidad de evitar conflictos laborales innecesarios, cuyas consecuencias son perjudiciales tanto en lo económico como en el campo de las relaciones humanas.

En cuanto a la integración del Consejo de Empresa, se prevé la participación igualitaria entre la parte patronal y la representación de los trabajadores. En esta última también se prevé la igualdad de representación del personal administrativo y del obrero, pues sus puntos de vista y sus intereses pueden ser distintos, y deben quedar contemplados en esta organización.

La representación igualitaria es la única solución justa, pues de lo contrario, uno de los grupos estaría entregado de antemano, a merced de las posibles arbitrariedades del otro. Por otra parte, no creemos que el hombre deba, necesariamente vivir en pugna con sus semejantes. El estudio en común, de los problemas que al núcleo laboral interesa dilucidar debe llevar al hombre a hacer realidad los principios de igualdad y fraternidad tantas veces proclamados y tan pocas veces cumplidos.

Para el caso de no lograrse acuerdo entre las partes, frente a determinada votación, se prevé una fórmula de arbitraje obligatorio para las partes.

En cuanto al número de miembros, se ha buscado reducirlos a los mínimos posibles, para evitar que se convierta en un organismo lento e ineficaz a la vez que desagradable para quienes deban integrarlo.

Elección y sanciones

Cada uno de los grupos que integran el Consejo, realiza separadamente la elección correspondiente. Las garantías del acto eleccionario, se han establecido a través de los siguientes elementos: voto secreto; contralor a cargo de un comité electoral para cada uno de los grupos (personal administrativo y personal obrero); necesidad de que las candidaturas sean presentadas por un mínimo del 5 o|o del personal; posibilidad de reclamación contra el acto eleccionario por parte del empresario o por un número no inferior al 3 o|o del personal. Los porcentajes mencionados en estos dos últimos aspectos, se han establecido

bajos para dar la máxima libertad, pero conciliado con un principio de orden que evite las arbitrariedades personales.

Se prevén sanciones para el caso de que el empresario no designe sus representantes, y se trata de asegurar que la representación de los trabajadores llegue a integrarse, dando soluciones para los distintos obstáculos que puedan surgir; pero no se establecen sanciones para el caso de que los trabajadores renuncien al derecho a integrar este consejo, porque tal supuesto carece de lógica.

De la participación en las utilidades

Se establece el derecho a participar en las utilidades de las empresas, por parte de aquellos trabajadores que cuentan con más de un año de antigüedad en la misma, contemplándose los casos especiales de retiros voluntarios o despidos con derecho a indemnización, producidos en el curso del ejercicio económico, asignándose en tal caso, una participación proporcional al tiempo trabajado. Se da un tratamiento especial para aquellas empresas, que contando con menos de cinco trabajadores, la utilidad provenga fundamentalmente de la profesión, arte u oficio del propietario.

Para determinar el monto a distribuir entre el personal se tiene en cuenta la relación entre el capital y la utilidad del ejercicio. De las utilidades líquidas, el 12 o|o se destina a remuneración del Capital. En esta forma, el capital percibe una remuneración mínima que podemos considerar equivalente a la remuneración que el trabajador recibe a través de su sueldo jornal. A partir de esa etapa, las utilidades se distribuyen por partes iguales entre el Capital y Trabajo. Es de destacar que, cuando el patrón o patronos trabajan efectivamente en la empresa, tendrán derecho a percibir un sueldo con cargo a gastos del ejercicio, quedando a cargo del Poder Ejecutivo la fijación de las normas para determinar estos sueldos.

La asignación individual

En cuanto a la asignación individual, de la utilidad total a distribuir, se realiza en base a los siguientes elementos:

a) En proporción a los sueldos: el 20 o|o.
b) En proorción a la antigüedad: el 20 o|o.
c) En proporción a las cargas de familia: el 20 o|o.
d) En proporción a la eficacia: el 30 o|o.

Los tres primeros elementos, son de aplicación objetiva, de manera que su aplicación no puede crear dificultades. Sólo el tercer elemento, la eficacia, por su carácter subjetivo, puede crear problemas de orden práctico. Pero de cualquier manera, hemos considerado que este elemento era fundamental tenerlo en cuenta, porque así lo exige el interés general. Por otra parte, al quedar esta calificación a cargo del Consejo de Empresa, el trabajador cuenta con las mayores garantías posibles, dentro de las imperfecciones humanas.

De la Copropiedad

De las utilidades asignadas al personal, se proyecta capitalizar una parte y el saldo distribuirlo en efectivo. Este criterio obedece a distintas razones; porque el trabajador tiene derecho a integrar la empresa a la cual consagra sus esfuerzos; porque junto a los derechos del hombre, debemos considerar siempre sus deberes y sus responsabilidades; porque tal comunidad de intereses beneficia y fortifica a la empresa permitiéndole servir mejor al grupo social, porque, por lo menos en el momento actual, las utilidades de las empresas quedan absorbidas en gran parte por las necesidades de capital, y carecen de disponibilidad como para abonar en efectivo gran parte de la utilidad anual.

La incorporación del capital de los trabajadores, puede realizarse por incremento del capital social y por cesión gradual del capital del empresario, siendo opcional del empresario adoptar cualquiera de estas fórmulas. Cuando el empresario y los asalariados posean en igual proporción el capital de la empresa será optativo del empresario ceder todo o parte de su capital.

Finalmente, hemos establecido normas especiales para llevar a cabo la incorporación de capital, según la naturaleza jurídica de la empresa de que se trate.

Estos son los lineamientos generales del proyecto que presento a consideración del Senado.

Admite reformas, modificaciones, superación técnica; nadie podría negarlo. Si lo estudiáramos y lo sancionáramos con reformas, modificaciones, superaciones técnicas, el país entraría por una vía nueva: cambiar a tiempo las estructuras envejecidas antes que llegue la tormenta que arrebata los bienes más entrañables del hombre.

Estamos en el siglo de la automación. Y ella es, como lo afirma Woodbury "un retorno al sistema de las corporaciones, por cuanto tiende a responsabilizar a los seres humanos de todo un producto, más que de una sola bujía, que constituye una de sus partes" (Alcance de la automación).

El cuerpo social, la coexistencia social, la responsabilidad y la eficiencia socializadas, nos están dictando reformas como las postuladas. Cuando el gobernante institucionalista, recoge el dictado de los hechos, las formas larvadas que le están acosando.

La realidad pacífica que deseamos, es menester hacerla de abajo hacia arriba, dándole al que hasta hoy estuvo demasiado abajo, la posibilidad de un ascenso político, económico y social que se ha gestado en la ponderación más cuidadosa de la parte de cada uno en la creación civilizadora.

Montevideo, diciembre 15 de 1961.

Tomás G. Brena
Senador

5

—El señor senador don Silvio H. Silva solicita autorización para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en la presente semana, por razones de salud.

—En sesión se resolverá.

6

—No hay número para celebrar sesión. Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Jueves 9 de Agosto de 1962 — Núm. 16454

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) . $ 2.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 6.00
C) Matrimonios del Interior. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	**" 1.00**
De más de un año	**" 3.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA". que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAGUERRE DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13100 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UNIVERSINA CLAVIJO de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$60.00 10|pub. 13015 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12958 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LIA o LIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13397 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PILATTI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13541 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CLEMENCIA GONZALEZ de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13542 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RALPH BAYLY y de MARCELLE MARIE LUCIE PELTZER de BAYLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 13545 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TAÑO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13492 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER AMADO de FONTAN, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13493 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MARIA RAGGIO REBOSIO de MEO ZILIO, (L.o 59, F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13544 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSI o DOMINGO TOSI CORTE (L.o 59 F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 13398 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRIDO OSO, (Libro 59, Folio 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13018 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BASSI o RAFAEL BASSI GONZALEZ, (Libro 59, Folio 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13013 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CELIA FYNN GARZON de OLIVA, (Libro 59, Folio 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13014 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDO COLAMARINO BENIGAR, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12900 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO IPES o IPES DA SILVA, (L.o 59, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12901 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEDRIDO SUAREZ (Libro 63, Folio 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13194 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE NICOLAS o LUIS CERISOLA RICLFO, (Libro 63, Folio 48) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13195 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO BENITO SANCHEZ BARRIOS, (Libro 62, Folio 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12898 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MICHELINI COSENTINO, (Libro 62, Folio 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13012 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ESTEBAN VITALE BIANCHI BERGAMASCHI o BIANCHI BARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12802 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA RODRIGUEZ de DUARTE, (Libro 57, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12701 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VALERI de PIRETTI, (Libro 58, Folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub 12702 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 Fo. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEIELOFF o NEYELOFF de LAEDET, (Libro 62, Folio 688), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.j.29. Jl. 23-v. ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ACOSTA CASTILLO, (L.o 62, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13320 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MOREIRA de COTELO, (L.o 62, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 C. P. C. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. [illegible] Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA o MANUELA MARIA PEROU de S[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Julio E. [illegible], Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13123 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTIGAS CABRERA SILVA y MERCEDES BALLESTRINO DELAPEÑA de CABRERA, (442|61). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13019 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hacen saber la apertura de las sucesiones de OSCAR DE STEFANI ZOLLA y MARIA DEL CARMEN OLIVER de DE STEFANI, (413|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13020 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la suc. de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO (71-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12952 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDMIGIO VATTUONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $. 60.00 10|pub. 12902 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ISABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12903 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO, (71-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de SANCHEZ BARRIOS, (L.o 52, F.o 687), ciante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12952 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12943 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado CARMEN VAZQUEZ o FONTELA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31548 My.30-v.jn.12.
Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO BENTANCOR GONZALEZ y JACINTO BENTANCOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12723 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINA TERZAGHI de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12724 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real Act.
1) $108.00 30 pub. 8638 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNES o INES KAVAS de CUK, (142|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E Real, Actuario
1) $108.00 30|pub. 9841 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR A. o HECTOR ALBERTO GERONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13196 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVEZ o ALVAREZ DO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13009 Ag.1o.-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO JUAN SUANES o SUANES ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12955 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PRIETO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12956 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de LALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12957 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA GARCIA PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12804 Jl.30-v.ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CONDE de VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12805 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12806 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MANUEL GARCIA ALCETEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12807 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIDAD BARTHELEMY de NAVEIRO o JOSEPHINE ALICE FELICITE BARTHELEMY ARROUART de NAVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12808 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO CRISPO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12809 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA R... MUALDA ARAUJO FLEITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12751 Jl.27-v.ag.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS V[illegible] VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GA[illegible] citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
1) $108 00 30 pub. 10536 Jn.18-v.jn. 9.
Jl.23-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108 00 30.pub. 10392 Jn.15-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $108.00 30|pub 10699 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ABALO o ABALO GAYOSO, (56-624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60 00 10 pub. 13129 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

OBDULIA o CAMILA OBDULIA ECHEVARRIA o ECHEVARRIA ESPOSITO, (56-270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 12959 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOCARATO o BOCCARATO GUARIGLIA o GUARILLA, (55-283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12953 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA MARIA D'ONOFRIO de SUAREZ, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12954 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIG KAIZER (56|653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12544 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180.00 30|pub. 11701 Jl.5-v ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DORIOS o DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13525 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13526 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO NEGRIN o NEGRIN CARAMBULA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13527 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o MARCOS ROBERTO DE LOS REYES REAL, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13528 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA URTA o URTA SIVORI, (57-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13520 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SANDRES, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13521 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FOGLIA o FOGLIA FAGETTI o FAGGETTI, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13522 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ de RODRIGUEZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13523 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO o BARREIRO FUERTE, (57-108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13524 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA CELESTINA MACHIN o MACHIN BERMUDEZ de DIP o RIP, (56-524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13533 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ALBERTO CASTELLS CHALAR, (57-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13534 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN FERNANDEZ NIETO de PEREZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13535 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE OLIVAR de LLAMBIAS, (57-226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13536 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13537 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO SILVERIO o ADOLFO SILBERIO QUINTANA o QUINTANA BURGOS, (56-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13538 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA URTUBEY o UTURBEY GOWLAND de SAEZ, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13539 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO GARCIA, (55-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13540 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA ANACLETA QUEIJO de HARETCHE, (L.o 50, F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13319 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO BAUTISTA RIZZI, (Libro 51, Folio 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13198 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO MARTINEZ PUÑAL, (Libro 51, Folio 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13199 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOLOSA BEZON, (Libro 50, Folio 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13200 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GABRIEL LUC MOURAT, (Libro 51, Folio 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13201 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CRESPI o CRESPI CASSIA, (L.o 51, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13104 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo. 51, Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN BERRUTTI, (Libro 51, Folio 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13023 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BANFI de BANFI, (Libro 51, Folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13022 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLAR de VALVERDE, (Libro 50, Folio 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13021 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ARELLANO MARQUEZ, (L.o 51, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12803 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BERARDO SANGIACOMO, (Libro 51, Folio 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12704 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ de SERRANO, (Libro 51, Folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12703 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONTADE de RAMOS, (Libro 51, Folio 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12702 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSA FUREST de CARRIQUIRY (Lo. 51, Fo. 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12007 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180 00 30|pub 11425 Jl.2-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10808 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn29. Jl.23-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LEMA VILLAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13317 Ag 6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE FIGEROA, (F. 383), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13178 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ORLANDO ROSELLO u ORLANDO MARIO ROSELLO, (F. 424), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13179 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de de la sucesión de ANA VIOLETA SERRALTA de BERALDO, (F. 271), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13180 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RICARDO CEA, (F. 517), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13181 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO ARIAS o DIARIAS o DEARIAS (F. 997), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13182 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON RAMA o JOSE RAMON RAMA VILANOBA o JOSE RAMON RAMA VILANOVA, (F. 405), citándose herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13183 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de NICOLAS NISIVOCCIA FREDA y de NICOLAS NISIVOCCIA, MABERINO (F. 536), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 13184 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN PALACIOS, (F. 948), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13185 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC FACAL GAMBOGI, (F. 649), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13186 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PERASSO HAEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13187 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS BAUTISTA MARQUEZ o LUIS BAPTISTA MARQUEZ, (648), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13188 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ

LOPEZ, (F. 138), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13177 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previstivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7|34) 20|pub. 32156 Ag.2-v ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DEGIORGIS, (Fo. 512), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11068 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN MUSLERA GARCIA, (F. 341), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12986 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISOLINA RUECCO de TRUSCELLI o TRUCCELLI, (F 624), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Montevideo, 20 de Junio 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13078 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SPINA (F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12834 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE MARQUISIO SOCA, (F. 535), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12759 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO SIRALCETA, (F. 601), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 18 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12773 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN HILARIO IMAZ o JUAN HILARIO IMAZ ANANDEZ o ANANDE o ANADI, (F. 603), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 12774 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ENRIQUE LEDE PAZ, (F. 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12758 Jl.27-v.ag 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SO de YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10 pub. 13202 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO o JOSE MARIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13203 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH UNWIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub 13207 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA MANUELA FALCO o VALCO MASCARO o SOFIA FALCO o VALCO MASCARO de BENTANCOURT o SOFIA o SOFIA MANUELA FALCO de BENTANCOURT o SOFIA MANUELA FALCO MASCARO de BENTANCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $80.00 10|pub 13208 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES LORENZO EVANGELISTA o EVANGELISTA de ROSAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13412 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o FERMINA RAMONA GARCIA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13411 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO CARLOS o CARLOS RUFINO o CARLOS MIANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13410 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIA DELIA o DELIA CURTI de DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13409 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MUÑOZ de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13389 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13446 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PAGOLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13280 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13130 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO MARSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13069 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GERMAN PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12941 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MANCINI de MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub 12949 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA DIOTTI de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12960 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMA BERMUDEZ MARTINEZ o MARTINI o MARTINO y de MARIA MARTINEZ de BERMUDEZ, o MARIA MARTINO de BERMUDEZ o MARIA MARTINI de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12970 Jl.30-v.ag 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO NACHOR PRADA LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12961 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12962 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAQUEL CLARA GARDIOL de BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12790 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA PAREDES de VETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13349 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN CARREROU o CARREROU PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12817 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO CARIDE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12833 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIEYHARA o DOMINGO MARIEYHARA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12850 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE EUSEBIA AGUILERA de ABREU o AGUILERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12705 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SAMPEDRO MAIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60|00 10|pub. 12698 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO MIGLIACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12726 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERNASCONI GLIOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 12725 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANTURIO de DIAZ o FLORENTINA LEONCIA SANTURIO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12699 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl.3-v.ag14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAS MERCANT de PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 7393 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BURLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 59.00 10|pub. 13504 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DALMIRO MAGALLANES o MAGALLANES CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13543 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO o CONSTANTE REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13463 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13464 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO PAIVA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10 pub. 13465 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10 pub. 13105 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIBIO DE SOUZA o ATALIBA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13106 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 14 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $60.00 10|pub 13197 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ZACARIAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13017 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELICA PASTORA SAETTONE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13018 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA YANES de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 13056 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARDI DE SESILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13057 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ de MELITO o MELITTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13058 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COUAYRAHOURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 12930 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CELHAY de GARCIA o MODESTA SELAY o VIDIGARAY o VIDEGARAY o VIRIGAY o BIDEGAIN o BIDEGAYN o BIDIGAN o BIRIGAIN de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 13059 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la Suc. de JOSE MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13294 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13363 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BETROS CEMERJLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13461 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BOGA, CARLOS BOGA, BENJAMIN BOGA, FERNANDEZ y LUCIANO BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13487 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13519 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO RIGOBERTO Del HORNO Del HORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13381 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13431 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13432 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REYES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13433 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 29 de Junio de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13359 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA SCALABRINI MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13360 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA HERNANDEZ BENTANCOR y ALEJANDRO PABLO HERNANDEZ BENTANCOR, (L.o 1, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 27 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13313 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AVELINO CHINELLI, (L.o 1, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13314 Ag 6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO RECALDE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13274 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13275 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Melo, 20 de Junio de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12947 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
2) (Dec. 21|7,34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag 27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LUJAN o ELBIO SALVAGNO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13252 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELES OFELIA CARDOZO de FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $60.00 10|pub 13253 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13254 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CACARO ULTRA o HULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10,pub 13251 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCONJUZON o ESCONJUNZON de CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10,pub 13285 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA BASILIA VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13025 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA o LUCIA FERNIOT de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13026 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL ARNOLDO ROLAND GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
3) $ 108.00 30 pub. 10787 Jn.21-v.Jn.29. Jl.23-v ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12934 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA ROSLI de MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13321 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IRENE FERREYRA o FERREIRA DE ALGAZABURU, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13394 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO VAZQUEZ DE FERREIRA o MAURICIA o MAURICIO VAZQUEZ o BAZQUEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13395 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FORISCHI DE LOCATELLI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno. 11 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13396 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO HORACIO PIRIZ o FLORENTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13393 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCELINO MONTAÑO. o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o MONTAÑA o MONTAÑO ASTRADA o ESTRADA o ASTRADE o STRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 21 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12851 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAMBELTZ JAUJE o JAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12990 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA DELIA o MYRTHA DELIA MEDINA de SCHUNK, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12991 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE HERNANDEZ y de PETRONA GORGOROSO de HERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles Act.
1) $60.00 10|pub. 12992 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CARMEN o MARIA CARMEN ARAMBURU de ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13476 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FUENTES ARAGNOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13477 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA o NICACIA FERNANDEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13478 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13479 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13480 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13481 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD NATALIA ZOCALO de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 13482 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GIANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13483 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONMEMORACION SILVA de SILVA o SILVA OTTONELLI de SILVA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12993 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 13 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12994 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGNOLI CIRONE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12995 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TEJERA CASTRO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12996 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO GILBERTO PIÑEYRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12997 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDOZO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande. 11 de Mayo de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle. Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 12998 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ALONZO o CASIANO ALONZO BENTANCUR, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12980 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUELMO o HUELMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Actuario
1) $60.00 10|pub. 12979 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PRAXEDES PAIS de BITANCUR o BITANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12800 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 12818 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TAIS o ROBERTO TAIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 13336 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12819 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o MARIA EMILIA GUTIERREZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12820 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL MARTINIANO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13512 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30) 20|pub. 31633 Jn.6-v.jn.29. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30) 20|pub. 31634 Jn.6-v.jn.29. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12763 Jl.27-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NEMESIO AVIAGA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13456 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RICARDO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13145 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13146 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGENTINA BERALDO HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Julio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13147 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13148 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA o LAUDELINA CIRIACA RODRIGUEZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12945 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JOSE PERONI o JOSE PERONI y EMILIA REBOLINI de PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13266 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RONCA de CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13265 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SALVADOR ZABALETA ECHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZABALETA ETCHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZAVALETA ECHEVERZE o MARTIN ZAVALETA ECHEVERZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 28 de 1962.
1) $60.00 10|pub. 12938 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL STIRLING de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 22 de 1962. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13298 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PERERA o LUIS ALBERTO PERERA SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 24 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13299 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO DE LEON o CLAUDIO DE LEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12935 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $40.00 10|pub. 12936 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO SANGUNETTI o SANGUINETTE o SANGUINET o SANGUINETT o SANGUINETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12937 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERNARDA NUÑEZ DE TERRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13211 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO NICOMEDES BONILLA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13212 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BENITO LEANDRO o FERMIN BENITO o FERMIN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13213 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICO SESEFREDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechods ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13214 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL VICENTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13215 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ BALDUVINO o CARLOS ANTOLINO o ANTONINO GONZALEZ o CARLOS A. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13216 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO QUINTIN ROCHA o ROCHA MOLINA o ULPIANO ROCHA o ROCHA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13217 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CURACA o CATALINA C. FERRER de TELIZ, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13218 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ANCELLOTTI de CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 28 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $. 60.00 10 pub. 13292 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13293 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PORRAZ o PORRAS de BERARDI o TEODORA BORRAZ de BERARDI, (Libro 16, Folio 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualbetro Vega, Esc. Actuarno.
1) $60.00 10|pub. 13219 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARTINEZ de BALDIVIA o VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 23 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13220 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DEL CARMEN PEREZ o CARMEN PEREZ de CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 24 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13221 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE ERASMO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 4 de Julio de 1962. — Irene B. de Córdoba, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 13027 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MUSSINI de FAJARDO. (Libro 16, Folio 365, N.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13028 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $60 00 10|pub. 12756 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORA o IRENE JUANA o FLORA IRENE DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 13 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8777 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE FUHR o FUHRER o FURH o FURHS o FURHES o FURT o FUHE o FURS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — F. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13380 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO FRANCISCO MACCHI o MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13567 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVACIO o GERVASIO y VENANCI o RAMON PESECHE o APESECHE, emplazándose a quiénes se consideren con derechos en ó contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — San José, Febrero 22 de 1962. — Vicente H. Olhagaray, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub. 12940 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CATALINA RIVA de REINOSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13302 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA JACINTA ITURRARENA de PRESTES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13303 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13560 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO WENSESLAO o WENCESLAO ALEJANDRO GADEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13561 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO PROSPERO FIORITO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13562 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SEGUNDO VAZQUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13563 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CUFRE de MAGNIFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12812 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de don CONFESOR REQUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 21 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12813 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CARDOZO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 29 de Mayo de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13091 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LOYARTE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13223 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13224 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA SILVERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13225 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ANATOLIA RODRIGUEZ de MEDERO o JOSEFINA RODRIGUEZ de MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13226 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MERCEDES ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13227 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Govenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13228 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA SARAVIA o SARAIVA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Govenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13229 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA AVILA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13230 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO LEOPOLDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13231 Ag.3-v.ag.16.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ROBERTO JOSE QUEIJO FRAGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones, (Balneario La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana A 16 en el plano del agrimensor don José Maranesi del 24 de Febrero de 1945, con frente a la Av. 18 de Julio. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub 13047 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don EVERGISTO FEDERICO CENTURION ALVARADO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 4 de la manzana A-22 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola, del 29 de Setiembre de 1948, con frente a la calle Pablo Zufriategui. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 13048 Ag.1.o-v.ag.21.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931, y art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933, se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos, promesas celebradas en Estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial del Dpto de Canelones:

JUAN GONZALEZ y MARIA N. SENA MIRABALLES, domiciliado Leguizamón 3574, solar N.o 11, padrón mayor área 8531, superficie 522 ms. 24 dms. RAUL DIVERIO MOSEGUI, domicilio Domingo Arena 4159, solar N.o 25, padrón mayor área 8531, superficie 316 ms. 42 dms. TEODORO MAURICIO GOYCOCHEA HOLAZAGUERRA, domiciliado Saint Bois 5086, solar N.o 33, padrón mayor área 8531, superficie 323 ms. 25 dms. Señalados todos como se ha descripto en el plano levantado por el Agr. Danilo Boggio, aprobado por la Junta Local de Las Piedras y anotados en la Dirección General de Catastro con el N.o 8677 con fecha 28 de Enero de 1955 y 1.o de Febrero de 1955; propietarios: Pedro Pablo Risso y María Durastero, hoy sucesores Risso-Durastero.
2) $270 00 15|pub. 13029 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra-venta de los solares según detalle, ubicados en la 10a. Sección Judicial de Rocha, correspondientes al plano del Agrimensor Alberto Darré, de fecha Abril de 1949 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 180 y que están empadronados en mayor área con el N.o 1576. Se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esos inmuebles, la caducidad correspondiente.

Solares N.o 14 de la Manzana N.o 15. Nombre: Carlos María Bustamante.

Solares Nos. 13 18 21, 23, 24 y 25 Manzana N.o 10: Nombre: José y Miguel Anastasia Clotilde Rodríguez. Nelson Griesco, Carlos Risso, Walter Bentancort, Nelson Bentancort, respectivamente.

Solares Nos. 4 y 5; Manzana N.o 17. Nombre: Carlos Correa.

Solar N.o 6: Manzana N.o 17. Nombre: Guillermo Harbat.

Solares Nos 14, 24 y 28 Manzana N.o 11. Nombre: José Pedro Núñez, María Rosa Fernández y María F. Vallero, respectivamente.

Solares Nos. 1, 2, 3, 5, 11 y 15: Manzana N.o 14. Nombre: Ceferino García Yolanda Casas y Héctor Morales Juan Echetto, Martina R. de García, Mercedes Pereyra, Osvaldo Moreno y Daymán Andrade Pereyra, respectivamente.

Solares Nos. 10, 12, 14 y 16. Manzana N.o 24. Nombre: Anastasio Morales.

Solar N.o 17. Manzana N.o 24. Nombre: Adalberto Alsina.

Solar N.o 8 Manzana N.o 26. Nombre: Elio M. Durán Meharu.

Solar N.o 9. Manzana N.o 26 Nombre: E. Luis Valgoi.

Solar N.o 13. Manzana N.o 30. Nombre: Tomás Santos.

Solar N.o 13. Manzana N.o 31. Nombre: Carlos R. Otero. — Montevideo, Julio de 1962. — A. Arrarte Corbo.
2) $ 330.00 15|pub. 12380 Jl.24-v.ag.13.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Diciembre de 1953 a saber: Solar 28, manzana 17, Padrón 22.792 m.á; Comprador GUALBERTO MATIAS MONROY GUTIERREZ.

Se hace saber a su prominente comprador o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.
2) $ 180.00 15 pub. 13424 Ag.7-v.ag.27.

3-Convocatorias Comerciales

BARRACA CENTENARIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1962 a las 10 horas en su local, calle Uruguayana 3402|16 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1961; 2.o) Pronunciarse sobre el informe del Síndico.

El Directorio hace presente que de acuerdo al artículo 16 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por un Banco País, con tres días hábiles al fijado para la celebración de la misma, en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.
3) $ 36.00 3|pub. 13440 Ag.7-v.ag.9.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1962 a la hora 10, en el local social, calle Mercedes 1167 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1961; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Mercedes 1167 de 10 a 12 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En remplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en institución bancaria.
3) $ 140.00 10|pub. 13392 Ag.7-v.ag.20.

BANCO DE PAYSANDU
ASAMBLEA ORDINARIA al 28|3.62

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Agosto de 1962 a las 19 horas, en el local social del Banco, calle 18 de Julio 957 a fin de tratar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio 1961|62; 2.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta en representación de los accionistas, conjuntamente con Presidente y Secretario; 3.o) Elección de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes por el período 1962|1964, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de nuestros estatutos; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deseen intervenir en la asamblea, que deberán inscribir y depositar sus acciones en la Gerencia del Banco hasta tres días antes del señalado para la misma, de acuerdo con lo establecido estatutariamente en el artículo 31. — Paysandú, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo C. Fraschini, Presidente. — Walberto V. Mannise, Secretario.
3) $ 54.00 3 pub. 13449 Ag.7-v.ag.9.

NUEVO IDEAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto de 1962, a las 10 horas, en su local de calle 25 de Mayo N.o 467, ap. 8, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.; 2.o Destino a dar a las utilidades; 3.o Nombramiento de nuevo Directorio; 4.o Nombramiento de nuevo Síndico; 5.o Firma del acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $20.00 2|pub 13563 Ag.8-v.ag.9.

VENEZUM S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|8|62 a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|58 y 31|12|59; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 2pub. 13516 Ag.8-v.ag.9.

ZABALA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de Agosto de 1962, a las 11 horas, en el calle Rincón 723, esc. 1. Orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1960 y 1961 (Art. 16); 2. Elección de Directorio (titular y suplentes) y Síndico (Arts. 34 y 50); 3. Remuneración del Síndico (Art. 50); 4. Autorización para ampliación de hipoteca; 5. Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria (Art. 22).

No alcanzándose quórum a la hora fijada en la convocatoria, se realizará la asamblea media hora después, con los accionistas presentes. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 13506 Ag.8-v.ag.10.

LA CASA DEL REGALO S. A.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto de

1962 a las 15 horas en el local social de la calle Rincón 619, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 12.o ejercicio vencido en Mayo 31 de 1962; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación, cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado bancario que compruebe su depósito.

3) $24.00 2|pub. 13517 Ag.8-v.ag.9.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo, solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelly Etchevarría contra ALBERTO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 151", se hace saber que por resolución del día 22 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Alberto Sosa Medaglia y Nelly Gladys Echevarría Tejera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lusich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10542 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de lo sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE JAIME BARMAIMON y HEBE PERLA LANERI, libro 58, folio 432, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub 13495 Ag.3-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Osvaldo García contra SYLVIA LAURETTE COHN de GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 419", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jorge Osvaldo García y Sylvia Laurette Cohn de García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 13494 Ag.8-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo 383) se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 22 de 1962. — Sebastián. A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20|pub. 11245 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58 Fo. 203). se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Blanca Elisa Duera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 11188 Jl.23_v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c| RUIZ SALORD, TERESA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 572), se hace saber que por decreto del 23 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás y Teresa Ruiz Salord, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.

5) $160.00 20|pub. 13101 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER, MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 12810 Jl.30-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12745 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO. Disolución de Sociedad Conyugal", (V-1120-1959), se hace saber que con fecha 27|6|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12728 Jl.27-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200 00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-102-62) se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200 00 20|pub 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KAROLINE o CAROLINA WOLFF de HEIMANN y ALFRED LUDWIG o ALFREDO LUIS HEIMMAN, (Libro 58, Folio 624)

Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 9775 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Del Pup, Ernesto con VIÑOLY MONTALDO, ALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 242", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 13548 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alvarez de Güttich, María Clemencia y GÜTTICH, FEDERICO WOLFGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 56-625", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus

derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160 00 20|pub. 13545 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56 - 186), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 11296 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11988 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|438, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 11987 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o le la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 160.00 20.pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANETTI de GRANDOLINI. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F. 403|1962)", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tulio Paganetti. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 13189 Ag.3-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "María Juana Artola de Artagaveytía con RAMON JOSE M. ARTAGAVEYTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón José M. Artagaveytía y María Juana Artola. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13552 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alvaro Luis García de Zúñiga y AMANDA LUISA USLENGHI ROMERO DE GARCIA DE ZUÑIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Luis García de Zúñiga y Amanda Luisa Uslenghi Romero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13550 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 13313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12411 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA FOSSATI y MANUEL C. AVILES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20'pub 13350 Ag.6-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre d.a RAQUEL CHAKI y don ENRIQUE PESAJ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 8|962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 13554 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "FLORA E. BARREIRO de GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución

y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 12757 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20|pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c| JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 11320 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución del 29 del Cte se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por HECTOR EULOGIO FONTANS y MARIA RENEE GARCIA, en Buenos Aires, el 25 de Enero de 1950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, a cuyos fines se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $160.00 20|pub 12076 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que mediante providencia de fecha 27 de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTOS PEDRO OLIVERA — DELMA FIAMENE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1962. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
5) $160.00 20|pub. 12077 Jl.12-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Víctor Quirino contra JOVA FABRA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 367", se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Víctor Quirino y Jova Fabra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 10 de 1962. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
5) $200.00 20|pub. 13485 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO. Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la Ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ de FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL, FULCO". (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12755 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34. Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 581" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Aguedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12267 Jl.23-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de Praiz con APOLINARIO PRAIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apolinario Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12821 Jl.30-v.ag.24.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CICLEK RUIK MASSC y BENITA PATRON de RUIK, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 13", se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio del corriente año se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los señores Ciclek Ruik Massc y Benita Patrón de Ruik, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $160.00 20|pub 13337 Ag.6-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel, contra MORALES, JOSE G. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 543", se hace saber que por resolución dictada el 10 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mabel Amaral Rivero y José Gualberto Morales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11017 Jn.26 v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eugenia Martiñuk de Domostoy contra NICOLAS DOMOSTOY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, folio 8, N.o 304", se hace saber que con fecha siete de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Domostoy y Eugenia Martiñuk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 11051 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Delia Anchorena de Galarza contra OLDEMAR GALARZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 23, folio 456", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Oldemar Galarza y María Delia Anchorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 7 de 1961. — María E. Taboada de Sangiovanni, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 11050 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL ZIKOV y TATIANA GORLO de ZIKOV. Disol. y Liquid. de la sociedad conyugal, L.o 13, F.o 278", se hace saber que con fecha once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Zikov y Tatiana Gorlo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a

los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $120.00 20|pub 11053 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Terán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 23. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20'pub. 11796 Ag.3-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 478, folio 599" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6-Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía.", con sede en Hocquart 1927
Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMERO BARLETTA y MARIA PEREZ SOUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo Escribanía Goldman, queda disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica de Cinturones, giraba en Yaguarón 1643, bajo la firma Mordcha Zajac y Jack Zimmer, como únicos propietarios. El socio Mordcha Zajac se hizo cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 19 de Marzo 1960 Acreedores presentarse en Andes 1260. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.
6) $80.00 20|pub 12088 Jl.12-v.ag.9.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag 17.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Sonocolor Ltda."
Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — CARLOS PAEZ VILARO. — RAFAEL RUANO.
6) $80.00 20|pub. 13419 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Consorcio Americano de Publicidad, Sociedad en Comandita".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — RAFAEL RUANO. — CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13420 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Exeter Ltda.".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13421 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Compañía Uruguaya de Propaganda, Sociedad en Comandita".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — JORGE W. CARLEVARO. — FERNANDO VALDEZ.
6) $80.00 20|pub. 13422 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que con fecha 31|12|961, hemos clausurado y disuelto la sociedad constituida para la explotación del comercio: "Fábrica de tejidos de punto", en la calle Bulevar Artigas N.o 2274, bajo la razón social "Ruggiero Hnos.". Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Bulevar Artigas 2346. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — SALVADOR y MIGUEL RUGGIERO DI MATTIA.
6) $120.00 20|pub. 13569 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos disolución sociedad de hecho: "Julio C. y Roberto A. Vitali"; Bodega, Montevideo, Manga, Cno. del Andaluz 3218. Se retira Roberto A. Vitali. Se hace cargo activo y pasivo, y continúa: Julio C. Vitali. Acreedores en la bodega. — JULIO C. VITALI. — ROSEMARIE PEREZ de VITALI. — ROBERTO A. VITALI. — ALBA TARRECH de VITALI.
6) $80.00 20|pub. 13486 Ag.8-v.set.4.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c|. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo. 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo. 51, Fo. 399). le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
7) $240.00 30|pub. 11896 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c. YESI CARBALLO Divorcio. Ficha E 136|62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo Junio 12 de 1962 — Eduardo Mattos Ramos Act.
7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl 23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio. ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30 pub 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO" Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub 10864 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30|pub. 12272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Barfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se con-

sidere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30 pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30 pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $300.00 30.pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c|Juan Francisco Silveira y otros". Expropiación del inmueble padrón N.o 4381P (L.o 23, F.o 307), se emplaza a PEDRO MARIA SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivani.

8) $ 120.00 15|pub. 12768 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432, Año 1961). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo". (Lo. 52 Fo. 486). se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10|5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5.464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario

8) $252.00 30|pub. 10448 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. —, Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo, Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1. Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.

8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

8) $ 108.00 30|pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 390", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. de este Departamento, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor JUAN DEGUGLIELMI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario

8) $216.00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G.. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 12 Folio 543)" se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J Serra Tur Actuario

8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Replcio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

8) $180.00 30.pub. 11052 Jn.26-v jn 29. Jl.23-v.ag.27.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1962, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad, libro 57, folio 494" se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $80.00 10|pub. 13400 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MUNIZ ESCUDERO ELEUTERIA. Incapacidad, libro 49, folio 180", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1960, se designó curador interino de doña Eleuteria Muniz, a su hermano legítimo Angel Muniz Escudero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 13401 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, en los autos caratulados "CURBELO FUENTES LUCIO. Incapacidad, libro 1, folio 590", se hace saber que por auto N.o 3180, de fecha Mayo 31 del corriente año LUCIO CURBELO FUENTES, ha sido declarado incapaz. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Pando, Junio 26 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto

10) $60.00 10|pub. 13315 Ag.6-v.ag.17.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Ruben Antonio Estable Faure, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 707, escritorio 8, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco la deposición de los testigos señores Abel José Domínguez y escribano Edison Giannantonio a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. R. A. ESTABLE FAURE. — Nedy de Souza, escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana. Actuario

11) $100.00 10|pub. 13136 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno: Arturo Costas Rossi, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Av Dr. Américo Ricaldoni N.o 1838, ap. 2, al señor Juez, dice: Que optando al título de procurador viene a ofrecer la declaración de los testigos señores Osvaldo Brites, domiciliado en Bulevar Artigas 1414, piso 1.o y Apolo Lorti, domiciliado en La Paz N.o 2337, quienes serán interrogados sobre su vida y costumbres, debiéndose expedir testimonio. — Arturo Costas Rossi. — H. Garicoits. Abog. Y a los efectos

...se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13403 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. JUAN PARODI CASTIGLIONI, domiciliado en Sarandí 444 Esc. 35 digo: Que optando a la profesión de escribano ofrece los testigos Dante Porro Campanella y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se les preguntara por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan Parodi Castiglioni. — Montevideo, Junio ... de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 12741 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "JOAQUINA LOPEZ SOLER. Información. libro 59, folio 168", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Joaquina López Soler, constituyendo domicilio en la calle Constitución N.o 1964, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a los testigos, señor Alberto Ramón de la Bandera y Dra. Isabel Plosas, sobre mis costumbres morales; expidiéndose testimonio. — Joaquina López Soler. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13435 Ag.7-v.ag 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Julio Enrique Izuibejeres Bellenda, domiciliado en Lasagna 6313, optando a los títulos de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a los señores Miguel Malian y Ruben Fernández, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Julio Izuibejeres. — Wáshington Méndez, Esc.". — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $80.0 10|pub. 12963 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno. RUBEN MARIO FERNANDEZ DIBRANA, domiciliado en Enrique Pouey 2668 al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a Elbio L. Frade y Enrique B. Méndez, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ruben M. Fernández. — Wáshington D. Méndez, Abogado". — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 12727 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VARTABEDIAN MARTIN. Información de vida y costumbres", (F.o 247, año 1962), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Martín Vartabedian, constituyendo domicilio en Colón 1482 P. 1, Esc. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de Procurador, solicito se practique la información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Raymundo Artecona y Manuel Varela, expidiéndose el certificado de rigor. — Martín Vartabedian. — Martha Abella de Artecona, Abogado".

En su mérito, se emplaza a los que quisieren oponerse a esa gestión, para que comparezcan en dicho expediente, ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, dentro de diez días. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $120.00 10|pub 13191 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 8.o Turno. Milton Pecoste Core, domiciliado en Treinta y Tres 1318, al señor Juez digo: Que vengo a iniciar los trámites de la información necesaria para obtener el título de Procurador, y se cite a Carlos Eduardo Loriente, domiciliado en Legionarios 2281 y a Marta Negrone, domiciliada en Patria 626 a fin de que sean examinados sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Jaime Greif, abogado. Milton Pecoste Core. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10 pub. 12987 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: BLAS LOGALDO, con domicilio en Guayabo 1756, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se tome declaración a los señores Miguel Serna y Julio Casal, ambos con domicilio en Guayabo 1756, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonios. — Blas Logaldo. — Raúl A. Gussas, Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 13310 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber a público que ante este Juzgado se ha presentado M. MYRNA RUGNON PAIVA, solicitando la publicación del siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno: M. Myrna Rugnon Paiva, constituyendo domicilio en 9 de Abril 1606, digo: Que estando en condiciones de optar al título de Procuradora, solicito se reciba la información de Nelly Vigliola y Alice Tourn, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — M. Myrna Rugnon Paiva." — (Firma ilegible)" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 12849 Jl.30-v.ag.10.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Llamado a licitación N.o 660|61

Clavos de acero para vía, Postergación de fecha de apertura de propuestas.

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación, habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 7 de Setiembre de 1962, a las 17 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga, las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32158 Ag.2-v.ag.15.

No 690|62; Sobres, Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.do piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub 32159 Ag.2-v.ag.15.

LICITACION N.o 708|62

Aclaración sobre artículo 2.o), del pliego particular.

Con referencia al artículo 2.o —Características— del pliego de condiciones particulares establecido para la licitación N.o 708|62, por vía de aclaración a lo expresado en la última parte del citado artículo, se ha resuelto modificar su redacción pasando a ser la siguiente: "La trasmisión de los cuatro movimientos: pluma, izado, giro y desplazamiento del vehículo, será con preferencia eléctrica".

Los interesados deberán darse por notificados con esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32196 Ag.6-v.ag.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 370: Bronces y latones, Primer llamado, pliego $ 5.25, Apertura: 18 de Setiembre de 1962, Hora 15.30.

N.o 534. Faroles, boquillas, mantillas, etc.. Tercer llamado, pliego $ 2.10, Apertura, 11 de Setiembre de 1962. Hora 15.30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle Zabala 1395, (1er. piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32150 Ag.1.o-v.ag.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 21.074. Boletines informativos N.o 38, 39|40 y 41. 45.000 ejemplares de c|u.

Apertura: Miércoles 22 de Agosto de 1962, Hora 16.

Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo. Subsuelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10 pub. 32206 Ag.7-v.ag.20.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE CERRO LARGO
HOSPITAL MELO
Llamado a precio directo

Llámase a licitación pública para el suministro de pan, carne, leche, leña, servicios fúnebres, verduras y frutas para el establecimiento, para el período comprendido del 1.o de Julio al 31 de Diciembre del año 1962. Los pliegos de condiciones se pueden retirar en la Administración del establecimiento todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, siempre que el número de ellas sea de tres proponentes por artículo licitados por el establecimiento. (Administración), a las 10 horas del día 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 32218 Ag.8-v.ag.9.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 190

Se llama a licitación pública para la compra de una guillotina automática con un blanco de corte mínimo de ms. 1.30 y 3 cuchillas de repuestos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32191 Ag.6-v.ag.15.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación pública N.o 30|62
Segundo llamado

Adq. de remolque de procedencia nacional y|o extranjera. Fecha de apertura, 21 de Agosto de 1962, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sec. Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de Oficinas Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32199 Ag.7-v.ag.9.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

N.o 13. — 1.600 gramos Oro Roach. Segundo llamado (plaza). Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 8 y 30.

N.o 14. — 1.000 gramos Oro 22 kilates, laminado de un centímetro de ancho. Segundo llamado (plaza). Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 9 y 30.

N.o 15. — 1.000 gramos Oro 18 kilates platinado. Segundo llamado. Plaza. Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 10 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 32143 Ag.1.o-v.ag.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto, a las 10 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32123 Jl.30-v.ag.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 216|962
Segundo llamado

Objeto: Adquisición de harina de carne de producción nacional. Apertura, Agosto 20 de 1962, Hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32207 Ag.8-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 718
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión de extracciones de arena y canto rodado en el Río Uruguay en la zona del Canal de Casablanca (Paysandú) de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones $ 5.00 (cinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 16 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso. Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 2.000.00 (dos mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32160 Ag.2-v.ag.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18-962
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 14.000 metros cúbicos de gravilla (en 4 grupos de 3.500 metros cúbicos cada uno), destinada a la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta N.o 9, entre los Kms. 141 y 157. — Pliego de condiciones particulares, en la Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120 (4.o piso). — Apertura de propuestas: día 28 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32115 Jl.30-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Estructura de Hormigón Armado para el edificio de la Jefatura de Policía de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 95.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto corriente a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.

12) (C.C.) 7|pub. 32195 Ag.6-v.ag.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12-1962

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y productos afines, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32202 Ag.7-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Liceo de Carmelo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Colonia , y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 190.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1962.

12) (C.C.) 7|pub 32209 Ag.7-v.ag.15.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES
Adquisición de equipo

El Departamento de Parques Nacionales del M. O. P. llama a licitación pública el día 20 de Agosto de 1962 para la adquisición de:

Hora 15.30:

6 (seis) Tractores sistema Diesel; 2 (dos) Máquinas cortadoras chircas, rotativas; 4 (cuatro) Máquinas cortadoras pasto, rotativas; 1 (una) Máquina hacer pozos; 4 (cuatro) Zorras remolque, y los siguientes implementos: 2 (dos) Palas cargadoras frontal; 2 (dos) Topadoras de ángulo regulable.

Hora 16.30:

1 (una) Sierra sinfín para elaborar madera.

Hora 17.30.

1 (un) Tanque de riego portátil equipado con bomba para succión y expulsión de agua.

El pliego de condiciones deberá retirarse en el Departamento de Parques Nacionales del M. O. P., Camino Carrasco s|n., próximo al Aeropuerto Nacional de Carrasco.

12) (C.C.) 7|pub. 32208 Ag.7-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 228

Maquinaria agrícola, primer llamado. — Se hace saber a los interesados que la apertura de la licitación de referencia, que había sido establecida para el día 7 de Agosto de 1962, a la hora 16, se ha prorrogado para el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32187 Ag.6-v.ag.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación pública N.o 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de dos locales en el hall del edificio central de la Universidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares y con los planos y memoria particular y constructiva general, que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad (18 de Julio 1824, Subsuelo) en el horario de 8 a 11 horas. Precio del legajo, pesos 17.00 (diecisiete pesos).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto a las 10 horas en la Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 32217 Ag.8-v.ag.10.

U. T. E.

N.o 5.318. — 60 litros fondo antióxido y 600 litros pintura de aluminio para intemperie.

Apertura: 11 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5.324. — 198 válvulas para calderas "Franco Tosi-Combustión Engineering" de distintos tamaños, etc.

Apertura: 13 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5.325. — 6.990 metros lineales de sierra sin fin para metales.

Apertura: 14 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5.326. — 227 baterías de acumuladores de 6 y 12 V. 75-90 y 120 amp. h.

Apertura: 18 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5327. — 6 tejidos filtrantes de 1m48x3m75 cada uno.

Apertura: 19 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5329. — 40.000 litros aceite multigrado para motores a nafta y diesel y 2 000 de transmisión y 2.000 kgs. grasa.

Apertura: 20 de Setiembre, hora 16 Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5331. — Batería para carretilla elevadora marca Yale, modelo KV 30-2M de 70 centímetros de largo 61, de ancho y 50, de alto.

Apertura: 25 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32133 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION N.o 5268|62

Masa Aisladora Telefónica.

Prórroga de fecha de apertura.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, pone en conocimiento de los interesados, que ha resuelto prorrogar hasta el 24 de Agosto de 1962, a la hora 16, la apertura de propuestas por la licitación del rubro.

Al mismo tiempo se informa que se ha ampliado el pliego de condiciones, de modo de permitir la intervención de la industria nacional en la competencia de que se trata. Consecuentemente queda sin efecto cualquier comunicación anterior que contradiga lo dispuesto en el párrafo precedente. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32131 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION N.o 5342|62
Cable subterráneo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 20 de Noviembre de 1962, a las 15 horas, para contratar la construcción y colocación de dos ternas de cables subterráneos unipolares, en aceite a baja presión de 150 kv. de tensión entre fases de acuerdo con los planos, memorias, condiciones técnicas que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, los días hábiles de 14 a 17 horas. Precio del ejemplar $ 2.00 m|n. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32164 Ag.3-v.ag.16.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 7 de Agosto de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

EMILIO GONZALEZ, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Canelosnes 1327 y PAULA PEREZ, 50 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1327.

6.a Sección

JUAN CRUGNOLA, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1557 y MARIA AUGUERO, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Olimar 1557.

7.a Sección

DOMINGO JUAN FRANCISCO PEDETTI, 51 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Tacuarembó 1384, apartamento 4 y CELERINA RIET, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1384, apartamento 2.

ALBERTO PATICU, 30 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Minas 989 y MARIA TERESA GOIMIL, 48 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Minas 989.

8.a Sección

ODIN NESTOR FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2010, piso 3 y ELBA CRISTINA MONTANER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2010.

10.a Sección

JOAQUIN VARELA, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nancy 4385, apartamento 2 y UBALDINA CARMEN REY, 41 años, soltera, española, domiciliada Nancy 4385.

11.a Sección

OCTAVIO PEÑA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Del Fuerte 5666 y RAMONA LILIAN PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5666.

12.a Sección

ALBERTO JUSTO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2331 y MARIA ANTONIA PETRINO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2331

DOMINGO SEGUESSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3239, Apto 9 y MANGONGA JOSEFA VEIRA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3239, Apto. 9.

13.a Sección

FELIPE SEVASTOS, 25 años, soltero, mecánico, griego domiciliado Francia 1749 y VASSILIKI VERVERIS, 28 años, divorciada, griega, domiciliada Francia 1749.

NELSON LUIS RECOBA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Haití 2005 e IRMA TERESA CURBELO, 20 años, soltera, oriental, domciliada Berna 2244.

14.a Sección

JOSE PEREZ VILLAR, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Esperanza 811 y MABEL MORIN JAURENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 813.

ISMAEL ARTIGAS AMARAL GONZALEZ, 20 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado San Ramón 773 y SUSANA RAQUEL CABRERA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada San Ramón 773.

15.a Sección

GUILLERMO HERNANDEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1805 y SANTA MONTOYA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Constituyente 1805.
EULOGIO SALGUERO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guaná 1974 e IVANOZ HAÑA, 19 años, soltera, brasilera, domiciliada Guaná 1974.
FLORENTINO PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1675 y ELVA LUISA NARVAEZ, 30 años, soltera, argentina, domiciliada República 1650.

16.a Sección

CARLOS OLIVERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 824 y MARY JUANA COLMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4815.
ILMY IBRAIM ZCHERIA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación N.o 5528 y MARGARITA AURORA VILLANUEVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5510.

17.a Sección

GUILLERMO DE MELLO, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Machles 47 y TEODORA RIVERO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Machles 47.
MARIA HUBER PEREZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado S. Capdevila 3626 y BLANCA NIEVES ARTIGAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Capdevila 3626.
ISMAEL CARDONA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 2830 y OLGA SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 2830.

19.a Sección

CARLOS GUALBERTO GONZALEZ, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Garibaldi 2833 y MARIA NELLY SIENRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caganchа 2115.
JUAN PIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 2773 apartamiento 1 y EUDOXIA ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2773.
RODOLFO YOZZI, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emilio Reus 2446 y MARTA AGUEDA FALERO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1742.
JUAN CARLOS CHAGAS, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bilbao 3721 y SANTA HILDA TECHERA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2356.

20.a Sección

FRANCISCO CID, 22 años, soltero, obrero, español, domiciliado Pública 333 y CARMEN ROSARITO PEDROZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. de Guzmán 180.
JUAN FRANCISCO MARTINEZ, 27 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Itapí 94 y ADELIDIA ARACY PINTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapí 94.

21.a Sección

ROBERTO ALFONSO, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Laguna Merim 4237 y JULIA NELY NUÑEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Laguna Merim 4237.
COSME DAMIAN SANCHEZ, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Camoens 1483 y HORIZONTINA NOBLE CANEDO, 55 años, divorciada, brasileña, domiciliada F. Camoens 1483.

22.a Sección

IRIBERTO LANDONI VERAN, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Apóstoles 3577 y LIDIA ELOHI ROJAS GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3577.
JUAN CARLOS DE LEON, 58 años, viudo, peón, oriental, domiciliado Manuel Arrotea 3261, apartamiento 6 y MARGARITA ELSA NUÑEZ DIAZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Arrotea 3261.
LUIS IGNACIO DORADO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Méndez 3590 y MARY ROSA FOCARILE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Méndez 3590.

24.a Sección

WALTER GARCIA CABRERA, 38 años, soltero, patrón, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1295 y ORENDINA LANDEIRA MAROÑAS, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Lepanto 1476.

14) $4.00 3|pub. v.Ag.8.

Montevideo, Agosto 7 de 1962

6.a Sección

ENRIQUE FERMIN LOPEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1581 y CLAVELINA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1581 Ap. 20.

7.a Sección

ANDRES DIANA PEIRO, 48 años, soltero, chapista, español, domiciliado Vázquez 1300 y DOLORES SALGUEIRO SANJUAN, 47 años, soltera, española, domiciliada Vázquez 1300.
AMBROSIO MANTEGANI, 53 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado Maldonado 1591 Ap. 2 e IDER FRAN CHAVES, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maldonado 1591 Ap. 4.
ARTURO ALFONSO DOMINGO, soltero, técnico televisión, español, domiciliado Durazno 1534 y PETRONILA SAEZ, 36 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Durazno 1534.
HECTOR ANGEL TOLETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1473 y CARMEN BERGOS, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Maldonado 1473.
NESTOR CESAR ARCE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1294 y MARTA TERESA RESTUCCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1294.

8.a Sección

SEGISMUNDO DONATO DE ARAUJO, 34 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Rocha 2380 y LUBOV SHAPOSHNIKOFF, 29 años, soltera, china, domiciliada Rocha 2380.
JESUS ANTONIO MARTINEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1493 e IRMA ESTHER CASTRO GRAÑA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1493 Ap. 1.
GUILLERMO TORRENS, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1862 Ap. 1 y LIDIA DA SILVA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1862.

10.a Sección

JULIO ALBERTO CABALLERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2390 y MARIA LAMAS, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada A. Abreu 2390.
OSCAR ARTURO ECHETO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 6010 y ANA MARIA MACHADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2585.
WALTER SANTIAGO ALVAREZ, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dra. Paulina Luisi 1918 y ELSA RENEE BLANCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dra. Paulina Luisi 1918.

11.a Sección

WALTER MENDEZ, 19 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Oficial 2 3964 y MIRTHA SOFIA SECONDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 3964.
RUBER HECTOR MESSERE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6139 y MARIA BLANCA FERRARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6187.
ERNESTO MERLI, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guemes 3009 y ALBA NICOLASA YEQUE, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Villegas 4667.
HUGO LAUDATO, 26 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7961 y MARICARMEN CARBAJAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 11.152.
MANUEL LUIS RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 4009 y AMABELIA LEAL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4009.

12.a Sección

DOMINGO LEGUESSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3239 Ap. 9 y MANGONGA JOSEFA VEIRA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3239 Ap. 9.
JULIO CESAR PORCINCULA, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Juan Cabal 2518 y MARIA CARMELA LAMANNA, 29 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2518.
HECTOR JOSE VELAZQUEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2520 y EMILIANA AHLA, 33 años, viuda, oriental, domiciliada San Martín 2520.
MANUEL VALENTIN RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Catalá 2266 y SUSANA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2266.

EMILIO FRANCO DEL PUERTO, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3572 y ROSA COLICIGNO, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3625.

14.a Sección

OLDEMAR ADULQUIZ PERURENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 815 y RAFAELA VIOLETA BUERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 728 Ap. 11.

15.a Sección

GERARDO AREAS DURAN, 25 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado Gaboto 1562 y AMALIA BRUSA, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Gaboto 1562.
ADOLFO TROSTCHANSKY, 29 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2075 y EVA MUCHINER, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2075.

18.a Sección

GERARDO TURTURIELLO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Wilson 685 y MARIA ANTONIETA VILES, 23 años, soltera, empleada, francesa, (C. L.) domiciliada J. M. Pérez 2683.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO COSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2106 y NORAH SARA MARGARITA DUBRA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Aramburú 2030.
WOLF RABINOWICZ, 46 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 21 de Setiembre 2510 y REGINA BAUMAN, 39 años, divorciada, polaca, domiciliada Emilio Reus 2444 bis.

20.a Sección

ENRIQUE BORRAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4061 y TERESA NELLY RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4061.

21.a Sección

CONSTANTINO ARES, 21 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Las Palmas 1240 y BLANCA NIEVES DA FONSECA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merim 3909.

22.a Sección

PERFECTO ALVAREZ GARCIA, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Guenoas 3620 y MARIA DEL PILAR ALONSO MOLDES, 20 años, soltera, española, domiciliada Guenoas 3620.

24.a Sección

VICTOR MANUEL MEDINA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Prim 3054 y BLANCA IRIS RETTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3073.

14) $ 4.00 3|pub. v.Ag.9.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: don FEDERICO GARCIA CAPURRO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, empadronado con el N.o 2165 que según título tiene una superficie de 5987 metros 23 decímetros deslindándose así: al Oeste con Juan Angel Alvarez, al Sur y Noroeste con Patricio Saravia y este calle por medio con Marcelino Luis Pérez y por el Suroeste con Vega; según plano de abril de 1961 levantado por el Agr. Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Mayo siguiente con el número 11.106, el bien de que se trata tiene una superficie de 4.801 metros 45 decímetros deslindándose así: 111 metros 28 cms. de frente al Sureste al Camino al Molino; 65 metros 25 centímetros al Norte con el padrón 3134 45 metros 75 centímetros al Noreste y 43 metros al Noroeste con el mismo padrón, y finalmente, 66 metros 52 centímetros al Suroeste con el padrón 2166. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Antonio Gómez, sus sucesores a cualquier tí-

tulo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y a los propietarios colindantes por el mismo término, señores Juan Angel Alvarez y Marcelino Pérez y sus sucesores a cualquier título a comparecer en este juicio en sus calidades de linderos bajo apercibimiento de proseguir la acción sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 432.00 30|pub. 9782 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.768, compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú; 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, el solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $450.00 30|pub. 11560 Jl 4-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 23 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112.589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178, compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero, distante el punto medio más próximo a esta calle, 51 metros 52 centímetros; 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto; 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal Josefa Juvin Pardo y Emilio Murielo y|o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 13305 Ag.8_v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "TOSI GARDELLA, HUGO BALDOMERO Y OTROS. Prescripción". (Lo. 1. Fo. 542, ficha C_1913) se han presentado Hugo Baldomero Tosi Gardella, Clorinda Valentina Tosi Gardella y Alicia Carolina Tosi Gardella por sí, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre la diferencia de área estipulada en el plano de los agrimensores Joaquín A. Gorriarán y Jorge Rodríguez Gabard de mayo de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1961, con relación al inmueble ubicado en la manzana 272 de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15301 y que tiene una superficie total de 296 metros cuadrados 20 decímetros, teniendo 10 metros 24 de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo N.os 1277 y 1279 entre las de Charrúa y Chaná; 29 metros 15 en el Sur lindando con padrón 15300; 25 metros 20 en el Norte, lindando con padrón N.o 15302; 4 metros 55 en el Nordoeste con padrón N.o 15324; y 8 metros 67 en el Oeste, con padrón N.o 15325 y la que surge del título del bien mencionado según el cual tiene una superficie de 177 metros cuadrados 31 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $396.00 30|pub. 10008 Jn.12_v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "ALVAREZ, MARTIN Prescripción. L.o 44. F.o 665. N.o 106". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, para deducirlos ante éste Juzgado en legal forma y dentro del expresado término, al inmueble que a continuación se detalla: un solar ubicado en la manzana N.o 76 de la ciudad de Canelones, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el número 194, con una superfiice de siete mil trescientos cincuenta y dos metros, y que se encuentra entre las calles Javier de Viana, Froilán Vázquez, Teresa C. de Moreno y Aparicio Saravia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $ 216.00 30 pub. 9208 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total de 27 hectáreas; 1.777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero; al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maidana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30 pub. 11957 Jl.10-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 hás., 6.498 cás., 95 dms. según plano del Agr. José B. Lopez de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30|pub. 11958 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "LISIRO GONZALEZ. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 370", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos lo que se consideren con derecho, al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3.o Sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458, e inscripto con el N.o 1815 y que se compone de una superficie de 112 hectáreas, 5663, ms. 26 decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Tolentino González, Casimiro Olivera y Emilia González de Calvetti; al Este, Marcial Eulogio Rodríguez; al Sudoeste, Albertino González, Lucinda C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonarda G. de González y por el Oeste, Silvino González". — Melo, Mayo 16 de de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $420.00 30|pub. 13404 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Issasmendi de Rodríguez, Julio Cesar Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19'652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 18.370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arbelaya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.553 el 9 de Marzo de 1962,

en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano, de Amalia Adalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.255 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor DALTON OSMAN RIOLFO, solicita la inscripción del libreto titulado "Juguetes Mágicos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13278 Ag.3-v.ag.16.

HORACIO ZAPIOLA, por la Agadú solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución:

Francisco Reinares y Walter Méndez y Héctor Delor, declaranse autores de música y letra responsables de "Orgullo del 61" (Club Independiente), marcha.

Hugo Walter Di Yorio y Julio César Velázquez, declaranse autores de música y letra responsables de "Tierra Maragata" zamba y de "Para ti, mi amor", vals.

Julio Carressons, declárase autor de música y letra responsable de "Nuit de Paris", canción francesa.

Antonio Cerviño y Héctor Sapelli, declaranse autores de música y letra responsables de "Qué lejos está el candombe", candombe.

Antonio Cerviño e Isidoro Zácara, declaranse autores de música y letra responsables, de "Bailando", candombe patito.

Héctor Palleiro, declárase autor de música y letra responsable de "Alma enamorada", bolero y de "Once estrellas", tango

Tito Santoro y Elena O. de Santoro y Roda y Velanti, declaranse autores de música y letra responsables de "Cerca de ti" (Viviré) rock lento.

Marcelo de Alcántara, declárase autor responsable de "Pasión gitana" radioteatro.

Regina Moro, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras, "Gina Moro". — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pais, Director.
17) $90.00 10|pub. 13141 Ag.2-v.ag.15

El señor IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN, apoderado de la sucesión Juan Zorrilla de San Martín, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Leyenda Patria"; "Huerto Cerrado"; "Detalles de Historia"; "El libro de Ruth"; "El sermón de la Paz"; "Conferencias y Discursos"; "La epopeya de Artigas"; "Resonancias del Camino"; "Las Américas"; "Maris Stella"; "La profecía de Exequiel" y "El monólogo de Hamblet", de los que es autor el causante. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13068 Ag.1.o-v.ag.14.

El señor WALTER ARQUIMEDES CORREA, solicita la inscripción de las publicaciones periódicas tituladas "Mundo Social"; "Noticiero Social"; "Vida Social" y "Asesor en Impuesto a la Renta", del cual se declara Director, autor y editor el mismo. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13067 Ag.1.o-v.ag.14.

La Srta. MARTA DE LA MARIA CAMPOS, solicita la inscripción de varios modelos de guardas para tejido denominadas "Bal's" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub 12848 Jl.30-v.ag.10.

El señor ARMANDO CUERVO ROMERO, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Revolución", del cual se declara Director. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $20.00 10|pub. 12786 Jl.27-v.ag.9.

El señor FELICIANO LUIS SANTOS, solicita la inscripción de los poemas titulados "A mi esposa"; "Que me han hecho tus ojos"; "La historia de dos hermanos ciegos", de los cuales se decla autor el mismo. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12780 Jl.27-v.ag.9.

La señorita JUANA GRACIELA BARBOZA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Barrio de Antaño"; "Tus lindos Ojos"; "Mi triste soledad"; "No bebas más hermano"; "Yo quiero ser decente"; "Chiquita, sonaste"; "Carne bronceada" y "Teresita", de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12696 Jl.27-v.ag.9.

El señor RODOLFO PEÑA, solicita la inscripción de la letra para una canción titulada "Charrúa" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12972 Jl.31-v.ag.13.

El señor RICARDO MARTINEZ CES, solicita la inscripción de la obra titulada "El Uruguay Batllista" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12981 Jl.31-v.ag.13.

El señor ANGEL SOLIGON ZANELLATO, solicita la inscripción de dos mesas para televisores en caños y alambre que denomina "Honolulú" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13169 Ag.6-v.ag.17.

El señor ILDO PISANI MESSANO solicita la inscripción del nuevo modelo de "Envase combinado para cigarrillos y fósforos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13358 Ag.6-v.ag.17.

El señor AMADOR E. GUTIERREZ solicita la inscripción de las poesías tituladas "Cantos Epicos" y "Romancero - O - Y: Rítmicas" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 1330: Ag.6.-v.ag.17.

HORACIO ZANIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:

ADEMAR BANCHIERI y WALTER ROVELLI declaranse autores de música y letra responsables de "Yo soy de la nueva ola", Tango.

JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, declaranse autores de música y letra responsables de "El de la zurda", Tango.

JOSE S. MATTEO y WALTER ROVELLI, declaranse autores de música y letra responsables de "Concierto de tambores", Candombe.

HECTOR DELOR, declárase autor de música y letra responsable de "Alondra", Vals Feruano.

MARIO V. SANCHEZ, declárase autor de música y letra responsable de "Canción del templo", Rezo Moreno.

LUIS PASQUET, declárase autor de música responsable de "Noche gitana", Paso Doble.

ANGELICA FERREIRA, declárase autora de "El destino manda" y "El misterioso monsieur Jaloux", Radio Teatros.

RAMIRO LACOSTE, declárase autor responsable de "Aquel amor junto al río", Radio Teatro; "Esta dulce vida nuestra", Radio Teatro; "Impaciencia del corazón", Versión Libre; y de "La hermana San Supicio", Versión Libre.

RAMIRO LACOSTE y EDGARDO LATORRE, declaranse autores responsables de "El príncipe de los gauchos", Radio Teatro y comedia en tres actos y seis cuadros.

JUAN CARLOS PETRUCHELLI, declárase autor de música y letra responsable de "Album musical latino", Album Musical.

Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 13559 Ag.8.-v.ag.21.

NILO FABBRI solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Diccionario" y "Descalzo" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13530 Ag.8-v.ag.21.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "LA COREANA SOCIEDAD EN COMANDITA" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan J. Cámpora; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (G. Judicial) 10|pub. 32172 Ag.3-v.ag.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AMBROSIO GOMEZ y EXEQUIELA RODRIGUEZ, pues donde dice "Carmen" debe decir "Exequiela"; y B) La de nacimiento de MIGUEL GOMEZ RODRIGUEZ, pues donde figura el nombre de la madre como "Carmen" debe decir "Exequiela".

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca ...a de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32152 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña "EUGENIA DELIA ZAPATA", pues en la misma donde dice "Delia Ramos de Ravela" debe decir "Eugenia Delia Zapata de Molinelli".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20.4|955) 15|pub. 32154 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL SILVEIRA, pues en la misma donde figura como "Isabel Silveira" debe decir "Isabel Silveira".

Y a los efectos legales se hacen estas publi-

caciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32126 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI de MINOLI, pues en la misma donde figura el nombre como "Josefa" debe decir "María Pascualina Josefa".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $99.00 15|pub. 12928 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA GLADYS, LUIS ALBERTO y JUAN JOSE BERTUCCI, pues en las mismas donde figura el padre como "Luis S. Bertucci" debe decir "Hijos legítimos de Isidoro Bertucci".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32125 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificacin de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO CAMPOLLO y la de nacimiento de BEATRIZ LILIAN PUCCIARIELLO CAMPOLLO, pues en ambas donde figura el apellido paterno como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello; y B) La de matrimonio de JUAN CARLOS PUCCIARIELLO y PILAR REGINA CAMPOLLO, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4'55) 15|pub. 32093 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FRANCISCO DAMONTE ELOIDE, pues en la misma donde figura el padre como Rómulo Damonte, debe decir: Augusto Damonte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32097 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAILA NEFFA de DE LA PLAZA, pues en la misma donde aparecen los nombres y apellidos de los padres como: Rezkaba Neffa y Zopaida Chair, debe decir: Rezcala Neffa y Zubaida Chain, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 12287 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NUVARI KARAMANUKIAN SARKISIAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Karamunkian" debe decir "Karamanukian" y donde figura el apellido materno como "Laksian" debe decir "Sarkisian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Junio 14 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32049 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JUANA AIRES, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino, hijo y de nombre Juan debe decir del sexo femenino, hija y de nombre Juana, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
19) (R.20|4|955) 15.pub. 32041 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62 Fo. 525): Matrimonio de NEMESIO QUINTIN SANTOS; Defunción de NEMESIO QUINTIN SANTOS. Matrimonio y reconocimiento de INES PETRONA SANTOS de FERREYRA; en todas, donde dice: "de los Santos", debe decir: "Santos". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Lingain, Actuario.
19) (R. 20|4'55) 15|pub. 32146 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida. (Libro 62, Folio 292): Nacimiento de JEREMIAS TELMO DONATE BRICSO, donde su fecha de nacimiento aparece como "7 Agosto 1944" debe decir "7 Agosto 1947". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32120 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60 Fo. 287). Nacimiento de ANTONIO CILS SAN ROMAN donde el nombre aparece como: Antonio Cils, debe decir: Antonio y Cils es apellido; Nacimiento de NELLY ERMITA CILS SAN ROMAN, el nombre es: Nelly Ermita y Cils, es apellido. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12605 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (Libro 62 Folio 272), matrimonio de MARIA PILAR PEREYRA y JOSE TUBIO, donde dice "González" debe decir "Pereyra". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
19) (R.20|4.955) 15|pub 32040 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solitóse esta rectificación de partida, (Libro 62, Folio 430), Matrimonio de NELDA MARGARITA SANCHEZ y DIEGO VARGAS de ROMERO; donde dice "Margct" debe decir "Nelda Margarita". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32127 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 54. Folio 8): Nacimiento de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO donde dice "es hijo natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hijo natural de la declarante y de Francisco Ipuche"; Matrimonio de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO y VICTORIA SALUSTIANA SALOMON, donde dice "Angel Mateo Castillo" debe decir "Angel Mateo Ipuche Castillo" y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Francisco Ipuche"; Nacimiento de GRICEL RITA y NESTOR ANGEL IPUCHE SALOMON, en ambas, donde dice "de Angel Castillo" debe decir "de Angel Ipuche Castillo"; Nacimiento de GRICEL RITA IPUCHE SALOMON, donde dice "Comparece don Angel Mateo Castillo", debe decir "compareco don Angel Mateo Ipuche Castillo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32183 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 59. Fo. 87). Nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS, donde dice Rafael, debe decir: Rafaela y nacimiento de HECTOR LUIS BALDERRAMOS TRINIDADES, en la anotación marginal de la legitimación, donde dice Balderamos, debe decir: Balderramos. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32212 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY ZULIMA LARRAURI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Laraure, debe decir: Larrauri. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32223 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE FREIFELD y de SARA SAMPOLINSKA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld y B) En las de nacimiento de MARTHA y FELICIA LYDIA FREIFELD, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12904 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL JORGE IGNACIO VIDELA GAMBETTA, estableciéndose que donde dice al establecer la edad de la madre del inscripto "veintidós años" debe decir: "veinticinco años". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Julio E. R... Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32137 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER SANCHEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Trindades, debe decir: Trindade. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12964 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA REBUGHINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: Redrighini, debe decir: Rebughini. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15 pub. 32096 Jl.27-v.ag.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bentancour", debe decir: "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32197 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "FELIPA ASURMENDI DE IMAS", Sucesión. Rectificación de partida. Se hace saber que ha comparecido ante dicho juzgado, Luis Imas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Imaz", debe decir: Imas. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 13128 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARBOGART, JUAN ERNESTO y EMILIA VAZQUEZ de ARBOGART Rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como Arborgast debe decir en su lugar: Arbogart. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 11299 Jl.26-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante este Juzgado, MARTA VIERA y JUAN ANTONIO ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: José Antonio Rocha, debe decir: Juan Antonio Rocha, y donde dice: Ana Arzabal, debe decir: Ana Larzabal, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31945 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA, AMALIA PIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la parti-

da de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Daniel Urbano Spósito, pués donde en las mismas dice: "Ramona Amalia Pereyra", debe decir: "Amalia Pía Pereyra". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32046 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES, VICTORIO ELBIO y ARTIGAS JUAREZ, FELIPA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nobelia Roma Leopolda, Beatriz María, Waldemar, Elbio Rogelio y Nelis Cáceres, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Felipa Juarez", en la primera partida, como "Felipa Suárez", en la segunda, y como "Felipa Juárez", en las restantes partidas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Felipa Artigas Juárez". — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32048 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO de BORGES, ADELAIDA y otros Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Borges, y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Gladys, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Araceli", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: "Adelaida". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32047 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don WENCESLAO DUPLAJD, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Martha Margarita y Luis Alberto, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Duplatt" o "Dupplatt", en la primera de dichas partidas, como "Duplatt", en la segunda, y como "Dupratt" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Duplajd, haciendo constar que el interesado acciona auxiliado de pobre. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 32128 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, en autos: "GRENO DIAZ, JUAN MARIA y Otros". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Juan María, María Teresita y Luis Miguel Greno Díaz, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en las dos primeras, como "Grenos" y en la última, como "Gremo", debiendo decir en su lugar: Greno. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIZZOLINI FELIX. Rectificación de partida", (Lo. 51, Fo. 362), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Vizzolini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Bizzolini" en lugar de "Vizzolini". — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 13008 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BACINO RUFINA EMUNDA y Otros. Aux. de Pobreza y Rectificación de partidas. Lo. 50 Fo. 552". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Emunda Bacino solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente

En las de nacimiento de sus hijos naturales Rubén Darío, Aníbal Judith, Alfredo Irisauro y Enrique Jeremías Bacino, donde la madre de los inscriptos figura como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el abuelo materno con el apellido "Bassini", debe decir: "Bacino": en la de nacimiento de su hija legítima, Crimilda Ruth Silva Bacino donde la madre de la inscripta figura como "María E. Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino": en la de su matrimonio con Genaro B. Silva, donde la contrayente aparece como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el padre de la misma como "Alfredo Bassini" debe decir: "Alfredo Bacino; y en la de defunción de Genaro Silva Valdez, donde dice que este era casado con María Elena Bassini, debe decir: con Rufina Emunda Bacino.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (C.C.) 15.pub. 32077 Jl.25-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO ROMAN MAZZOLENNI y OFELIA de CASTILLO de MAZZOLENNI Rectificación de partida, (Ficha F. 939|1961), se hace saber que Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo de Mazzolenni han solicitado la rect. de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sec. de Montevideo, Acta N.o 531 a fojas 116, 13|11|1929). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde dice "Sibana Castillo" debe decir Felipa Livana De Castillo; B) La de matrimonio de Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 195 a fojas 12v. 22|19|1948). Rectificar el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo; C) La de nacimiento de Sonia Nieves Mazzolenni De Castillo, (Juzgado de Paz de la 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 413 a fojas 57, 10,9|1950). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde figura como "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS de PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS. Rectificación de partida, ficha F-266|1962", se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas: (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milheira"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas: (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos, Actuario.
19) $ 270.00 15|pub. 12497 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "VICENTE CASTRO GARROTE". Rectificación de partida. (Ficha F. 188|1962). se hace saber que Vicente Castro Garrote se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Iglesias pues en ella donde el apellido materno del compareciente figura como "Pérez" debe decir Garrote. — Montevideo, 25 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Act.
19) $90.00 15|pub. 12603 Jl.25-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PRUDENCIA TEODORA FALCON DE AMARILLO. Rectificación de partida" (Ficha F-355|1962), se hace saber que Prudencia Teodora Falcon de Amarillo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pués en ella donde el nombre figura como "Prudencia Teodora" debe decir Isidora Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|955. 15|pub. 32011 Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALFONSO PISANO FIGURELI y otros. Rect. de Partida" (Ficha 314|1962). se hace saber que Alfonso Pisano Figureli y Juana Russo Bruno, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido materno del compareciente figura como "Isirgurelli" debe decir Figureli y donde el día de nacimiento de la contrayente aparece como "27 de Junio de 1904" debe decir 2 de Enero de 1902. — Montevideo, 11 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15 pub. 12409 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ESTEBAN LATUF". Rectificación de partida. (Ficha F. 459-1962)", se hace saber que Esteban Latuf ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde figura como "Latuf" debe decir Esteban. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $ 90 00 15|pub. 12446 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ERMINIA MAYA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Ficha F-479|1962). se hace saber que María Erminia Maya Fernández ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno figura como "Hernández", debe decir "Fernández"; donde el apellido del abuelo materno aparece como Hernández, debe decir: Fernández. Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13193 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rect. de la partida de mat. de ANATOLIA SOSA con don TITO DUARTE, pues en la misma donde dice: ANATOLIA SOUSA, debe decir, ANATOLIA SOSA, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32108 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALDO JAVIER SCARONI DE GIULI pues en la misma donde dice: como hijo de Emilce Di Giuli debe decir Emilce De Giuli, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 13318 Ag.6.-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ISABELINO MARIN CHAMORRO. Rectificación de partida" (Lo. 19, Fo. 323), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, por intermedio de su curador doctor Enrique Gómez Gotuzzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Chamorro Isabel Marín, debe decir: Chamorro Isabelino Marín y donde dice: del sexo femenino, a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: Isabel Marín, debe decir: a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: debe decir: del sexo masculino; y donde dice: Isabelino Marín, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a efectos de esta gestión. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 31887 15|pub. Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FRANCISCO PAZ S|Rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena". (Lo. 19, Fo 266), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Elena en la siguiente forma: donde dice que en esta sección el día veinticinco del mes de Agosto de 1945, debe decir: Que en esta sección el día veinticinco de Agosto de 1943, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32213 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LELO FERNANDEZ Y OTRA. s|Rectificación de partida de su hija Anita". (Lo. 19, Fo. 359). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Anita en la siguiente forma. donde dice Fagundez, debe decir Fernández. por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32214 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA de BARCELO.

Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar, además, que fue habilitado el próximo Feriado a tales efectos. — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. (Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32017 Jl.20-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WILSON ITURBURO, pues en la misma donde figura el apellido de la madre Iturburu, debe decir: Iturburo y donde dice Virgilio Iturburo, debe decir: Virgilio Iturburo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 4 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 11319 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ALEJANDRINA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice hija legítima de Francisco Regino López y Celestina González, debe decir: hija natural de los mismos. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria N.o 7165|962. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32162 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esta oficina, se ha presentado GALA ROSA SCHWYIN OLASE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como: Schuyn, debe decir: Schwyn, por ser el verdadero. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 11249 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN SORIA COLLAZO, en el sentido que donde dice: Collazo Carmen, debe de decir: Soria Collazo Carmen, y donde dice: Amalio Osorio, debe decir: Amalio Soria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Noviembre 13 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32012 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA GABINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el sentido que donde dice "Corina Eloisa" debe decir "Eloisa Gabina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Mayo de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 11682 Jl.23--v.ag.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el Nombre de "Antonia" en vez de Antonio, del sexo "femenino", en vez de masculino y decir "nieta", donde debe decir nieto.
Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 23 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32153 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTANISLAO RUBI. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo. 664), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Rubi, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma, aparece con el apellido Carmona en lugar de Rubi que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 11 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
19) $90 00 15.pub. 11318 Jl23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALICIA JUANA LEAL. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 624 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia Juana Leal solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como nacida el 14 de Octubre de 1942 en lugar de decir 14 de Octubre de 1939 que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes Mayo 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
19) (R. 20||4|55) 15|pub. 32184 Ag.6.-v.ag24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HUGA ANAROLINA DONADIO. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa: Huga, debe decir: María, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 27 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31960 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Beliquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: Tabeura; que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $120.00 15pub. 13232 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido PAULINA GUTIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Paulino, deberá decir Paulina, donde dice sexo masculino, deberá decir femenino, y donde hijo deberá decir hija, y donde nieto deberá decir nieta. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12419 Jl.23-.ag.10.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de: SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO" (Lo. 55, Fo. 411), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma rematadora Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos, previo descuento del valor en que se estimó la fracción sometida a expropiación por el Concejo Departamental de Montevideo, lo cual hace que la misma sea de $ 110.934.00 (ciento diez mil novecientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 33.484, señalado con el N.o 23 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan Mier, de Junio de 1911 registrado en la Dirección de Topografía el día 23 de Octubre del mismo año, y según plano de mensura y deslinde efectuado por el agrimensor Eugenio Jauri en Setiembre de 1957 de acuerdo con la expropiación efectuada por el Concejo Departamental de Montevideo, inscripto en el mismo año en la Dirección del Plan Regulador (Sección Topografía, Carpeta Catastral número 1587, Expediente N.o 28.861), consta de una superficie de 432 metros cuadrados 9.273 centímetros cuadrados (según fracción "A" señalado en dicho plano) y que se deslinda así: 10 metros 54 centímetros al N. E. frente al Camino Propios entre la Avenida Italia y la calle Ayuí, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 2135; igual extensión al S. O. confinando con el solar número 10 (padrón N.o 33.471); 45 metros 74 centímetros al N. O. con el solar N.o 22; e igual extensión al S. E. con el solar N.o 24.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador es de cuenta del comprador así como los impuestos y gastos que legalmente sean de su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente, previa novación con la referida institución, tomar a su cargo el saldo que resulte a la fecha de la escrituración y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $600.00 15|pub. 12966 Jl.31-v.ag 20.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello contra JUAN ORTEGA. Daños y perjuicios". (Lo. 48, A. Fo. 570), se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de $ 183.500.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos) m|n. del siguiente bien:
Una fracción de terreno empadronado con el N.o 162.502 ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del agrimensor Félix Logaldo del 3 de Enero de 1932, registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 98 de frente a la calle Carlos M.a Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fondo tiene 211 metros 84.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos para su estudio se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) (artículos 908, 909, 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 13546 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA TORTEROLO. Testamentaría". (Lo. 57, Fo. 361), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1962, empezándose a las 15 horas y continuándose en la forma que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes:
Padrón N.o 62.703. Hora 15. Base veintiún mil novecientos veinte pesos m|n. ($ 21.920.00) ubicado en la 11.a Sección del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; 42 metros 950 milímetros al Oeste con frente a la calle Restauración; 42 metros 950 milímetros al Este lindando con el padrón N.o 62.702 y 10 metros 745 milímetros al Norte.
Padrón N.o 62.702. Hora 15 y 30. Base pesos 18.714.00 (dieciocho mil setecientos catorce pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, por igual extensión al Norte: 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.703 antes descripto y 42 metros 950 milímetros al Este con el padrón N.o 62.701.
Padrón N.o 62.701. Hora 16. Base $ 18.448.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y cuya superficie es de 461 metros cuadrado 17 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 735 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, igual extensión al

Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con padrón N.o 62.702 anteriormente descripto e igual extensión al Este con padrón N.o 52.700.

Padrón N.o 62.700. Hora 16 y 30. Base pesos 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo. con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros: igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.701 antes descripto e igual extensión en su lado Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523. primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $570.00 15|pub. 13418 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio. dictada en los autos caratulados: "Monte, Alban contra HERMINIA FOLINI SPAGNOLI DE OLIVERA. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 184), se hace saber que el día 24 de Agosto de 1962 a las 16 horas y en la calle Minas N.o 1577, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Fiat, modelo 1958. empadronado en Montevideo con el N.o 163.461 matrícula N.o 502.222 motor N.o 519876, chassis 492040 de 12 Hp a nafta para cinco pasajeros.

Se previene: 1.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $120.00 10|pub. 13417 Ag.7-v.ag.20.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Catalina María Delfina, José Santiago Carlos, Pedro Juan y Luis Alberto Torterolo Ferraro contra MAGDALENA F. de TOBLER. Cesación de condominio", (Lo. 59, Fo. 61), se hace saber que el día miércoles 22 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Guimés, con asistencia de los Señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, situados en el Barrio "La Chacarita" (11.a Sección Judicial de Montevideo), según el plano que en Febrero de 1910 levantó el agrimensor Federico Delgado, y en el replanteo que en Julio de 1951 practicó el agrimensor Julio H. Cerviño y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 21 de Agosto de 1951 con el número 41.546, que se describen del siguiente modo:

Padrón N.o 60.151, solar N.o 73, con una superficie de 530 metros cuadrados. sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 9.500.00 y se deslinda así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 74: 10 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo. padrón 60.150 y 53 metros de frente al Oeste sobre la calle Pilar.

Padrón N.o 60.152, solar N.o 74 y Padrón N.o 60.153 solar N.o 75: con una superficie, en total de 1.060 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 18.000.00 y se deslindan, en conjunto, así: 20 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 75, padrón N.o 60.154; 20 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 73 padrón 60.151, distando su punto medio; 20 metros de la esquina de la calle Pilar.

Padrón N.o 60.154, solar N.o 76, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 8.666.66 y se deslinde así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario, distando su punto medio a la esquina de la calle Pilar, 35 metros; 53 metros al Este, lindando con los padrones números 60.155, 60.156, 60.157, 60.158 y 60.159; 10 metros al Norte, lindando con el solar del señor Luis Torterolo padrón número 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 75, padrón N.o 60.153.

Padrón N.o 60.155, solar N.o 77, con una superficie de 306 metros cuadrados 8 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.052.88, y se deslinda así: metros 19,24 de frente al Sur sobre la calle Rosario: 15,61 metros al Sureste sobre la calle Pública; 27,85 metros al Norte, lindando con el solar N.o 78 padrón N.o 60.156: 13 metros al Oeste, lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154.

Padrón N.o 60.156, solar N.o 78 con una superficie de 311 metros cuadrados 65 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.700.96, y se deslinde así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 21 metros 615; 34,48 metros al Norte, lindando con el solar N.o 79 padrón N.o 60.157; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154: 27,85 metros al Sur, lindando con el solar N.o 77 padrón N.o 60.155.

Padrón N.o 60.157, solar N.o 79, con una superficie de 377 metros cuadrados 90 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.275.12 y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, metros 33, 625. 41,10 metros al Norte lindando con el solar N.o 80, padrón número 60.158; 10 metros al Oeste lindando con parte de solar N.o 76 padrón N.o 60.154: 34,48 metros al Sur, lindando con el solar N.o 78, padrón N.o 60.156.

Padrón N.o 60.158, solar N.o 80, con una superficie de 444 metros cuadrados 10 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 3.848.86, y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 45 metros 635; 47,73 metros al Norte, lindando con el solar N.o 81, padrón N.o 60.159; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 41,10 metros al Sur, lindando con el solar N.o 79, padrón N.o 60.157.

Padrón N.o 60.159, solar N.o 81, con una superficie de 510 metros cuadrados 40 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 4.423.46, y se deslinda así: 12,01 de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, 57 metros 645; 54,35 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 47,73 metros al Sur, lindando con el solar número 80, padrón N.o 60.158.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 2, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $1.200.00 15 pub. 11213 Jl.25-v.ag.14.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra S.A.Y.C.A. Ejecución de Prenda" (Lo. 56, Fo. 380), se hace saber que el próximo día jueves 9 de Agosto a las 14 y 30 horas en Julián Laguna N.o 4425 y a las 15 y 30 horas en Santa Lucía N.o 4590. se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 Hiladoras continuas "A. Gardella" modelo "Spingard" de 80 husos c|u, matrículas números 80|17|1473 y 80|18|1474, respectivamente. Cada máquina dispone de un motor "Marelli" tipo MAa 300|4 RM. HP. 35, r.p.m. 1460, C|S 50. Cada una tiene un compresor Westinghouse tipo 2-C N.o 1|339400 con motor Marelli tipo MAa 222 RM. HP. 1,6 r.p.m. 2830, C|S 50. El tablero de cada máquina es de la marca Ormea Avviat. Au. RES. A|5, 220 V. 50 Hz. 35 amp. 25,8 KW. 88 telares automáticos modelo ECCO, pesados para yute y fibras similares, de una lanzadera con cambio de canillas en movimiento sistema ECC, dispositivo de control de rotura de la cadena, con motores individuales cuya discriminación es la siguiente: 62 telares de 46" de ancho (luz) de peine de 1.400 kg. N. c|u; 20 telares de 66" de ancho (luz) de peine de 1.600 kgs. N. c|u; 6 telares de 92" de ancho (luz) de peine de 1.800 kgs. c|u., de los cuales 87 depositados en el local de la calle Santa Lucía 4890 (Nuevo París) y 1 en la calle Julián Laguna N.o 4425; 62 telares de 46" de luz de peine, N. de matrículas: 1491d, 1492s, 1493d, 1494s, 1495d, 1496s, 1497s, 1498s, 1500s, 1501d, 1502s, 1503d, 1504s, 1505d, 1512d, 1514d, 1515d, 1519s, 1520s, 1534d, 1541d, 1544s, 1546s, 1547s, 1549s, 1553s, 1557d, 1559d, 1561d, 1564d, 1566d, 1567s, 1568s, 1569s, 1572d, 1573s, 1574s, 1578s, 1579d, 1581d, 1582d, 1583s, 1584d, 1585s, 1588d, 1589s, 1590d, 1591d, 1592d, 1595d, 1596d, 1597d, 1598d, 1606s, 1613s, 1616s, 1620s, 1623s, 1624d, 1627s, 1630d, 1631s.

20 telares de 66" de luz del peine. N.o de matrículas: 1655d, 1656s, 1657d, 1658d, 1662s, 1663d, 1664s, 1665d, 1666s, 1667d, 1668s, 1670s, 1671d, 1672s, 1673d, 1675d, 1677d, 1680s, 1681d, 1684s.

6 telares de 92" de luz del peine N.o de matrículas: 1685s, 1686s, 1687d, 1688d, 1689s, 1690s. Cada telar completo de un motor "Marelli" tipo MAF 336|RM, HP. 1,15 KW. 0.85, r.p.m. 940, 50 C|S. 220 V. y de un interruptor "Marelli" tipo ITY O|L, 229 V., 4, 1 AMP. y cada telar tiene también un rollo de urdimbre construcción en duraluminio con discos de grande diámetro de cm. 190.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador. y el desarme y retiro de los efectos prendados; 2.o) Que las máquinas detalladas en el presente edicto se rematarán por separado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 10 pub. 12443 Jl.27-v.ag.9.

MATEO ARNOLDO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados " Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK-Ejecución de prenda" (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16. se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366 a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum". empadronada en Lavalleja con el N.o 2148 matrícula N.o P.2-142, motor N.o B105-936. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ANTONIO M. HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAZQUEZ, ANDRES. Incapacidad", (54-530), se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio M. Hernández, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407 (setenta y seis mil cuatrocientos siete), sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", señalado con el N.o 18 de la manzana 106 del respectivo plano de fraccionamiento y según otro plano del agrimensor A. Díaz Canessa, inscripto en Avalúos el 21 de Octubre de 1942. Area: 307 metros 45. Deslinde: 10 metros 74 frente al Noreste a calle Santiago Sierra por 28 metros 63 de fondo. Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina. Linda al SurOeste, con padrón 76.408. Noroeste, padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); 2.o) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates y 3.o) Títulos y antecedentes en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $180.00 15|pub. 12929 Jl.31-v.ag.20.

ANGEL GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ PARDIÑAS DOLORES. Incapacidad". (Lo. 58 Fo. 438), se hace saber que el día veinte de Agosto próximo a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 15.000.00 (quince mil pesos), el siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.502, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte del solar 7 de la manzana 28 del plano de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros. Deslinde: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2931, de acuerdo a la Carpeta Catastral, tiene 21 metros 47 centímertos de fondo y linda: Noroeste, solares 5 y 6; Sureste solar

... y Suroeste con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo Junio 28 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330 00 15|pub. 12282 Jl.23-v.ag.10

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivera Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22661 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Visillac, y Sucesión Adolfo Horta; B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 650|62), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Austin" 1961, 5 Tonel. Diesel motor N.o 515J|ENAZ|D. 67547, padrón A-3899 Matrícula A-39.408. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13581 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra JUAN OMAR GOMEZ MARTINEZ. Ejecución de prenda". (Ficha C-225 de 1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Austin" 1961. Diesel, padrón N.o 163.139, Matrícula N.o 236.583. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13578 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ALDO CALZADOS S. A." (Ficha C|25 año 1962). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 600 pares de zapatos para hombre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 13590 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Simón Wolbrajt e hijos contra MIGUEL MAGNO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 681), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina desviradora "Siwes" N.o 2069. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13589 Ag 8-v.ag.21.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos "Cruz de Tavelra, María Julia contra ALICIA SUSANA CRUZ DEL RIO Y OTROS" Cesación de condominio (51|61) se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, con las dos terceras partes de su aforo o sea cuatro mil pesos, y al mejor postor, se sacará a la venta pública el siguiente bien inmueble; un solar con sus mejoras, sito en la Veinte Sección Judicial de Montevideo, empadronado con Número 37.876, ubicado en la manzana N.o 181, del Pueblo Victoria, solar designado con el número 24, según plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1907, es su deslinde: consta de un área de 221 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados; 8 metros 59 centímetros de frente al NE. a la calle Solís, hoy José Castro entre San Salvador y Cuareim, la misma dimensión en la línea del SE., lindando con el solar N.o 22; 24 metros 77 centímetros, en el costado NO., lindando con el solar 25, y en la línea SE., por donde también mide 25 metros 77 centímetros.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2º) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) El título de propiedad está en el Banco Hipotecario del Uruguay; Hipoteca Urbana N.o 180, serie B-45; a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 360.00 15|pub. 13335 Ag.6-v.ag.24.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Hammerly de Balparda Blanco, Berta Constancia contra JOSE ILLA DEL CASTILLO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 17), se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Bocking se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras, sito en la octava sección judicial de Montevideo, padrón 13.678, solar 6 y parte de los solares 5 y 4 del plano del agrimensor F. Delgado, según copia actualizada por el agrimensor A. Fross inscripto en Catastro el 6 de Noviembre de 1946 con el N.o 16.328. Area: 658 metros 20 decímetros. Deslinde: 14 metros 15 centímetros frente al Noreste, a avenida Gral. Flores entre Cuñapirú y M. García: punto medio 49 metros 895 milímetros. Puertas de entrada: 2220 al 2226. Tiene 35 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con padrones 58.850 y 13.679. 23 metros al Sureste, lindando con parte de los padrones 13.682 y 13.677. y 36 metros 57 centímetros al Norte, lindando con padrón número 13.677.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo (no se aceptan cheques): B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del martillero e impuesto a los remates: C) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbana 423, Serie C|53. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13429 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Juan A. Gómez Salaberry contra WASHINGTON W. CUELLO. Ejecución de prenda" (Lo. 59, Fo. 154), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Reo", matrícula A 41417, padrón de Canelones N.o 61.273. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13576 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra MARIA ESTHER AMORIN. Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 126), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 heladera "Luxor" N.o 3000 y 1 lavadora M. de S. C. N.o 561 Shil 6006|98. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13587 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado e nautos: "Hugo Baruch contra RUBENS J. PONZIO Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 85), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de 1 equipo para soldar eléctrico de punto marca T.S. Modelo 6 M. N.o 600827. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13585 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Dina Ltda. contra ENRIQUE V. BOGGIA. Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 93), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de café "Super Omega" tipo S.O. 150 N.o 1264. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13591 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carlos Ramón Lissardy Aristegui contra ROSALINO GARCIA BUGALLO Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 184), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una patente con licencia para alcohólicas, padrón N.o 24.463 una instalación para bar "Standard N.o 1" con cámara refrigerada de 9 puertas, mostrador enlozado, con lavandín y cajón de frío, estanterías, panneaux de espejos, mueble con ganchera y mármol y demás efectos embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 13584 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra JULIO GONZALEZ RUBINI. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 74), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café marca "La Cimbali" C 150 de 2 grupos y 1 dosificador de café "Quinck" modelo 501. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13592 Ag.8-v.ag.21.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Apolonia Domínguez contra LOS SUCESORES DE AMATO VILLA. Cesación de condominio, libro 56, folio 131, se hace saber que el día 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas en su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Moisés Seba, con asistencia del señor Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, sobre la base de 2|3 de su tasación o sea $ 8.800.00 de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 140.869, señalado con el N.o 7 del plano del Agr. D. Raúl Conde, de Octubre de 1924, y compuesto de una superficie de 238 ms. 86 dms., teniendo 11 ms. de frente al Nord Este a la calle Pedro Bustamante N.o 1319 y 1321 entre las de Rivera y Rizal, distando el punto medio de su frente 10 ms. de la esquina formada por las calles citadas en primer y tercer término: 21 ms. 63 dms. al Nord Oeste, confinando con el solar N.o 6: 11 ms. al Sud Oeste, lindando con el solar número 9: y 21 ms. 80 cms. al Sud Este por con-

de linda con el solar N.o 8. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, calle Sarandí 570 (Hipoteca urbana N.o 1288, Serie 28). — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $330.00 15|pub. 12641 Jl.26-v.ag.15.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "J. y A. Alonso S. A. contra GUTIERREZ GASCUE, RAUL. Cobro de pesos". (Lo. 49, Fo. 591), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Clebar" 10|54 N.o 2585 y 1 máquina de coser "The Free Rotary N.o 42.2789".
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $100.00 10 pub. 13579 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra CROSA ARTIGAS, EUGENIO. Ejecución de prenda". (Lo. 56, Fo. 669), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Plymouth" matrícula N.o 50844, padrón 75.182. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10 pub. 13588 Ag.8-v.ag.21.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ de BERRUTTI, CLOTILDE. Incapacidad", (Lo. 56-668), se hace público que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la cantidad de $ 29.133.32, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 1.017, empadronado con el N.o 19.144, compuesto de una superficie de 73 metros 80 decímetros, forma parte a su vez del solar N.o 2 del plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, y se deslinda así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 2138, entre las de Joaquín Requena y Municipio; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar uno de Hermenegildo Freire; 6 metros 82 centímetros al Oeste confinando con resto del solar 2 de Lucía Fernández y Souto y 10 metros 35 centímetros al Sud, lindando con Juan Nattero.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $360.00 15|pub. 11301 Jl.23-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Barucho Rynkowski contra SALOMON MELERA. Rectificación de firma" (Lo. 49, Fo. 316), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Frigidaire" N.o F 126 con motor N.o 16960.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 13580 Ag.8-v.ag.21.

WILMAR GONZALEZ SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "García, Mario contra MARCELO SAAVEDRA. Ejecución de Prenda". (Libro 50, Folio 571) se hace saber que el próximo día 4 de Setiembre a las 16 horas, en 8 de Octubre 3083, se procederá por el Martillero Wilmar González Sosa, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Simca", tipo pick-up, matriculada en Montevideo con el N.o 205.960 y empadronada con el N.o 157.329 motor N.o 207-560 modelo 1949.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de ser depositada y en garantía de la misma. Que la venta será de contado y quedarán de cargo del comprador cualquier gasto que irrogue el retiro del vehículo así como la comisión del rematador e impuestos Municipales. Que a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1962.
20) $120.00 10 pub. 13140 Ag.2-v.ag.15.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "GONZALEZ MAGDALENA. Incapacidad", (Lo. 51, F.o 64), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la calle San José N.o 872 y sobre la base de $ 22.666.66, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.151, que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, de Mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 del mismo mes, con el N.o 43.328, consta de una superficie de 152 metros 4 decímetros, que se deslinda así: 7 metros de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 21 metros 70 centímetros al Este, con el padrón 8.150; 7 metros al Sur, con el padrón N.o 8.165; y 21 metros 74 centímetros al Oeste, con el padrón 8.152.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $360.00 15|pub. 12168 Jl.23-v.ag.10.

FRANCISCO R. MOLINARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Peluffo Amanda contra POMIES MANUEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 49, Fo. 319), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco R. Molinari, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 138.814 y actualmente con el N.o 167.904, señalado con el N.o 20-A, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha 18 de Julio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 19 de Agosto del mismo año, según el cual, tiene una superficie de 286 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 86 centímetros de frente al Sureste, a la calle Dr. Luis Sacarello, compuesto de una recta de 3 metros 38 centímetros y de una curva de 5 metros 48 centímetros que forma esquina con la calle Dr. Capdehourat; 35 metros 59 centímetros al Suroeste, lindando con sucesión de Braulio García; 11 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde linda con Carmen Curbelo y 27 metros 88 centímetros al Nor-Oeste con propiedad del Banco Popular del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $450 00 15|pub. 12437 Jl.23-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S.I.W.E.G. S.A. contra ELBA VARELA DE KENT. Ejecución de prenda". (Ficha C 533|962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de las siguientes máquinas: 1 máquina "Willcox" 700 EZ N.o 9535, "Feldlock"; 1 máquina de coser "Pfaff" 234-6 BS N.o 7043746; 1 máquina Overlock "Willcox y Gibbs" modelo 1412 AZ N.o 6321 con motor A-4886; 1 máquina de cortar telas "Eastman" modelo 355 N.o 52H 2501 5,4. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $120.00 10|pub. 13577 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Reninger Kurt contra MIGUEL CASTELLANO. Ejecución de prenda". (Ficha C 6|962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café "Universal Express" de 2 canillas automáticas M.78. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13586 Ag.8-v.ag.21.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Duque Hermanos contra RAFAEL AURELIO. Juicio ejecutivo", (Ficha A N.o 60|961), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de remate de 18 de Junio último, el día veintitrés de Agosto de 1962, a las nueve horas, en la Avenida Rondeau N.o 1888, el martillero don Carlos De Anda, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor sin base, de los muebles y artículos diversos que se encuentran detallados a Fs. 11 a 13 de los autos mencionados.
Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el monto de la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $100.00 10|pub. 13596 Ag.8-v.ag.21.

ENRIQUE BRUNO MULDER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romilda Biraghi Scalabrini y otros contra MARGOT o MARGARITA GUIGNI o GIUGNI SAINZ o SANZ DE FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha A, N.o 346|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de veintitrés de Abril último, el día 28 de Agosto de 1962 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Uruguayana N.o 3475, el martillero don Enrique Bruno Mulder, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o le accedan, sito en la décimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, con una superficie, según títulos, de doscientos cuarenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Carlos M. Furtado de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, el seis de los mismos, con el número dieciséis mil trescientos treinta y uno; tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados que se describen así: once metros cincuenta y cinco decímetros de frente al Noreste a la calle Uruguayana cuyas puertas se señalan con los números tres mil cuatrocientos setenta y cinco y tres mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Gil y Capurro, distando su punto medio sesenta y dos metros ciento setenta y cinco milímetros de la esquina con la última calle nombrada; veintiún metros ochenta centímetros al Noroeste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete; once metros cincuenta y cinco centímetros al Suroeste confinando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y veintidós metros ochenta centímetros al Sureste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente; 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de colector conexión domiciliaria, pavimento, cordón de vereda, acera, medianerías, arrimos y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real. — Se hace constar que: El título y las escrituras

de préstamo hipotecario, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Edmundo Matitos Ramos, Act.
20) $570.00 15 pub. 13402 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Mannise Cedrés, Hirnaldo Carmelo contra OSCAR MANUEL VILA DOBAL Y OTRA. Embargo". (Ficha N.o C-868), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina devanadora de 12 husos; 1 máquina enconadora; 1 rectilínea "Universal" tipo Perfecta semi automática 10 x 120 N.o 18059 con motor eléctrico N.o 21812 y 1 rectilínea "Dubied" N.o 63938 med. 10 x 100.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $120.00 10 pub. 13593 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Konig Román contra BATISTA SILVA JUAN Juicio Ejecutivo", (Ficha C-61), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de una barrenadora "Silber" con motor Marelli N.o 81.851. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13583 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Luis Frisone contra EDGAR BOMIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha C-565), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 9 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de las mercaderías embargadas en autos, consistentes en ventanas, puertas, marcos, pinturas, grifería, manguera e hidrófugos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13582 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca, libro 1, folio 304, ficha C 1066", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describe separadamente así: a) Solar señalado con la letra "A", en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dir. de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de una extensión superficial de 840 ms. que se deslindan así: 24 ms. de frente al Sureste a la Av Mar del Plata; 35 ms. al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 ms. al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129; y 35 ms. al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; b) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana número 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado con el N.o 131, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 3; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 23; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación; c) Solar N.o 5 de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms al Suroeste con el solar N.o 4; 15 ms. al Noroeste con el solar 22, y 35 ms. al Noreste con solar N.o 6; y d) Solar número 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 5; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 21; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 7 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianerías, saneamientos, pavimento, veredas, etc. serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $1.006.00 21.pub. 10918 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la Décimosegunda Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12a. Sección Judicial de Montevideo, Dra. Sofía Margarita Belgrano de Caula Ayala en autos: "Serratosa y Castells contra JUAN ENRIQUE MAMBERTO". Ejecución de Prenda, (Libro 15, Folio 237), se rematará sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto a las 16 horas, en Piedras 318: 1 batidora para helados de 20 lts., 1 compresor 200 FS N.o 796783-1, 1 motor eléctrico Westinghouse 2HP N.o 144215 y 1 tablerito eléctrico, Garantía 20 o|o.
20) $80.00 10|pub. 13172 Ag.2-v.ag.15.

JUAN O. FERRI
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictada en autos: "Banco Transatlántico contra CARBIATI OSCAR DARIO y ARRON KOPEIKA CRAPIVINSKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos", (L.o 19, Fo. 505), se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan O. Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mayor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.107, solar que es parte del número catorce de la fracción letra "A" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Diciembre de 1889, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros que se deslindan así: 21 metros 465 al frente al S. O. a la calle Pública, hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 5736 por 11 metros de fondo, linda al Noreste con el solar N.o 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el S. E con el solar 11 del mismo plano.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador; los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución, los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor y 3.o) Que los títulos de propiedad y los autos en los que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado —Justicia 1960—, a disposición de los interesados. — María Emilia Glens.
20) $330.00 15 pub. 13052 Ag.1.o-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la Vigésima Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Serratosa y Castells contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ", (Libro 10, Folio 220, Ficha 1870|61), se rematará sin base y al mejor postor el martes 28 de Agosto en Piedras 318 a las 16 horas 1 Refrigerador Westpoint, Garantía 20 o|o.
20) $60.00 10|pub. 13173 Ag.2-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 20.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Hankus Andreas contra CELIA LOPEZ" Int. 1417-58 se rematará sin base y al mejor postor el viernes 24 de Agosto a las 15 horas en Piedras 318, 1 radio Phillips, 1 heladera a hielo, 2 sillones, y 1 mesita pino. Garantía 20 o|o.
20) $60.00 10|pub. 13174 Ag.2-v.ag.15.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio", (Lo. 29, Fo 320), se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 889 metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Del Pilar; igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con propiedad de Demetrio Pacheco.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, escribano Actuario Adjunto.
20) $270.00 15|pub. 12984 Ag.1.o.-v.ag.21.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Gonzalo Maquiera Antúnez c|EDUARDO VICTOR GUTIERREZ PARIAS y ALBA TABORDA CORREA. Ejecución de hipoteca" (L.o 30. F.o 335), se hace saber que el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, el martillero Rómulo J. Bonavoglia asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario, procederá en remate judicial, sin base y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 9012, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 539 y de una superficie de 70 hectáreas, 6031 centiáreas, 17 decímetros, y limita al Noroeste, Río Yaguarón; al Sureste, mil seiscientos cuarenta y nueve metros setenta centímetros con fracción dos de Elena Gutiérrez; al Suroeste, trescientos ochenta y cinco metros noventa centímetros con la fracción tres de Ricardo Gutiérrez; y al Noroeste en parte, Laguna de los Carpinchos por medio con sucesión de Desiderio Monzón y el resto con el Río Yaguarón.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios, etc., y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y la de traslación definitiva de dominio; B) Los títulos se encuentran depositados en este Juzgado, a las órdenes de los interesados. Se habilitó el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 28 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
20) $ 330.00 15|pub. 12323 Jl.20-v.ag.9.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Flores, dictada en autos: "IRMA EMILIA CARRATO MOLINA Y OTROS. Enajenación judicial", Se hace saber que el día 4 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles:
Una fracción de terreno sita en la manzana 423 (parte del huerto 33) del ejido de Trinidad, primera sección judicial de Flores, padrón N.o 2.129, con una superficie de 1669 metros 57 decímetros cuadrados según plano del agrimensor José M. Teljeiro, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 951 el 8 de Setiembre de 1960, integrada por los solares 1, 2, 3 y 4, lindando en conjunt : 39 metros 10 centímetros frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, igual medida al Noroeste con padrón 2.127 de Manuel Lemos, 42 metros 70 centímetros de frente al Este-Sureste a calle Pública e igual medida al Oeste-Noroeste con padrón N.o 3.624 de Clemente Bueno. Los solares 3 y 4 saldrán a la venta sobre la base de cinco pesos el metros cuadrado y los solares 1 y 2 con la base de tres pesos el metro cuadrado.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. — Trinidad, Julio 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Act.
20) $360.00 15|pub. 13443 Ag.7-v.ag.27.

MARIO ARTIGAS SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 13a Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Trece Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos: "Fiscal Letrado contra SIMON AURIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos" se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134, empadronado con el N o 259 y se deslinda así:

Al Norte, en 100 metros con la calle Ituzaingó; al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este, en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador Mario Artigas Sánchez, para el día 30 de Agosto de 1962 a las 14 horas.

Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor en el lugar de su ubicación, por $ 800.00 (ochocientos pesos) la base. Que el mejor postor deberá depositar como seña el diez por ciento de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). Y entréguese los edictos al señor rematador para proceder a sus publicaciones. — Pueblo 25 de Agosto, a veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $270.00 15/pub. 13484 Ag.8-v.ag.28.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JULIA ECHEVERZ de QUEIRUGA. Sucesión. (Libro 23. Folio 275. N.o 84), se hace saber al público que el día 17 de Agosto p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Rematador designado don Serafín Lizzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 36.000 00 y al mejor postor del siguiente inmueble con mejoras: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en el Pueblo Constancia 2a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, Padrón N.o 126, y que tiene una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince m.c. y linda: Al Noroeste-Norte-Noreste líneas de mts 346 y mts. 176 sobre la carretera Nacional "Ruta 3" y al Sudeste-Sur, recta de metros 426, cerrando el triángulo lindando con el Dr. José Parietti o sucesores.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados: B) El inmueble se haya alquilado al señor Ulises Balma sin plazo determinado ni contrato escrito, el precio de $ 80.00 mensuales; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos que ocasionen la escritura así como los impuestos que originare serán pagos de acuerdo a la ley. — Paysandú, Junio 27 de 1962. — Dora Morey Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $320.00 16/pub. 12562 Jl.25-v.ag.15.

JUAN CARLOS URRUTY
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS CABRERA, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ e IRINEO CABRERA. Sucesiones. (Hoy, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA. Sucesión), (Lo. 23, Fo. 451), hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1962, a la hora quince y en el escritorio comercial del rematador don Juan Carlos Urruty, y por el citado rematador designado, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 48.000.00, del siguiente bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro el que se halla empadronado con el N.o 683 y que así se deslinda: Norte: Con Ana Santos Rodríguez; Sur: Con Malvina Santos Rodríguez; Este: Con Lastenia Santos Rodríguez y Juan Azeves y Oeste: Con Miguel Horta. La citada fracción de campo tiene una superficie de 33 hectáreas 2.100 metros, todo ello según plano del agrimensor Eugenio Reinoso, levantado en Febrero de 1899.

Se previene: A) Que el mejor postor y adquirente deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que será de cargo del comprador: los derechos legales que la ley le señala como así la comisión de su parte al rematador. — Guichón, Julio 23 de 1962. — Rogelio de San Vicente. Juez de paz.

20) $384.00 16/pub. 13466 Ag.8-v.ag.29.

JUAN ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez encargada doctora Mirka Garmendia de fecha 14 de Marzo de 1962, dictada en los autos: "Valentín Hernández y otra contra EULOGIO FERREIRA PINTOS y Otra. Ejecución de Hipoteca, (Libro 45, Folio 184), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera se procederá a la venta por el martillero don Juan Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario, en remate público al mejor postor del bien inmueble siguiente:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Zanja de los Ahorcados, quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Alberto Vaccaro de Setiembre de 1937, inscripto con el N.o 17, en la Dirección General de Catastro el día 22 de este mismo mes y año, compuesta de un área de ciento veintisiete hectáreas 0581 metros cuadrados (127 Has. 0581 mts.2), y linda: al Norte, con campos de Alzáibar y Gil; al Norte y Noreste, Teodoro Custodio, Alfonso Antúnez y viuda de Juan Fernández; al Este Zanja de los Ahorcados; al Suroeste, hoy Juana Dorotea Fernández y Carlos Brazesco y al Oeste, camino a Cerros Blancos, empadronada con el N.o 1.062

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los gravámenes impuestos y timbres que la ley le imponga; y, que los títulos de propiedad del bien, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 29 de 1962 — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta

20) $360.00 15/pub. 12801 Jl.30-v.ag.17.

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, de fecha 27 de Abril de 1962, dictada en los autos caratulados SERAFINA RODRIGUEZ de TEIXEIRA. Venta en subasta pública (L.o 45, F.o 61), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año, a la hora diez y seis en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta en remate público, y con la base de su tasación por el martillero don Félix Macedo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera, con sus mejoras con una superficie de 7 hectáreas 3.161 mts., empadronado con el N.o 5.274, que forma parte de la fracción C. del plano del mensura y fraccionamiento del Agr. don Antonio Rodríguez Leal de 1938, inscripto el 18 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 24 y se deslinda: Al Norte con la otra mitad de la fracción C. por medio de dos rectas, de 216 mts. 30 cms.; al Oeste Rosa del Nacimento, por donde mide 154 mts. al Sur Fracción B. de don Genaro Viera midiendo 485 mts. 50 cms. y al Este Camino Nacional, por medio de 2 rectas que forman ángulo de 31 mts. 20 cms. y 196 mts. 80 cms. B) Fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera empadronada con el No 6.287, la que según plano de mensura del Agr. Zoé Taroco del 15 de Marzo de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 67, tiene un área de ocho Há. dentro de los siguientes límites: Al Norte Emilio Techeira, por donde mide 485 mts.; al Sur Genaro Viera por donde mide 353 mts. Al Este 207 mts. 50 cms. lindando con Camino Departamental y al Oeste 204 mts. lindando con Teófilo Muslera. Tasación. Inmueble señalado con la letra A) $ 6.219.02; Fracción señalada con la letra B) $ 7.600.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demanden la escrituración y 3) Que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $ 680.00 14/pub. 12494 Jl.24-v.ag.10.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos: "Pedro Boldrini contra CARMELO CABALLERO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45. Fo. 194), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Félix Macedo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, que es parte de los solares 6 y 7 de la manzana N.o 57 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón N.o 321, que forma el lote letra N del plano del agrimensor Jacinto Chiosoni de Enero de 1933, inscripto ese año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con un área de 369 metros de forma rectangular que se deslinda: 12 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Ceballos e igual extensión del Norte, lindando con el lote J por treinta metros al Este, lindando con el lote O e igual extensión al Oeste lindando con el lote M, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 3.o) Que los títulos se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15/pub. 13447 Ag.7-v.ag.27.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Arocena y Giacometti contra YELASCOV (JUAN). Medidas preparatorias", se hace saber que el día 14 de Agosto de 1962, a las 16 horas, en diligencia presidida por el señor Alguacil y ante el suscripto Actuario Adjunto, el martillero Humberto Apatie Perossio procederá a vender en remate público, al contado y al mejor postor con la base de $ 3.247.58 (equivalente a las 2/3 partes de su tasación), cinco mil doscientos treinta y ocho (5.238) kilos de girasol embolsado y depositado en el lugar del remate: calle 19 de Abril y Blanes.

Se previene: A) Que no se oirá oferta que no supere la base indicada; B) Que el mejor postor deberá abonar el importe total de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido facilitado el presente feriado solamente para la publicación de este edicto. — Salto Julio 13 de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10/pub. 12788 Jl.27-v.ag.9.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos "Banco de San José contra FIGARES, JOSE LEON. Medidas preparatorias". (Lo. 15, Fo. 444, N.o 48), se hace saber al público que el día 16 de Agosto venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero y en el local de remate que tiene instalado en la calle Colón N.o 490, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien:

Una conservadora de fiambres marca IMESA.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto fue tasado en $ 6.450.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las 2/3 partes o sea por $ 4.300.00; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, 30 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega. Actuario.

20) $160.00 10/pub. 13269 Ag.3-v.ag.16.

JOSE LUIS PIAZZE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1962 — Nº 283 — Libro 33 — Folio 585. GASPAR F. BIANCHI como curador de la incapaz Nélida Francisca Prieto Conrad. Venia para vender", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero designado señor José Luis Piazze y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Dolores, empadronada con el número mil trescientos treinta, compuesta según título de una superficie de ochocientos veintiséis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, lindando, al norte con calle Artigas, al sur este y oeste con Vico y Ubiría. II) Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1929, motor número 975204, matriculado con el número K 22.464.

Se hace constar: A) Que el remate del inmueble se hará sin base y al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o/o de su oferta sobre el inmueble y la totalidad en el mueble y C) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 23 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.

20) $ 300.00 15/pub. 13304 Ag.6-v.ag.24.

FERNANDO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Cristián Correa Hors contra JOSE REMIGIO CARESANI. Cobro de honorarios". (Lo. 33, Fo 401), se hace saber: Que el día 24 de Agosto próximo a la hora 10 y en el local de remates ubicado en calles Lavalleja y Casagrande, el rematador Fernando Fernández, asistido de los señores, Actuario y Alguacil, ad-hoc de este Juzgado, procederá al remate al contado, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de

los bienes que a continuación se detallan: 12 chaquetones talles 46, 48 y 50, varios colores $ 35.00 cada uno; 4 camperas tela pilot cada una $ 65.00; 2 tapados gris talle 48 cada uno $ 60.00; 3 tapados azules talle 48, cada uno $ 60.00; 1 tapado azul talle 48, $ 75.00; 1 tapado gris talle 46, $ 60.00; 1 tapado azul talle 48 $ 60.00; 2 tapados celestes talles 46 y 48, pesos 60.00 cada uno; 1 tapado azul talle 48, pesos 75.00 y 1 tapado azul talle 48, $ 70.00. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
20) $140.00 10|pub. 13565 Ag 8-v.ag.21.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Testa, Leite y Cía. contra CESAR LEITE CARDOZO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor, sobre la base de pesos 120.00, de siguiente bien: una vigésima parte indivisa, correspondiente al demandado, por herencia de su padre don Joaquín da Silva Leite Ferraz, de una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras; padrón N.o 1677, situado en la Planta Urbana de esta ciudad manzana N.o 146, de una superficie de 329 metros y 55 decímetros cuadrados, según título, que linda con frente a la calle Domingo Catalina.
Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, además de obligaciones que pudieran existir sobre el inmueble. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $240.00 15|pub. 12811 Jl.30-v.ag.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MANUEL MARTINEZ ALVAREZ. Segunda copia" (Libro 58. Folio 133) se hace saber que ha sido solicitada por don Manuel Martínez Alvarez la expedición de una segunda copia de la escritura que en ésta ciudad autorizó el escribano Julio D. Lagos con fecha 7 de Julio de 1924 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 68463 situado en el Barrio Humberto Primo e inmediaciones de la Villa de la Unión, en el Departamento de Montevideo, señalado con el número 23 de la fracción letra "D" del plano del Ingeniero Aquiles Monzani de Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 265 metros 63 decímetros que mide y linda 8 metros 59 centímetros frente al S. O. a la calle Juan de Dios Peza antes Vittorio Emmanuele, distante al punto medio 30 metros de la esquina formada por dicha calle con la de Miguel Angel antes D'Anzeglio por 30 metros 92 centímetros de fondo lindando por el S, E.; N. O. y N. E. con los solares números 24, 22 y 11 del mismo plano respectivamente.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
21) $ 220.00 10|pub. 13547 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HECTOR DARIO FERNANDEZ Y OTROS. Segunda copia". (F. 267|962). se hace saber que Héctor María Fernández, María Elmira Fernández y María Fátima Renée Gigens de Perno, han solicitado, conforme a la Ley N.o 11.759, de la Hijuela de Exequiel o Ezequiel Servando Fernández, expedida por el escribano Ulises W. Riestra, con referencia a la partición extrajudicial de los bienes dejados por José Francisco Fernández, que autorizó dicho escribano con el N.o 101 el 6 de Junio de 1922, en la cual se adjudicó a dicho heredero, una fracción de campo situada en la décimaprimera sección judicial de Lavalleja, (antes Minas), con una superficie de 2-3 hectáreas 9008 metros 16 decímetros, señalada con la letra "D" en la plano respectivo, que linda: al Norte y Sudeste con Lino Silveira; al Sur con las fracciones B y B y al Oeste con la fracción C del mismo plano.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
21) $180.00 10|pub. 13190 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado WALTER HUGO PERDOMO, JUAN LENZI y MARIA HELENA FENES DE DE LOS SANTOS, solicitando segunda copia de la escritura de reconocimiento del Concejo A. Autónomo a la sucesión de Cándido Menéndez y Rosaura Morúa, de quienes son cesionarios, otorgada en la Ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, el veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y tres ante el Escribano Francisco Márquez, referente al siguiente bien: tres solares de terreno ubicados en la manzana ciento setenta de la ciudad de Santa Lucía, los que por estar unidos forman una sola fracción que en conjunto tiene setenta y dos metros al Sudoeste, sobre la antes calle Libertad hoy Doctor Antonio Legnani; igual extensión al Nordeste que según título confina con la sucesión Menditegui y Pedro Iturralde; cuarenta y ocho metros al Nordeste lindando con propiedad de don Juan Triulzi; y la misma extensión al Sudeste que por ser esquina también es de frente a la antes calle Maldonado, actualmente Felipe H. Lacueva, encerrando una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados y empadronado con el número 411.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de escritura, para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Y a los efectos legales se hace esta publicación. Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
ley número 11.759 del 19 de Noviembre de 1961.
21) $ 240.00 10|pub. 13532 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE. Segundas copias", (Lo. 16, Fo. 255), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano Carlos M.a Silva, por la cual el señor Antonio Triay Florit, adquirió el 28 de Marzo de 1911 de los señores Bautista Sarazola, Saturnino de León y doña Lucía Perdomo de Medina, un terreno situado en Pueblo Libertad (sexta sección judicial de San José), empadronado entonces con los N.os 1863 y 2557, actualmente con los N.os 333 a 338, 350, 351 a 354, con un área de 7378 metros 81 decímetros en total y que linda en 85.90 metros por cada uno de sus cuatro lados con la calle Trinidad al Norte, con la calle Santa Juana al Oeste, con la calle Buschental al Sur y con el resto de dicha fracción por el Este, que es parte de la fracción 33 del citado pueblo.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Julio 26 de 1962 — J. Gualberto Vega, Actuario.
21) $200.00 10|pub. 13232 Ag.3-v.ag.16.

22-Sociedades de Responsabilidad

ANAN BA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 25 de Julio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones con el N.o 26 del folio 72 a 77 del Libro de Contratos, con fecha 27 de Julio de 1962, se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada, denominada Anan Bá Ltda., con sede en dicha ciudad, en la calle Batlle y Ordóñez N.o 505 integrada por: Máximo Barnecho Mourgadez, Arnoldo Pintos Prates, Antonio Cedrola Stoduto, Enea Salchi Rigoli, Lorenzo Zanesi y Faustino Lorenzo Villares, con las siguientes bases: Capital treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 6 cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000), cada una, perteneciente una a cada socio. Objeto dedicarse al ramo de productos comestibles, distribuir y representar, importar y exportar y realizar cualquier acto de comercio. Administración y uso de la firma, el socio Faustino Lorenzo Villares. Plazo 2 años; prorrogable automáticamente por períodos iguales. Ejercicio 31 de Julio de cada año.
22) $140.00 10|pub. 13171 Ag.2-v.ag.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.465. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca "DULCIRETAS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12824 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.484. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TEMJET" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13040 A. 1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.493. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "LOFENALAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13043 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.519. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PENTRIUM" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13242 Ag.3.-v.ag.16.

ACTA N.o 97.520. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.). solicitan la marca "MENRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13243 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.559. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "METEOR", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13362 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.556. — Montevideo Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Walter Calvo González, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIFEFRESH" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13499 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.573. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Calvia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANGORLIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13489 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.568. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Yatay S. A. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 13488 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.567. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "DOLIBRAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13475 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.566. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "FORTRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13474 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.565. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "DECLINAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13473 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.472. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "BAYGON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 12717 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.502. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ricardo y Arquímedes Ayçaguer (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12983 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.500. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca "ERCUSOL" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12923 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.489. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barraca Sarandí S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12922 Jl.31-v.ag.13.

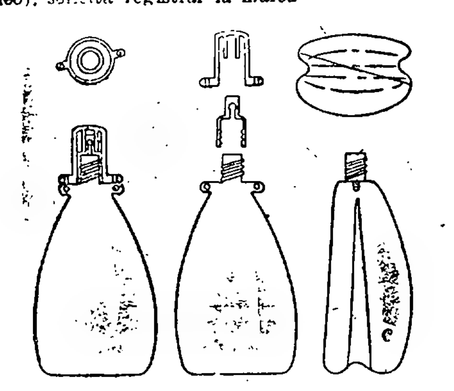
ACTA N.o 97.486. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, David y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ELECTROCOLD" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12852 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.479. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A. de Montevideo, solicita la marca "MC ALLISTER" para distinguir los artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10,pub. 12829 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.463. — Montevideo, Julio 24 de 1962 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sears, Roebuck and Co (EE UU. A.) solicita la marca "SEARS" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 12822 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.474. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia, solicita la marca "ELAPRIM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12825 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.433. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $150.00 10|pub. 12792 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.478. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "MC TAVERN" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12828 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.448. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Scandinavian-American Nylon-Hosiery A|S, de Naerum, (Dinamarca), solicitan la marca: "ULTRASON" para artículos de las clases 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12517 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.540. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugene-Gallia S. A., de Francia, han solicitado el registro de la marca: "VISONDE" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13258 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.558. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de Francia, solicita la marca:



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 13361 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.547. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BORDFIX" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13384 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.550. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "NOSCOMEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13385 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.553. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Pumex S. A., de Montevideo, solicita la marca "PUMEX" para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13386 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.560. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "GRAMOXONE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13387 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.561. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SOLUCALCIO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13388 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.562. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milsaldos S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TIC-TAC" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 10 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13389 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.4.. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. A.) solicita la marca "NATININA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12827 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.432. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "FUTBOLITAS" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 12791 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.464. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "RUBRANOVA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12823 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.431. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Migu... de Montevideo, solicita la m...



para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 12675 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.435. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo, solicita registrar la marca "STADTLER" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12794 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.468. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha Leonardo Goldstein, Argentina, solicita registrar la marca "PITUCONES" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12795 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.430. — Montevideo, Julio 19 de 1962. Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "APTAN", para distinguir artículos de la clase 4, s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 12706 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.469. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita registrar la marca "BOURBON", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12797 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.467. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha José Mechoulam, Montevideo), solicita registrar la marca "LOLITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12796 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.470. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Gants Chevrotain S.A. (Montevideo), solicita registrar la marca "GARBO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12798 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.471. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Severino Elbio Russi, de Canelones, solicita registrar la marca "LOS TRES MANZANOS", para distinguir la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10,pub. 12765 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.461. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Cristalería Gancnou Sociedad Anónima, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "MIA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10,pub. 12747 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.473. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "LUJET" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12718 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.541. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FABRI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13259 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.542. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "MAGI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13260 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.543. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MAGIX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13261 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.544. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PLASTI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13262 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.523. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "VALIAXYL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13245 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.522. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "TABRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13246 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.521. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "LOZAR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13247 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.518. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CONY" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13248 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.524. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Miguel Palmer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub 13234 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.525. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita la marca "SINAXALATE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13235 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.526. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois, (U.S.A.), solicita la marca "CHIMORAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13236 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.501. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Aroutín Akirmaian (Montevideo), solicita registrar la marca "TELEHOGAR" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20 00 10|pub. 13142 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.507. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fratelli Branca Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "BRANCA" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13126 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.506. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Tortorella Sociedad Anónima, de Cantegril, Punta del Este (Maldonado), solicitan la marca "SANTAMARIA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13125 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.482. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

VOSS

para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13117 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.481. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

VOSS

para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13116 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.512. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Avon Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PANORAMA" para distinguir los artículos de las clases 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13109 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.511. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A), solicitan la marca "MULTIFASE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13111 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.503. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicitan la marca "SERRANA" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13044 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.495. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DEPUROL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13030 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.498. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OLEHORMON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13033 Ag.1.o-v.ag.14.

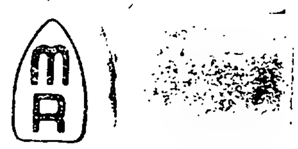
ACTA N.o 97.497. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "MANIVIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13032 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA No 97.496. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DERMOGRAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13031 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.355. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ernesto O. Bombelli y|n Oscar E. Montañés y|o Adolfo U. Mallada, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "COLGRIF" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13072 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.491. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo solicita la marca "BACARA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13042 Ag. 1.o-v.ag.14.

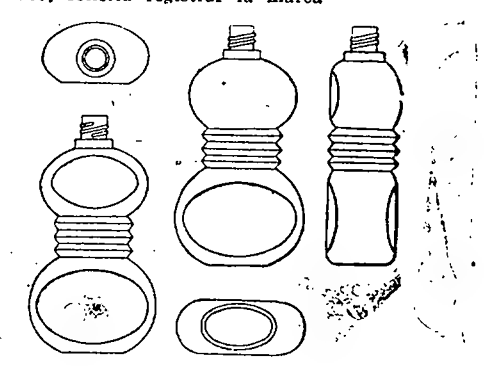
ACTA No 97.494. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Morphy-Richards (Cray) Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 13038 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.499. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ESTELAR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13034 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.434. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12793 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.485. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Martín Brinkmann, de Alemania, solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 13037 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.483. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TURBO-TEM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13039 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA Nº 97.552. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Krin Knit

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 13300 Ag.6.-v.ag.17.

ACTA N.o 97.515. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de UCB (Unión Chimique-Chemische Bedrijven) S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 13257 Ag.3v.ag.16.

ACTA N. o97.460. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Arturo Proto, de Montevideo, solicita la marca "MARTIN FIERRO" para artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12716 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.475. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Morphy-Richards (Cray) Limited, (Inglaterra) solicita la marca MORPHY-RICHARDS" para distinguir los artículos de la clase 6, 12, 21 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12826 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.490. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ZENITH" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13041 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 91.623. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca

SABAIDIS

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13112 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.510. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "AMPLUS" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13110 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No 97.504. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicitan la marca "NOVO-MESUROL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13045 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.517. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IPIRANGA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13244 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.564. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LA CELESTE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13472 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.551. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por B. H. Bunn Company (EE.UU.T.), solicitan la marca

Bunn
PACKAGE TYING MACHINE

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13471 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.574. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Artex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELLIN BARLET" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13457 Ag.8-v.ag.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.235. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, el señor Esteban Klem, (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una nueva armadura empleada en la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13273 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.232. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hidrocarburos alquilarilos y derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13256. Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.855. — Montevideo, Octubre 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Compuestos químicos y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13237 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.886. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen interpolímeros de estireno, Etil-Acrilato y Acido Metacrílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13238 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.905. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen Interpolímeros de Estireno, Acrilato de Etilo y Esteres Maleicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13239 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.228. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico y tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13240 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.229. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico o tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13241 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.230. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en Cubiertas Neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub 13233 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.925. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de nuevos derivados de hidrazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13108 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 13.747. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Combinación desinfectante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13107 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.227. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha la firma Magyla Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de embolo para válvulas de cierre por flotación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13143 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.223. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. R. Maag A. G. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo y útil método para evitar el deterioro de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13036 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.226. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Max Eugene Boudot, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la reproducción de imágenes en colores sobre papel u otros soportes convenientes, partiendo de cualquier sujeto o documento en color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13003 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.225. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Clarence J. Endicott, Werner Lowenthal y Robert E. Singiser, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para revestir tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13002 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.211. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Seguro contra la giración de un tarugo extensor entallado sobre parte de su largo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12907 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.213. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Víctor Tchernlavsky, de Argentina, solicita patente de invención por quince años, para: "Un mueble de asiento convertible" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40 00 10|pub 12908 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.212. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de esteres de ácido fosfórico y de ácido tiofosfórico", y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12909 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.210. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Muttoni Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para: "Mejoras en baños de aspersión", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10 pub. 12906 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.220. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, CINCELCUR Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas para subdividir bobinas de papel o lo similar"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12514 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 14.218. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Universal Oil Products Company", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de regeneración catalítica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12714 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.209. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma B. Braun, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cánula para infusiones, especialmente para infusiones a goteo de larga duración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12712 Jl.27-v.ag.9

ACTA N.o 14.219. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduardo Campo Mercantino y Juan Carlos Tarasido, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estribo artificial para sustituir el estribo humano en los tratamientos de la sordera otoesclerosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 12713 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.217. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Wayne Olin Jackson, Charles Harris Barger y William Paul Kinneman, Jr. de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de material plástico moldeado y reforzado con fibras y en procedimientos novedosos para formar los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12715 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.206. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. V. Koninklijke Veenendaalsche Sajet-En Vijfschachtfabriek v|h Wed. D. S. Van Schuppen, de Veenendaal, (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y dispositivo mejorados para teñir en forma continua material textil que comprende por lo menos parcialmente lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12516 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivado de Benzimidazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10|pub 13383 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14 233. — Montevideo Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Danuta Herbert (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en pilas y acumuladores electrónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13382 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.214. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, Apparatebau, de Alemania, solicitan patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor tubular", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10 pub. 13500 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.215. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Chemagro Corporation, de Estados Unidos de América, solicita patente de invención por quince años, para "Medios para la lucha contra las plagas" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13501 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.216. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Donald Walker, de Inglaterra, solicita patente de invención por quince años para "Procedimientos y medios para cortar o escquilar fibras animales y acondicionarlas en forma de cable o cinta", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13502 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.231 — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento de preparación de Carbamatos" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13503 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.244. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha, Josefina Salpetro de Silva, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja de conexiones múltiple, para desagües de cuarto de baño de planta baja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13531 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.239. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Fritz Griesser, de Thurgan, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosías de tablillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13459 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.237. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Robert Gene Laughlin y John Thomas Yoke III, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10|pub. 13470 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.238. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Artigas Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lavarropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13460 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.2[illegible] — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Alberto Lorenzo Serrano, de Madrid, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de viguetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13458 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o N.o 14.222. — Montevideo, Julio 28 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La-Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13035 Ag.8-v.ag.21.

25–Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonio y Ricardo Turnes Torreira, el negocio de Bar, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 13365 Ag.7-v.set.3.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Porteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Pouey y J Batlle y Ordóñez (Las Piedras). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80.00 20|pub 13556 Ag.8-v.set.4.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lientes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag 3-v.ag.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle 2 de Mayo Nos. 1551|53, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO.
25) $120 00 20|pub 13367 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle José María Montero 2800, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE y JULIO CARBAJALES PEREZ.
25) $120 00 20|pub. 13368 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora María Luisa Tejeiro de Fernández, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Pedro Vidal 2301, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — ANTONIO LLADO CAPLLONCH. — FRANCISCA MERCANT.
25) $80.00 20|pub 13369 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Adolfo Nieto el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Callao número 2499, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo Julio 30 de 1962. — OLGA LEONARDA ARIZA. — [illegible]
25) $80 00 20|pub 13370 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Aldecoa y Luis Casar Castaned la casa de comercio del ramo café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Pérez Castellano 1526 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12 — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LARANGA. — ROSARIO MENEIRO de LARANGA.
$120.00 20 pub. 12368 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Pérez y José Rua Codesido la casa de comercio del ramo café bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerrito 324 de esta ciudad Acreedores, plazo de Ley del 26,9,1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO CESAR DUQUE. — MARIA DE LA FE MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 12369 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardeso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9,1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN.— CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Cancela el comercio de Comtb:. Verd. y Alcol. Emb. ubicado en la calle Estivao 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre. Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53. prometimos en venta a Coban S. A., el comercio que gira en el ramo de panadería (Gardel), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16.

Interviene Escritorio Comercial (Carballo). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A. N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado. con fecha 28 de Junio de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20 pub. 12350 Jl 20-v.ag.16.

Prometimos vender a don José Salgueiro Salgueiro, el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1982 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ.
25) $40.00 20|pub. 12279 Jl.19-v.ag.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Alberto Idoriiso Chaves, la Tienda y Mercería de Yi 1406. — Acreedores en el mismo. — SAMUEL JABLONSKY.
25) $ 40.00 20|pub. 12086 Jl.12-v ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, prometimos vender al señor Manuel Giménez Gómez el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la calle Florida 1518 — Acreedores presentarse en la calle Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Julio de 1962. — PILAR SOPREDA GARCES de VELAZCO. — PEDRO VELAZCO. — JOSEFA ESPASANDIN LOPEZ de VALLO. — ANTONIO VALLO.
25) $ 120 00 20|pub. 12121 Jl.12-v ag.9.

Prometimos vender a Olga Miranda el comercio de Almacén de comestibles de a calle Gral. Pagola 1745 con fecha 3 de Junio de 1959. — Acreedores: 18 de Julio 1709. — VIOLETA VILELA de URANGA. — NESTOR URANGA.
25) $ 80.00 20.pub. 12092 Jl.12-v ag 9.

Interviniendo el Departamento de Compra-venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Adolfo Durán Veiga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, bajo la denominación de "Rosa de Oro" ubicado en la calle Comercio 2166|68 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 12288 Jl.19-v.ag.15.

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Behetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar, sito en Uruguayana. 3465. Acreedores presentarse al comercio, 10 de Abril de 1962. — JOSE J. CAVAZZI.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Perla y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones Nº 2761|63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.
25) $ 40.00 20.pub. 13070 Ag.1º.-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combestibles, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Gabriel A. Pereira 2938. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO.
25) $ 120.00 20 pub. 13065 Ag.1º.-v.ag.28.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3087, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRE COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

Prometimos vender a Antonio López Suárez y Ramón Pereiro Forrazás la Carnicería de la calle Carlos María Ramírez 1052. — Acreedores: Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — MINAS DERSARKISIAN. — TERBANDI APELIAN. — MARIO TOLEDO. — ELIDA DAFFARA.
25) $ 80.00 20|pub. 12244 Jl.17-v.ag.14.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1926. (Ley 26|9|904, empieza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80.00 20 pub. 12508 Jl.24-v.ag.20.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín F. Hernández, Ceferino Martínez, Oropel Sastre y Carlos Borreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub.13118 Ag.2-v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladimiro Libonatti Batlle mi comercio ubicado en la calle José E. Rodó N.o 598 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoiz Librán Bonino en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladimiro Libonatti Batlle.
25) $160.00 20 pub. 13090 Ag.2-v.ag.29.

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim Nº 3442, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120:00 20|pub. 12985 Ag 1º.-v ag.28.

Interviniendo el Departamento de Compra-venta de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Eliberto y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — ENRIQUE ECHAGUE CUADRA.
25) $120.00 20|pub. 11690 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Mario B. y Raúl A. Idiarte Iribarnegaray, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos M.a Ramírez 504 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ANTELO RIAL. — DEOLINDA VILLAR VIEYTES. — JUAN ORLANDO VILLAR. — SARA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 13353 Ag.6-v.ag.31.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Penedo Pazos prometió vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, avenida 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — JOSE PENEDO PAZOS. — José Florentino González.
25) $120.00 20|pub. 13322 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a doña María Bernarda García de Salgado, nuestro comercio que gira en el ramo de lencería y mercería ubicado en Justicia N.o 2287. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463. P. 2. escritorio 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JACOBO THEURHOLCZ — SOFIA CHILMISKY DE THEURHOLCZ.
25) $80.00 20|pub. 13291 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Saúl y Oscar Palermo Villar Cáceres, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Martín García N.o 1903, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — LUCIANO RAYMOND.
25) $120.00 20|pub. 13452 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — HUGO MARTINEZ GELOS.
25) $120.00 20|pub. 13453 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José Antonio Villares González y Manuel Loureiro García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — CELIA CAMINO GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 13454 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor Domingo Louro Lamela, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en la calle Simón Martínez N.o 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — FRANCISCO y JOSE FERNANDEZ PICOS. — LUIS ALBERTO ZITO DARROSA. — NORBERTO VEIGA LOPEZ.
25) [illegible] Ag.7-v.set.3.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Portela Crespo, nuestro comercio en el ramo de Almacén y Bar sito en la Avenida Millán N.o 2245 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1962. — PLACIDO ALONSO GONZALEZ. — ROSA LOBATO ALVAREZ. — Ricardo Portela Crespo.
25) $120.00 20|pub. [illegible] Ag.7-v.set.3.

Hago saber a efectos de la Ley [illegible] de Setiembre de [illegible], que prometí en venta a los señores Juan E. Sierra y [illegible]ndez, el comercio que en el ramo de Fa[illegible] gira bajo el nombre de "Farmacia Nueva" en la ciudad de La Paz, (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), calle J. Batlle y Ordóñez Nos. 157|59, habiendo tomado posesión del mismo el 24 de Julio de 1962 Acreedores presentarse en escribanía "Trías Garlán", J. Batlle y Ordóñez N.o 665 (Las Piedras). — ROMEO S. ESPINARI.
25) $160 00 20|pub. 13434 Ag.7-v.set.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN, prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel, está instalado en la calle Rincón N.o 703 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20|pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. 12919 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGULLEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444 escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Pipcno, llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier, Rincón 422, escrito. 9.
25) $80.00 20|pub. 12914 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ prometieron en venta al señor Manuel Guimarey, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103. tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores, Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delsa Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en [illegible] 906. — Montevideo, Julio de 1962. — [illegible] FERNANDEZ GUERRA. — AMPARO V[illegible].
25) $120.00 20|pub. 12166 Jl.13-v.ag.10.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención del Balanceador A Costas Cabezas. Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1950 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v ag 20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antón Tarrela, el comercio de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Larravide N.o 2509|11. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMADEO MARTIN PARODI BUSCAGLIA. — IRMA GASTALDI de PARODI.
25) $80.00 20|pub. 12127 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 Setiembre de 1904, prometimos vender con retroactividad al 31 de Diciembre 1959 a "Jaime W. Bonda S. A." el comercio al por mayor y menor de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores, concurrir allí— Montevideo, Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20 pub. 12140 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tebas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — MARIA LUZ PEREZ.
25) $80.00 20 pub. 12162 Jl.13-v.ag.10.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 487, escritorio 306. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20 pub. 12633 Jl.26-v.ag 22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eva Isabel Szasz Sztancsik, el comercio de Peluquería para señoras "Peinados Nino" sito en San José 967 salón 5. — Acreedores en Ituzaingó 1393, Esc. 203. — CAROLINA FONSECA MARQUEZ. — ANGEL IROZ.
25) $ 80.00 20|pub. 12119 Jl.12-v ag 9.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma" Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67 Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20 pub. 12632 Jl.26-v.ag 22.

Prometimos vender al señor Herman Cukier, nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOGHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas establecido en Tomás Diago número 793, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Junio 20 de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ — MARIA VERGES ALDAYA.
25) $ 80.00 20|pub 11691 Jl.4.-v ag.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25 $80.00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

EVA SZASZ de VARNAGY, hace saber a sus acreedores que ha prometido en venta el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1943 al señor Gustavo Fernández Peinado. — Acreedores presentarse en Buenos Aires 498 de 16 y 30 a 18 y 30 horas.
25) $ 80.00 20|pub. 12228 Jl.17-v.ag.14.

A efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Carlos Ramón y Carlos Real el negocio de Hotel instalado en calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — JULIAN GALAGORRI.
25) $ 30.00 20 pub. 12257 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, al señor Medardo Atilio Tiscornia, sito en la calle José Ramírez 3440 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MOISES KALAYDJIAN — GULKYZ TECHKHOUNIAN.
25) $ 80.00 20 pub. 12227 Jl 17-v.ag 14.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Camilo Seco Etraz el comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Lima 1807, de esta ciudad, denominado "Italia". Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula, Misiones 1282. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — ANTONIO LABRUNA DI SANTI. — CAMILO SECO AIRAZ.
25) $120.00 20|pub. 12286 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc 20 prometimos vender al señor Hipólito Pablo González Herrera el Café y Bar sito en la calle La Paz 1551, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — OLGA ALOY de ESPINOSA.
25) $ 120.00 20|pub. 12261 Jl.17-v ag.14.

Prometí vender a Manuel Miranda Nogueira el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12230 Jl 19-v.ag.15.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1998. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $104.00 20|pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad a don José Abuin Herbon. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

Prometimos vender a Angel Menéndez Andrés y Avelino Castiello Fernández la Panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia 230, Nuevo París en esta ciudad. — Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño: Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1962. — MIGUEL ANGEL ZARATE. — MARIA ANTONIA ROMERO de ZARATE.
25) $ 80.00 20.pub. 11952 Jl.10-v ag.7.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 668. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2-v.ag.29.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad, calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair" a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo, Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA. — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120.00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Angel, Florentino y Emilio Martínez López, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Figueroa 2249, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — ...ARDO CASTRO y JOSE CORNES (enajenantes).
25) $120 00 20 pub. 12175 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo Seoane y Antonio Barreiro, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohol., fiambrería, Fca. helados ubicado en la calle Capurro 751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — DOMINGO GAYO PEREZ y JUAN GAYO GATO (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12174 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Feijóo Feijóo y José Veiga Vispo el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas y fiambrería ubicado en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — ESTEBAN MEZZETTA y JULIO A. MARTINEZ (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12173 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo y Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Industria 2650 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — ERNESTO LAVIA y HUMBERTO TESSA (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12171 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO y CELESTINO HERMIDA PEREZ, el comercio que gira en el ramo de Cbles., Frut., Verduras y Ferment. ubicado en la calle Rivera 3130 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE RAUL REBOLEDO (enajenante)
25) $120.00 20|pub. 12170 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores RAMON LORENZO CASTELAR y BENJAMIN GARCIA SALAÑO el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas, Cbles. Pizz. ubicado en la calle Gral. Rivera 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL GARIN BOUZAS (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12176. Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en la calle Lincoln 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — MARIA LUISA BUELA de TEJERA. — DORA PELAEZ de BORRONI (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12172 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE ROMERO RAMILO el comercio que gira en el ramo de carnicería modelo, ubicado en la calle Isla de Flores 1755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — FERNANDO DOMINGUEZ CARRERA (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12169 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Valentín López Nogueira el comercio que gira en el ramo de zapatería ubicado en la calle Joaquín Requena 1527 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1962 — JOSEFA INSERTE de DONAT. (enajenante).
25) $120.00 20|pub 12177 Jl 16-v.ag.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Carlos Coltiño el negocio que en ramos de almacén, frutas y verduras gira en Jaime Zudañez 2001. Acreedores, Escribanía Corleto ... — JOSEFINA PRADO de ...
25) $80 00 20,pub. 12210 Jl.16-v.ag.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 4352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI
25) $120.00 20 pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balances San Martín, Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20|pub. 12771 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962 — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20 pub. 12258 Jl.17-v ag 14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTEÑEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20|pub. 12493 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo el 30|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12977 Jl.31-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Castro Sánchez el comercio sito en la calle Cerro Largo 1452 que gira en los ramos de Café y Almacén, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — JOSE CASAL VILLAR. — MANUEL DIAZ SOUTO. — ISABEL RODRIGUEZ de CASAL. — AURORA DAVILA de DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12260 Jl.17-v.ag 14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas, establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Angel Manuel Ares Fernández el Bar, despacho bebidas alcohólicas y minutas establecido en Rivera 3450 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — ABEL GOMEZ LOSADA. — MARIA DALBIS. — VENERANDO EIRIZ VIDAL. — ENCARNACION PONTE.
25) $ 120.00 20|pub. 12085 Jl.12-v ag 9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía", de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 685, Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30|6|62. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — ABRAHAM TCHOJOKLIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20|pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3503 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en Bélgica 2398. — OSCAR LINGERI. — LEONOR CARNEIRO.
25) $40.00 20.pub 13158 Ag.2-v.ag.29.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de ésta plaza, Olimar 1368, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el cincuenta por ciento del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en ésta ciudad, calle José L. Terra Nº 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.
25) $ 120.00 20 pub. 13066 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso 3.
25) $120.00 20|pub. 12976 Jl.31-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a María García de Rial el 31|10|58 el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN.
25) $ 80.00 20 pub. 12988 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Evaristo Pallas García y Jesús Fernández Docampo, el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13083 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO VIERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Corumbé Nº 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13082 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardín Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Pernas Nº 3010, habiendo tomado posesión del mismo el 6|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13081 Ag 1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS, GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada Nº 2602, habiendo tomado posesión del mismo el 1|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13080 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Sixto, Ramón y Emilio Santiago Veiga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza, está instalado en la calle Constituyente Nº 1600, habiendo tomado posesión del mismo el 28 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13079 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO GALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13084 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi Nº 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13086 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio Nº 904, habiendo tomado posesión el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13085 Ag.1º.-v.ag.28.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $80.00 20|pub. 13557 Ag.8-v.set.4.

Hemos prometido vender a Oscar Mario Travella la Panadería "La Amistad" en Las Piedras, (Canelones), calle Lavalleja N:o 714. Los interesados presentarse al esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (Montevideo). — Montevideo, Julio 15 de 1962. — MARIA M. PIAMPIANI de HORNIDOGUEZ. — JULIO CESAR LUZARDO.
25) $80.00 20|pub. 13425 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Castelo Casal, el negocio de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mercedes 1808 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 28 de 1962. — JOSE IGLESIAS CANDIA. — MANUELA MARTIN.
25) $80.00 20|pub. 13371 Ag.7-v.set.3.

27—Varios

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Alberico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Labat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Batlle y Ordoñez (San Ramón), Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS. —
27) $80.00 20|pub. 12599 Jl.25-v.ag.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ous Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 431 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne. Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260.90|pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes Licitaciones Públicas:

H. C. Nº 830. — Venta de cables de ascensores (Usados), segundo llamado. Apertura: 15 de Agosto de 1962, a la hora 9.

H. C. Nº 832. — Huevos, primer llamado. Apertura: 23 de Agosto de 1962, a la hora 9.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
27) (C. C.) 8|pub. 32170 Ag.3.-v.ag.14.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 59, concedida sobre los padrones números 20409 de N.Y.T.Y.S.A.; 19279 de los Pinos S. A.; 11264 de Molinari y Cía.; 11261 de Máximo Saldamando y Olmos; 9235 de Julieta I. Olmos de Molinari; 11268 de Esteban Olmos Piriz y 6835 de Alegre y Tufic Sasson en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10|pub. 32225 Ag.8.-v.ag.21.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 61, concedida sobre una zona de la costa del Río de la Plata que comprende la superficie de playa al sur de la Rambla Costanera, entre los balnearios Solís y Las Flores (Ruta 10) comprendida entre la Punta Solís y el Arroyo de las Flores, propiedad fiscal en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10|pub. 32226 Ag.8.-v.ag.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Concurso de Precios

La Dirección de Agronomía llama a Concurso de Precios para la compra de hasta 8 (ocho) fertilizadoras, con las características que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, a retirar de la Sección Proveeduría en horas y días hábiles de oficina.

Apertura el 14 de Agosto de 1962 a las 14 horas, en la Secretaría Administrativa, calle Rincón número 422|24, 6º piso. — La Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 32210 Ag.8.-v.ag.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Tisiólogo de Colonia.
Médico Tisiólogo Adjunto Centro Salud Melo, Cerro Largo.
Médico Tisiólogo de Soriano.
Médico Tisiólogo de Tacuarembó.
Médico Tisiólogo de Treinta y Tres.
Médico Tisiólogo Adjunto Centro Salud de Treinta y Tres.
Médico Tisiólogo de San Carlos.
Médico Tisiólogo de Durazno.
Médico Tisiólogo de Cerro Largo.
Médico Tisiólogo Adjunto de la Asistencia de Alienados, Etchepare.
Médico Tisiólogo de la Asistencia de Alienados, Etchepare.
Médico Jefe de Dispensario Tisiológico número 6, S.A.P.A.
Médico Tisiólogo Inspector, S.A.P.A.
Médico Jefe Dispensario Nº 5, S.A.P.A.
Médico Tisiólogo Dispensario Nº 3, S.A.P.A.
Médico Interno del Hospital Fermín Ferreira.
Director (Serv. Radiografía Colectividades), S.A.P.A.
Médico Jefe Servicios Tisiológicos, Fermín Ferreira.
5 Médicos Tisiólogos Jefes de Servicios, Saint Bois.
Médico Jefe Dispensario Tisiológico número 10, S.A.P.A.
Médico Tisiólogo, S.A.P.A.
Médico Tisiólogo Adjunto, Saint Bois.
Médico Radiólogo, S.A.P.A.
Médico Urólogo, Fermín Ferreira.
Odontólogo Jefe, Fermín Ferreira.
Odontólogo Jefe, S.A.P.A.
3 Médicos de Policlínica Ginecotocológica del Servicio de A. Externa.
Médico Ginecólogo de S.A.P.A.
Médico de Ginecotología, Hospital Pereira Rossell.
Médico Cirujano Ginecotocólogo de Guardia Pereira Rossell.
Nurse Jefe del Departamento de Enfermería, Fermín Ferreira.
Químico Farmacéutico Jefe, Saint Bois.
Encargado de Depósito de Farmacia, Saint Bois.
Auxiliar 1º Transfusionista, Saint Bois.
Transfusionista, Fermín Ferreira.
Dietista Diplomada, Saint Bois.

Llámase a Concurso de Méritos y Oposición para la provisión de los siguientes cargos:

3 Médicos Tisiólogos Ayudantes de Sala y Guardia, Saint Bois.
Médico Tisiólogo Ayudante Dispensario número 7 de S.A.P.A.
Médico Tisiólogo Ayudante Dispensario número 6 de S.A.P.A.
Médico Tisiólogo Ayudante Dispensario número 5 de S.A.P.A.
Médico Tisiólogo Ayudante Dispensario número 4 de S.A.P.A.
Médico Tisiólogo Ayudante Dispensario número 3 de S.A.P.A.
2 Médicos Tisiólogos Ayudantes de Sala y Guardia, Saint Bois.
Médico Tisiólogo Ayudante del Hospital Fermín Ferreira.
2 Médicos Ginecólogos Ayudantes del Hospital Pereira Rossell.
Odontólogo de S.A.P.A.
Odontólogo de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.
Partera del Hospital Fermín Ferreira.
Nurse del Centro Auxiliar de Rosario.
Nurse Archivista de S.A.P.A.
2 Nurses del Hospital Fermín Ferreira.
2 Nurses de la Colonia Gustavo Saint Bois.
7 Nurses para la Colonia Saint Bois.
3 Auxiliares 2º de Hemoterapia del Hospital Pereira Rossell.
Auxiliar Servicio Alimentación, Colonia Saint Bois.
Auxiliar 2º Transfusionista del Hospital Pereira Rossell.
Auxiliar 2º Transfusionista de la Colonia Saint Bois.
Ayudante de Fotógrafo de Rayos X de la Colonia Saint Bois.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio 1892 piso 1º.

El plazo de inscripción vence el día jueves 10 de Setiembre hora 18.
27) (C. C.) 2|pub. 32219 Ag.8.-v.ag.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo, se llama a concurso de méritos y pruebas para proveer el cargo de Ayudante de Clase de Historia Contemporánea.

Los interesados deben presentarse antes de las once horas del día tres de Diciembre del año en curso. El concurso se realizará de acuerdo a las disposiciones del respectivo Reglamento, aprobado por el Consejo Directivo Central de la Universidad en fecha 11|6|62, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — La Secretaría.
27) (C.C.) 5|pub. 32200 Ag.7-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a Concurso

De acuerdo con las disposiciones en vigor, llámase a Concurso de Pruebas, para la provisión de un cargo de Ayudante de Clase, cuya característica se enuncia a continuación y que pertenece al Personal Docente:

Ayudante de Clase (Clínica Quirúrgica): 1 cargo, 10 horas semanales. Sueldo: $ 585.00 mensuales. Esc. Docente, Gr. 12, Plazo de inscripción: hasta el día 8 de Octubre a la hora 12.

El Reglamento y programa correspondiente, están a disposición de los interesados en la Sección Personal y Sección Bedelía de la Facultad de Veterinaria.

Llamado a Aspirantes

Llámase a aspirantes, para la provisión interina de un cargo de Ayudante de Clase, cuya característica se enuncia a continuación, perteneciente al personal docente:

Ayudante de Clase (Clínica Quirúrgica), 1 cargo, 10 horas semanales. Sueldo: $ 585.00 mensuales. Esc. Docente, Gr. 12.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria, hasta el día 23 de Agosto de 1962, a la hora 12. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Walter J. Marofias, Secretario.
27) (C. C.) 3|pub. 32220 Ag.8.-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Agustín A. Bazzano dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA y CUERYLAN S. A. Intimación". (N.o 1901, libro 21 folio 50), se notifique e intime a los señores: Gunter Kaminsky por sí y a Ivo Gutman y Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman, que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la Ley 8.729 de 29|V|931, aplicó a las firmas "Surex Limitada y Cuerylan S. C." y a los señores José Gutman, Ivo Gutman, Sofía Gutman, José Petit de la Villeon, Gunter Kaminsky, Rosendo de la Sierra, Fred Spritzer y Jacques Hitner, una multa por violación de la ley referida, de u$s 5.859.41 cuyo equivalente en moneda nacional el tipo de cambio que regía al tiempo de la infracción, que era de $ 1.777.35 por cada dólar es de $ 10.414.22 (diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintidós centé-

simos m|n.) Dicha suma en moneda nacional deberá ser pagada en nuestra Casa Central, dentro del término de tres días, contados desde el día que se notifique e intime el pago de la misma. — Montevideo, 9 de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $324.00 30|pub. 9887 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196, Ficha V|27", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGARTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los promitentes vendedores, sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $600.00 30.pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30.pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30 pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS DE ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tubichas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo" (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|479 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2 000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962, $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 9382 Jn 7-v.jn.29. Jl.23-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO Juicio Ejecutivo", (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt, por las siguientes deudas: Pagaré N o 66|79 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962 $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30 pub 9332 Jn.12-v.jn 29. Jl.23-v.ag.14.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo". (Lo. 51, Fo. 29), y de conformidad con el artículo 1026, 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087 07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|95). — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.
27) $240.00 30|pub. 13102 Ag.8-v.ag.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa, conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori, Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcuori, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcuori, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 1.560.00 30'pub. 13595 Ag.8.-v set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SUAREZ, DANIEL V Y OTROS. Escrituración de Oficio". (V-12461), se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se han presentado Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis, solicitando la escrituración de oficio del documento privado suscripto en esta ciudad el 25 de Setiembre de 1925 ratificado el 9 de Octubre de 1933, el Banco Popular del Uruguay en representación de don Antonio Raffo, prometió en venta a don Néstor Suárez, el siguiente inmueble: Un terreno sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, está señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en 19 de Febrero de 1925, en el expediente N.o 23.788 e inscripto en Topografía el 5 de Febrero del mismo año. Tiene una superficie de metros 764,.25, que se deslinda así: metros 10.50 al Oeste de frente a la calle Cicial de 20 Metros de ancho paralela a la Vía del F. F. C. C. (Central), metros 78 al Norte, lindando con el solar N.o 6; metros 71 al Sur lindando con el 4 y al Este linda con el arroyo Mata Perros en medio con la sucesión Formento, Padrón N.o 116.287. Dicha ratificación de promesa de venta está inscripta en el Registro Unico de Enajenación de inmuebles a Plazos con el N.o 858 al Fo. 206 del Lo. 7.

Don Néstor Suárez y su esposa doña Gabriela Minis, fallecieron en esta ciudad, en la 20.a Sección Judicial el día 10 y 13 de Agosto de 1956, sus sucesiones se tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hicieron los emplazamientos legales y las publicaciones respectivas; se relación como único bien en ambas sucesiones los derechos a la promesa de venta mencionada anteriormente, se liquidaron los impuestos, declarándose exoneradas ambas sucesiones y por autos de 19 de Octubre de 1957 se declararon

únicos herederos de los causantes a sus hijos Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Antonio Raffo y a su apoderado, el Banco Popular del Uruguay y a todos los que se crean con derechos al precitado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Julio E Real, Actuario.

27) $648.00 30 pub. 9613 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.ag 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ISAAC BOIANOVER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jorge Nelson Ricci, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) (C.C.) 10|pub. 32112 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A. Liquidación judicial. Libro 50. Folio 180", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Mayo próximo pasado, se estimaron los honorarios de los Síndicos, Banco La Caja Obrera y José María Sarasola, en la cantidad global de pesos 18.000.00. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 80.00 10|pub. 13204 Ag.3.-v.ag.16.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27 (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY Concordato preventivo". (Ficha D N.o 1, año 1961), se hace saber que: A) En escrito presentado el dieciséis del actual la referida institución solicitó que se le tuviera por desistida de la gestión de concordato, cesando, por consiguiente, el estado de moratoria provisional. B) El Juzgado por decreto de 17|5|1962 resolvió: Tener al Banco Italiano del Uruguay por desistido de la gestión de concordato preventivo y cesados los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley N.o 2 230. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $144 00 30|pub. 9867 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARQUIMIDES SERIANOS. Concordato Preventivo Judicial". (Ficha C. 653|1962) se hace saber que: 1.o) Con fecha 8|6|1962 se presentó ante esta sede, don Arquímides Serianos, comerciante con establecimientos en Montevideo y Mercedes, solicitando concordato preventivo judicial: 2.o) El Juzgado, por Decreto de 12|6|1962, concedió al solicitante "moratoria provisional"; designó contador interventor a don Raúl P. Moreno y dispuso la convocatoria de acreedores. En su mérito se convoca a los acreedores del nombrado concordatario para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1962 a las quince horas en el local de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad de Montevideo.

Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa, los libros de comercio y demás documentos presentados por el deudor, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores que podrán examinarlos: en la misma oficina estará de manifiesto, el informe del contador, desde el momento en que sea presentado; B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto en el "Diario Oficial, para hacer verbalmente, ante el Actuario, las observaciones que tuvieren por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor (artículos 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, 29 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $200.00 10|pub. 12970 Jl.31-v.ag.13.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CURIA c|. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha C. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42.666, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 909 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez, todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 8.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.

27) $252.00 30 pub. 10316 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos 'Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo". (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bll y otros contra MULLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), se emplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauno A. Cominetti, Actuario Adjunto

27) $108.00 30|pub. 10869 Jn.22-v.jn.29. Jl 23-v ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOXIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13, folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de signárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) (R. 20'4|55) 30 pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

27) $ 108.00 30.pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29. J.23 -v.ag.27.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 3º Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roigberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.

27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag 8.-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha, encargado del despacho por licencia del titular, dictada en la fecha de hoy en los autos: "Señor Fiscal Letrado Departamental contra BIEN INMUEBLE PADRON NUMERO 3935. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Libro 3. Nº 128. Folio 231), se emplaza a los propietarios del bien inmueble, padrón rural número 3935, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Rocha, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el día 21 de Abril de 1961 con el número 2318, de 46 hectáreas, 4.780 metros cuadrados, y linda: por un lado con Isidoro Techera y sucesión María Olivera de Callmares; por otro con sucesión Isidoro José Olivera; por otro con parque de reserva forestal, 2.a zona, y otro con padrón número 7976, como asimismo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el deudor de referencia, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Castillos, Mayo 4 de 1961. — Milton Fernández, Juez de Paz.

27) D. 21|7|934 15|pub. 32171 Ag.6-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTUREIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día 12 de Enero de 1962 a los señores Manuel Parente Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acreedores 18 de Julio 1103, tercer piso.

27) $120.00 20|pub. 13137 Ag.2-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del corriente año, del comercio que en el ramo de casa de comidas giraba en esta plaza bajo la firma "Pérez y Narez". Acreedores presentarse en 18 de Julio 419 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA H. NAREZ.

27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20-v.ag.24

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1260, escritorio 20, rescindimos la promesa de compraventa de comercio sito en la calle Colonia 1195, en los ramos de café y bar con los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.

27) $120.00 20|pub. 12259 Jl.17-v.ag.14.

Pongo en conocimiento de mis clientes y del público en general, que he trasladado al local de la calle Andes Nº 1235 el negocio de venta de lotería (Agencia Oficial N.o 84) y venta de quinielas (Corredor N.o 16 de la Agencia Oficial N.o 29) que tenía establecida en la Avenida 18 de Julio N.o 1845. — Montevideo, Agosto 1º de 1962. — JUAN PABLO VALANZANO.

27) $ 60.00 10|pub. 13289 Ag.3.-v.ag.16.

COOPERATIVA BANCARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral convoca a elecciones a los señores asociados, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 12.179 del 4 de Enero de 1955 el Decreto Reglamentario del 31 de Agosto de 1955 y los artículos 28, 39 y 41 de los Estatutos Sociales, a efectos de elegir Cuatro Titulares para integrar el Consejo Directivo para el período 1962-1966, dos miembros de la Comisión Fiscal y tres miembros de la Comisión Electoral para el período 1962-1964, todos ellos con sus respectivos suplentes.

El plazo para la presentación de las listas, en la Gerencia de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, de la ciudad de Montevideo, expirará el 24 de Agosto de 1962, a las 20 horas. Las listas deberán acompañarse con veinte firmas, por lo menos de socios habilitados.

El acto eleccionario se realizará los días 11 y 12 de Setiembre de 1962, de 14 y 15 a 20 horas, en el local de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, 4º piso. — Comisión Electoral: Angel Lima Bianchi. — Héctor M. Porteiro. — Hugo Sisneros. — Montevideo, Julio de 1962.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES ASOCIADOS

Estatutos Sociales

Artículo 28. — El Consejo Directivo se compondrá de nueve miembros honorarios, quienes ejercerán sus funciones por cuatro años. Se renovarán cada dos años en número de cuatro o cinco, según corresponda, pudiendo ser reelectos.

Artículo 39. — La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros designados por los asociados al tiempo de la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral. Ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 41. — Habrá una Comisión Electoral, compuesta de tres miembros designados conjuntamente con las demás autoridades, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Reglamento de Elecciones

Artículo 4.o — Son electores y elegibles todos los asociados de la Cooperativa Bancaria que hayan integrado el veinte por ciento (20 o|o) de su Participación Social y llenado las demás condiciones exigidas por los Estatutos Sociales. (Artículos 11 inciso C; 18 y 50).

Artículo 5.o — Para poder ejercer el derecho del voto, los sufragantes justificarán su identidad con la Credencial Cívica, Carnet de Identidad o en su defecto con un certificado de la Gerencia o Administración de la Institución a que pertenezcan, que acredite su identidad. (1)

Artículo 6.o — La elección se hará por voto secreto y sistema preferencial de suplentes.

Artículo 7.o — El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación las que deberán llevar los nombres de los candidatos a titulares y suplentes, y la fecha de realización del acto eleccionario. Deberán ser impresas en papel común blanco, en tinta negra y en un tamaño uniforme de quince por treinta centímetros.

Artículo 3.o — Las listas deberán ser registradas en las Oficinas de la Cooperativa Bancaria, por lo menos con ocho días de anticipación al acto eleccionario. (2)

La solicitud que se acompañe a la lista a registrarse, deberá venir firmada por veinte asociados, por lo menos. Por cada lista aceptada podrá designarse un Delegado, comunicándolo a la Cooperativa Bancaria con dos días de anticipación. Toda lista de elección deberá llevar la siguiente inscripción:

COOPERATIVA BANCARIA. Lema o Sub-Lema: Voto para autoridades de la Cooperativa Bancaria a los siguientes candidatos para integrar el Consejo Directivo; Comisión Fiscal y Comisión Electoral para el período.

Artículo 9. — La Comisión Electoral negará la inscripción de toda lista que no llene los requisitos establecidos en los artículos precedentes, acordando un plazo de 48 horas a contar del término del período de inscripción para regularizar el o los requisitos que se hubieren omitido.

Afiliados del Interior

Artículo 47. — Los afiliados del Interior del país ejercerán el voto por medio de carta certificada dirigida al Consejo, que debe ser entregada a una oficina de Correo con la suficiente anticipación para que llegue a su poder antes del cierre del acto eleccionario, careciendo de valor las que se reciban con posterioridad.

Artículo 48. — Los votos serán retenidos en el Correo y retirados y empaquetados por la persona que designe la Comisión Electoral, en presencia de los Delegados de las agrupaciones electorales, que serán citados previamente al efecto.

Artículo 49. — El voto será absolutamente secreto. Se emitirá en doble sobre cerrado: el primero contendrá la lista votada sin firma ni distintivo manuscrito alguno. En el segundo sobre se colocará el primero y una tarjeta que firmará el votante y que servirá para contralor de identidad.

En el acto de la emisión del voto, se abrirá el primer sobre y contraloreada sin observación la identidad, se colocará en la urna el sobre que contiene el voto. Si fuere observado, se hará constar en la lista ordinal y se colocará sin abrir el sobre de remisión por Correo.

Para los votos del Interior, serán causales de observación: 1º Identidad; 2.o Condiciones exigidas por el Art. 5º de la Reglamentación; 3.o Residencia.

(1) Dado que el acto eleccionario será objeto de contralor por parte de la Corte Electoral, se hace imprescindible la justificación de identidad mediante la presentación de un documento oficial. (Art. 10 Decreto Reglamentario del 31|8|955).

(2) Decreto Reglamentario del 31|8|955, Artículo 6.o — En el caso de instituciones cuyas elecciones se realicen mediante hojas de votación, la solicitud de registro de éstas deberá hacerse ante la autoridad que señalen los Estatutos, o en su defecto ante la Corte Electoral, hasta diez días antes de la elección. En el primer caso, las autoridades que registren las hojas de votación remitirán a la Corte Electoral tres ejemplares auténticos de cada una de ellas.

27) $ 370.00 5 pub. 13305 Ag.8.-v.ag.10.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa referente a un solar de terreno propiedad de Gil A. Zás Martínez, y a nombre de Antonio Marten Boris, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Puerto Rico empadronado con el número 148.884 y señalado con el Nº 4 en el plano del Agrimensor Mendoza Haedo, de fecha noviembre 10 de 1929, se hace saber: Que si en el plazo de 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado prometiente comprador.

27) $ 120.00 15 pub. 13357 Ag 6.-v.ag.24.

Comunico que he cedido al señor Manuel Nieto Inglés casado con Nubia Rossi, el negocio de Bar y Pizzería, sito en Tacuarembó 1100. Ley 26|9|904. Acreedores en Justicia 2099. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ. — BLANCA SILVEIRA DE FERNANDEZ.

27) $ 80.00 20|pub. 13311 Ag.6.-v.ag.31.

ENAJENACION

Escribano doctor Garino, Misiones 1371, interviene en enajenación de Panadería, Isla de Flores 1391. Acreedores al 15 de Octubre de 1955, presentarse. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FERNANDEZ HNOS.

27) $40.00 20|pub. 13450 Ag.7-v.set.3.

AUTOFERIA SOCIEDAD EN COMANDITA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Socios

Convócase a todos los socios de "Autoferia Sociedad en Comandita por Acciones", para la asamblea general extraordinaria de socios que se celebrará el 20 de Agosto de 1962, a la hora 11 en el local de la calle Rincón 487, escritorios 404|405, a los efectos de tomar resolución sobre lo previsto en las cláusulas 9 y 11 del Contrato Social. (Desvinculación de un Socio comanditado y designación de sustituto). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — "Autoferia Sociedad en Comandita por Acciones".

27) $16.00 2|pub 13373 Ag.7-v.ag.8.

CENTRO AUDITIVO DEL URUGUAY LTDA.

CESION DE CUOTA

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, incorporado al Código de Comercio y en cumplimiento de su artículo 6, se hace la presente publicación de la Cesión de Cuota registrada en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el número 390 al Fo. 1196 del Libro N.o 1 de Contratos del día 23 de Julio de 1962.

ERNEST HAYMANN cedió y Roberto L. Lannes adquirió la totalidad de las cuotas sociales que el primero poseía en Centro Auditivo del Uruguay Ltda. Esta cesión fué también aprobada por el socio Joaquín Sopher.

27) $80.00 10|pub. 13529 Ag.8-v.ag.21.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de Café y Bar ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1375, venta de Rego y Castro a José Cabezal. Acreedores a Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO. — José Cabezal.

27) $80.00 20|pub. 13518 Ag.8-v.set.4.

S.O.D.R.E.

CONCURSO EN EL CUERPO CORAL

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. llama a concurso abierto para proveer una vacante de barítono en el Cuerpo Coral:

Bases: 1.o) Ser uruguayo o ciudadano legal.

2.o) Edad entre 18 y 32 años.

3.o) Interpretar una aria de ópera u oratorio, a elección del concursante. (Prueba eliminatoria).

4.o) Prueba de extensión de voz y de solfeo entonado a elección del Jurado.

Inscripción: hasta el viernes 17 de Agosto de 1962, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465) dentro del horario de Oficina, debiendo los interesados presentar el carnet de identidad y certificado de residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: lunes 27 de Agosto de 1962, a las 19 horas.

Jurado: Señora Irene Ramírez de Aguirre Roselló (Presidenta), maestros Domingo Dente y Hugo Balzo y profesores María Elena Sanguinetti de Herrera Mac Lean y Hugo López. — Montevideo, martes 7 de Agosto de 1962. — La Comisión Directiva.

27) (C. C.) 3|pub. 32224 Ag.8.-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA REY GACIO de GALIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13612 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANO MENEGHETTI, (L.o 59, F.o 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13603 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DEL PLATO, (L.o 59, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 13615 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO ALBERTO o ALEJO CALDEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1). $ 60.00 10|pub. 13613 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13611 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA, (L.o 51, F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13614 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA DALTO de DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13664 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13678 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13679 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URICO ALBERTO BALZARETTO o BALZARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13691 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRANCHI MANRIQUE o EUSTAQUIO FRANCHI, (L.o 1, F.o 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13658 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CELINA MAFFONI de GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13623 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARIA CERRUTTI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13624 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13653 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PESQUEIRA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13654 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODOLFO MUGGLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13655 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA SCHWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13656 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13684 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA CURBELO LARROSA y VENUS CURBELO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13685 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO AVERO o JUAN BRAULIO o BRAULIO JUAN AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13686 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA DA SILVA de LOPEZ, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10|pub. 13692 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCILDA FELICIA MARTINEZ de TUR, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10 pub. 13693 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13608 Ag 9-v.ag.22.

3—Convocatorias Comerciales

GREGORIO GRINBERG S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Agosto de 1962, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Misiones 1371, escritorio 41, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1962; 2) Renuncia de un director y del síndico, determinación del número de miembros del directorio, (artículo 9), y elección de nuevos directores, en su caso. — El directorio.
3) $10.00 1|pub. 13695 Ag.9-v.ag.9.

CATTIVELLI HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cattivelli Hermanos Sociedad Anónima", para la

asamblea general extraordinaria, a realizarse **el día 17** de Agosto de 1962, a la hora 18 y 30, **en el local** de la calle Paraíso 2799, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) **Autorización al directorio para emitir acciones liberadas por $ 276.433.60, para capitalizar reservas facultativas;** 2.o) Designación de un accionista que firmará el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

... artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio indicado, con tres días de anticipación del fijado para realización de esta asamblea. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — El directorio.

3) $12.00 1|pub. 13697 Ag.9-v.ag.9.

WATTINNE BOSSUT Y CIA. S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, el directorio de "Wattinne-Bossut y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1962, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Gral. Pacheco 1123|5; para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Remuneración al directorio y distribución de utilidades; 4.o) Elección de directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, en atención a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales. — El directorio.

3) $28.00 2|pub. 13666 Ag.9-v.ag.10.

URIMPEX S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, el directorio de "Urimpex S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1962, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle General Pacheco 1123|5; para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo que establece el artículo 18 de los estatutos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación. — El directorio.

3) $70.00 5|pub. 13667 Ag.9-v.ag.15.

LA HOLANDO URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas de la "La Holando Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 5 de Setiembre de 1962, a las 18 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

Punto único: Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 18 del día 2 de Setiembre de 1962. — El directorio.

3) $20.00 2|pub. 13670 Ag.9-v.ag.10.

PABLO HADRA Y CIA. (URUGUAY), SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "Pablo Hadra y Cía. (Uruguay) S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 18 del día 28 de Agosto de 1962. — El directorio.

3) $20.00 2|pub. 13671 Ag.9-v.ag.10.

MONTELAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Montelan S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto a las 18 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo. 2) Elección del directorio de la sociedad para los ejercicios 1962-63; 1963-64 y 1964-65; 3) Elección del Síndico y Síndico suplente para los ejercicios 1962-63; 1963-64 y 1964-65.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 18 del día 27 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 13672 Ag.9-v.ag.10.

LA HOLANDO URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "La Holando Uruguaya S. A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

Punto único: Modificación de estatutos.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 18 del día 24 de Agosto de 1962. — El directorio.

3) $16.00 2|pub. 13673 Ag.9-v.ag.10.

BLANDENGUE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 10|8|62, a las 10.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El directorio.

3) $8.00 1|pub. 13659 Ag.9-v.ag.9.

ORFEO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|8|62, a las 10.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1961; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El directorio.

3) $8.00 1|pub. 13660 Ag.9-v.ag.9.

BILL INTERNATIONAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|8|62, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1961; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El directorio.

3) $8.00 1|pub. 13661 Ag.9-v.ag.9.

BARSAC S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|8|62, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El directorio.

3) $8.00 1|pub. 13662 Ag.9-v.ag.9.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con los artículos 43, 46 y 48 del estatuto, se ha postergado para el día 29 del corriente, a las 17 y 30 horas.

Tendrá lugar en la sede central del Banco, calle 25 de Mayo 509, (Montevideo), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Consideración de la memoria y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio; 3.o) Determinación del número de miembros del directorio para el próximo período (artículo 23); 4.o) Elección de nuevos directores, en sustitución de los salientes (artículo 23); 5.o) Nombramiento del síndico, así como de su suplente, y fijar su remuneración (artículos 40 y 43); y 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

En virtud de lo que prescribe el artículo 49 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas, o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Las listas de candidatos, deberán registrarse en la gerencia del banco, con dos días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El directorio.

3) $100.00 5|pub. 13633 Ag.9-v.ag.15.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con los artículos 47 y 48 del estatuto, se ha postergado para el día 29 del corriente, a las 18 y 30 horas.

Tendrá lugar en la sede central del banco, calle 25 de Mayo 509, (Montevideo), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el presidente de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de estatutos y ampliación de capital formulado por el directorio; y 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 49 del estatuto). — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 13632 Ag.9-v.ag.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: BALLESTRINO, ORESTES JUAN C. y VIGNOLI, REINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 695", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Juan Carlos Ballestrino y Reina Vignoli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub 13616 Ag.9-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges HELENE WARM o LUISA ERNESTINA ELENA WARM y HERBERT o KARL HERBERT RACK WERNER o CARLOS HERBERTO RACK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 13688 Ag.9-v.set.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALBERTO SOUTO con BEATRIZ NATIVIDAD REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Alberto Souto y Beatriz Natividad Repetto. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20 pub 13625 Ag.9-v.set.5.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TELLEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 186", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juz-

gado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 13659 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos caratulados: "GALLARDO SANCHEZ, FRANCISCA, contra FUENTES PARRA, PEDRO. Conversión al divorcio, libro 62, folio 554", y a fin de notificar a don Pedro Fuentes Parra, se hace saber que en fecha veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos, se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 06450. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto en el Art. 185 del Código Civil, decrétase el divorcio, por conversión de la sentencia de separación de cuerpos, entre los esposos Francisca Gallardo Sánchez y Pedro Fuentes Parra, celebrado el 14 de Octubre de 1942 en Málaga, España, comunicándose. Publíquese esta resolución por edictos. Acreditada la publicación de éstos, hágase el desglose, expídase testimonio, si se solicitare, y archívese. — Marcora. — Alfredo L. Llugain". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $16.00 1|pub. 13618 Ag.9-v.ag.9.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.

Se emplaza al señor ADELQUIZ TORINO, por el término de 30 (treinta) días para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General, calle La Paz 1095, para notificarse de un asunto de su interés. — Montevideo, Agosto de 1962. — La Gerencia General.
8) $4.00 1|pub. 13651 Ag.9-v.ag.9.

12—Licitaciones Públicas

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de naipes de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en las Oficinas de la calle 25 de Mayo 311.

Las ofertas se recibirán el día 20 de Agosto cte., a las 15 horas en 25 de Mayo 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. En caso de no presentarse el número reglamentario de ofertas pasada una hora se dará por válido el acto con cualquier número de proponentes. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32232 Ag.9-v.ag.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 28 de Agosto de 1962. Hora 16 y 45: Lic. N.o 179. Sacones tipo marinero, Plaza, primer llamado.

Martes 4 de Setiembre de 1962. Hora 14 y 45. Lic. N.o 180. Muebles para oficina, Plaza, primer llamado.

Hora 15 y 15. Lic. N.o 163. Aparatos para anestesia a gases. Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Martes 2 de Octubre de 1962. Hora 14. Lic. N.o 178 Aparatos de Rayos X transportables, Cif y|o Plaza. Primer llamado.

PEDIDO DE PRECIOS DEL DIA MIERCOLES 22 DE AGOSTO DE 1962

Hora 14 y 15. P. P. N.o 75. Frascos para mamaderas. Plaza. Segundo llamado.

PEDIDO DE PRECIOS DEL DIA MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1962

Hora 14. P. P. N.o 73. Material para Hemoterapia. Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Hora 15 y 30 P. P. N.o 61. Viandas porta comida. Plaza, Tercer llamado.

Hora 14 y 30. P. P. N.o 81. Máquinas de escribir. Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección licitaciones y compras. Avda. 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aviso N.o 569.
12) (C.C.) 2|pub. 32229 Ag.9-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 41
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo, para el establecimiento de Panificación y Fideería Militar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32230 Ag.9-v.ag.22.

Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Artículos: Una amasadora, con una capacidad mínima de amasijo de 4 bolsas por vez.

Pago al contado, contra entrega de conformidad.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32231 Ag.9-v.ag.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 9 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

JOSE SACCHETTI, 38 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Florida 1183 y LILIANA PANIZZO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Florida 1183.

WASHINGTON MANUEL BAUZAN, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Flores 1038 y LILIAN NORMA ZACCHINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1034.

ALFREDO CASTRO NAVARRO, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Río Negro 1157 y GLADYS ALBINA DOTTA BOTTINO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1157.

7.a Sección

KELBY ALBERTO MONTERO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1573 y JUANA ELOI VAZQUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1573.

9.a Sección

ADRIAN ERIBERTO NUÑEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva California 1680 y MIRTA GRANADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1680.

ANTONIO GIRALDI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carve 5845 y LUCY ELIZABETH EUGENIA DOBALO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1876.

JUAN CARLOS PIÑEYRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5486 y LUISA ESTHER PUCCINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5509.

10.a Sección

SARKIS MEKDJIAN, 64 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Comercio 2300 y MARIE SEFERIAN, 57 años, soltera, armenia, domiciliada Comercio 2300.

LUIS ESTEBAN RIERA, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado L. Forteza 2531 y VICTORIA BENTANCOR, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada L. Forteza 2531.

ARNALDO CHIACCHIO, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Tabobá 3871 y SOFIA URBANA PEÑA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Tabobá 3871.

HUGO ALBERTO BELO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3562 y VIOLETA IRENE RISSIG, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3882.

11.a Sección

WILDER BARRETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6ta. 3263 y FRANCISCA BERTOCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6ta. 3265.

WASHINGTON NORBERTO ROJAS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3047 y JULIA BLANCA RAMIREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3047.

12.a Sección

ELIAS PIPERNO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2924 y RAQUEL BARCELO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2924.

13a Sección

JULIO CESAR FRANCIS, por poder de don Sergio Gallinares, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Grecia 3527 y MIRTHA MARIA CUITIÑO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grecia 3527.

LUIS ALBERTO KRISTIC, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Perú 2320 y MARINA ELSA OBLIZALO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4020.

14.a Sección

JUAN JOSE CORREA FARIAS, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hnos. Ruiz 3382 bis y MARIA ESTHER HUELMO JUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hnos. Ruiz 3382 bis.

CARLOS EVARISTO MARIA ROMERO MIRASON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1220 y FRANCISCA OVIEDO HORNOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1220.

15.a Sección

ANTONIO ANGEL BELLIZIA, 27 años, soltero, peinador, italiano, domiciliado Gaboto 1296 y ANTONIA BONAVOTA, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Gaboto 1296.

JAIME CESAR MAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1045 y GRACIELA BALERIO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. de Salterain 1045.

17.a Sección

APIAN HECTOR MÜHLETHALER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. 4847 y GLORIA TOMASA AMORIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4890.

JOSE ANTONIO FARIAS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sorata 3918 y LAURA ABREU, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3918.

OMAR SILVA, 29 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Burgueño 4829 e ISABEL ACOSTA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgueño 4829.

JOSE MARIA ESTIGARRIBIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabari 4242 y BLANCA LUZ BUSCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cabari 4242.

18.a Sección

JOSE RAMON MEANA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guipuzcoa 410 Ap. 4 y LAURA LEIRO, 28 años, soltera, modista, española, domiciliada Charrúa 2827.

FABIANO SVIRSKI, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Charrúa 2184 y BERTA BILBINDER, 43 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Charrúa 2184.

ALADINO CAABEIRO DILAFOI, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado C. de B. Blanca 2474 y DOLORES VIEIRO, 31 años, soltera, española, domiciliada C. de B. Blanca 2474.

ENRIQUE ARAMBURU, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Diago 705 y BLANCA GOMEZ HAEDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada T. Diago 770.

ALBERTO MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Massini 3080 y ALICIA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Massini 3074.

19.a Sección

RUBEN JOSE CASABELLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1880 A y MARIA ROSA CIRINTANA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 1880 Ap. 1.

HEBER MADRID, 29 años, soltero, aparacero, oriental, domiciliado Hocquart 2181 y OLGA RAQUEL OLGUIN, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2181.

20.a Sección

ORIOL SAAVEDRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4366 y SUSIS WALTHIRIA VILLARREAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4366.
FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Humboldt 4228 y EMA SUSANA ALAMO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4277.
LUIS CESAR DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Más 103 y GRISELDA MARISA BALBI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De la Marina 77.
CATALINO FERNANDEZ, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cotagaita 292 y OFELIA MARINA ARAUJO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Cotagaita 292.
JORGE NELSON PACELLI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Ca... Isabel 761 y MARIA CRISTINA JAURRECHE, ... años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3633.

21.a Sección

FRUCTUOSO PIÑEYRO, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Conrado Molle 49 y OLGA SUAREZ PORTO, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5525.
LUIS ALBERTO MARTINEZ, 28 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Mendoza 4482 y MYRIAM LELEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5677.
JUAN FRANCISCO CAMPERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 979 y ELISA SANTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 979.

22.a Sección

MANUEL ANGEL ACRI, 22 años, soltero, técnico en T. V., argentino, domiciliado Zapucay 3272 y SUSANA RENEE MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3272.

24.a Sección

FLOREAL OLIVERA, 48 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1936 y ELENA CARRASCO, 38 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Magariños Cervantes 1930.

14) $ 4.00 3 pub. v. Ag.13.

15—Pago de Dividendos

"NIFRA" SOCIEDAD ANONIMA
DIVIDENDO EJERCICIO 1961|62

Se recuerda a los señores accionistas que disponen de plazo hasta el 7 de Setiembre de 1962 para que se les acredite en cuenta el saldo de dividendo por el Ejercicio 1961|62 pendiente de pago, a efectos de evitar que de acuerdo con lo dispuesto por decreto del P. E. 17|5|962, Art. 7.o se les considere indefectiblemente: "titulares no identificados" y por lo tanto, sujetos a la retención establecida en el Art. 46 de la ley (Ley 30|11|960 en el texto dado por ley 7|12|961).

Esta Sociedad les acreditará en cuenta la renta a aquellos accionistas que así lo deseen, previa individualización del beneficio y sellado de sus acciones, en nuestras Oficinas, calle 25 de Mayo N.o 470, piso 4.o todos los días hábiles, excepto sábados de 15 a 18 horas.

15) $18.00 3|pub. 13696 Ag.9-v.ag.13.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR COTTO y RAMONA ALBA TECHERA, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como "Alba Ramona", debe decir "Ramona Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32228 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARTINEZ PEREIRA DE MORALES, ANALIA con don BALTASAR MORALES, pues en la misma donde dice: "Amalia", debe decir "Analia", por ello como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32227 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON DELGADO GIACOSA, pues en la misma donde dice: "Dolores G. de Delgado", debe decir "Dolores Giacosa de Delgado", por ser ello como corresponde, Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15|pub. 13604 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos "HECTOR MIN DEGIUDA y otra. Rec. de partidas, libro 5, folio 614", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Min Deguida y Blanca Esther Letiere de Degiuda, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija GLADYS ESTHER, en la siguiente forma: en la partida de matrimonio donde aparece el apellido de la contrayente como "Letiere", debe decir "Florito"; en la partida de nacimiento, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Letiere", debe decir "Florito". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 29 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15 pub. 32233 Ag.9-v.ag.29.

20—Remates

ARIEL LEONCINI
Poder Judicial
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Novelli Pagani Walter y otra con HUIBER EDISON CONSOLANDICH FERNANDEZ y otra, ejecución de hipoteca, Ficha 429, 1962", se hace saber que el día siete de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de Montevideo "Malvín", empadronado con el número 61.216, señalado con el N.o 17 de la fracción E en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1896. Area. 317 ms. 83 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, a la calle Amazonas N.o 1360, entre Rambla O'Higgins y Orinoco, distando el punto medio del frente 14 ms. 73 cms. de la esquina formada con esta última. Igual extensión al Este, lindando con terrenos que fueron de Emilia Rozas, después del Banco de Londres y América del Sur, padrón 61.276. Y rectas de 37 ms. en los límites Norte y Sur, dividiendo la primera con padrón 61.215 y la segunda, con padrones 61.217, 142.545 y 63.221. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el diez por ciento de la misma; B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos a los remates; C) El título de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1132 A-1944). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15 pub. 13619 Ag.9-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvarez, Enrique y otro, desde Fs. 50 Benia Rovira, Sara contra JOSE ALBERTO LA GRECA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 231), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Local negocio 001, empadronado con el N.o 202.217, ubicado en planta baja, cota 0 metro cero centímetro, que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1955, con el número 30.466, se compone de una superficie de 75 metros 3522 centímetros, que se deslinda: por el Norte, de frente a la calle Paraná; por el Este, con bienes comunes, vestíbulo, escalera, horno y medidores; por el Sur, con parte del padrón N.o 4.785; y por el Oeste, con parte del padrón 4.787; y

II) Apartamento señalado con el N.o 501, empadronado con el N.o 202.231, ubicado en el quinto piso, cota más 16 metros 95 centímetros, que según plano del agrimensor y fecha ya citada, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha anteriormente indicada, con el N.o 30.467, se compone de una superficie de 80 metros 5476 centímetros, que se deslinda: por el Norte, da frente a calle Paraná; por el Este, da frente a calle Ciudadela; por el Sur, linda en su mayor parte con el padrón 4.785 y el resto con bien común, ducto; y por el Oeste, linda con el apartamiento 502 y con bienes comunes, pallier, ascensor y pozo de aire y luz. Se comprenden también los bienes comunes del edificio, que acceden a los bienes descriptos, todo de acuerdo al Reglamento de Copropiedad que rige el condominio del inmueble. Las unidades relacionadas forman parte del edificio construido en el terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4.786, de una superficie de 206 metros 95 decímetros, que según plano del agrimensor citado, inscripto con el N.o 29.366, en Octubre de 1954, en la Dirección General de Catastro, se describe así: 18 metros 89 centímetros de frente al Norte, a la calle Paraná; 6 metros 2 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles mencionadas; 22 metros 42 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 4.785; y 9 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con parte del padrón N.o 4.787.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 2576, C|53, Div. 001 y 501), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $750.00 15|pub. 13677 Ag.9-v.ag.29.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SABRA LIMITADA

Por escritura privada otorgada el 15 de Abril de 1962 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Marzo de 1962, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre KIMBERLEY S. A. y ENRIQUE MITELMAN que se regirá por las siguientes disposiciones: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la representación de firmas comerciales, industriales o financieras en general del país, del extranjero y en especial israelíes; Domicilio: Que fijado en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos veinte, escritorio once, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en el interior o exterior del país; Capital: El capital social se fija en la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) m|n. representado por veinticinco cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. El capital será aportado de la siguiente forma: el socio Enrique Mitelman una cuota de $ 1.000.00 (un mil pesos) y el socio Kimberley S. A. veinticuatro cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se integran en el acto de constitución de esta sociedad; Plazo: 3 años; Balance: 31 de Diciembre de cada año; Administración: Kimberley S. A. representada por su Presidente o el que haga sus veces.

22) $200.00 10|pub. 13698 Ag.9-v.ag.22.

TEXTIL ALGODONERA UNIDA SOCIEDAD LIMITADA (TAU LTDA.)

Por documento privado del 31 de Mayo de 1961 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de Agosto de 1962 con el N.o 426, al Fo. 1326 del Lo 1 de Contratos, el doctor HECTOR PAYSSE REYES cedió a Leopoldo Mohnblatt Wagner por el precio de $ 2.000.00 su cuota en la sociedad "Textil Algodonera Unida Sociedad Limitada" (Tau Ltda.) aceptando los demás socios la cesión, ratificándose el contrato primitivo, quedando el Directorio integrado: Presidente: Leopoldo Mohnblatt; Secretario Gerente: Isidoro Mohnblatt. Vocal: Melania Rosenthal de Mohnblatt.

22) $80.00 10|pub. 13663 Ag.9-v.ag.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.456. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha J. Hugo Molaguero, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CALCEFLEX" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13630 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.554. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekliyan (Montevideo), solicita registrar la marca, "MARISCAL" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 13674 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.555. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekliyan (Montevideo), solicita registrar la marca, "CAMPANA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 13675 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.587. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha el señor Basilio Ghede, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GHERSUINS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13625 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.583. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "TEXANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13628 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.582. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca, "TROCADERO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13600 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA N.o 97.581. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "ST. TROPEZ" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13601 Ag.9-v.ag.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.242. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 13629 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.243. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 13630 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA N.o 14.221. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Procedimiento para la preparación de 6-Cloro, 16-Alfa Metilo, Delta 4,6-Pregnadieno, 17-Alfa, Ol-3.20-Diona y sus 17 esteres" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 13631 Ag.9.-v.ag.22.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3753. Acreedores presentarse: Escribanía Riviere en Rincón número 717. — ALBA BARRACO DE LENZO.

25) $ 40.00 20|pub. 13665 Ag.9.-v.set.5.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Condiciones de admisión y procedimiento de designación, duración del mandato y condiciones de su confirmación y reelección del personal docente no comprendido en la Ordenanza del personal docente

CAPITULO I

Condiciones de admisión y procedimiento de designación

Artículo 1º El ingreso a los cargos docentes de Profesor Adjunto, Jefe de Laboratorio, Asistente Técnico, Ayudante de Investigación y Ayudante Técnico, se efectuará únicamente por concurso de méritos y pruebas de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Art. 2º Todos aquellos otros cargos que se creen o que perteneciendo al escalafón docente no figuran en el Presupuesto de la Facultad, si fueren incorporados al mismo, tendrán un régimen similar a los del artículo 1.o

Art. 3º Producida una vacante, el Consejo llamará a concurso, procediendo a la elaboración de las Bases Especiales y nombramiento del Tribunal dentro de los plazos acordados por las Ordenanzas.

CAPITULO II

De la duración del mandato, confirmación y reelección

Artículo 4º Los cargos involucrados en esta reglamentación estarán sometidos al régimen del mandato a término.

Art. 5º Homologado el fallo del Tribunal: quedarán designados por el término de un año que se contará desde el día de la asunción de funciones. Dicho período, podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de dos años, por resolución fundada del Consejo competente para la designación adoptada por mayoría absoluta del total de sus miembros, cuando por causas no imputables al funcionario, éste no hubiere podido desempeñar su función en forma regular. Podrán ser confirmados por cinco años y relectos sucesivamente por períodos de igual duración sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o

Art. 6º La confirmación y relección de los funcionarios involucrados en esta reglamentación, podrá votarse dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al vencimiento del período para el cual fué designado el funcionario. De no obtenerse el resultado afirmativo antes del vencimiento del período, quedará vacante, el cargo. La confirmación y relección de estos funcionarios, requerirá mayoría absoluta de componentes y resolución fundada, pudiendo la votación ser sumaria. La falta de pronunciamiento expreso respecto a la confirmación o relección se reputará omisión, debiendo el Consejo Directivo Central, adoptar de inmediato las medidas conducentes a la determinación de las causas de la misma, a los efectos de ejercitar las potestades disciplinarias conferidas por el artículo 21, incisos L, M, N y Ñ.

Art. 7º. Los plazos de confirmación y relección podrán ser reducidos hasta un mínimo de dos años y por una sola vez, durante la actividad del docente, mediante el acuerdo de dos tercios de votos del Consejo respectivo, adoptado previamente a la votación de la confirmación o relección. Se dará cuenta al Consejo Directivo de la Universidad, de las razones de tal decisión.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Artículo 8º En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ordenanza del Personal Docente del 19 de Mayo de 1958 y sus modificaciones del 28 de Agosto de 1961, que se declaran aplicables al efecto.

Organización del Concurso de Pruebas para Practicantes Externos del Instituto de Clínicas

A) **Prueba escrita.** — Dos horas de duración. Tema sorteado entre los siguientes: 1) Asepsia y antisepsia. 2) Anestesia General y local. Métodos fármacos y vías empleadas. 3) Shoc. Sus diversos tipos. 4) Intoxicaciones comunes y sus antídotos. 5) Quemaduras.

B) **Prueba práctica.** — Duración a juicio del Tribunal. Sorteado entre: 1) Contención en las diferentes especies. (Manual y con aparatos). 2) Inyecciones. Instrumentos usados, técnica de las diferentes vías en las distintas especies (Inyecciones sub-cutáneas, intradérmicas, intravenosas intramusculares, intramamaria e intraraquídea). 3) Punciones. Instrumentos usados. Técnica según tipo (Pleural abdominal, vesical, intestinal, lumbar, pericárdica y del rumen) en las distintas especies. 4) Extracción de material para análisis. (Sangre, orina, leche, exudados, biopsias, raspajes, etc.) 5) Vendajes, (urgencia). 6) Suturas y cohibición de hemorragias. Instrumentos y materiales usados. Diferentes tipos de suturas y su aplicación en las diferentes especies. Lavado de estómago y cateterismo naso esofágico, respiración artificial. 8) El Tribunal estará integrado por tres profesores, de los cuales, dos por lo menos, serán de disciplinas clínicas. 9) El Tribunal dispondrá de una escala de 0 a 20 puntos, para juzgar las pruebas. 10) Será considerado suficiente, la prueba que supere el 50 o|o del puntaje establecido como máximo, adjudicándosele los cargos por orden decreciente. 11) Al finalizar cada externado, la Dirección del Inst. de Clínicas, deberá informar con calificación de la actuación. Los cargos durarán un año y en casos justificados excepcionales, podrán prorrogar por otro año por una sola vez. Los que hubieren desempeñado el externado, no podrán aspirar nuevamente al mismo cargo. 12) El alumno que no hubiere realizado el externado no podrá presentarse a concurso para practicantes internos del Inst. de Clínicas. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — J. Jaunsorlo de Corp, Jefe Sección Personal.

27) (C. C.) 3|pub. 32234 Ag.9.-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "CORPORACION I.C.I.S.A. Art. 407 del Código de Comercio" (Libro 62. Folio 156), se hace saber a los interesados, que ante este Juzgado se han presentado los señores Carlos Barrandeguy y José Luis Batlle, en representación de la sociedad "Corporación I.C.I.S.A.", manifestando que la sociedad citada ha sufrido una pérdida superior al 50 o|o de su capital social. A los efectos dispuesto por los artículos 419 y 407 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $ 10.00 1|pub. 13617 Ag.9.-v.ag.9

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

Bardahl del Uruguay S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Muebles y útiles	$	1.995.44
Concesión Bardahl ...	"	360.000.00
Depósitos en garantía .	"	7.200.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	93.394.63
Pérdidas ejercicio 1961	"	37.531.15
Gastos amortizables .	"	20.021.64
Propaganda a realizar :	"	1.756.00
	$	461.892.86

Pasivo —

Capital integrado	$	360.000.00
Documentos a pagar .	"	40.227.90
Caja de Jubilaciones .	"	1.500.00
Ganancias elevadas ..	"	7.956.41
Varios acreedores ...	"	52.208.55
	$	461.892.86

El precedente balance general aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cual deberá realizarse antes del 30 de junio de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

... constancia que el presente balance general que antecede ha sido copiado a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado con el N.o 7131 al folio 357 del libro N.o 10 por el Registro Público y General de Comercio el 6 de diciembre de 1960.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|12|1961

Pérdidas —

Alquileres	$	1.050.00
Impuestos	"	5.163.69
Gastos generales	"	2.425.46
Luz y teléfono	"	475.80
Intereses	"	10.824.48
Propaganda	"	4.488.52
Honorarios	"	2.600.00
Gastos viajes	"	4.623.37
Papelería y útiles de escritorio	"	652.68
Amortizaciones	"	5.227.15
	$	37.531.15

El precedente estado de Pérdidas y Ganancias aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cual deberá realizarse antes del 30 de junio de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de Pérdidas y Ganancias que antecede ha sido copiado a folios 11 del libro Copiador de Cartas certificado con el N.o 7131 al folio 357 del libro N.o 10 por el Registro Público y General de Comercio el 6 de diciembre de 1960.

$ 56.00 1|pub. 9176.

Ciesa

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	2:218.99
Bancos	"	27.685.34
J. C. Larraburu	"	576.00
Caja de Jubilaciones .	"	891.04
Caja de Asignaciones Familiares	"	15.51
Mercaderías	"	4.494.00
Inmuebles	"	40.000.00
Acciones a emitir	"	20.000.00
Gastos de constitución .	"	10.409.20
Efectos a cobrar	"	36.000.00
Muebles y útiles	"	14.252.85
Total	$	156.542.93

Pasivo —

Amortizaciones	$	2.466.21
Acreedores varios ...	"	6.150.00
Efectos a pagar	"	40.000.00
Gastos a pagar	"	3.390.94
Pérdidas y ganancias .	"	4.535.78
Capital autorizado ..	"	20.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
Total	$	156.542.93

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	$	2.466.21
Gastos generales	"	20.850.54
Alquileres	"	2.688.35
Gravámenes fiscales .	"	6.192.44
Honorarios	"	4.375.00
Gastos financieros ...	"	2.983.19
Utilidades	"	8.093.93
	$	47.649.66

Ganancias —

Mercaderías	$	35.694.34
Comisiones	"	11.955.32
	$	47.649.66

Aprobado por la Asamblea realizada el día 28 de abril de 1962.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 13 y 14 del libro de Inventarios certificado en el Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1959 Libro N.o 8 Fo. 102 N.o 1066.

$ 64.00 1 pub. 9157.

Jomaroso S.A.

Balance General de situación correspondiente al ejercicio 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961

Balance general de situación

Activo —

Inmuebles	$	451.290.50
Muebles y útiles	"	1.081.03
Caja y banco	"	85.947.72
Cuentas deudoras	"	79.364.38
Valores en garantía ..	"	15.250.00
Acciones	"	60.000.00
Total activo	$	692.933.63

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	60.000.00
Capital integrado	"	590.000.00
Fondo de reserva	"	3.848.49
Obligaciones a pagar .	"	7.836.40
Depositantes de valores	"	15.250.00
Pérdidas y ganancias .	"	15.998.74
Total pasivo	$	692.933.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	9.330.12
Leyes sociales	"	1.122.75
Impuestos y patentes .	"	42.449.42
Gastos generales	"	9.798.22
Reparaciones	"	1.818.00
Sueldos y jornales ...	"	18.971.75
Utilidades del ejercicio	"	15.998.74
Total	$	99.489.00

Haber —

Alquileres	$	99.489.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de marzo de 1962.

Las utilidades del ejercicio quedan en suspenso, acumuladas en Pérdidas y Ganancias, a distribuir.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 118 del libro Copiador de Cartas certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 23 de marzo de 1950.

$ 70.00 1|pub. 9177.

Nimex S.A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	14.755.40
Cuentas corrientes ...	"	262.698.46
Garantías depositadas .	"	3.776.95
Documentos a cobrar .	"	21.800.00
Acreedores varios (saldo deudor)	"	153.515.41
Existencias	"	33.923.12
Muebles y equipos oficina	"	10.654.31
Máquinas y equipos de barraca	"	26.944.05
Vehículos	"	125.500.10
	$	653.567.81

Pasivo —

Bancos	$	19.492.07
Acreedores fiscales ...	"	4.455.56
Documentos a pagar ..	"	105.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	20.000.00
Resultado del ejercicio	"	4.620.18
	$	653.567.81

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Costo de ventas	$	303.691.82
Sueldos y jornales	"	30.963.31
Impuestos y contribuc.	"	13.745.90
Locomoción y transporte	"	222.50
Timbres y sellados ...	"	2.519.10
Intereses	"	34.146.54
Rebajas y comisiones .	"	49.475.66
Seguros	"	414.04
Mantención vehículos .	"	19.484.12
Energía eléctrica y teléfono	"	3.145.38
Utiles escritorio	"	331.30
Arrendamientos	"	9.730.00
Varios	"	4.400.20
	$	472.269.87
Resultado	"	4.620.18
	$	476.890.05

Ganancias —

Ventas brutas	$	357.926.07
Comisiones y almacenajes	"	10.552.94
Intereses y dividendos	"	17.920.19
Ingresos reventa	"	20.044.74
Ingresos varios	"	70.446.11
	$	476.890.05

Las utilidades del ejercicio 1961 fueron incorporadas al Fondo de Reserva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el folio cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del libro de Inventarios.

$ 70.00 1|pub. 9364.

SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de Enero de 1961

ACTIVO				PASIVO		
Accionistas		$	1.500.00	Capital autorizado	$	50.000.00
Deudores en cuenta corriente		"	2.750.00			
Impuesto ley 11.073 a amortizar		"	85.11	Capital integrado	$	500.00
Ganancias y pérdidas:				Capital suscripto	"	1.500.00
Pérdidas anteriores	$ 64.70			Acredores en cuenta corriente	"	2.379.82
Menos ganancia del ejercicio	" 19.99	"	44.71			
		$	4.379.82		$	4.379.82

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Saldo anterior		$	64.70
Publicación balance		"	27.00
Gastos aumento capital		"	1.862.53
Amortización impuesto ley 11.073		"	340.48
		$	2.294.71

HABER

Ganancia por ajuste conversión dólares		$	2.250.00
Ganancias y pérdidas:			
Pérdidas anteriores	$ 64.70		
Ganancia del ejercicio	" 19.99	"	44.71
		$	2.294.71

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de enero de 1961 aprobó por unanimidad el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que anteceden, llevándose a Cuenta Nueva el saldo contrario de $ 44.71.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 29 del libro Inventario, rubricado el 8 de junio de 1949.

$ 64.00. — 1|pub. — 1156.

ACROW URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO			
Inmuebles	$	52.939.02	Capital integrado		$	327.000.00
Instalaciones y material rodante	"	8.043.79	Acreedores varios		"	25.167.83
Materiales	"	162.096.91	Capital a suscribir		"	173.000.00
Caja y Bancos	"	93.302.14				
Deudores varios	"	84.310.11				
Gastos a vencer	"	1.202.99	Utilidad del 10o. ejercicio	$ 59.411.42		
Derecho de explotación	"	1.00	Menos, pérdida anterior	" 9.683.29	"	49.728.13
Acciones a emitir	"	173.000.00				
	$	574.895.96			$	574.895.96

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

DEBE —

Sueldos y jornales	$	69.199.12
Patente e impuestos	"	4.641.46
Jubilaciones	"	11.968.63
Asignaciones Familiares	"	4.996.95
Depreciaciones	"	17.314.21
Amortizaciones	"	15.999.00
Seguros	"	565.52
Acarreo, locomoción y trasporte	"	8.159.62
Gastos de oficina	"	540.16
Teléfono, agua y luz	"	888.40
Propaganda y publicaciones	"	1.036.90
Gastos de cobranza	"	3.435.34
Gratificaciones empleados	"	3.000.00
Varios	"	415.93
Utilidad del 10o. ejercicio	"	59.411.42
	$	201.572.96

HABER —

	$	198.527.40
Producto de arrendamiento	"	676.19
Utilidad de ventas	"	2.369.37
Intereses		
	$	201.572.96

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Al 30 de setiembre de 1960

Utilidad del 100. ejercicio	$	59.411.42
Menos, pérdida anterior	"	9.683.29
	$	49.728.13
	$	3.480.97
Al Directorio y Síndico 7 o|o	"	32.700.00
A los Accionistas, en efectivo 10 o|o	"	13.547.16
A cuenta nueva		
	$	49.728.13

Los presentes Estados han sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 19 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados han sido copiados a folios 93 y 94 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de enero de 1961 y anotado con el N.o 778 a folios 396 del libro N.o 10.

$ 94.00 1|pub. — 1319.

"EL ATENEO" PEDRO GARCIA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

A C T I V O			P A S I V O		
Caja y Bancos	$	33.236.50	Acreedores Varios	$	39.067.74
Deudores Varios	"	264.950.31	"El Ateneo" Pedro García S. A. Casa Matriz	"	381.320.84
Mercaderías	"	218.910.70	Retenciones Varias	"	456.54
Muebles y Utiles e Instalaciones	"	12.632.46	Capital Integrado	"	100.000.00
Gastos de Constitución	"	2.064.36	Utilidades Ejercicio Anteriores	"	3.776.38
Pagos Anticipados	"	4.688.41	Utilidad Ejercicio Actual	"	11.861.26
Mercaderías Recibidas en Consignación	"	456.00	Mercaderías d das en Consignación	"	384.00
Deudores por Mercaderías en Consignación	"	384.00	Acreedores por Mercaderías en Consignación	"	456.00
	$	537.322.74		$	537.322.74

[illegible]DO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2960.

G A N A N C I A S

Ventas	$	430.989.69
Diferencias de Cambio	"	26.966.50
	$	457.956.19

P E R D I D A S

Costo de Ventas	$	240.547.99
Sueldos y Jornales	"	49.855.92
Comisiones	"	42.550.37
Luz, Agua, y Teléfonos	"	2.503.44
Alquileres	"	15.982.20
Propaganda	"	37.353.56
Franqueo	"	425.31
Utiles de Oficina y Papelería	"	4.609.55
Honorarios	"	3.340.00
Locomoción	"	1.028.96
Sellados y Timbres	"	1.531.[illegible]
Asociaciones y Suscripciones	"	9[illegible]2.50
Avisos y Publicaciones	"	264.25
Limpieza y Conservación de Utiles	"	2.044.64
Gastos Generales	"	14.548.05
Gastos de Informes	"	7.705.16
Fletes y Envíos	"	2.776.25
Donaciones	"	452.30
Cargas Fiscales	"	14.677.10
Gastos de Seguros	"	505.00
Intereses y Descuentos	"	173.39
Amortizaciones	"	2.237.61
	$	446.094.93
Utilidad del Ejercicio	"	11.861.26
	$	457.956.19

La Empresa no realiza Asamblea por ser Sucursal con Casa Matriz en el Extranjero.

Las utilidades no se distribuyen, quedando en el ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que estos Balances se encuentran copiados a fojas 3 del Libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 17|5|58, con el No. 2325 al Folio 17 del Libro Respectivo.

$ 92.00. — 1|pub. — 1039.

BOLIVAR S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$ 972.12	
Bancos		" 10.00	$ 982.12
Exigible:			
Accionistas			" 15.000.00
Total Circulante			$ 15.982.12
Nominal:			
Gastos de Constitución	$ 3.700.00		
Amortización	" 1.480.00	$ 2.220.00	
Pérdida Ejercicio 1958		" 138.27	
Pérdida Ejercicio 1959		" 876.15	
Pérdida Ejercicio 1960		" 787.33	" 4.021.75
Transitorios:			
Gastos a Vencer			" 35.20
Total Activo			$ 20.039.07
Cuentas de Orden:			
Acciones a Emitir			" 80.000.00
			$ 100.039.07

PASIVO

Exigible:	
Cuentas a Pagar	$ 39.07
Total Pasivo	$ 39.07
No Exigible:	
Capital suscripto	" 15.000.00
Capital Integrado	" 5.000.00
	$ 20.039.07
Cuentas de Orden:	
Capital Integrado	" 80.000.00
	$ 100.039.07

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|8|1960

PERDIDAS

Amortización gastos de Constitución	$ 740.00
Gastos Generales	" 8.26
Imp. Sust. del de Herencias	" 39.07
Total Pérdidas	$ 787.33

GANANCIAS

Pérdida Ejercicio 1960	$ 787.33
	$ 787.33

Estos estados no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que estos estados se encuentran transcriptos en el Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de Julio de 1958, folios 8 y 9.

$126.00. — 1|pub. — 1557.

"EAST DWELLING PLACE SOCIEDAD ANONIMA"

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Accionistas	$	5.000.00	Capital Suscripto	$	5.000.00
Gastos de Constitución	"	888.60	Capital Integrado	"	45.000.00
Caja	"	10.977.11	Banco Hipotecario	"	47.508.61
Seguros a Vencer	"	258.14	Cantegril S.A.	"	4.022.00
Inmuebles	"	121.028.95	Cantegril S.A. (Cta. Hip.)	"	37.818.00
Pérdidas y Ganancias 1959	"	469.73			
Pérdidas y Ganancias 1960	"	731.08			
Total del Activo	$	139.348.61	Total del Pasivo	$	139.348.61

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

PERDIDAS

Gastos Generales	$	361.38
Intereses y Descuentos	"	3.352.09
Impuestos	"	243.35
Seguros	"	74.16
Amortización Gastos de Const.	"	361.30
Amortización Inmuebles	"	1.338.80
	$	5.731.08

GANANCIAS

Alquileres	$	5.000.00
Pérdidas y Ganancias 1960	"	731.08
	$	5.731.08

... presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 13 de Enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de Noviembre de 1958 y anotado con el No. 7402 a Fo. 16 del Lo. 9.

$ 65.00. — 1 pub. — 1396.

CONSTRUCCIONES ARZUAGA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 31 de Diciembre de 1960

ACTIVO			PASIVO		
Acciones a emitir	$	50.000.00	Capital autorizado a integrar	$	50.000.00
Equipos de fábrica	"	157.833.21	Capital integrado	"	150.000.00
Instalaciones de fábrica	"	15.066.34	Documentos a pagar	"	25.500.00
Deudores varios	"	13.591.32	Acreedores varios	"	6.996.08
Banco Comercial	"	0.19	Acreedores prendarios	"	25.000.00
Gastos de constitución	"	700.00			
Resultados	"	20.304.97			
	$	257.496.03		$	257.496.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 3 del libro Copiador de Inventario, certificado el 22 de diciembre de 1960 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno de Paysandú.

ANALISIS DE CUENTA DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 31 de Diciembre de 1960

PERDIDAS

Materia prima en stock	$	3.572.52
Construcciones	"	53.267.07
Gastos de administración	"	16.539.79
Gastos de fábrica	"	5.196.69
Intereses y descuentos	"	3.379.90
	$	81.955.97

GANANCIAS

Ventas		
Pérdidas liquida	$	61.651.00
	"	20.304.97
	$	81.955.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 4 del libro Copiador de Inventario, certificado el 22 de diciembre de 1960 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno de Paysandú.

$ 76.00 — 1|pub. — 1335.

MACDONALD FRASER Y CIA.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea realizada el 30|11|960

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	1.668.81	Cuentas a pagar	$	13.860.00
Bancos	"	39.507.32	Obligaciones a pagar	"	65.000.00
Cuentas corrientes	"	43.949.06	Asignaciones Familiares	"	185.17
Depósitos en garantía	"	47.143.85	Impuestos a las ventas	"	1.074.58
Mercaderías	"	59.150.45	Caja de Jubilaciones	"	829.55
Bienes muebles	"	17.878.23	Impuestos devengados a pagar	"	1.500.00
Menos: Reserva para depreciación	"	15.219.62	Capital integrado	"	100.000.00
Imp. y patentes pagados por adelantado ...	"	704.25	Capital autorizado	"	100.000.00
Seguros pagados por adelantado	"	186.54	Ganancias y pérdidas	"	8.695.25
Otros pagos por adelantado	"	46.779.34	Reserva estatutaria	"	25.740.00
Gastos de formación	"	1.00	Ganancias del ejercicio	"	24.864.68
Acciones	"	100.000.00			
	$	341.749.23		$	341.749.23

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea realizada el 30|11|960

DEBE —

Alquileres		
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	$	5.600.00
Sueldos	"	14.312.26
Luz eléctrica y teléfono	"	33.014.20
Patentes e impuestos	"	615.46
Seguros	"	7.070.14
Intereses y gastos bancarios	"	1.083.69
Gastos de importación	"	720.00
Papelería y útiles de escritorio	"	1.016.26
Gastos de vehículo, locomoción y acarreos	"	2.138.70
Propaganda	"	4.968.40
Honorarios profesionales	"	65.00
Depreciación del Activo Fijo	"	4.500.00
Gastos varios	"	2.347.77
	"	6.495.22
	$	84.007.70
Ganancias del ejercicio	"	24.864.68
	$	108.872.38

HABER —

Ganancia bruta sobre la venta de mercaderías	$	108.872.38
	$	108.872.38

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 el 30 de noviembre de 1960

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada

Ganancias del ejercicio	$	24.864.68
Saldo del ejercicio anterior	"	8.695.25
	$	33.559.93
1) A fondo de reserva	$	4.260.00
2) Dividendo (20 o|o s|$ 100.000.00)	"	20.000.00
3) A cuenta nueva	"	9.299.93
	$	33.559.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 265-281 del libro de Estados y Balances rubricado el 24|10|951.

$ 150.00 1|pub. — 949.

BANCO DE LA PAZ

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1962

(Formulario Oficial)

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico y fiduciario			$ 1.131.810.28
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay (C. Central)		$ 314.678.11	
Banco de la República O. del Uruguay (C. Compens.)		" 452.860.64	
Banco de la República O. del Uruguay (P. Molino)		" 3.741.62	" 771.270.37
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública (v|n. $ 357.650.00)			" 289.373.65
Suma del Encaje			$ 2.192.464.30
Realizable:			
Acciones y valores			" 1.750.00
Exigible:			
Bancos	$ 144.335.07		
Cuentas corrientes	" 2.447.010.62	$ 2.591.346.29	
Vales a plazo fijo		" 8.982.469.62	
Documentos descontados		" 828.589.77	
Préstamos de amortización		" 7.564.120.01	
Documentos a cobrar		" 1.971.359.37	
Préstamos hipotecarios amortizables		" 3.779.00	
Valores en garantía de propuestas		" 18.717.82	
Deudores en gestión y mora		" 271.359.18	" 22.231.741.06
Inmovilizado:			
Muebles, útiles e instalaciones		$ 410.775.98	
Edificios para uso del Banco		" 1.424.544.63	
Cofres de seguridad		" 13.059.20	
Rodados		" 7.956.00	" 1.856.335.81
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 742.780.06
Total del Débito (Activo)			$ 27.025.061.23
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 9.787.557.48
			$ 36.812.618.71

PASIVO

Patrimonial:			
Capital realizado		$ 2.821.600.00	
Reservas:			
Fondo de reserva	$ 409.527.97		
Fondo de previsión	" 1.582.345.48		
Reserva reg. de dividendos	" 33.234.94		
Reserva p|amortización inmuebles	" 24.592.72	" 2.049.701.11	$ 4.871.301.11
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes		$ 2.972.291.28	
Administración de propiedades		" 352.849.67	" 3.325.140.95
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros (30 días pre-aviso)		$ 9.561.853.19	
Depósitos a plazo fijo	$ 3.480.711.10		
Bonos de renta	" 138.400.00	" 3.619.111.10	" 13.180.964.29
Exigible:			
Varios acreedores			" 1.013.229.44
Varias cuentas acreedoras:			
Saldo acreedores no especificados			" 3.700.224.93
Utilidades a distribuir			" 934.200.51
Total del Crédito (Pasivo)			$ 27.025.061.23
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores			" 9.787.557.48
			$ 36.812.618.71

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1962

DEBITO

Gastos de administración:		
Gastos generales	$ 471.306.18	
Sueldos	" 1.224.225.50	$ 1.695.531.68
Impuestos y leyes sociales:		
Patente, contribución e impuestos	$ 247.653.39	
Reserva para impuestos a las actividades financieras	" 98.262.80	
Subtotal	$ 345.916.19	
Caja de Jubilaciones	" 257.654.36	
Fondo de retiro	" 42.936.07	
Asignaciones familiares	" 73.820.52	" 720.327.14
Amortizaciones y castigos:		
Muebles, útiles e instalaciones	$ 39.755.31	
Reserva p|amortización de inmuebles	" 24.592.72	
Cofres de seguridad	" 13.059.20	
Rodados	" 7.956.00	
Gastos de instalación	" 10.130.56	
Varios deudores	" 22.028.97	" 117.522.76
Utilidades a distribuir:		
Utilidades líquidas del XX ejercicio		" 934.200.51
		$ 3.467.582.09

CREDITO

Intereses y descuentos	$ 1.775.469.96
Comisiones	" 1.690.015.13
Ingresos varios	" 2.097.00
	$ 3.467.582.09

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Capítulo IV — Artículos 15 y 16 de los estatutos

60 %	Accionistas y fondo de previsión	$ 607.230.33	
3 %	Fondo de regulación de dividendos	" 28.026.02	$ 635.256.35
	Accionistas (15 % anual)	$ 391.365.00	
	Fondo de previsión	" 243.891.35	$ 635.256.35
10 %	Reserva general		" 93.420.05
19 %	Presidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados		" 177.498.10
1 %	Unión Económica del Uruguay		" 9.342.00
2 %	Instituciones y obras locales de carácter social		" 18.684.01
100			$ 934.200.51

Dr. Juan Carlos Pontet, Presidente. — Osvaldo H. Passadore Moizo, Secretario. — Luis Alonso Delfino, Gerente. — Carlos Rodríguez Mallarini, Síndico.

$ 630.00. — 1|pub. — 13329.

BANCROFT - BRILLOTEX INTERNACIONAL S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	U$S 13.843.97	Cuentas a pagar	U$S 12.181.74
Cuentas corrientes	" 13.241.68	Capital integrado	" 80.000.00
Deudores varios	" 37.604.29	Reserva legal	" 1.899.80
Muebles e instalaciones	" 13.415.41	Reserva para imprevistos	" 2.668.00
Inversiones	" 10.582.01	Pérdidas y ganancias	" 2.538.72
Etiquetas	" 221.50		
Marcas	" 214.41		
Gastos anticipados	" 5.159.99		
	U$S 99.283.26		U$S 99.288.26

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 27 del libro Copiador de Cartas, certificado el 24 de agosto de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 689 a foja 208 del libro N.o 1.

ADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL PERIODO DE 11 MESES VENCIDO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ENTRADAS—

Comisiones sobre regalías		U$S 98.107.31	
Intereses cobrados		" 176.56	
Ajustes cambiarios		" 6.115.46	U$S 104.399.33

SALIDAS—

Gastos generales		U$S 67.291.51	
Comisiones pagadas		" 8.055.89	
Amortizaciones:			
Marcas, patentes y derechos	U$S 24.403.93		
Mobiliario e instalaciones	" 1.559.77		
Inversiones	" 459.21		
Impuesto ley 11.073	" 391.58	" 26.814.49	" 102.161.89
Ganancia de los 11 meses vencidos el 30|9|60			U$S 2.237.44

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 28 del libro Copiador de Cartas, certificado el 24 de agosto de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 689 a foja 208 del libro N.o 1.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2 o|o reserva legal	U$S 44.75
Al Directorio	" 2.000.00
A cuenta nueva	" 192.69
	U$S 2.237.44

Las utilidades de los ejercicios anteriores no se distribuyen.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 29 del libro Copiador de Cartas, certificado el 24 de agosto de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 689 a foja 208 del libro N.o 1.

$ 82.00. — 1|pub. — 1245.

PAYSANDU EXPORTADORA IMPORTADORA S.A.

BALANCE GENERAL AL 31|12|59

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$	2.69
Bancos:		
V. Paullier y Co.	"	207.37
Banco Comercial	"	199.50
Banco República	"	20.98
Banco Mercantil	"	12.99
Banco Popular	"	1.624.48
Exigible:		
Deudores por ventas	"	166.694.83
Deudores varios	"	800.00
Padúa S.A., cuenta corriente	"	11.374.94
Realizable:		
Mercaderías	"	62.431.07
Fijo:		
Muebles y Utiles	"	1.425.32
Clises	"	3.500.00
Nominal:		
Gastos de Constitución	"	315.64
Cuentas de Orden:		
Depósitos en garantía	"	8.000.00
	$	251.610.31

PASIVO

Exigible:		
Acreedores Varios	$	75.180.54
Cuentas Corrientes	"	25.307.51
Dividendos a Pagar	"	3.750.00
Caja Jubilaciones	"	2.212.91
Caja Compensaciones	"	323.26
Acreedores por Depósitos en Garantía	"	2.560.00
Exigible a Corto Plazo:		
Banco Francés e Italiano	"	14.269.16
Banco de Montevideo	"	11.655.25
Cuentas a Pagar	"	5.322.64
No Exigible:		
Capital Autorizado $ 200.000.00 Menos: Acciones a Emitir	"	100.000.00
Provisiones para Impuestos	"	1.092.87
Reservas Varias	"	2.964.56
Beneficios:		
Utililades	"	3.971.98
Cuentas de Orden:		
Depositantes de valores	"	8.000.00
	$	251.610.31

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS

Administración de Propiedades	$ 6.000.00		
Utilidades Varias	" 10.593.72		
Ventas	" 22.629.69	$	39.223.41

PERDIDAS

Documentos vencidos incobrables	$ 643.00		
Cuenta Srta. Mariño incobrable	" 654.74		
Gastos Varios	" 311.49		
Sueldos	" 14.608.54		
Contribuciones sociales	" 2.827.17		
Correo y telegramas	" 49.59		
Gravámenes fiscales	" 5.962.65		
Intereses y gastos bancarios	" 3.703.82		
Alquileres	" 6.980.00		
Amortizaciones	" 237.27	"	35.978.27
		$	3.245.14

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo anterior		
Utilidades del ejercicio 1959	$	726.79
	"	3.245.14
A reservas varias	$	3.971.93

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 30|6|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 146 a 148 del Lo. Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de mayo de 1953 y anotado con el No. 4837 al Fo. 99 del Lo. 2.

$ 104.00. — 1|pub. — 1179.

ALIVERTI S.A.

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ESTADO DE SITUACION

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 15.164.89	Acredores	$ 2.615.990.97
Bancos	" 8.532.24	Capital Integrado	" 1.650.000.00
Deudores	" 1.201.460.21	Reservas	" 3.041.653.29
Existencias	" 6.967.838.65	Utilidades del Ejercicio	" 1.196.372.69
Débitos Diferidos	" 61.348.69		
Terrenos y Edificios	" 171.48[illegible].96		
Instalaciones, Muebles, Utiles, Vehículos	" 88.186.81		
	$ 8.504.016.95		$ 8.504.016.95
Cuentas de Orden	" 40.000.00	Cuentas de Orden	" 40.000.00
	$ 8.544.016.95		$ 8.544.016.95

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Sueldos, Comisiones, aportes sociales y retribuciones especiales	$ [illegible].784.92
Impuestos, timbres y sellados	" 180.316.68
Amortizaciones, reposición activo fijo	" 217.999.92
Conservación y reparaciones	" 75.335.09
Gastos bancarios	" 29.488.07
Telegramas, teléfonos y correspondencia	" 2.491.03
Seguros	" 4.143.24
Papelería, Utiles y Suscripciones	" 11.869.28
Asistencia Médica	" 5.075.75
Entregas y Locomoción	" 26.805.86
Luz y Agua	" 3.476.74
Intereses	" 280.531.97
Empaque y Expedición	" 142.842.13
Varios	" 318.451.90
Resultado del ejercicio	" 1.196.372.69
	$ 2.893.985.27

HABER

Mercaderías	$ 2.893.985.27
	$ 2.893.985.27

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Personal:		$ 223.950.00
Para su distribución		" 350.000.00
Previsión para Impuestos		" 119.637.27
Reserva Estatutaria, Art. 34 inciso 3o. (10 o/o)		" 311.785.42
Reserva Facultativa, Art. 34		
Dividendo:		
8 o/o s/acciones preferidas	$ 24.000.00	" 186.000.00
12 o/o s/acciones fundador	" 162.000.00	
		$ 1.196.372.69

Aprobado por la asamblea realizada el 19 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 896 del libro Copiador Inventario certificado el 3|11|60.

$ 150.00. — 1|pub. — 1196.

HERMES SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Diciembre de 1960

ACTIVO		PASIVO		
Cuentas corrientes	$ 300.718.59	Capital		$ 200.000.00
		Reserva estatutaria		" 634.96
Banco	" 350.00	Ganancias:		
		Saldo anterior	$ 10.027.34	
Gastos a repartir (Ley 24.6-48)	" 3.560.73	Del ejercicio	" 93.967.02	" 103.994.36
	$ 304.629.32			$ 304.629.32

GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Diciembre de 1960

DEBE

Impuesto y contribuciones	$ 1.136.91
Participación en gastos administrativos	" 1.492.06
Honorarios estudio	" 185.18
Convocatorias y publicaciones	" 80.40
Gastos de cables	" 239.61
Certificados y gastos poderes	" 229.11
Gastos generales	" 52.28
Deudores incobrables	" 41.808.08
Venta de títulos	" 605.043.08
Saldo	" 103.994.36
	$ 754.311.76

HABER

Saldo anterior	$ 10.027.34
Dividendos e intereses	" 51.60
Ajuste de cambios	" 744.232.82
	$ 754.311.76

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Según resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Diciembre de 19..

Reserva estatutaria, 2 o/o	$ 1.879.34
Dividendo, 50 o/o	" 100.000.00
A nuevo ejercicio	" 2.115.02
	$ 103.994.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copidaos a folio 19 del libro Copiador de Balances, certificado el 25 de octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 120.00. — 1|pub. — 1225.

AMOROSO Y POZZI S. A.

BALANCE SINTETICO AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO

Inmovilizado:			
Muebles y Utiles		$	16.908.60
Disponible:			
Caja y Bancos		"	22.280.02
Circulante:			
Mercaderías Generales		"	471.746.27
Realizable:			
Deudores Varios		"	504.084.14
Nominal:			
Llave y Marcas	$ 1.00		
Acciones	" 1.000.00	"	1.001.00
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas		"	15.000.00
		$	1.031.020.03

PASIVO

Exigible:			
Cuentas Acreedoras	$ 231.098.35		
Ganancia del Ejercicio	" 237.542.32	$	468.640.67
No Exigible:			
Capital integrado	$ 500.000.00		
Reserva Estatutaria	" 45.451.51		
Reserva Especial	" 1.927.85	"	547.379.36
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones		"	15.000.00
		$	1.031.020.03

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23|11|960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folio 59 del Copiador de Balances.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS EN EL 1er. EJERCICIO

Comprendido entre el 1o. de Setiembre de 1959 y el 31 de Agosto de 1960

GANANCIAS

Mercaderías Generales	$	643.378.14
Deudores Varios (Cuenta cobradas)	"	2.375.23
Ex-Caja Propia de Asig. Fam. Mayoristas	"	2.706.17
	$	648.459.54

PERDIDAS

Amortización Muebles y Utiles	$	619.72
Gastos Generales	"	297.675.48
Seguros	"	4.109.31
Aportes Jub., Benef. Retiro, Seg. Paro y A. Familiar	"	74.675.25
Intereses y Descuentos	"	20.932.33
Impuestos 65 o|o	"	594.78
Comisiones	"	12.310.35
	$	410.917.22
Ganancia Líquida	"	237.542.32
	$	648.459.54

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Fondo de Reserva (Inc. B)	$	11.877.11
A Directorio y Síndico	"	16.924.88
A Reserva para impuestos	"	60.398.66
Distribución al Personal	"	30.350.00
A Dividendo 8 o|o en efectivo	"	40.000.00
A Fondo para capitalizar	"	75.000.00
A Reserva Especial	"	2.991.67
	$	237.542.32

Aprobado sin modificación **por la Asamblea** General Ordinaria de Accionistas de fecha 23|11|960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado transcripto a folio 60 del Copiador de Balances.

159.00. — 1|pub. — 1855.

DEVOTTO GUTIERREZ HNAS. S. EN C.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2960

ACTIVO

Hacienda lanar		$	213.940.00
Hacienda vacuna		"	293.200.00
Hacienda yeguariza		"	7.900.00
Inmuebles		"	216.105.12
Gastos de Instalación	$ 78.100.13		
menos Amortización	" 46.260.09	"	30.840.04
Alambrados	$ 13.884.24		
menos Amortización	" 1.301.84	"	12.582.40
Muebles y Utiles	$ 10.134.11		
menos Amortización	" 2.200.23	"	7.933.88
Vehículos	$ 6.000.00		
menos Amortización	" 3.600.00	"	2.400.00
Deudores		"	306.750.00
Bancos		"	13.762.78
Acciones		"	28.000.00
		$	1.133.414.22

PASIVO

Capital Realizado	$	312.000.00
Socio Administrador Cta. Aporte	"	10.000.00
Acreedores bancarios	"	16.493.88
Acreedores varios	"	87.309.44
Capital autorizado a suscribir	"	28.000.00
Utilidad del ejercicio	"	609.610.90
	$	1.133.414.22

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Al Socio Administrador	$	153.400.50
Al Capital Comanditario	"	456.210.40
	$	609.610.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 a 13 del libro "Inventarios", certificado por el Registro Público y General de Comercio, de Salto, el 26 de mayo de 1957.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Artículos de Almacén	$	3.237.72
Asignaciones Familiares	"	708.78
Comisiones	"	3.547.47
Gastos Generales	"	76.479.03
Impuestos	"	32.771.67
Interess y Descuentos	"	2.612.81
Remedios	"	5.780.50
Seguros	"	1.166.12
Sueldos y Jornales	"	17 155.95
Gastos de Instalación	"	15.420 03
Alambrados	"	543.42
Muebles y Utiles	"	733.41
Vehículos	"	1.200.00
Utilidad líquida	"	609.610.90
	$	774.401.66

GANANCIAS

Cueros	$	6.234.05
Hacienda Lanar	"	184.481.50
Hacienda Vacuna	"	452.146.21
Hacienda Yeguariza	"	3.958.00
Lanas	"	127.581.90
	$	774.401.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 12 a 13 del libro "Inventarios", certificado por el Registro Público y General de Comercio de Salto, el 16 de mayo de 1957.

$ 106.00. — 1|pub. — 1009.

EDIMINAX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "EDIMINAX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de fundación de la sociedad anónima

EDIMINAX SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, los firmantes: A) Juan José Noll Gallo, casado en únicas nupcias con doña Esther Lila Badano; y B) Raúl Noll Gallo, casado en segundas nupcias con doña Gualconda González, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, constituimos por este acto, una sociedad anónima que deberá regirse por las disposiciones generales de derecho, las normas especiales de la materia y las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1º Con la denominación de "EDIMINAX S. A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad de Montevideo, cuyo objeto será la adquisición, administración, uso goce y toda clase de transacciones, relacionadas con bienes inmuebles, la que durará sesenta años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 2º El capital social se fija en setecientos sesenta mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 760.000.00) representado por ocho acciones de noventa y cinco mil pesos (pesos 95.000.00) cada acción. Las acciones serán nominativas, llevarán la firma del Presidente y del Secretario del Directorio y las demás especificaciones que indique dicho organismo quien reglamentará la forma de suscripción e integración y sanciones a los morosos, dentro de la potestad legal y estatutaria. Mientras no integre el monto de su acción, se entregarán al suscriptor certificados nominativos intransferibles y provisorios.

Art. 3.o La transferencia de acciones requiere autorización previa del Directorio, que podrá negarla por motivos fundados. La decisión negatoria podrá ser recurrida ante la asamblea de accionistas. El Directorio deberá pro-

nunciarse dentro de los quince días de formulada la petición y vencido ese término sin pronunciamiento expreso, podrá realizarse la transferencia sin ese requisito, sin perjuicio de la responsabilidad del Directorio ante la asamblea. Lo dispuesto en este artículo no rige en caso de sucesión por causa de muerte o transferencia por ejecución judicial. La sociedad no reconoce más que un solo titular por cada acción; si por cualquier circunstancia hubiere pluralidad de propietarios, éstos deberán designar una sola persona para que los represente ante la sociedad y ejercite ante ella sus derechos y obligaciones.

Art. 4º La suscripción, integración, y posesión de acciones, implica el conocimiento de estos estatutos y obliga al acatamiento de las decisiones del Directorio y de ssu respectivas potestades.

CAPITULO III

Dirección, administración y representación

Artículo 5º La dirección y administración de los negocios sociales, queda a cargo de un Directorio integrado por tres miembros, accionistas mayores de edad y capaces electos por la asamblea de accionistas, que durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos. Continuarán en sus respectivos puestos, hasta que tomen posesión de ellos las personas designadas para subrogarlos. En la primera sesión que celebre el Directorio al quedar constituído, designará de su seno, un Presidente y un Secretario, que actuarán durante todo el período del mandato hasta ser subrogados. En caso de vacancia, renuncia u otro impedimento, el Directorio designará al accionista subrogado que deberá actuar mientras dure la causal del titular.

Art. 6º El Directorio que actuará gratuitamente, queda investido de las más amplias facultades de dirección, y administración de los negocios sociales, sin más limitaciones que las que la ley o el estatuto, reservan a la asamblea de accionistas. Sin embargo, para enajenar inmuebles o constituir sobre ellos derechos reales, se requiere autorización de la asamblea de accionistas. Adoptará decisiones por mayoría de votos, requiriéndose para sesionar la presencia de dos Directores como mínimo.

Art. 7º La representación de la sociedad ante las autoridades públicas nacionales o municipales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Organismos Administrativos y Judiciales, compete al Presidente del Directorio asistido del Secretario de dicho organismo.

Art. 8º El Directorio podrá otorgar mandatos generales y especiales para la representación de la sociedad, en actos, asuntos o negocios jurídicos genéricos o específicos, con facultades permanentes o transitorias.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 9º Las asambleas de accionistas, podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se realizarán una vez al año, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, económico, para considerar el balance e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, el proyecto de distribución de utilidades y la designación de miembros del Directorio cuando correspondiere, así como cualquier otro asunto de su orden del día, las segundas se realizarán en cualquier momento en que fueren convocadas por el Directorio o por accionistas que representen no menos de tres acciones totalmente integradas y tratarán el orden del día de su convocatoria. Cuando el pedido de asamblea extraordinaria, emane de los accionistas, debe ser formulado en primer término al Directorio y solo en el caso en que éste dejare transcurrir más de diez días sin hacer la convocatoria, podrán hacerla directamente los accionistas interesados.

Art. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante notificación personal escrita, hecha a cada accionista y suscrita por éste o una publicación en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, hechas en ambos casos, con no menos de seis días hábiles inmediatos anteriores, al fijado para la reunión debiendo insertarse en la convocatoria, el día, hora y lugar en que se celebrará la asamblea y el orden del día a tratar en la misma y transcribirse el inciso tercero del artículo décimo segundo de estos estatutos. En todos los casos se librará la comunicación de precepto a la Dirección de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a los efectos del contralor legal que la misma ejerce.

Art. 11. Para intervenir en las asambleas, el accionista deberá depositar previamente en la Secretaría del Directorio, la acción o certificado de depósito de la misma en institución bancaria oficial o privada, con no menos de veinticuatro horas de anticipación a la fijada para la asamblea.

Art. 12. Las asambleas de accionistas, serán presididas por el Presidente del Directorio actuando en Secretaría, el Secretario de dicho organismo, sin perjuicio del derecho de los asambleístas de designar Mesa especial. Sesionarán válidamente con asistencia de accionistas que representen no menos de cinco acciones integradas y adoptará decisiones con el voto conforme de la mayoría, salvo los casos en que la ley o el estatuto requieran mayorías especiales. Para enajenar o efectar con derecho real bienes inmuebles y decidir la disolución y liquidación de la sociedad, se requiere el voto de no menos de cinco accionistas, que representen cinco octavas partes del capital social integrado. En casos de empate la moción se considerará rechazada. Si transcurridos cuarenta minutos de la hora fijada para la reunión, no se hubiere logrado el quórum necesario para sesionar, tratándose de asambleas ordinarias, estarán habilitadas para adoptar decisiones cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y el capital que representen; y si se tratare de asambleas extraordinarias, se declararán desiertas, sin perjuicio de nueva convocatoria si fuere reiterado el pedido. Lo dispuesto en este inciso, se insertará en la notificación personal o convocatoria por la prensa, que se hiciere llamando a asamblea.

Art. 13. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por mandatario, accionista o extraño, que deberá necesariamente ser persona hábil, mayor de edad, mediante simple carta poder expresa para cada asamblea, que se archivará en la secretaría del Directorio. No podrán ser mandatarios, los miembros del Directorio, ni los funcionarios o dependientes de la sociedad.

CAPITULO V

Ejercicio económico

Artículo 14. El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año Civil. Cerrado el mismo, el Directorio confeccionará el inventario y balance general; formulará la cuenta de ganancias y pérdidas; redactará la memoria y proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual someterá a consideración de la asamblea anual ordinaria de accionistas que convocará al efecto (artículo 9.o). Con expresa conformidad de los accionistas, la asamblea podrá decidir que el pago de utilidades, se haga mediante el uso, goce o habitación de unidades o edificios propiedad de la sociedad. En tales casos, el Directorio fijará y someterá a aprobación de la asamblea, el valor patrimonial de esas prestaciones a los efectos contables e impositivos.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 15. La sociedad que se constituye por estos estatutos, se disolverá: A) Por la expiración del plazo previsto en el artículo primero "infine". B) Por la decisión de una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, que adopte tal resolución con el voto conforme de no menos de cinco accionistas que representen no menos de las cinco octavas partes del capital social integrado. C) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social integrado. D) Por cualquiera de las demás causantes de disolución previstas en el Código de Comercio y leyes especiales de la materia.

Art. 16. En todos los casos de disolución, la asamblea de accionistas resolverá la forma de liquidación de la sociedad; designará las personas encargadas de realizarla, fijándoles sus cometidos y remuneraciones y el plazo para ejecutar sus cometidos. La decisión se tomará por la misma mayoría requerida en el inciso anterior. Salvo el caso en que la asamblea decidiere otra forma de liquidación, ésta se llevará a cabo mediante la realización del activo y distribución de su producido líquido entre los accionistas, luego de cubiertas las obligaciones pasivas, cargas impositivas y sociales. La mayoría establecida en el artículo décimoquinto, podrá exigir que la venta de los inmuebles se realice en remate público, al mejor postor, con o sin tasación previa.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 17. El primer Directorio de la sociedad con mandato hasta el 31 de Diciembre de 1962, queda integrado así: Presidente, Dr. Víctor Vicente Solís. Secretario: Don Raúl Mario Noll Gallo. Vocal: Don César Mariani.

Art. 18. Los citados Directores, actuando conjunta o separadamente, quedan facultados para gestionar de las autoridades administrativas y judiciales pertinentes, la aprobación de estos estatutos, el otorgamiento de la personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, la publicación y la certificación de los libros exigidos por la ley comercial. En el desempeño de esos cometidos, podrán, conjunta o individualmente, aceptar o impugnar observaciones, hacer, admitir o rechazar supresiones, adiciones y modificaciones al texto originario de los estatutos sociales. El acta de fundación de la sociedad, conteniendo estos estatutos, será incorporada al Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, a cargo del Escribano Actuario don Eduardo Mattos Ramos, quien expedirá testimonio de la misma, de la diligencia de protocolización y demás actuaciones que fuere menester, a los efectos establecidos en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Mayo de 1947.

Art. 19. La sociedad, para llenar la finalidad esencial, adquirirá el inmueble padrón número 866, situado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Minas número 1485 a 1491, entre la Avenida 18 de Julio y la calle Colonia. El precio de esa adquisición será de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional uruguaya, pagadero en el acto de la escritura, pudiendo ser integrado en efectivo, o en acciones de la sociedad, tomadas por su valor nominal. En caso de idéntidad de personas con calidad de enajenantes y de integrantes del Directorio, este designará la persona (Director o accionistas) que deba representar a la sociedad en el otorgamiento de la escritura de transferencia de dominio. Para constancia se labra la presente en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y en prueba firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan José Noll. — Raúl M. Noll.

Acta de presentación

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el quince de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Eduardo Mattos Ramos, Escribano, comparecen: I) Don Juan José Noll Gallo, casado en únicas nupcias con doña Esther Lila Badano, y II) Don Raúl Noll Gallo, casado en segundas nupcias con doña Walconda González; ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta Capital; y exponen:

Primero: Que con fecha catorce de Setiembre corriente, han constituido una sociedad anónima que se denominará "EDIMINAX SOCIEDAD ANONIMA" cuyo documento de constitución presentan en este acto, y entregan al autorizante. Segundo: Que cumpliendo lo establecido por el artículo décimoctavo de los referidos estatutos, vienen por la presente, a solicitar del suscrito Escribano, incorpore dicha acta al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, y oportunamente expida testimonio de todo lo actuado y actas correspondientes. Y yo, el Escribano hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) Las firmas que luce el documento presentado y cuya protocolización se solicita, son auténticas. Leída que fue la presente, los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos Alberto Martínez Irigoyen y Zózima Lérida Martino Uthurburu, que firman Alberto Martínez Irigoyen y Z. L. Martino Urhurburu, hábiles, idóneos. — Juan José Noll. — Raúl M. Noll.

Luis M. de Mula. — Z. L. Martino Uthurburu. — Alberto Martínez Irigoyen. — E. Mattos Ramos. Escribano. — Protocolización número cuatro. — Acta de fundación de la Sociedad Anónima "EDIMINAX SOCIEDAD ANONIMA". En la ciudad de Montevideo, el quince de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo de los estatutos de la proyectada sociedad anónima "EDIMINAX SOCIEDAD ANONIMA" a que se refiere el acta de fundación de dicha sociedad, suscripta el catorce del corriente por sus fundadores don Juan José Noll Gallo y don Raúl Noll Gallo, procedo yo, el suscrito Escribano, a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, perteneciente a la Escribanía del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, la precedente acta de fundación de la referida sociedad, contenida en seis fojas de sellado de diez centésimos cada una, todas de la serie "A" números: ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco; ochenta y dos mil quinientos cuarenta y seis; ochenta y dos mil quinientos cuarenta y siete; ochenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho; ochenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve y ochenta y dos mil quinientos cincuenta, con los timbres debidamente repuestos. Dicha acta ocupa en este Registro, desde la foja veinte a foja veintisiete. Está protocolización sigue a la extendida el veinte y uno de febrero bajo el membrete: "Protocolización número tres. Acta de fundación de la sociedad anónima "SAN MIGUEL SOCIEDAD NANONIMA", que ocupa del folio trece al diecinueve. Hay un signo. — Y firma: E. Mattos Ramos, Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas veinte a veintisiete del Registro de Protocolizaciones a mi cargo de la Escribanía del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de Setiembre de mil novecintos sesenta y uno. — Hay un signo. — E. Mattos Ramos, escribano. — Hay un sello que dice: "Eduardo Mattos Ramos escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de "EDIMINAK SOCIEDAD ANONI-

MA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "EDIMINAK SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 760.000.00 (setecientos sesenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 9 y 10. — Señor Ministro de Hacienda: Raúl Mario Noli, en el expediente sobre aprobación de estatutos de "EDIMINAK SOCIEDAD ANONIMA", N.o 2362-A.1, digo: 1.o) Forma de votar los socios. Al redactar el estatuto, omitimos insertar en el artículo 12, entre los párrafos segundo y tercero, la siguiente frase: "Cada acción da derecho a un voto, sin perjuicio de lo estatuido al artículo 420 del Código de Comercio"; 2.o) Sustitución del vocal del Directorio: Por motivos especiales que no interesa exponer, resulta necesario sustituir en el artículo 17 del proyecto de estatutos, el nombre del vocal del Directorio don César Mariani, por don José Severino Gallo; 3.o) Nueva redacción de ambos artículos: El texto de ambos artículos reformados será el siguiente: "Artículo 13. La asamblea de accionistas será presidida por el Presidente del Directorio, actuando en Secretaría el Secretario de dicho organismo, sin perjuicio del derecho de los accionistas de designar "Mesa" especial. Sesionarán válidamente con asistencia de accionistas que representen válidamente no menos de cinco acciones integradas y adoptará decisiones con el voto conforme de la mayoría, salvo los casos en que la ley o el estatuto requieran mayorías especiales. Cada acción da derecho a un voto, sin perjuicio de lo estatuído en el artículo 420 del Código de Comercio. Para enajenar o aceptar con derecho real bienes inmuebles y decidir la disolución y liquidación de la sociedad, se requiere el voto de no menos de cinco accionistas, que representen cinco octavas partes del capital social integrado. En casos de empate, la moción se considerará rechazada. Si transcurridos cuarenta minutos de la hora fijada para la reunión, no se hubiere logrado el "quórum" necesario para sesionar, tratándose de asambleas ordinarias, estarán habilitados para adoptar decisiones, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y el capital que representen y si se tratare de asambleas extraordinarias, se declararán desiertas, sin perjuicio de nueva convocatoria si fuere reiterado el pedido. Lo dispuesto en este inciso se insertará en la notificación personal o convocatoria por la prensa que se hiciere llamando a asamblea". — "Artículo 17. El primer Directorio de la sociedad, con mandato hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos queda integrado así: Presidente, doctor Víctor Vicente Solís; Secretario, don Raúl Mario Noli Gallo, Vocal, don José Severino Gallo". — Por lo tanto, al señor Ministro, pido: Tenga por evacuada la vista conferida y presente las ampliaciones y rectificaciones a los artículos 12 y 17 del texto original — Montevideo. — Mario R. Noli.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Febrero de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Mario Raúl Noli, con domicilio en Minas N.o 1487, piso tercero, digo: I) El Poder Ejecutivo, en decreto de 1.o de Febrero de 1962, otorgó personería jurídica a "EDIMINAK SOCIEDAD ANONIMA" y aprobó sus estatutos. Con la autorización que me confiere el artículo 18 de los estatutos, solicito la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de los libros; II) La sociedad se denomina "EDIMINAK SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en esta Capital, tiene por objeto la adquisición, administración, uso, goce y toda clase de transacciones relacionadas con bienes inmuebles; su plazo es de sesenta años contados a partir de la inscripción de sus estatutos (artículo 1.o) tiene fijado un capital de setecientos sesenta mil pesos (artículo 2.o), y su administración y dirección está a cargo de un Directorio integrado por tres miembros, electos por la asamblea de accionistas (artículo 5.o). Por tanto, solicito: Que previo dictamen del Ministerio Público, se digne acceder a lo solicitado; II) Verificada la inscripción y hechas las publicaciones de precepto, se expidan testimonio y pratiquen los desgloses judiciales, se archive el expediente. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962 — Raúl M. Noli. — Hay una firma de escribano.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 632. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 22 de 1962 — Carlos Durán Rubio.

N.o 1893. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 13 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 162 al folio 996 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales; se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$800.00 1|pub. — 5184.

CREDIBANH S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado "CREDIBANH S. A.", solicitando la reforma de sus estatutos.

Testimonio. — Acta N.o 1. — En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle Mercedes N.o 1875 y siendo la hora quince se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Nantes Sociedad Anónima" convocada por el Directorio, en su sesión del once de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Cambio de denominación de la sociedad; 2.o) Aumento del capital autorizado. Con la asistencia de la totalidad de accionistas, representando el total del capital integrado y con la presencia del Inspector señor don Mauricio Schieber de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se da comienzo al acto, presidiendo el escribano Jorge J. Lanza. Entrando a considerar el primer punto del orden del día, se resuelve por unanimidad cambiar la denominación de la sociedad, què en adelante se llamará "CREDIBANH SOCIEDAD ANONIMA" para lo cual se resuelve modificar el artículo primero de los estatutos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero: Con el nombre de "CREDIBANH SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero".

Pasando al segundo punto del orden del día se resuelve también por unanimidad, aumentar el capital autorizado a un millón de pesos, modificando en connsecuencia el artículo tercero de los estatutos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentran impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas".

A los efectos de gestionar estas modificaciones ante quién corresponda se designa al señor escribano José Rey Palermo, señor Luis Alberto Curbelo y a la señorita Mabel Pérez Noble para que conjunta o separadamente realicen dichas gestiones. Se decide que firmen el acta todos los accionistas presente. Y no siendo para más se levanta el acta siendo la hora dieciséis. — Eustaquio N. Lanza. — L. A. Borsari. — Jorge J. Lanza.

Copia fiel del Registro de Accionistas:

Accionistas	Capital	Votos
Jorge J. Lanza	$ 2.000.00	6
Eustaquio Lanza	" 1.500.00	6
Luis A. Borsari	" 1.500.00	6
	$ 5.000.00	18

Jorge J. Lanza. — Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. — 29 de Setiembre de 1961. — Sobre el sello firmado: M. Schieber.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas uno a fojas tres del libro de actas de asambleas de "Nantes Sociedad Anónima", anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5850 al Fo. 48 del Lo. 11. En fe de ello y a sus efectos, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el once de Octubre de mil novecientos setenta y uno. — José Rey Palermo, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Visto: La solicitud de "Nantes Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 15 de Setiembre de 1961, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "CREDIBANH SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Nantes sociedad Anónima", documentada en acta notarial de Fs. 1 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "CREDIBANH SOCIEDAD ANONIMA"; el capital autorizado se fija en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: José Rey Palermo, con domicilio en Mercedes 1875, al señor Juez, digo: I) Que según resulta del estatuto adjunto, el 17 de Abril de 1959 se constituyó "Nantes Sociedad Anónima" con un capital de un millón de pesos. Por decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Junio de 1959, se aprobó dicho estatuto y se otorgó a la sociedad personería jurídica; II) La asamblea general extraordinaria de accionistas de "Nantes Sociedad Anónima", reunida el 15 de Setiembre de 1961 resolvió modificar los estatutos, cambiando el nombre de la sociedad por "CREDIBANH SOCIEDAD ANONIMA" y aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). III) Las modificaciones propuestas fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, según decreto de 15 de Marzo último. Acompaño testimonio notarial de la asamblea citada y copia del decreto de Poder Ejecutivo. En consecuencia al señor Juez, pido: 1.o) Se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de las modificaciones referidas 2.o) Se tenga presente que la comparencia del suscrito resulta de la autorización que le fué conferida por la asamblea citada en el apartado II) para la realización de estos trámites, como asimismo, que dada la calidad de escribano, del compareciente, se da cumplimiento a la exigencia del artículo 108 de la Ley de Ordenamiento Financiero. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José Rey Palermo, escribano.

Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Colombo.

Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada: 26 de Abril de 1962. — Salida: 30 de Abril de 1962. — Vista N.o 1669. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Julio Viana.

Recibido hoy siete de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Payssé.

Montevideo, 9 de Mayo de 1962. — Al despacho. — Payssé.

Montevideo, Mayo de 1962. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitados y remítanse al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Pasa al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Clementina Colombo.

Montevideo. Mayo 17 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo 12 de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 514 al folio 3073 del Lo 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$459.00 1|pub. — 12732.

NEYELOFF Y BARRANDEGUY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "NEYELOFF Y BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la publicación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Transformación de empresa

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy once de Enero de mil novecientos sesenta y uno, por una parte el ingeniero Vladimir Vasilio Neyeloff, ruso, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Marta Acosta Romeu y domiciliado en esta ciudad, calle Santiago Gadea N.o 3582; y por otra parte el ingeniero Fernando Ricardo Barrandeguy, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Reina Victoria Eugenia Aguiar Urtubey y domiciliado en esta ciudad, avenida Cataluña N.o 3185, han resuelto cambiar la naturaleza jurídica de la Sociedad Comercial Colectiva "Neyeloff y Barrandeguy", transformándola en sociedad anónima, a cuyo efecto establecen los antecedentes aclaratorios y sancionan el estatuto en la forma que en seguida consignan.

CAPITULO PRIMERO

Antecedentes aclaratorios

Uno. Los otorgantes son únicos titulares e integrantes de la sociedad comercial colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social de "NEYELOFF Y BARRANDEGUY" y cuyo objeto principal es dedicarse a la realización de toda clase de obras de ingeniería, construcciones y ramos anexos, cuya sociedad fue constituída por las escrituras que en seguida se detallan, todas ellas inscriptas en el Registro Público y General de Comercio, con el número que en cada caso se expresa: A) Fue constituída esa sociedad por escritura que el 4 de Marzo de 1940 autorizó el escribano don Ramón B. Negro, inscripta con el N.o 96 del libro 7; B) El capital fue ampliado por otra escritura que el 30 de Marzo de 1949 autorizó el escribano don Raúl Rial Barbé, inscripta con el N.o 134 del libro uno; C) Se amplió nuevamente el capital según otra escritura autorizada por el mismo escribano Rial el 13 de Setiembre de 1950, cuya copia fue inscripta con el N.o 95 del libro dos; D) Por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1951, por el mismo escribano Rial, inscripta con el N.o 25 del libro seis, se aumentó nuevamente el capital social.

Dos. Han resuelto transformar la referida sociedad colectiva en sociedad anónima, con la denominación de "NEYELOFF Y BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA", siendo ésta la nueva forma jurídica que adopta la sociedad, continuando la misma persona jurídica, con todo su patrimonio y con el mismo capital que tiene actualmente la sociedad, que es de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) moneda nacional.

Tres. Para mantener la misma forma de integración de capitales, cada socio suscribe en la nueva modalidad de la sociedad, capital accionario por un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), expidiendo a favor de cada uno un certificado provisorio de capital accionario, que será canjeado por las acciones definitivas, una vez emitidas éstas.

CAPITULO SEGUNDO

En consecuencia la sociedad Neyeloff y Barrandeguy, en su nueva modalidad, se regirá por los estatutos siguientes.

Estatutos de:

"NEYELOFF Y BARRANDEGUY S. A."

CAPITULO I

Transformación, denominación, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1.o. Desde el día 10 de Enero de 1961, queda transformada en sociedad anónima, con la denominación de "NEYELOFF Y BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA", la Sociedad Colectiva Neyeloff y Barrandeguy, continuando la misma persona jurídica y con su mismo patrimonio. La sociedad en su nueva modalidad, se rige por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 2.o. La sociedad tiene su domicilio en Montevideo y su Directorio puede instalar sucursales en el país y en el exterior. Duración, cien años a contar desde la aprobación por el Poder Ejecutivo y puede prorrogarse de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio.

Art. 3.o. La sociedad continúa su giro de construcciones en general, realización de obras de ingeniería, ejecución de construcciones y obras públicas y privadas y la explotación de todos los ramos y actividades anexas y en consecuencia, para cumplir el objeto social, puede: A) Realizar por cuenta propia o de terceros o en interés de estos y de la sociedad, toda clase de construcciones, inversiones, transacciones, administraciones y explotaciones, referentes a bienes muebles e inmuebles, pudiendo con esa finalidad, comprar, adquirir, vender, enajenar a cualquier título, aún gratuito, permutar, tomar o dar en arrendamiento; prestar y tomar dinero o valores en préstamo, exigiendo y dando fianzas, prendas, hipotecas o cualquier otra garantía; financiar toda clase de negocios sobre bienes muebles e inmuebles; enajenarlos en conjunto o por el sistema de propiedad horizontal; subdividir, lotear y fraccionar predios urbanos o rurales, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, sea al contado o por precio pagadero por cuotas periódicas y realizar en general, toda clase de actos, hechos y negociaciones tendientes a obtener la mejor realización de los fines de la sociedad; B) Realizar en interés de la sociedad y/o de terceros, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a créditos, derechos, acciones, obligaciones, títulos, bonos y demás valores del Estado o de particulares; asociarse com particulares o con otras sociedades o empresas públicas o privadas, financiarias y administrarias; C) Realizar toda clase de importaciones, exportaciones y transformación de máquinas, productos y mercaderías; adoptar, otorgar y conferir comisiones, agencias y mandatos, sean especiales o generales. A los efectos de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, relacionadas con su objeto.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 4.o. El capital social es de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), que está totalmente integrado. El capital está representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones.

Art. 5.o. El capital social podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que pueden tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último balance aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas; C) Por conversión de obligaciones y debentures, que se hubieran emitido; y D) Por ampliación del límite de capital y emisión de nuevas acciones. En todos los casos, el aumento debe ser resuelto por la asamblea a propuesta del Directorio. Se recabará la autorización del Poder Ejecutivo y se efectuará la inscripción y pago de impuestos correspondientes.

Art. 6.o. Los títulos representativos de acciones, se extraerán de libros talonarios de numeración correlativa. Tanto los títulos como los talones que queden en los libros respectivos, serán firmados o bien por el Director General, o bien por dos o más miembros y contendrán, además, el sello de la sociedad. Mientras las acciones suscritas no sean totalmente integradas, la sociedad entregará al suscrito títulos provisorios nominativas. La transferencia de estos títulos o certificados provisorios no tendrá valor alguno si no fuera previamente autorizada por el Directorio.

Art. 7.o. En caso de que la sociedad resuelva ampliar su capital, los accionistas tendrán preferencia para la adquisición de las acciones de cada nueva emisión, en proporción de las que posean. Sólo a falta de accionistas que las suscriban e integren, podrá colocarse en otras personas las acciones de las nuevas emisiones.

Art. 8.o. El Directorio reglamentará en cada caso de nueva emisión, la forma en que hayan de suscribirse, pagarse integrarse las acciones. El suscritor de acciones que no pagase las integraciones en los plazos establecidos por el Directorio, perderá ipso jure todo derecho a las mismas, pudiendo el Directorio disponer de ellas de acuerdo con el artículo séptimo.

Art. 9.o. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada título de acción o acciones. Si por sucesión u otra causa, se hubiese originado un condominio, todos los propietarios deberán hacerse representar por un apoderado común.

Art. 10. Los derechos de accionistas sólo se reconocen por acciones totalmente integradas y la suscripción o posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de la asamblea y Directorio, tomadas de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

Art. 11. La sociedad, por resolución de su Directorio, podrá emitir obligaciones o debentures; con o sin garantía hipotecaria, de acuerdo con la legislación respectiva y por un monto no mayor al capital realizado. La garantía no podrá constituirse sobre bienes inmuebles de terceros.

CAPITULO III

Dirección y administración social

Artículo 12. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de uno a cinco miembros. Corresponde a la asamblea fijar el número de miembros del Directorio. En caso de optarse por el nombramiento de un sólo Director, actuará con el nombre de Director General, ejercerá todas las facultades que corresponden al Directorio y asumirá plenamente la representación de la sociedad. Cuando el Directorio estuviere integrado por dos o más miembros, designará de su seno un Presidente y un Secretario. El Presidente es el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Directorio; pero la representación de la sociedad la asumirán el Presidente y Secretario en forma conjunta o el apoderado o apoderados que se constituyan, que podrán o no ser Directores. Los Directores durán dos años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser relegidos indefinidamente y en todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que los respectivos sustitutos tomen posesión de sus cargos. Los Directores serán elegidos por la asamblea a mayoría simple de votos y no necesitan ser accionistas de la sociedad. Cualquier Director puede ser destituído, sin expresión de causa por una asamblea en que esté representnado el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 13. Cuando la sociedad esté regida por un Directorio compuesto por dos o más miembros, aquél podrá aumentar el número de sus integrantes hasta el máximo de cinco, designando a las personas que desempeñarán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el restante o restantes nombrarán al sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea que se celebre.

Art. 14. El Directorio se reunirá siempre que lo estime conveniente, formándose quórum con dos miembros por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las decisiones y acuerdos del Directorio o del Director General, en su caso, se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se refiere al objeto social, sin más excepción que las facultades expresamente reservadas a la asamblea. El Directorio actúa en nombre de la sociedad y la representa judicial y extrajudicialmente, correspondiéndole a vía de ejemplo, los cometidos siguientes: A) Adquirir el dominio total o indiviso, o desmembramientos del mismo, de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos a cualquier título o modo; B) Prometer en venta, vender, ceder, dar en pago, dar en anticresis, permutar, hipotecar, depositar, prendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar los bienes de la sociedad, sean inmuebles, muebles o semovientes, haciendo tradición de lo enajenado; C) Aceptar, transferir, levantar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; D) Firmar, girar, renovar, cobrar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar letras de cambio y de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas, instrumentos de crédito y documentos de obligación, sean civiles o comerciales; E) Dar y tomar dinero o valores en préstamo, con o sin garantías reales o personales. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de crédito, comerciantes y particulares, cuentas corrientes con provisión de fondo y en descubierto; F) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores y demás documentos, pudiendo extraer todo ello, así como lo que se deposite a la orden de la sociedad; G) Solicitar créditos y contraer préstamos y recibir el importe de los mismos sean en dinero, títulos hipotecarios del uruguay o cualquier otro valor; H) Celebrar contratos de arrendamiento; cobrar y percibir cuánto se adeude a la sociedad; extinguir las obligaciones por la paga, hacer novaciones remisiones, modificar, rescindir y extingur los contratos y convenios celebrados; I) Otorgar poderes generales y especiales con facultades para regir y administrar la sociedad, sea a favor de Directores o de terceros; representar a la sociedad ante las autoridades y dependencias del país y del extranjero, realizando toda clase de gestiones y peticiones. En materia judicial ejercerá las facultades generales de derecho y las especiales que enumera el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; J) Delegar facultades, organizar la administración, designar y destituir personal; K) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea ordinaria, el balance general, memoria de las actividades, estado resultados y de situación a la fecha de cierre del ejercicio; L) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos, preferencias y condiciones de pago; interpretar es.

tos estatutos y resolver asimismos sobre todo lo que no se halle previsto en ellos, dando cuenta a la primera asamblea que se celebre.

Art. 16. Es compatible el desempeño de puestos y cargos rentados en la sociedad, con la calidad de Director; pero de esas designaciones se dará cuenta a la primera asamblea que se celebre.

Art. 17. Son cometidos del Presidente del Directorio: A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas; B) Proponer a las asambleas, cuando corresponda, dos miembros para actuar de escrutadores y para firmar las actas en representación de los accionistas, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; C) Informar a la asamblea general ordinaria, en nombre del Directorio, sobre las operaciones de la sociedad; D) Hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos que dicte el Directorio y las órdenes y resoluciones de éste; E) Examinar y comprobar las operaciones y negocios de la sociedad y proponer al Directorio las medidas que estime necesarias en salvaguardia de los intereses de la sociedad; F) Convocar extraordinariamente al Directorio, cuando lo estime necesario; G) Representar al Directorio, asistido del Secretario y en esa forma firmar los contratos, escrituras y documentos referentes a las operaciones de la sociedad, todo sin perjuicio de los poderes especiales o generales que el Directorio otorgue a terceros o de los cometidos que a los funcionarios acuerden los reglamentos que dicte el Directorio; H) Suspender a los empleados y resolver los asuntos urgentes que puedan presentarse, dando cuenta al Directorio en la primera oportunidad. En caso de impedimento o ausencia, el Presidente será remplazado con los mismos derechos y obligaciones, por el miembro que el Directorio designe.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 18. La asamblea de accionistas, cuando lo estime necesario, nombrará un Síndico y su suplente, que durarán dos años y tendrán las funciones, obligaciones y retribución que la asamblea determine.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 19. Las asambleas de la sociedad son ordinarias y extraordinarias y se considerarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, cuando los accionistas asistentes representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Media hora después de la señalada, podrá reunirse en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes.

Art. 20. La convocatoria para la asamblea se hará por una publicación en el "Diario Oficial", con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. No obstante, los accionistas que representen la totalidad del capital integrado podrá reunirse en asamblea en cualquier oportunidad, con la previa comunicación reglamentaria a la oficina fiscalizadora. En esas asambleas podrá tratarse y resolverse cualquier asunto, siempre que se hallare representado la totalidad del capital integrado.

Art. 21. La asamblea ordinaria será convocada anualmente dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social y tendrá por objeto tratar los puntos siguientes: la proposición que hará el Presidente de dos accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio, cuando haya elecciones; el informe del Síndico, cuando lo hubiere; la distribución de utilidades, la forma de pago del dividendo; la elección del Directorio y del Síndico, cuando corresponda; la designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario y todo otro asunto incluído en el orden del día por resolución del Directorio, del Síndico o por pedido escrito de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, siempre que fuera formulado con veinte días de anticipación a la fecha en que debe realizarse la asamblea.

Art. 22. Las asambleas extraordinarias se celebrarán en las oportunidades siguientes: cuando sean convocadas por el Directorio, sea por su propia decisión o como consecuencia de la solicitud escrita del Síndico, cuando lo hubiera, o de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, el Directorio convocará a la asamblea, dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 23. Cada cincuenta acciones da derecho a un voto, con el límite máximo de seis votos. Los accionistas que no tengan el número de acciones para obtener un voto, podrán unir sus acciones a ese efecto; pero deberán designar un apoderado común para que los represente y vote por ellos en la asamblea.

Art. 24. Las asambleas resolverán por mayoría simple de votos y sólo podrán tratar asuntos incluídos en el orden del día; no obstante las asambleas podrán tratar cualquier otro asunto, si se hallaren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones emitidas por el capital integrado. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio actuando con asistencia del Secretario de éste y en caso de ausencia, la asamblea designará a quienes deban sustituirlos. De la asamblea se levantará acta, que se asentará en el libro respectivo.

Art. 25. Corresponda a la asamblea reformar los estatutos y expedirse con respecto a la interpretación definitiva de los mismos; pero será necesario para ello el voto favorable de accionistas que represente, por lo menos, el sesenta y seis por ciento del capital integrado.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 26. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio, la cual podrá ser modificada cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente, debiendo dar cuenta, en cada caso, a la oficina fiscalizadora. Si un ejercicio comprendiera sólo fracción de un año, se considerará como ejercicio completo, debiendo el Directorio cumplir con todos los requisitos del caso.

Art. 27. De los beneficios líquidos que arroje el balance, el Directorio hará las amortizaciones y castigos que considere convenientes y propondrá la distribución de las utilidades y formación de fondos de reserva, estando a lo que resuelva la asamblea. No obstante el Directorio podrá distribuir dividendos provisionales, a cuenta de las utilidades del ejercicio debidamente comprobadas y con aprobación del Síndico, si existiere. Los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y no cobrados dentro de los cinco años contados desde esa publicación, quedarán prescritos a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución, transferencia y liquidación

Artículo 28. Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad podrá disolverse o transferirse antes de la expiración de su plazo, cuando así lo resuelva una asamblea extraordinaria convocada a ese efecto y con el voto favorable de accionistas que representen el sesenta y seis por ciento del capital integrado.

Art. 29. En caso de que uno o más accionistas que tuviese en su poder la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, exigieran que se les transfiera todo el activo social, el Directorio deberá transferírselo, dando previamente cumplimiento a las disposiciones legales y siempre que el pasivo, impuestos y tasas hubiesen sido pagados o consignados en debida forma. En este caso la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 30. En todos los casos que corresponda la liquidación de la sociedad, si la asamblea no resolviera otra cosa, el Directorio estará investido de las más amplias facultades de liquidador, pudiendo enajenar todos los bienes y derechos sociales, en conjunto o separadamente. También puede el Directorio delegar la liquidación en uno o más Liquidadores, otorgándoseles poderes especiales o generales que estime del caso.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 31. Dentro de los ciento ochenta días de aprobados estos estatutos, los señores Vladimir V. Neyeloff y Fernando Ricardo Barrandeguy procederán a determinar el número de miembros de que se compondrá el primer Directorio y designarán a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 32. Una vez cumplidos todos los requisitos precisos para el funcionamiento como anónima de esta sociedad, se emitirán las acciones representativas del capital que arroje a la indicada fecha de transformación, el estado de situación de la sociedad "Neyeloff y Barrandeguy. Entretanto, no se completen los referidos requisitos de funcionamiento de la sociedad transformada, ésta seguirá funcionando en forma provisoria, con sujeción a su actual contrato social.

Art. 33. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, con quienes se continuarán todos los trámites hasta la aprobación de la sociedad transformada. Los herederos se harán representar por un apoderado común.

Art. 34. El escribano Raúl Rial Barbé queda facultado para gestionar la aprobación de estos estatutos y obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar y proponer modificaciones. Igualmente queda facultado para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en las oficinas fiscales en que corresponda. — (Fdo.): R. Barrandeguy. — Vladimir V. Neyeloff.

N.o 1. — Protocolización de los estatutos de "NEYELOFF Y BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo, hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el autorizante, comparecen los ingenieros Vladimir Vasilio Neyeloff y Fernando Ricardo Barrandeguy, de los estados civiles y datos personales consignados en el acta precedente y dicen que: Primero: Se ratifican en el contenido del acta precedente, de transformación de empresa y sanción de estatutos de "NEYELOFF Y BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA"; Segundo: Solicitan al autorizante, que incorpore dicha acta al registro de protocolizaciones. — Y yo, el escribano, hago constar que: A) Conozco a los otorgantes; B) Leí esta acta y los comparecientes así la otorgan y firman; C) De acuerdo con lo solicitado incorporo a mi registro de protocolizaciones la expresada acta, que queda agregada de fojas una a doce, inclusives; D) Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en el actual registro. — (Fdo.): R. Barrandeguy. — Vladimir V. Neyeloff.

Concuerda con su original; agregado a mi registro de protocolizaciones.

En fe de ello y a pedido de los señores ingenieros Vladimir Vasilio Neyeloff y Fernando Ricardo Barrandeguy expido este testimonio en Montevideo, a los diez días de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Raúl Rial Barbé. Escribano. — Hay un sello y un signo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de "NEYELOFF Y BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatutos y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "NEYELOFF Y BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Raúl Rial Barbe, constituyendo domicilio en Rincón 438, escritorios 50-51 (Escribanía Rial), al señor Juez digo: I) De la gestión que inicio. De acuerdo con la facultad que se me otorga por el artículo 34, vengo a solicitar la publicación de los estatutos sociales de "NEYELOFF Y BARRANDEGUY S. A." y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio en la Matrícula de Comerciantes. II) Datos para la inscripción. A los efectos exigidos en el artículo 34 del Código de Comercio, proporciono los datos siguientes: A) La empresa está organizada en forma de sociedad anónima y su designación es "NEYELOFF Y BARRANDEGUY S. A." B) El giro social es el establecido en el art. 3º de los estatutos sociales que acompaño. C) El domicilio legal es en la ciudad de Montevideo ya la sociedad tiene su escritorio comercial en la calle Talcahuano Nº 3226. D) Provisoriamente y hasta la designación del primer Directorio, invisten la representación de la sociedad indistintamente, los señores Vladimir Vasilio Neyeloff y Fernando Ricardo Barrandeguy. III) Petitorios. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Se ordene la publicación de los estatutos y sus inscripciones en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto serán remitidos los autos en la forma de estilo; 2º) Se expidan los edictos y los testimonios se soliciten y se desglosen los documentos presentados, todo lo cual se entregará indistintamente al suscrito, a la señorita Gladys Buschiazzo, o señor César Rienzi. Otrosí digo: Que acompaño los estatutos originales, en once fojas. — Raúl Rial.

Recibido hoy diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos con estatutos y copia del M. de Hacienda. — Conste. — Pereyra.

Tomé razón con el Nº 124 al folio 356 del libro 56 de conocimientos. — Conste. — Pereyra.

Montevideo, Marzo 20 de 1962. — De mandato verbal del señor Juez, vista al señor Fiscal de lo Civil, y si éste se expidiese de conformidad, liquidados y repuestos los tributos, pónganse los autos al despacho. — Pereyra.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Vista número 1750. — Señor Juez: Puede ustde disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4543. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Pereira. — Pereyra.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 330 al folio 1979 v. del libro Nº 1 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 335.00. — 1|pub. — 12649.

WELLS-GARDNER (URUGUAYA) SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "WELLS-GARDNER (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Dr. Heinz Edgar Baer y Cr. Adolfo Vegh, y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto, Duración

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Wells-Gardner (Uruguaya) Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) la manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización o intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi-elaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos de los siguientes ramos: radio, televisión, electrónica, óptica, fotografía, cinematografía, mecánica, electromecánica, plásticos y materiales sintéticos en general, aparatos y artículos para el hogar y para escritorios, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. b) realizar por cuenta propia y/o de terceros, operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse, o a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantía reales o personales. c) realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento; comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; d) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º — Fíjase en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos cada una.

Art. 4º — Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo, aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por los representantes legales de la sociedad, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aun en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada, notificada en forma a la sociedad.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad, en el momento de resolverse la emisión, quedando el directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 6º — La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un directorio, integrado por dos a quince miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, y entre los cuales, en la primera sesión de directorio después de su nombramiento, se elegirá un presidente y un secretario. Los directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones aun vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de los integrantes exceda de ocho. En este último caso el quórum se formará con la asistencia de por lo menos cinco directores.

Art. 7º — No es requisito para ser miembro del Directorio de la sociedad la calidad de accionista de la sociedad. Queda entendido que los miembros del Directorio podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas, será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8º — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo de directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes directores, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea, la que resolverá en definitiva. Si el directorio estuviera formado por más de cinco miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del directorio.

Art. 10. — El directorio sesionará por convocatoria del presidente, o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, y se asentarán en el libro de actas de directorio que firmarán los directores y/o mandatarios presentes. Si se registrara empate en la votación, corresponderá desempatar al presidente, en caso de ausencia, a su mandatario.

Art. 11. — El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren conveniente; c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantizar tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice, podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o Privados o Instituciones con los cuales contrate; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del estado; f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados; j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes y similares. Serán representantes legales de la sociedad: a) el presidente del directorio, actuando conjuntamente con el Secretario. En caso de ausencia o impedimento, dichos directores serán reemplazados por sus respectivos mandatarios, y en defecto de tales mandatarios, el presidente será suplido por el vicepresidente y el secretario por el pro-secretario; b) director gerente o apoderado con facultades suficientes para el acto o gestión de que se trate. Las sesiones de directorio y de las asambleas, serán presididas por el Presidente y en su defecto por su mandatario, y en caso de ausencia o falta de ambos, por el vicepresidente.

Art. 12. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; d) por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. — La Asamblea de Accionistas podrá si lo cree conveniente designar un síndico, simultáneamente con la elección de directores. Su mandato será por un año, y competerá a la asamblea ordinaria de accionistas fijar su remuneración, pudiendo igualmente dicha asamblea declarar honorario el cargo. Tendrá los cometidos de: I) Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances. II) Informar sobre el balance general y propuesta de distribución de utilidades a la asamblea que los deba considerar. III) Vigilar el debido cumplimiento por las autoridades y administradores de la sociedad de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. Podrá el síndico, en ejercicio de sus funciones, en cualquier momento disponer verificaciones y arqueos, así como asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de directorio y convocar la asamblea de accionistas directamente en todo momento que lo considere necesario o conveniente.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 14. — En las Asambleas de Accionistas, cada acción dará derecho a cinco votos, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. — Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, Casa Bancaria o casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de accionistas y voto del accionista.

Art. 16. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico. Además se procederá a la elección de directores y síndico, cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos, y se resolverán los demás puntos que integren el orden del día elaborado por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto, o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso, el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente. Si el síndico hiciera uso del derecho de convocar directamente la asamblea, que le acuerda el art. 13, del presente estatuto, lo comunicará al directorio mediante telegrama colacionado, y procederá a la publicación de la convocatoria.

Art. 17. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el directorio efectuará una nueva convo-

catoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviere representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar a la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones, en todos los casos, se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o su mandatario, y en caso de ausencia o impedimento por el Vicepresidente; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado, síndico o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La sociedad se disolverá a) por expiración de su término; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conforme. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva, en los que el Directorio, automáticamente, quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras, se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. — Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho, quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente, los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 21. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 22. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, y cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITUIO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán, siendo presidido por el Contador Adolfo Vegh. Determinarán también el cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 24. — Quedan facultados los fundadores y el señor Carlos María Lorenzo Queirolo para realizar conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. — Adolfo Vegh. Heinz Edgar Baer.

José María Vilaboa. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Dr. Heinz Edgar Baer y Cr. Adolfo Vegh alemán, ciudadano legal el primero y húngaro, ciudadano legal el segundo, ambos mayores de edad y domiciliados en la finca Nº 1486, piso III, de la calle Misiones de esta ciudad. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y uno. — José M. Vilaboa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961.

VISTO: La gestión de "WELLS GARDNER (URUGUAYA) SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "WELLS GARDNER (URUGUAYA) SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel Montevideo, 1º de diciembre de 1961. — F Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — C. M. Queirolo por "WELLS GARDNER SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso 3, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el art. 34 del Código de Comercio. A) Denominación: WELLS GARDNER SOCIEDAD ANONIMA. B) El objeto surge del art. 2º de sus estatutos. C) Domicilio: Misiones 1486, piso 3. D) Capital: pesos 500.000.00. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez, solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil y pago de los tributos judiciales, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — C. M. Queirolo. Heinz Edgar Baer. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 7376. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 14/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 19508. Montevideo, diciembre 18/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Sebastián A. Vallejo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 12 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 41 al folio 218 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 631.00, 1|pub. — 02800

MONROE INVESTIMENT Co.
SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción, de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MONROE INVESTIMENT Co. SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de
MONROE INVESTIMENT Co.

En Montevideo, el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los abajo firmantes, resuelven constituir una compañía que se regirá por los siguientes estatutos:

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION

Artículo 1º — Con el nombre de "MONROE INVESTIMENT Co" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO

Artículo 2º — La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7º. Tiene por principal objeto: a) realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros y para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios. b) podrá realizar además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: 1) Inversión de capitales: la inversión de fondos de la sociedad o provenientes de sus créditos, en forma de capital o préstamo, en empresas de todo tipo, nacionalidad y carácter industrial, comercial, financiera, inmobiliario, agrario, marítimos, de organización, fomento, asesoramiento, desarrollo, etc., existentes o a constituirse ya sea exclusivamente por terceros, en participación de terceros, con la sociedad o por la sociedad exclusivamente. 2) Organización de empresas y grupos de empresas: la organización o reorganización de empresas y grupos de empresas, estatales, privadas o mixtas, coincidentes en la obtención de un objetivo común o de interés para las partes, efectuando para ello los estudios referentes a mercado, legislación, disposiciones administrativas (de orden impositivo, social, etc.) y además que sean necesarios, aconsejando y/o estableciendo el ordenamiento jurídico, administrativo, financiero de producción contable, etc., convenientes para el funcionamiento y logros de los fines previstos. 3) Operaciones de importación y exportación: la realización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de operaciones de importación y/o exportación, tanto en el país como en el extranjero. 4) Financiación: la financiación con fondos propios o provenientes del crédito de empresas, o grupos de empresas, de las que podrá o no formar parte pudiendo facilitar los recursos a título de simple préstamo o exigiendo garantías reales, de tipo prendario o hipotecario. 5) Sociedades en participación: la construcción con otra u otras sociedades de sociedades de las llamadas en participación, para la realización de una o más operaciones de tipo industrial, comercial, financiero, agrario, inmobiliario, marítimo de organización, fomento, asesoramiento, desarrollo, etc., aportando su capacidad, sus bienes o sus fondos, pudiendo o no tener carácter de socio gestor.

CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de $ 100.000.00 pesos uruguayos, representados por acciones al portador de 1.000 pesos cada una, en títulos representativos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán representadas por certificados provisorios nominativos.

Art. 4º — El directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, aceptando en pago dinero, créditos o bienes. Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director.

Art. 5º — El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del directorio y asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley Nº 3545.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 6º — La sociedad será dirigida por un directorio compuesto de uno a cinco miembros, accionistas o no; elegidos anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelectos y permaneciendo en su cargo hasta la fecha en que la asamblea elegirá sustitutos.

Art. 7º — El directorio elegirá de su seno un presidente y un secretario, sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente en caso de empate. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el directorio podrá elegir quién lo sustituya hasta la primera asamblea.

Art. 8º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma; sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Representan legalmente a la sociedad cualquiera de los directores. El directorio podrá dar poderes generales o parciales indicando en cada caso el alcance de los mismos y podrá realizar fuera del país cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro del país las permitidas por el art. 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º — Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

ASAMBLEAS

Artículo 10. — Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el directorio. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso el directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. — Las asambleas generales se reunirán mediante una citación en el "Diario Oficial" con 5 días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 del Decreto del 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. — La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio del año 1909 se considerarán válidamente constituídas, cualquiera sea el número de acciones representadas. Las resoluciones en todas las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. — El registro de accionistas se abrirá con 5 días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras: Las dos primeras series de acciones tienen 5 votos por acción y las restantes ocho series un voto por acción, hasta el máximo legal.

Art. 14. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y actuará como secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. — Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) consideración de la memoria, balance, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. b) determinación del número de los miembros del directorio y su elección. c) resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta - poder a satisfacción del directorio. Los directores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

EJERCICIO, BALANCE, UTILIDADES

Artículo 17. — El ejercicio social termina anualmente el día 30 de junio. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de la cuenta de resultados y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

DISOLUCION, LIQUIDACION

Artículo 18. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 19. — Autorízase a los fundadores y/o indistintamente al Esc. Wolf Strawczynski Brajtman y Srta. Martha Cerviño para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que pida el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponer textos sustitutivos. Del mismo modo pueden también actuar ante las demás oficinas estatales y de las cajas sociales a fin de inscribir la sociedad en los registros respectivos.

Art. 20. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, dentro de los 90 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. — Los fundadores de la sociedad quedan facultados para realizar por cuenta de la misma todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen se agregarán al nombre de la sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ello se refieran, sin necesidad de llenar ningún otro requisito. — RAFAEL NATHAN. MIGUEL KAKIC SPITALNIK, JORGE SPITALNIK.

WOLF STRAWCZYNSKI BRAJTMAN, Escribano Público, certifico: que: las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a RAFAEL NATHAN, griego, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Convención número mil trescientos sesenta y nueve, de esta ciudad, MIGUEL KAKIC SPITALNIK, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Convención número mil trescientos sesenta y nueve, de esta ciudad y JORGE SPITALNIK, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Convención número mil trescientos sesenta y nueve de esta ciudad. Todos vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad anónima MONROE INVESTIMENT Co., extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — WOLF STRAWCZYNSKY.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 27 de julio de 1961.

VISTO: La gestión de "MONROE INVESTIMENT Co. SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de Personería Jurídica.

CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MONROE INVESTIMENT Co. Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES; devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 8 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Wolf Strawczynski Brajtman, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 841, piso 4º, escritorio 7, de esta ciudad, al señor Juez, digo: I) Que habiendo sido aprobados los estatutos de la sociedad anónima MONROE INVESTIMENT Co., por el Poder Ejecutivo y estando autorizado para representar a la sociedad en estas gestiones, según surge de las disposiciones transitorias de sus estatutos, al señor Juez, solicito: I) Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; II) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro General y Público de Comercio y de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo de dicho Registro; III) Se sirva disponer la expedición de los edictos respectivos para su publicación, agregándose los diarios sin necesidad de escrito; IV) Disponga se devuelvan los estatutos originales y testimonio del Ministerio de Hacienda sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — W. STRAWCZYNSKI.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 3835. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 15/61. Federico Capurro Calamet.

11425. Montevideo, agosto 17/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 1º de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 652 al folio 4161 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 183.00, ol|pub. — 2802

BALIAN Hnos. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "BALIAN HERMANOS S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes

ESTATUTOS

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevidéo, a los veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta entre los señores Don Jorge Balian, Don José Balian y Don Gabriel Balian resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben.

CAPITULO I

Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación "Balian Hermanos S. A.", que se regirá, en general, por las disposiciones legales pertinentes, y en especial, por lo que disponen estos estatutos.

Art. 2º — Tendrá su domicilio en Montevideo sin perjuicio de cambiarlo cuando así lo resuelva su Directorio y de establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto del País o del Extranjero.

Art. 3º — La Duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto, Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 4º — La Sociedad tiene por objeto realizar, dentro o fuera del territorio nacional: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir o explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos productos del país, o del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas en títulos hipotecarios o en efectivo, compra - venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi - elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería; mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculados o derivados; E) Ejercer cualquier representa-

ción comisión y consignación y suscribir o tomar participación en cualquier Sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social; F) Realizar todos los actos de lícito comercio, siendo la presente enumeración simplemente ilustrativa y no limitativa, dentro de su objeto principal. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia, o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el Extranjero.

Art. 5º — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos representados y divididos en cinco mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones, por resolución unánime de su Directorio si éste se compusiere de dos miembros o simple mayoría si estuviere compuesto por un mayor número de Directores, en una o varias oportunidades y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime convenientes, hasta la cantidad de dos millones de pesos realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Las acciones serán al portador deberán ser firmadas por dos Directores, llevarán el sello de la Sociedad y serán debidamente numeradas, al dorso de los títulos se anotará el pago de los dividendos.

Art. 7º — La suscripción de acciones quedará supeditada a la aceptación del Directorio, sin que la negativa de éste pudiera dar mérito a ninguna reclamación.

Art. 8º — Las acciones y los títulos que la representen son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción o título. Si a consecuencia de trasmisiones su propiedad recayera en más de una persona, sus titulares deberán hacerse representar por un apoderado común y único.

Art. 9º — La posesión de una o más acciones implica la conformidad absoluta del accionista con estos estatutos, con los reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos tomados por las Asambleas o el Directorio.

Art. 10. — En el caso de pérdida o extravío o sustracción de acciones o de controversia sobre la propiedad de las mismas, la Sociedad no reconocerá como propietario o titular de ellas sino a su tenedor hasta tanto no se le haya hecho conocer orden o mandatos judiciales en otro sentido mediante oficio o notificación judiciales en forma. En el caso de destrucción de acciones, la Sociedad no expedirá nuevos títulos o acciones, hasta tanto no medie orden o mandato judiciales en tal sentido, que se le hayan hecho conocer en una de las dos formas indicadas.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 11. — La Sociedad será regida, administrada, representada y fiscalizada, por los siguientes órganos o autoridades: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio.

De las Asambleas

Artículo 12. — La asamblea de accionistas, constituída regularmente, representa a la totalidad de los accionistas, sin excepción incluso a los disidentes o ausentes y ejerce poderes soberanos y absolutos en la Sociedad.

Art. 13. — Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la terminación de cada ejercicio o año social. Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde el Directorio, o la solicite un número de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado, y cuando lo autoricen o impongan estos estatutos, o la ley, debiendo siempre indicarse clara y detalladamente, el punto o puntos que constituyen el objeto de la convocatoria. En los tres últimos casos deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Art. 14. — La asamblea ordinaria de accionistas deberá tratar y pronunciarse en cualquier sentido sobre las siguientes cuestiones: A) La memoria, el inventario, balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio debe presentar sobre el ejercicio social vencido. D) La distribución de utilidades y la determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago. C) La fijación, destino, inversión y colocación de los fondos de reserva y la determinación de las deducciones a que se refiere el artículo 35. D) La elección de los miembros del Directorio y suplentes que correspondieren. E) La fijación de la remuneración que corresponda a los Directores por el ejercicio social vencido.

Art. 15. — Las asambleas se realizarán en el lugar, local, día y hora, que el Directorio fije, tratándose en ellas solamente los asuntos indicados en la orden del día. No obstante encontrándose presentes o representados en la asamblea todos los accionistas, sin excepción, podrán tomarse también en consideración los asuntos o cuestiones que se propongan en la asamblea.

Art. 16. — Las convocatorias de las asambleas se harán mediante un solo aviso que se publicará en el "Diario Oficial" o en el que legalmente lo llegare a sustituir, y en otro diario de la Capital, que elegirá el Directorio, debiendo aparecer doce días antes del fijado para la realización de la asamblea. En los avisos deberá indicarse el lugar, local, día y hora fijado por el Directorio, para la realización de la asamblea y la orden del día. Las convocatorias tendrán lugar sin especie alguna de publicación previa, en todos los casos que el Directorio así lo resuelva y siempre que se comunique la realización de la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos.

Art. 17. — Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Presidencia de la Sociedad, con un día de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones expedido por un Banco o casa bancaria nacional o extranjera. El Presidente dará a cada accionista un certificado resguardo en el que conste el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que le corresponden. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, o por mandatarios extraños a la Sociedad, que no sean Directores, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad y mediante simple carta - poder que exhibirán en la Presidencia de la misma un día antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea. El representante de un incapaz y los de sociedades o asociaciones o corporaciones constituídas regularmente, tengan o no personería jurídica, deberán justificar esas representaciones en la Presidencia de la sociedad para su toma de razón y contralor tres días antes, como mínimo, del fijado para la asamblea.

Art. 18. — Se considerarán constituídas las asambleas con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen cuando menos, la Mayoría del capital integrado. Si esta concurrencia no fuera obtenida dentro de la media hora siguiente a la de la convocatoria, se convocará por segunda vez la asamblea dentro de los quince días siguientes, y en la misma forma que para la primera. Esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la fijada en la convocatoria, circunstancia que se hará constar en los avisos respectivos, y se tratará en ella la misma orden del día que motivó la convocatoria de la primera. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo, el caso previsto en el último inciso del artículo dieciséis en el cual la asamblea sólo se considerará constituída con la concurrencia de accionistas o mandatarios, que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 19. — Las asambleas una vez constituídas podrán deliberar hasta agotar la orden del día. Si no fuera posible terminar los asuntos en ella incluídos en el mismo día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas o representantes después de abierta la sesión inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 20. — En las asambleas actuarán como Presidente y Secretario, el Presidente y otro Director de la sociedad. En ausencia de cualquiera de ellos, la asamblea decidirá quién lo sustituya durante ese acto.

Art. 21. — Los miembros del Directorio tendrán voz en todos los asuntos a tratarse por las asambleas, pero sólo podrán votar según el artículo siguiente.

Art. 22. — Los votos se computan a razón de un voto por cada mil pesos de acciones integradas con las limitaciones legales en cuanto a máximo de votos.

Art. 23. — Las asambleas resolverán en todos los casos, inclusive los previstos por la ley de 19 de julio de 1909, por mayoría de votos de los accionistas o representantes presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos.

Art. 24. — De todo lo obrado o resuelto en las asambleas, se labrará un acta que se extenderá en un libro rubricado denominado "Actas de asambleas" en el que se anotará sumariamente todo lo que se delibere o resuelva en las asambleas. Las actas deberán ser suscriptas por el Presidente o Secretario actuantes y en representación de la asamblea un accionista designado a tal efecto por la Mesa. Cuando una asamblea esté impedida de funcionar por falta de quórum también se extenderá el acta respectiva que firmarán el Presidente y otro Director.

Del Directorio

Artículo 25. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio que durará diez años en sus funciones, integrado por dos a cinco miembros titulares y sus suplentes respectivos, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, y que se reunirá las veces que el interés de la sociedad lo exija, pudiendo sesionar en todos los casos con la asistencia de dos integrantes del mismo. Los Directores no necesitan ser accionistas y podrán ser reelectos indefinidamente. Pueden también residir en el extranjero, en cuyo caso fijarán domicilio legal dentro del Territorio Nacional, y hacerse representar en el Directorio mediante la debida comunicación por simple carta - poder o telegrama colacionado en cuyo caso ambos serán solidariamente responsables por la gestión. Vencido el término de su mandato, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. Este designará de su seno los Directores que ejerzan las funciones de Presidente y Secretario. El cargo de Director podrá recaer en cualquier otra sociedad, ya sea colectiva, anónima, de responsabilidad limitada o en comandita, en cuyo caso dicha sociedad deberá hacerse representar por una persona física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiera sido elegida. La sociedad titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del cargo de Director. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes o de los Directores si éste fuere el número total de sus componentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 26. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro denominado "Actas del Directorio". El acta de cada sesión, después de leída y aprobada por el Directorio, será suscripta por el Presidente y el Secretario.

Art. 27. — Los poderes conferidos por el Directorio subsistirán aunque el Directorio sea renovado, mientras no sea revocado expresamente el mandato por otro acto del nuevo Directorio.

Art. 28. — El Directorio representa a la sociedad, tiene la dirección de sus negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición sin otros límites que los impuestos por la ley, los estatutos y las resoluciones de las asambleas de accionistas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones aún aquellas para los que la ley exige poderes especiales, los que se tendrán por conferidos de manera expresa con relación a cada caso particular que concurriere, a todos sus efectos.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones propias y las de la asamblea de accionistas, organizar la contabilidad, modificar el comienzo y cierre del ejercicio económico; fijar los gastos de administración, contratar servicios, nombrar, trasladar y renovar personal; asignar a éste cometido y retribuciones ordinarias y fiscalizar la situación social en todos sus aspectos; convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias que preven estos estatutos; rendir cuentas de la administración a la asamblea de accionistas por medio del balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Realizar adecuada inversión, aplicación y colocación de los capitales, autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto, ejecutar y celebrar actos y contratos por los plazos máximos aunque excedan del término de sus mandatos, contraer obligaciones, adquirir bienes muebles o inmuebles, prometer en venta, o enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar en títulos hipotecarios o en efectivo, prendar o gravar cualquiera de esos bienes, aceptar, dar, transferir, cancelar hipotecas, prendas, anticresis, y todo otro crédito real o personal; celebrar arrendamientos, otorgar o aceptar mandatos, convenir comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos, transportes y suministros, participar o asociarse en empresas o sociedades existentes o a crearse, y adquirir todo o parte del patrimonio de otras personas físicas o jurídicas, cuotas sociales o acciones de otras sociedades, pagar, remitir, y renovar, hacer protestos; C) Usar del crédito y tomar dinero en préstamos con garantía reales o personales o sin ellas, abrir, mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias con fondos propios o en descubierto, girar, aceptar, endosar, afianzar, avalar, ceder, descontar, girar y prorrogar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, pólizas y toda clase de docu-

mentos de créditos y obligaciones comerciales o civiles, hacer depósitos y retiros, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ellas; D) Comparecer ante las autoridades nacionales o del extranjero sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, solicitar concesiones y privilegios, registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias, estar en juicio civil o criminal o en procedimientos de jurisdicción voluntaria o arbitral, donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho, y las especiales del artículo 160 de Código de Procedimiento Civil cuyo texto se tiene, por reproducido; E) Aceptar y otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; F) Interpretar estos estatutos y decidir todas las cuestiones que no estuviesen expresamente previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en el sentido establecido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la Asamblea de accionistas no resuelva nada en contrario; G) La enunciación de deberes y derechos que anteceden tiene alcance simplemente ilustrativo y no limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídos al Directorio por este artículo.

Art. 30. — La retribución de los servicios prestados por los Directores en el desempeño de sus cargos, será fijada anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas que examine la gestión cumplida por ellos.

Art. 31. — La sociedad puede ser obligada válidamente para celebrar los actos jurídicos comprendidos en su objeto, así como realizar todos los cometidos que se confieren al Directorio por el artículo 29 de estos estatutos, sin limitación de especie alguna, mediante la firma del Presidente y Secretario, todo sin perjuicio de los poderes especiales que se otorguen.

Del Síndico

Artículo 32. — La asamblea general, cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, nombrará un Síndico en las condiciones y las facultades que ellas establezcan.

CAPITULO IV

Ejercicio Social

Artículo 33. — El ejercicio o año económico social comenzará el primero de octubre y terminará el treinta de setiembre de cada año, cuyos términos podrán variarse por simple decisión del Directorio.

CAPITULO V

Iventarios y Balances

Artículo 34. — Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del balance general y un estado de situación basado sobre un inventario completo con una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades.

Art. 35. — De las utilidades brutas realizadas en cada ejercicio social, se deducirán previamente los gastos generales, entre los cuales se incluirán las retribuciones extraordinarias al personal y las retribuciones de los Directores, las cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones para riesgos comerciales, primas de seguro y amortizaciones o castigos extraordinarios, especiales y usuales que proponga el Directorio y resuelva la asamblea de accionistas. El remanente o saldo que resulte constituirán las utilidades líquidas, previa deducción que fijará la asamblea, a propuesta del Directorio, de las reservas especiales, fondos de reserva y rubros para ampliaciones de obras u otras operaciones sociales, se distribuirá en forma de dividendo entre los accionistas en la debida proporción, teniendo en cuenta las fechas en que hubiera sido integrado parcial o totalmente el valor de las acciones.

Art. 36. — Todos los dividendos anunciados por una sola vez en el "Diario Oficial" o en el que le sustituyere que no fueran cobrados dentro de los cuatro años siguientes al día de su publicación, quedarán trasmitidos de pleno derecho y por el simple transcurso del tiempo indicado, a favor de la sociedad y de pertenencia exclusiva de ésta e integrarán las utilidades del año en que se operase dicha trasmisión.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 37. — La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo de duración si éste no hubiere sido prorrogado; B) Por disolución anticipada dispuesta por la asamblea general extraordinaria de accionistas y por cualquiera de las causales de disolución necesarias. La asamblea resolverá si la liquidación deberá realizarse por el Directorio o por una comisión liquidadora, que en tal caso designará, fijando la remuneración correspondiente y las normas a las cuales deberá ajustarse la liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 38. — El primer ejercicio de la sociedad comenzará en la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y terminará el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Art. 39. — Quedan indistintamente facultados el Sr. Gabriel Balian o el Sr. Juan Ricardo Delfino para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio, aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones de estos estatutos, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y obtener la Matrícula de comerciante.

Art. 40. — El primer Directorio se compondrá de dos miembros, ejercerá sus funciones hasta el ejercicio que concluye el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno y estará integrado por Don Jorge Balian y Don José Balian como titulares y como suplentes respectivos Don Gabriel Balian y doña Silvat Boiallian de Balian. — Jorge Balian. José Balian.

Gabriel Balian. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: a) Jorge Balián Artinián, casado en únicas nupcias con Silvart Boiallián; b) José Balián Artinián, casado en únicas nupcias con Agani Tchakirian; c) Gabriel Balián Artinián, casado en únicas nupcias con Turfanda Yamgossian Sarkissián, todos mayores de edad, de nacionalidad armenia, con domicilio en la finca número mil doscientos ochenta y ocho de la calle Mercedes de esta ciudad y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta. — Mary Barsumián. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 4 de mayo de 1961.

VISTO: La gestión de "BALIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BALIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Fojas12. Montevideo, marzo 6 de 1961. — Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. Juan Ricardo Delfino, con domicilio en la calle Juan Paullier Nº 2854, en nombre de Balian Hnos. S. A. (en formación) ante el Señor Ministro me presento y digo: Haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 25 de la mencionada sociedad, y en virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a los incisos B) y D) del artículo 4º del Estatuto, y aceptando dichas observaciones, a continuación transcribimos el nuevo texto del mencionado artículo: "Artículo 4º — El objeto de la sociedad será: a) la "comercialización, importación, exportación, "representación o industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en "las ramas textiles, metalúrgicas, automotriz, "alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, vestimenta, del cuero, juguetería "y bazar; b) importaciones y representaciones; "c) préstamos, inversiones, arrendamientos, "construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia "o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivados o de simple interés "para la sociedad, inclusive el derecho de su "adquisición; d) actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) arrendamiento de obra y de servicios relacionados "con las actividades enumeradas en los incisos "anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas". — Saludo al Señor Ministro muy atte. JUAN RICARDO DELFINO.

Es copia fiel. Montevideo, 13 de junio de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Juan Ricardo Delfino, con domicilio en la calle Santiago de Anca 1456, Ap. 301, al Señor Juez digo: I) Que con fecha de 4 de mayo de 1961 se aprobaron los Estatutos de Balian Hermanos Sociedad Anónima; II) Que en uso de las facultades que me confiere el Art. 39 de los Estatutos solicito: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; b) La inscripción en la Matrícula de Comerciante; c) Se autoricen las publicaciones en forma legal; III) A los efectos de la Matrícula manifiesto: a) La sociedad se denomina Balian Hermanos Sociedad Anónima; b) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 4º de sus estatutos; c) La sociedad constituye domicilio en la calle Santiago de Anca 1456, Ap. 301; d) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno; IV) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; V) Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados a la Señorita María Teresa Rodríguez. Quiera el Señor Juez proveer con lo solicitado. Juan Ricardo Delfino. Una firma ilegible.

Recibido hoy siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ¡con los estatutos y copia del Ministerio de Hacienda. — Payssé.

Montevideo, 13 de diciembre de 1961. — Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Trigo. Un sello que dice: FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO. Montevideo, E. 15 Dic. 1961. S. 20 Dic. 1961.

Vista Nº 6.061. Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Mont. 20 de diciembre de 1961. — Julio Viana.

Recibido hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Colombo. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961. Al despacho. — Colombo.

6463. Montevideo, dic. 21-961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previo liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 500.00, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. Clementina D. Colombo. — Montevideo, 22 de diciembre de 1961. Pasa al Registro de Comercio. — Colombo.

Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 460 al folio 2930 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 1107 al folio 454 v. del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Firma ilegible.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 6 de febrero de 1962. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.

$ 1.167.00, 1|pub. — 02809

RUBITEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "RUBITEX SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:.

En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores ISRAEL RUBINSTEIN, casado, y SAUL RUBINSTEIN, casado con doña Freda Schmetterling, únicos integrantes de la Sociedad colectiva "RUBITEX S. I.", constituída por contrato del 28 de marzo de 1949, cuyo objeto es la explotación de una fábrica de tejidos en general, confecciones para damas y caballeros y demás afines. Dicho contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 93 del Fo. 232 al Fo. 233 v. del Libro Nº 1 de contratos sociales el 1º de abril de 1949; quienes resuelven por unanimidad y en base a lo dispuesto por el art. 473 del Código de Comercio transformar en sociedad anónima la referida sociedad "Rubitex S. I." con la denominación de "Rubitex Sociedad Anónima", constituyendo ésta la nueva forma social que adopta y con que continúa la misma persona jurídica anterior con todo su patrimonio. La referida sociedad anónima se regirá por los estatutos que se consignan a continuación en la presente acta y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1º — La sociedad se denominará "RUBITEX SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero.

Art. 2º — El plazo de duración de la sociedad será de 100 años a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto: a) La importación, exportación, industrialización y comercialización en cualquier etapa de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textil, metalúrgica, química, del transporte, de comunicaciones, automotriz, de la alimentación, de artículos para el hogar, electrotécnica, extractiva, minería, marítima, de la vestimenta, de la madera, del cuero, del caucho, hotelería, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; b) importaciones, exportaciones y representaciones; c) inversiones, préstamos y todo tipo de actividades financieras; d) arrendamiento, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros; e) arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores; f) actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas. A los fines antedichos, la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales e industriales que sean necesarias, en el país o en el extranjero; aceptar agencias y/o representaciones de firmas extranjeras o nacionales; llevar a cabo operaciones de comisión, consignación y/o distribución y participar como socio fomentador, financiador o fundador de toda clase de sociedades y empresas nacionales o extranjeras que se relacionen con el objeto social.

CAPITULO III

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones) y podrá ser aumentado cuando el Directorio lo estime conveniente hasta la suma de $ 10.000.00 (diez millones) previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 5º — El capital social estará representado por acciones al portador de diez mil pesos ($ 10.000.00) valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, la indicación de su serie y número y la firma de un Director. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios. Las acciones y los certificados serán indivisibles con respecto a la Sociedad, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales en cuyo caso deberán los mismos designar un representante común.

Art. 6º — La suscripción y/o posesión de las acciones y certificados importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, sus modificaciones, las resoluciones del Directorio o Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones y sin perjuicio de los derechos de los accionistas de acuerdo a la ley.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 7º — La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, accionistas o no, que durarán tres años en sus funciones y que podrán ser reelectos indefinidamente. Los directores serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente, la que determinará también el número de miembros que integrará el Directorio. Los miembros del Directorio deberán continuar en sus funciones hasta que los sustitutos tomen posesión de sus cargos.

Art. 8º — El Directorio en su primera sesión designará de su seno un Presidente y un Secretario y los demás miembros si los hubiere serán vocales. Para sesionar formará quórum la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán con la mayoría de votos de directores presentes. Cuando el Directorio estuviese constituído por dos miembros, las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. Las resoluciones deberán asentarse en un libro de Actas del Directorio donde constarán las disidencias o votos en contrario. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite por escrito el Secretario o dos cualquiera de sus miembros cuando estuviere integrado por más de dos miembros. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante simple carta poder.

Art. 9º — En caso de licencia, ausencia, incapacidad, fallecimiento, renuncia o cualquier forma de imposibilidad transitoria o definitiva de algún miembro del Directorio, éste resolverá por mayoría de miembros restantes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la primera Asamblea en que deba tratarse la designación de Directorio. Quedando un solo Director, éste queda autorizado para efectuar las designaciones que creyere convenientes, hasta la primera Asamblea en que deba tratarse la designación de Directorio. Las vacantes no tendrán que llenarse si el Directorio quedara integrado aún por dos o más miembros.

Art. 10. — El Directorio, como administrador de la Sociedad, tiene representación de ésta, judicial o extrajudicialmente, disponiendo de las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio social, con la sola excepción de las resoluciones reservadas exclusivamente a la Asamblea de Accionistas por estos estatutos o por las leyes. En tal sentido podrá: A) Realizar toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, incluso contratar préstamos en efectivo o en títulos con el Banco Hipotecario del Uruguay; B) Intervenir en juicio con las facultades consignadas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil; C) Fijar la fecha de balance que podrá modificar toda vez que lo juzgue conveniente; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas; E) Delegar facultades a personas físicas o jurídicas. Las facultades expresadas son a solo título enunciativo, quedando facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exijan mandato expreso, así como toda gestión, acto o contrato reputados útiles, a la consecución de los fines sociales.

Art. 11. — En caso de que el Directorio estuviere integrado por dos miembros, cualquiera de ellos indistintamente tendrá la representación del Directorio y por ende de la Sociedad. Si el Directorio estuviera integrado por más de dos miembros, deberán designar entre ellos quien tendrá la representación legal de la sociedad.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 12. — La Asamblea de Accionistas, cuando lo crea conveniente o cuando la ley lo ordene, designará un Síndico que durará tres años en sus funciones y coincidirá con el período de duración del Directorio, fijando en este caso la remuneración que habrá de percibir, y cuyas atribuciones serán las siguientes: A) Fiscalizar la administración de la Sociedad, disponiendo para ello de las más amplias facultades; B) examinar los libros y demás documentos de la Sociedad; C) asistir con voz y sin voto a las reuniones del Directorio y a las Asambleas; D) solicitar la convocatoria a Asamblea de Accionistas en el caso que se indicará en el capítulo siguiente; E) dictaminar sobre la Memoria y Balance que presente el Directorio antes de ser sometidos a la consideración de la Asamblea; F) y las demás que la Asamblea de Accionistas expresamente le otorgara.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 13. — La Asamblea General de Accionistas, legal y reglamentariamente constituída, representa la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 14. — Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera fuere su objeto, mediante aviso publicado por un día en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con diez días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las Asambleas sólo se podrán tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, e incluso prescindirse de las publicaciones, si en la Asamblea estuviere representada y prestara su aprobación la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que las leyes asignaran funciones de fiscalización de las Asambleas, con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. Las Asambleas tendrán quórum, y podrán adoptar resoluciones, aun en los casos previstos en la ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909, con la sola presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el quórum señalado anteriormente, la Asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes cualquiera sea su número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier punto. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La presidencia de la Asamblea será ejercida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o finalmente por cualquier accionista que fuere elegido por la Asamblea.

Art. 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a ese efecto una simple carta-poder o autorización escrita. Los directores, el síndico, administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en dichas Asambleas.

Art. 16. — Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad con veinticuatro horas de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. En reemplazo de las acciones podrán presentarse un certificado de depósito de éstas, efectuado en un establecimiento bancario, comercial o financiero del país o del extranjero. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas o del certificado de depósito en su caso, donde se determinará el número de votos que le corresponde de acuerdo a lo que estipula el Art. 17. De estos requisitos podrán prescindirse por el acuerdo unánime de los accionistas si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 17. — En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, los votos se computarán a razón de uno por cada diez mil pesos ($ 10.000.—), valor nominal en acciones, hasta llegar al máximo de seis que no podrá sobrepasarse aún cuando se represente a otros accionistas.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año y dentro de los ciento ochenta días de la fecha de cierre del ejercicio económico. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: A) Aprobar u observar los balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, que presente el Directorio; B) proceder a la elección de directores, síndico cuando corresponda; C) resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día propuestos por el Directorio o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un cuarto del capital social integrado. En este último caso, los accionistas deberán formular su solicitud al Directorio por escrito, indicando los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la Asamblea.

Art. 19. — La Asamblea General Extraordinaria se convoca para tratar cualquier asunto, a propuesta del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que represente como mínimo la tercera parte del capital integrado. La petición del Síndico o de los accionistas deberá hacerse por escrito al Directorio y éste convocará a celebrar Asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VII

Balance, Distribución de Utilidades, Dividendos

Artículo 20. — Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio entienda conveniente, se distribuirán como sigue: A) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) el porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; C) el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago del dividendo, a propuesta del Directorio.

Art. 21. — En ningún caso devengarán interés los dividendos no retirados por los accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la Asamblea que los acordó, quedarán a favor de la sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — La sociedad se disuelve: A) por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; B) por decisión de la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los Arts. 14 y 19 de estos estatutos. La respectiva resolución deberá contar con el voto conforme de más de la mitad de los accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado. La Asamblea determinará en este caso el procedimiento que seguirá para la disolución y liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 23. — Declarada la disolución de la sociedad por la Asamblea, se nombrará liquidador o comisión liquidadora, pudiendo recaer la designación en cualquier accionista, director o tercero. La Asamblea podrá conferir a estos todas las facultades que crea conveniente, y es-

tablecerá su duración y la remuneración que habrán de percibir.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 24. — El primer Directorio se compondrá de dos miembros que serán los Sres. Israel Rubinstein y Saul Rubinstein y durarán en sus funciones hasta la fecha en que se realice la Asamblea que trate el balance correspondiente al ejercicio que finaliza el 30 de Junio de 1963.

Art. 25. — El capital que resultare del Balance de la empresa "Rubitex S. I." al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, así como los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, se tendrá por totalmente integrado por los dos socios fundadores; y en consecuencia las correspondientes acciones serán entregadas de inmediato.

Art. 26. — Los fundadores de la Sociedad quedan facultados para realizar conjunta o separadamente por cuenta de la misma todos los actos y contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones que realicen o contratos que se celebren se agregarán al nombre de la sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización para funcionar como Sociedad Anónima dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes y derechos que a ellos se refieran sin necesidad de llenar ningún otro requisito.

Art. 27. — Quedan facultados el Cr. Naon Dickstein y/o el Sr. Rodolfo López para que conjunta o indistintamente gestionen ante los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, acepte las modificaciones o aclaraciones que le fueren exigidas y realice la totalidad de los trámites tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Raúl Rubinstein Herszhorn. — Israel David Rubinstein Herszhorn. — Isaac Grostein, escribano CERTIFICO que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores SAUL RUBINSTEIN HERSZHORN, casado en primeras nupcias con doña Freda Schmetterling, domiciliado en la calle Luis F. Ponce número mil quinientos cuarenta, e ISRAEL DAVID RUBINSTEIN HERSZHORN, casado en segundas nupcias con doña Sussel Szatkownik, domiciliado en la calle Ituzaingó número mil trescientos veintitrés, apartamento ocho, ambos ciudadanos legales uruguayos, mayores de edad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Isaac. Grostein.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "RUBITEX SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "RUBITEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000.— (tres millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 11 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Rodolfo López en representación de "RUBITEX SOCIEDAD ANONIMA" constituyendo domicilio en Buenos Aires 484 Esc. 13 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 11 de Diciembre de 1961 aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima RUBITEX S. A. lo que se confirma con los documentos que se acompañan Que facultado por el Art. 27º de los Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio en la Matrícula de Comerciante. de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad se denomina "RUBITEX S. A.". Que su objeto surge del art. 3º de los Estatutos. Que su Capital autorizado es de (tres millones de pesos) $ 3.000.000. Que la sociedad no tiene ni gerente ni factor. Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio; b) previa conformidad del Fiscal en lo Civil y pagado los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Rodolfo López.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 7533 — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 19/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

19890. — Montevideo, diciembre 21/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 2 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 31 al folio 160 del Lo. 1 de Estatutos, se efectúo la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 2.074. 1 pub. — 02801

DORIAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, don Gilberto P. Echeverry, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DORIAN SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE: "DORIAN SOCIEDAD ANONIMA".

En Montevideo, el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Luis E. Garicoits y Julio César Lavagna proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto, por la ley número 11.073 y por las demás disposiciones vigentes en materia comercial:

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto.

Artículo 1º — Con la denominación de "DORIAN SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones del país, y por estos Estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — Su objeto será: a) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza mediante inversión y administración en el extranjero de dinero en cualquier tipo de moneda; títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles, e inmuebles, constitución o transferencia de hipotecas, ya sea por cuenta propia o de terceros. b) Adquirir o participar en el exterior en otras sociedades vinculadas o no al objeto de la sociedad. c) Podrá además, dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis; fraccionar, prometer en venta, constituir, prendar, arrendar y en general, administrar, explotar y disponer de toda clase de bienes o derechos, ya sea a título gratuito u oneroso; exportar o importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados de cualquier naturaleza.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital de la sociedad se fija en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.00) moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, que el Directorio podrá establecer que se emitan en títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º — Los títulos representativos de una o más acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución; tendrán numeración correlativa y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Dirección y Administración

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos por un año por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista, y el cargo de tal podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en su cargo por todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representación tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de estos en el desempeño del puesto del Directorio. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un Director o el Síndico cuando lo hubiere. En tanto las personas designadas por la Asamblea para sucederlos no tomen posesión de sus cargos, los Directores continuarán en el desempeño de sus funciones.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar en número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de cualesquiera de un Director, el o los Directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicho aumento durará hasta la primera Asamblea de Accionistas.

Art. 7º — El quorum para sesionar el Directorio será de la mayoría de sus miembros, cuando sus integrantes sean más de dos, y de dos cuando sólo lo integre este número. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores.

Art. 8º — El Directorio está investido de las más amplias facultades para la Dirección, Administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Podrá además el Directorio otorgar poderes generales o especiales, ya sea a otros Directores o a terceras personas y resolver todo lo relativo a la emisión de acciones y o certificados provisorios, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, fecha de cierre de los ejercicios y de los balances anuales o extraordinarios.

Art. 9º — Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Del Síndico

Artículo 10. — La Asamblea General de Accionistas, cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

De las Asambleas

Artículo 11. — La Asamblea Ordinaria será convocada por el Directorio y se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio; considerará el Balance Anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias, fijará la retribución de los Directores, nombrará los nuevos Directores cuando corresponda y determinará su número pronunciándose sobre los demás puntos que integren el Orden del Día fijado previamente por el Directorio.

Art. 12. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 13. — La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se convocará por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el oficial, expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán, no obstante, realizarse las Asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las Asambleas, la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso

darse cuenta a la Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 14. — Para que la Asamblea pueda quedar constituída será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente, cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias. Constituídas, ellas serán presididas por el Presidente del Directorio, quien designará un Secretario. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará un acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado, y que se incorporará al libro de Actas de Asambleas que deberá llevar la sociedad.

Art. 15. — Una vez constituídas las Asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria, y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 16. — Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. A estos efectos el Registro de Accionistas se abrirá hasta con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de depósitos de acciones expedidos por cualquier Banco del país o del exterior. Operado el registro la sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicarán la cantidad y número de votos que por ellas le corresponde en la Asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada diez acciones se tiene derecho a un voto.

Art. 17. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder, los Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios, los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las Oficinas de la entidad hasta veinticuatro horas antes de la celebración de las Asambleas.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. Cuando por resolución del Directorio modificativa de la fecha del cierre del ejercicio éste no completara un año, esta fracción se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — El reparto de utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Directorio, formarán el dividendo cuya distribución podrá proponer el Directorio, el que indicará la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto. b) Por las causales previstas en la legislación vigente.

Disposiciones Transitorias

De los Fundadores y sus Atribuciones

Artículo 21. — Los suscritos Dres. Luis E. Garicoits y Julio César Lavagna que son fundadores de la sociedad, procederán a designar las personas que integrarán el primer Directorio y a establecer el número de componentes de éste y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 22. — Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, actuando en forma conjunta o indistinta, ya sea personalmente o por medio de las personas que designen mediante carta poder, harán las veces de aquél y con sus mismas facultades.

Art. 23. — Quedan comisionados los mismos fundadores para que actuando conjunta o separadamente, así como la señorita Ema Larrañaga Abreu, realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de los presentes estatutos y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciante, así como para introducir a los mismos las modificaciones necesarias para levantar observaciones de oficinas o asesores dependientes del Poder Ejecutivo. — Julio C. Lavagna. — Luis E. Garicoits. — JOHN ALAN LEAMAN, escribano público CERTIFICO que las firmas precedentes son de los señores Julio César Lavagna y Luis E. Garicoits, personas de mi conocimiento que firmaron ante mí en el acta precedente. EN FE DE ELLO siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — JOHN A. LEAMAN. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "DORIAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DORIAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese, y archívese. — POR EL CONSEJO. HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 7 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones. "REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. — Presentado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 10 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 444 al Fo. 2826 del Lo. 4 de Estatutos. Exonerado. — María I. Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 7º Turno. — LUIS E. GARICOITS, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1417 Escs. 2 y 3, al Sr. Juez digo que: 1º) Como resulta de la documentación acompañada se ha constituído una sociedad anónima denominada "DORIAN SOCIEDAD ANONIMA"; sus estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, y se autorizó su funcionamiento. 2º) De acuerdo con la facultad que me confiere el art. 23 de sus estatutos, vengo a solicitar que se inscriban los mismos en el Registro Público y General de Comercio, y a la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos declaro que: A) La sociedad se denomina "DORIAN SOCIEDAD ANONIMA". B) El objeto de la misma surge del texto del art. 2º de los estatutos que se tiene por aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo. D) La administración estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros según lo resuelvan en un principio los fundadores de la sociedad, o más adelante, la Asamblea General, pudiendo ser reelectos. No existe por el momento Gerente o Factor de la sociedad. Por lo expuesto del Sr. Juez SOLICITO: I) Me tenga por presentado en la representación invocada y por constituído el domicilio. II) Previa vista al Ministerio Público se ordene la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. III) Se expidan los edictos de estilo a los efectos de su publicación y oportunamente se permita la agregación de los diarios que la acrediten sin necesidad de ulterior escrito. 1er. Otrosí digo: Que comparezco en papel simple y solicito se dispongan las inscripciones libres de todo derecho fiscal, en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948. 2º Otrosí digo: Que los documentos a devolverse o expedirse sean entregados indistintamente al firmante, Srta. Ema Larrañaga o Dr. Julio César Lavagna. — Luis E. Garicoits. — 3er. Otrosí digo: Que se habilite la Feria Mayor a solo efecto de las publicaciones. — Luis E. Garicoits.

Recibido hoy noviembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto. — Lamas.

Montevideo, 24 de noviembre de 1961. Registrado con el Nº 2457 en el folio 654 del Libro de Conocimiento Nº 50 Conste. — Lamas.

Montevideo, noviembre 29 de 1961. Al Despacho. — Lamas.

18937. — Montevideo, noviembre 29/961. Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, 1º de Diciembre de 1961. Al Señor Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste. — Ponce De León Acosta y Lara.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 7002. — Entrada: 1º Dic. 1961. Salida: 5 Dic. 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 1/961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy Diciembre cuatro de mil novecientos sesenta y uno. — Lamas.

Montevideo, Diciembre 6 de 1961. Al Despacho. — Lamas.

19657. — Montevideo, diciembre 11/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales, habilítese el feriado. Fecho, procédase a la matriculación pedida, accediéndose a lo solicitado en el 1er. otrosí, de f. 7 v., háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, Diciembre 12 de 1961. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce De León Acosta y Lara.

Montevideo, 13/12/961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 444 al folio 2826 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Osimani.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. Montevideo, diciembre 29 de 1961. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Act. Adj.

$ 506. 1 pub. — 02825

ELIXIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ELIXIR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los Señores Don Rubén Avegno, uruguayo, mayor de edad, casado, con Doña Servia Olga Gatto, y don Manuel Ordoñez, uruguayo, mayor de edad, casado, con Doña Haydée Porte Acosta, domiciliados en la calle Piedras 441, y resuelven constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Elixir Sociedad Anónima" y cuyos estatutos que quedan aprobados, serán los siguientes:

CAPITULO I

De los elementos determinativos de la Sociedad. Denominación.

Artículo 1º — Con el nombre de "Elixir Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Domicilio

Artículo 2º — El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Plazo

Artículo 3º — La duración de la sociedad será de cien años a partir de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 4º — La Sociedad tiene por objeto: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el extranjero. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en particular con su Artículo 7º.

CAPITULO II

Del Capital de la Sociedad

Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional. El Directorio podrá aumentarla hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, recabando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo todos los requisitos pertinentes.

Acciones y Certificados

Artículo 6º — El Capital Social estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que

se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integre totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominales. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Posesión de Acciones

Artículo 7º — La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos por la Asamblea General, que durarán un año en sus funciones. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos por el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un Director; los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la Primera Asamblea que se realice.

Art. 10. — El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. El Directorio funcionará válidamente con dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la Sociedad, dos Directores, cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores o apoderados en las condiciones que juzgue convenientes.

Art. 11. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el Artículo 7º de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 12. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 13. — Corresponderá a la Asamblea cuando lo creyera conveniente o cuando la ley lo ordenare, el nombramiento de un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establecerán por aquella.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse mediante una citación publicada en el "Diario Oficial" y en otro diario del domicilio de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de la misma. La Convocatoria deberá expresar, Orden del Día, lugar, fecha, y hora de reunión. En la Asamblea sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán considerarse otros asuntos si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del Capital Social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital Social y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10 del decreto del diecioho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Las Asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o de impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto doble. Las resoluciones de las Asambleas deberán asentarse en un Libro de Actas que firmará el Presidente de la misma y un accionista que la Asamblea designe con este objeto.

Representación

Artículo 15. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder, telegrama o poder otorgado por instrumento privado.

Participación

Artículo 16. — Los accionistas para tomar parte en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con dos días de anticipación, o presentar en ella dentro del mismo plazo, el recibo del depósito otorgado por una institución bancaria. Una vez cumplidos tales requisitos, el accionista recibirá de la sociedad un boleto de entrada a la Asamblea, y en el que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Derecho de Voto

Artículo 17. — Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Clases

Artículo 18. — Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Ordinaria será convocada por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social; y tendrá por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere. b) Determinación del número de Directores, y elección de los mismos cuando corresponda. c) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico. d) Resolver sobre los demás puntos que integran la orden del día elaborada por el Directorio. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio cuando lo considere conveniente para tratar cualquier asunto o cuando lo solicite el Síndico si lo hubiere o un grupo de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la convocatoria deberá publicarse antes de los treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Del Ejercicio, Utilidades y Reservas sociales. Balance.

Artículo 19. — El Directorio determinará la fecha del cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de las oficinas públicas competentes.

Art. 20. — Al terminar cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos de amortización, fondos de reserva, remuneración al Directorio, Síndico y personal que juzgue conveniente. La asamblea aprobará o no el destino dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 21. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la mayoría de la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados también liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 22. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueran tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. — Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada, o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y tramites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Manuel Ordóñez. — R. Avegno. — León Menderzycki, Escribano, Certifico que: las firmas que anteceden y dicen: "Manuel Ordoñez" y "R. Avegno" fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó surgiendo los demás datos filiatorios de los estatutos que anteceden. En fe de ello y a solicitud de los interesados existiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. — León Menderzycki. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "Elixir Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Elixir Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**, Presidente; — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 4 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, Diciembre 18 de 1961. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Manuel Ordoñez, constituyendo domicilio en la calle Piedras 441, al Señor Juez digo: Que según resulta del acta de constitución que acompaño, estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de "Elixir Sociedad Anónima", y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio (Art. 407 del Código de Comercio). Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo según testimonio que acompaño, vengo a solicitar al Señor Juez: 1º) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes. 2º) Que se ordene la publicación de los estatutos que dispone la ley 24 de junio de 1922, entregándoseme los edictos. 3º) Que, previos los trámites pertinentes, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. Otro si digo: Que a los efectos de lo dispuesto por el art. 16 incs. 7 y 9 de la ley 8 de julio de 1950, y previa conformidad fiscal, se ordene la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado correspondiente, a cuyos efectos hago constar: a) que mi representada es una sociedad anónima; b) que se denomina "Elixir Sociedad Anónima"; c) que los fundadores somos los Señores Ruben Avegno y el compareciente; d) que el objeto surge del texto del artículo 4º de los Estatutos Sociales y del testimonio que se acompañan; que el domicilio actual de la Sociedad es la ciudad de Montevideo; y f) que la Sociedad no tiene factor ni gerente. Por lo expuesto, sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — Manuel Ordóñez. — Juan A. Torres. Contador.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7529. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 19/61. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, Diciembre 21/961. — Nº 19874. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 38 al folio 201 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 183. 1 pub. — 02985

MISS VANITY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "MISS VANITY SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, en el escritorio número diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, reunidos los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada "MISS VANITY SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El Capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil dólares norteamericanos (dólares 50.000.00) formado por quinientas acciones al portador de cien dólares norteamericanos cada una, las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º El Gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los nuevos puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedará un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del Balance; cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socios o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Uor revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La Reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance. Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el cuatro de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani. — Emilio Favá. — Francisco Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, Escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta Ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de "MISS VANITY SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve aprobar el estatuto de "MISS VANITY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de dólares 50.000 (cincuenta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno: Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484 p. 2do. ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 30 de noviembre de 1961, aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "MISS VANITY S. A." lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 22 de los Estatutos Sociales viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "MISS VANITY S. A.". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos el que se considera aquí reproducido. La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de u$s 50.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta patente de giro por no haber sido aún expedida. Otro si digo: Que a los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la Feria Judicial Mayor. — Francisco Delpoggio, Emilio Favá, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Nº 7865. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 27 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Nº 20988. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal decrétense las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro P. de Comercio y háganse las publicaciones. Liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Honorarios $100.00. Impuesto $ 9.00: Al otro sí: Como pide. — Diego Landa. H. Del Castillo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las once horas e inscripta en este Registro con el Nº 27 al Fº 138 del Lº 1 de Estatutos. — (Exonerada). Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, febrero 19 de 1962. H. del Castillo, Actuario.

$ 459 1|pub. — 03329.

VITESSE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "VITESSE S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, en el escritorio número diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, reunidos los Sres. Contador, Emilio Favá y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I.

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada "VITESSE SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá: por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior del País.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil dólares norteamericanos, (dólares 50.000.00) formado por quinientas acciones al portador de cien dólares norteamericanos cada una, las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III.

Administración y Dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Artículo 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no las vacantes. Si solamente quedará un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha de Balance, cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las Sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico con las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani; Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en montevideo, el cuatro de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani. — Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio. — Juan Carlos Altieri, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. — En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "VITESSE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "VITESSE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 30 de noviembre de 1961, aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "VITESSE S. A." lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 22 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los Art. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "VITESSE S. A.". Su objeto surge del Art. 2º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de U$S 50.000.00. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio en la Matrícula de Comerciantes; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presente patente de giro por no haber sido aún expedida. Otro sí digo: Que a los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la Feria Judicial Mayor. — Francisco Delpoggio. — Emilio Favá. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 7506. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 20859. — Montevideo, diciembre 27 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal; decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro P. de Comercio. Publíquese y en oportunidad, liquidado y repuesto el sellado, háganse desgloses y archívese. — Honorarios $ 100.00, impuesto $ 8.00. — Diego Landa. Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y 50 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 26 al Fº 133 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sud Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 489.00 1/pub. — 03330.

EMPIRE RULER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "EMPIRE RULER SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación. Acta de constitución: En Montevideo, en el escritorio diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, reunidos los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada "EMPIRE RULER SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá, por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones, y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de diez millones de pesos argentinos ($CL. 10.000.000) formado por cien mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del balance, cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Art. 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando represente más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del

capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimoséptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. — Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani, Emilio Favá. — Francisco Delpoggio. — Juan Carlos Altieri. Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "EMPIRE RULER SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "EMPIRE RULER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de C$L 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional argentina). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, p. 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 30 de noviembre de 1961, aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "EMPIRE RULER S. A.", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 22 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "EMPIRE RULER S. A.". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, el que se considera aquí reproducido. La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de C$L 10.000.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta patente de giro por no haber sido aún expedida. Otro sí digo: Que a los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la Feria Judicial Mayor. — Francisco Delpoggio. — Emilio Favá. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 7515. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Nº 20886. — Montevideo, diciembre 27 de 1961. — Vistos: Decrétase las inscripciones solicitadas, remítase al Reg. P. de Comercio. Publíquese y liquidado y repuesto el sellado, honorarios $ 100.00, impuesto $ 800, háganse desgloses y archívese. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las diez y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 25 del Fº 128 del Nº Nº 1 de Estatutos. Escr. Alberto Brugnoni. Sub Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain.

$ 611.00 1/pub. — 03331.

LIRIC SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Flourquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LIRIC SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos; cuyo trámite se transcribe a continuación: Acta de constitución. — En Montevideo, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

CAPITULO I

Denominación, duración y domicilio

Artículo 1º Con la denominación de "LIRIC SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída por el término de cien años, desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representantes en cualquier punto de la República y/o fuera de ella y asignarlés capital.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: a) Industrializar, manufacturar, comprar, vender, financiar, permutar, importar y exportar mercadería materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos relativos a: maderas, muebles, instalaciones, decorados, artefactos, ferretería y tapicería, televisión y radio; cinematografía, música, fotografía y óptica; electricidad y electromecánica; bazar, menaje, artículos para el hogar, arte e higiene; vehículos y vehículos automotores; combustibles y lubricantes; ingeniería, motores, metalurgia y maquinarias industriales, agrícolas y ganaderas; arquitectura, barraca y construcción; vidrios y cristalería; textiles, mercería y confecciones; cueros y curtiembre; impresora, papelería, máquinas y artículos de escritorio; juguetería y deportes; medicina, veterinaria, cirugía, ortopedia e higiene; drogas, productos químicos y de tocador; joyería y relojería; hotel, bar y restorán, comestibles y bebidas; enseñanza de ciencias, artes y oficios; b) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la Ley 10.751; c) Realizar financiaciones, préstamos, negocios marítimos, excursiones, transportes aéreos, marítimos y terrestres y toda clase de operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros; d) La explotación y/o realización de negocios ganaderos, agrícolas, forestales, mineros y sus derivados; e) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos y/o mercaderías referidos en el inc. a), y/o para explotar servicios, máquinas, mecanismos, patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la Ley 11.073. Para la realización de los fines precitados y los que fueren su consecuencia o causa o con ellos se relacionen, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, siempre que se relacionen con el objeto social.

CAPITULO III

Capital social y acciones

Artículo 3º El capital inicial será de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de copropiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nueva propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero, acciones y/o especie y/o servicios.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 4º Las asambleas serán Ordinaria o extraordinarias. La Ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) Elegir, cuando corresponda, Directores y Síndico si lo hubiere y c) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio de capital integrado.

Art. 5º La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en ese caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes, pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º Las convocatorias a Asamblea Ordinarias o Extraordinarias, se hará mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que

representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º Las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la Ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría simple.

Art. 8º El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º La asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. Toda persona que posea o represente la posesión de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) de acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán o no ser accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El Directorio establecerá su régimen de sesiones; sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. El Directorio constituído, designará Presidente, Secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, que ratificará la 1ª asamblea dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada Director.

Art. 14. El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) Participar en otras empresas y/o adquirirlas, pagándolas en especie, acciones y/o efectivo; c) Comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; d) Contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República y otros oficiales, en todas las formas que ellos operen; e) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; f) Capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) Distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliendo los requisitos legales; h) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; j) Comparecer ante las autoridades nacionales y extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Cód. Proced. Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por mayoría, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

CAPITULO VI

Fiscalización

Artículo 16. La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

CAPITULO VII

Ejercicio y Ditribución de utilidades

Artículo 17. El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual; podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

Art. 18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, que también podrá disponer fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de los dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinaria y por las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "En formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (Art. 11), debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Gaiantz para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, cambiar el nombre, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. — Leída que fue esta Acta, declaran constituída la Sociedad Anónima denominada "LIRIC SOCIEDAD ANONIMA" y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Manuel Kisin. — Herman Jawetz. — Carlos López Fernández, Escribano. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Manuel Kisin y Herman Jawetz", fueron puestas en mi presencia y por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó y ser el primero argentino, ciudadano legal uruguayo y el segundo uruguayo, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en Juan C. Gómez 1479. — En fe de ello, extiendo el presente que sello y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos López Fernández.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "LIRIC SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "LIRIC SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479 Esc. 42, al Sr. Juez digo: 1. El art. 21 de los Estatutos de "LIRIC S. A.", me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. Al efecto manifiesto: a) Denominación: "LIRIC S. A."; b) Objeto: Surge del art. 2º de los Estatutos; c) Domicilio: Montevideo; d) Capital inicial autorizado: 250.000.00; e) Administración: Por el Directorio sin gerente ni factor. Por tanto, pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y oportunamente, se devuelvan recaudos. Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 7375. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 14/61. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 19520. — Montevideo, diciembre 18/1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 6 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 53 al folio 333 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 488.00 1|pub. — 03680.

"ALEJANDRO GALLINAL CASTELLANO S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "ALEJANDRO GALLINAL CASTELLANOS S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación: Testimonio. — Libro Nº 1 de Asambleas de "Alejandro Gallinal Castellanos S. A. — Acta de constitución. — En la Ciudad de Montevideo, hoy día dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Víctor Hillel, Miguel J. Spitalnik y Alejandro Gallinal Castellanos, han resuelto fundar una sociedad anónima, bajo la denominación de "ALEJANDRO GALLINAL CASTELLANOS S. A." a regirse por los Estatutos que textualmente se transcriben a continuación:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo, domicilio

Artículo 1º Bajo la denominación de "ALEJANDRO GALLINAL CASTELLANOS S. A." queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y cuya duración se fija en noventa y nueve años, a partir de hoy.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto principal la colocación y/o distribución entre el público, por cuenta de terceros, de acciones, obligaciones y, en general, toda clase de valores bursátiles y papeles de comercio. Podrá además, adquirir, enajenar, permutar, explotar, hipotecar, gravar, administrar, dar y/o tomar en arrendamiento u otra forma toda clase de

bienes, créditos y derechos, por cuenta propia y/o de terceros, conceder y solicitar créditos con o sin garantías, dar y/o tomar dinero en anticresis y emitir obligaciones. A tales efectos la Sociedad podrá ejecutar y/o realizar todos los actos, contratos y/o gestiones, tanto en el país como en el extranjero, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social.

Art. 3º El domicilio social queda fijado en la Ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer Agencias, representaciones y/o sucursales en cualquier lugar de la República y/o fuera de ella, asignándoles o no capitales para sus operaciones. El Directorio podrá designar Directorios regionales, para las Agencias y/o sucursales que establezca.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, moneda nacional. En los casos de aumento de capital, la Asamblea de Accionistas determinará la Serie de Acciones materia de la ampliación. Estará constituído por dos Series de Acciones, a denominarse "A" y "B" ambas al portador. Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos. En los casos de aumento de capital, tendrán preferencia a los tenedores de acciones pertenecientes a la Serie que se amplia, a prorrata de las que posean.

Art. 5º Las acciones serán suscritas por dos Directores, pudiendo un solo título representar más de una acción. Las acciones son indivisibles a los efectos del sufragio de sus tenedores y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones de sus Autoridades constituídas. Hasta tanto no sean emitidas las acciones definitivas, podrán ser entregados a los accionistas certificados provisorios nominativos, que también serán suscritos por dos Directores.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6º La administración, dirección y gobierno de la Sociedad serán ejercidos por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, que tendrán iguales derechos y obligaciones, y dos suplentes, todos designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que su mandato se considera prorrogado hasta el día en que los respectivos reemplazantes tomen posesión de sus cargos.

Los titulares y suplentes podrán ser reelectos indefinidamente y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria encargada de considerar su gestión. Sin embargo, el número de Directores titulares podrá ser llevado a cinco por decisión de la Asamblea. Para este caso queda fijado en tres el quórum requerido por el artículo diez.

Art. 7º El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad. Todos los actos que obliguen a la Sociedad deberán ser autorizados por el Director-Delegado y otro Director, conjuntamente o por medio de apoderado.

Art. 8º El Directorio está revestido de las más amplias facultades para llenar los fines para que ha sido constituida la Sociedad y en tal sentido, para administrar, dirigir y disponer de los bienes sociales o aquellos que le fueren confiados por terceros, tanto en la República como en el extranjero, para adquirir, enajenar, gravar, comprometer o hacer cualquier acto de riguroso dominio sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, créditos, títulos y acciones; para hacer tradición, para percibir lo que se adeude a la Sociedad y para obligar a ésta en los casos de saneamiento, para pagar lo que adquiera con acciones de la Sociedad; para ejecutar todos y cada uno de los casos determinados en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; para efectuar todo acto para el cual las Leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad; para reglamentar las condiciones de emisión de las acciones en los casos de aumento de capital; para interpretar con intervención del Síndico los presentes Estatutos para formular el reglamento general y modificarlo. Por tanto, el Directorio podrá ejecutar y/o realizar todos los actos, contratos y/o gestiones que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad (art. 2º).

Art. 9º El Directorio nombrará de su seno al Director Delegado, a quien corresponde la representación del Directorio, la dirección administrativa de la Sociedad, adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente al Directorio para dar cuenta de las medidas adoptadas; citar a las reuniones del Directorio; ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; actuar como Secretario de ambos organismos y suscribir, con su sola firma, la correspondencia ordinaria y demás papeles administrativos, para los cuales no fuera menester la firma del otro miembro. Los miembros titulares y suplentes del Directorio podrán ser reemplazados en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionistas.

Art. 10. El Directorio se reunirá a solicitud de cualquier Director o del Síndico. Las reuniones serán presididas por el miembro que en las mismas se designe y, en caso de no producirse acuerdo, presidirá el de mayor edad. En ausencia del Director - Delegado se designará un Secretario ad-hoc para ese acto. Para formar quórum es necesaria la presencia de dos Directores si el Directorio constare de tres miembros y, si fuere de cinco, se requerirá la presencia de tres Directores. En ausencia de los titulares los miembros suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente, sin que ello implique el cese de los titulares ausentes, correspondiendo al Directorio, conjuntamente con el Síndico, resolver cual de los Suplentes ocupará la vacante. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia en un libro de actas que firmarán los presentes a cada sesión.

Art. 11. Los Directores que no concurran a las reuniones podrán hacerse representar por otro Director, mediante carta - poder o telegrama. Los Directores representados conservarán la responsabilidad que les corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. Igualmente, un Director no presente podrá votar por carta-poder, o telegrama respecto de un asunto determinado y en ese caso su voto prevalecerá sobre el del suplente que lo sustituya.

Art. 12. Si el Directorio quedare desintegrado, el o los miembros restantes, conjuntamente con el Síndico, podrán reintegrarlo nombrando entre los Accionistas otro u otros Directores que desempeñarán su cometido hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Art. 13. Los Directores no serán necesariamente accionistas y podrán ocupar cargos de Administradores, Gerentes o cualquier otro puesto rentado dentro de la Sociedad, sin que por este hecho pierdan sus atribuciones como Directores.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la Asamblea General de Accionistas, la que también nombrará un Suplente para reemplazar en todos los casos al titular, durando dos años en el ejercicio de sus funciones. Podrá asistir a las reuniones del Directorio, interviniendo en la discusión pero sin voto y podrán ser reelectos indefinidamente.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las Asambleas de Accionistas, legalmente constituídas, representan a la totalidad de los accionistas, ejercen plenos poderes en la Sociedad y sus decisiones obligan por igual a todos aquellos, aún ausentes o disidentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia en actas que firmarán el Presidente, el Secretario y otro Accionista designado por la Asamblea a ese efecto. En las Asambleas sólo se tratarán los asuntos que figuren en la Orden del Día.

Art. 16. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los seis meses de la fecha del cierre del ejercicio social, en el día, lugar y hora que designe el Directorio, a fin de considerar la Memoria, Balance y el Informe del Síndico, determinar la distribución de utilidades, considerar los demás asuntos de la Orden del Día, debiéndose incluir en la misma cualquier asunto propuesto por el Síndico o por un número de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital social realizado, siempre que esta solicitud sea presentada treinta días antes del fijado para la Asamblea.

Art. 17. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o a solicitud de un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital realizado. En este último caso deberá el Directorio convocar a Asamblea dentro de los treinta días siguientes de recibida la solicitud.

Art. 18. Las Asambleas quedarán legalmente constituídas siempre que asista el cuarenta por ciento del capital realizado, representativo del cincuenta por ciento de los votos válidos. Una vez iniciada la Asamblea, podrá continuar deliberando hasta agotar la Orden del Día, aún en el caso que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no queden los porcentajes exigidos al principio de este artículo.

Art. 19. Las convocatorias para Asambleas se harán mediante avisos publicados durante dos días en el Diario Oficial y otro de Montevideo. No será necesaria la convocatoria previa para Asambleas, cuando se halle representado la totalidad del capital realizado.

Art. 20. La Asamblea elegirá la persona que debe desempeñar la Presidencia durante el acto. Actuará como Secretario el Director-Delegado, o en su defecto, se nombrará un Secretario ad-hoc.

Art. 21. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán presentar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las Asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto de las cartas-poderes.

Art. 22. Los votos en las Asambleas, se regularán en la forma siguiente: corresponderá un voto cada tres mil pesos valor nominal en Acciones de la Serie "A" y un voto cada un mil pesos valor nominal en Acciones de la Serie "B". Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta - poder, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndico o empleados de la Sociedad.

Art. 23. Para los casos previstos en el artículo primero de la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco, de diecinueve de julio de mil novecientos nueve, regirá el quórum previsto en el artículo dieciocho, pudiéndose adoptar resoluciones por simple mayoría de votos presentes.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 24. El Directorio confeccionará anualmente un Balance General correspondiente a su gestión hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, para ser sometido a consideración de la Asamblea. Las utilidades líquidas, deducidas las amortizaciones y reservas que el Directorio resuelva efectuar se destinarán: a) Abonar las cantidades que fije la Asamblea para remuneración del Directorio, Síndico y gratificación al personal; b) A cubrir las sumas que la Asamblea considere necesarias para la formación y/o acrecentamiento de Fondos de Reservas y de Previsión. El remanente se distribuirá entre los accionistas y será abonado en cuanto así lo permitan los fondos disponibles de la Sociedad.

Art. 25. En todos los casos de disolución de Sociedad, la misma estará a cargo del Directorio, con las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 26. El capital fijado en el artículo cuarto se distribuirá por partes iguales entre las dos series de acciones previstas en el mismo.

Art. 27. El primer Directorio y Síndico serán designados por los fundadores, una vez que estos Estatutos se hallen inscriptos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 28. El Doctor Manuel G. Sotelo queda autorizado para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de estos Estatutos y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como para aceptar las modificaciones, supresiones y/o reformas que exija el Poder Ejecutivo. No siendo para más previa lectura, otorgan y firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. Víctor Hillel. — J. Spitalnik. — Alejandro Gallinal Castellanos. — Concuerda, bien y fielmente con los originales de su tenor que he tenido a la vista.

En fe de ello, para "ALEJANDRO GALLINAL CASTELLANOS S. A." expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a día diez de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan D. Cervini Figares. — Juan D. Cervini Figares. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, 9 de enero de 1962. — Visto: La gestión de "ALEJANDRO GALLINAL CASTELLANOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Aduanas, el Fiscal de Gobierno, de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo

Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "ALEJANDRO GALLINAL CASTELLANOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los art. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

Fojas 9 y 10. — Señor Ministro de Hacienda Víctor Hillel, Alejandro Gallinal Castellanos y Miguel J. Spitalnik, en las actuaciones sobre autorización de funcionamiento de "Alejandro Gallinal Castellanos S. A." dicen: Que, hallándose en trámite la aprobación de dichos Estatutos vienen a modificar los siguientes artículos, que en adelante quedarán redactados así: Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto principal la colocación y/o distribución entre el público, por cuenta de terceros, de acciones, obligaciones y, en general, toda clase de valores bursátiles y papeles de comercio. Podrá además, adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, gravar, administrar, dar y/o tomar en arrendamiento u otra forma, toda clase de bienes, créditos y derechos por cuenta propia y/o de terceros; conceder y solicitar créditos con o sin garantía, dar y/o tomar dinero en anticresis y emitir obligaciones. A tales efectos, la Sociedad podrá ejecutar y/o realizar todos los actos, contratos y/o gestiones tanto en el País como en el Extranjero, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social.

Art. 13. Los Directores no será necesariamente accionistas y podrán ocupar cargos de administradores, gerentes o cualquier otro puesto rentado dentro de la Sociedad, sin que por este hecho pierdan sus atribuciones como Directores. En caso de recibir remuneraciones por otras tareas, independientes del cargo de Director, las mismas serán fijadas por el Directorio, quedando sujetas a ratificación de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice.

Art. 18. Las Asambleas quedarán legalmente constituídas siempre que asista el cuarenta por ciento del Capital realizado, representativo del setenta por ciento de los votos que, conforme a estos Estatutos, correspondan a dicho capital realizado. Una vez iniciada la Asamblea, podrá continuar deliberando hasta agotar la Orden del Día y adoptar resoluciones, aún en el caso que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no queden los porcentajes exigidos al principio de este artículo. Para adoptar resoluciones, se requerirá el voto conforme de dos tercios de los votos presentes.

Art. 19. Las convocatorias para Asambleas se harán mediante avisos publicados durante dos días en el Diario Oficial y otro de Montevideo. No será necesaria la publicación de avisos cuando se encuentre representado la totalidad del capital realizado y se haya comunicado 48 hs. de anticipación a la Oficina pertinente.

Artículo 23. Para los casos previstos en el artículo primero de la Ley número tres mil quinientos cuarenticinco, de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, regirá el quórum previsto en el artículo diez y ocho, pudiéndose adoptar resoluciones con el voto conforme de dos tercios de los votos presentes. Sírvase el Señor Ministro tener por hechas las modificaciones precedentes. — Víctor Hillel. — Alejandro Gallinal Castellanos, Miguel J. Spitalnik.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 8 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 99 el Fol. 628 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María Y. Artecona. — Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12.304 según recibo Nº 26604 de fecha 27/febrero/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Ldo. de Instancia Manuel G. Sotelo constituyendo domicilio en Misiones Nº 1408 escs. 1 al 4 pide: 1º) Se decrete la inscripción en el Registro P. y G. de Comercio y su incorporación a la Matrícula de Comerciantes de "ALEJANDRO GALLINAL CASTELLANOS S. A." Sociedad que tendrá domicilio en la ciudad de Montevideo, girando con un capital de cien mil pesos; 2º) Los desgloses, testimonios, certificados y edictos pueden entregarse al Sr. Emilio D. Henon; 3º) La Sociedad no tiene Gerente ni Factor. — Manuel G. Sotelo. — Manuel G. Sotelo. Abogado-Escribano. Presentado el primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto. — Martino. — Montevideo, 1º de febrero de 1961. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino. — Montevideo, 2 de febrero de 1961. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 436. Entrada 5 febrero de 1962. Salida 5 febrero de 1962. — Sr. Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 12 de 1962. — Carlos Durán Rubio. — Montevideo, febrero 16 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Martínez. — Montevideo, febrero 19 de 1962. — Al Despacho. — Martínez. — 353. — Montevideo, febrero 22 de 1962. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. — Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales respectivas y agréguense los impresos sin necesidad de nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos causados, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Matos Ramos. Actuario.

Montevideo, febrero 23 de 1962. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino. — Montevideo, 23 de febrero de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 23 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 99 al folio 628 del Libro Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, 7 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 104 al folio 38 del Libro 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. — Montevideo, marzo 8 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Mattos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 14 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 2.333.— 1|pub. — 04083

MIRASOL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MIRASOL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, lo que se transcribe a continuación: José María Vilaboa, Escribano, certifica: Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de "MIRASOL SOCIEDAD ANONIMA" inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho con el número tres mil ochocientos treinta y cinco al folio ochenta del libro respectivo número ocho, en el que a fojas once y doce figura transcripta el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, realizada, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales al hallarse representada la totalidad del Capital Integrado de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. Dante Basterrechea Gilomen, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "a) Modificar el artículo 3º de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 3º El Capital Autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones"; b) Sustituir la cláusula 2º del artículo 10 por las siguiente: Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio". Asimismo, se resuelve designar al Cr. León Buka y a la Srta. María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para formalizar estas reformas".

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno. — Szewa G. de Buka. — León Buka. — José María Vilaboa. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. — Visto: La solicitud de "MIRASOL SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 15 de diciembre de 1958. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "MIRASOL SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 4 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales. Secretario**".

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 1º de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, por "MIRASOL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6, y en la representación que surge de los documentos que acompaño, al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma Estatutaria de "MIRASOL SOCIEDAD ANONIMA" en la que figura el aumento del capital autorizado a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), modificándose también la cláusula 2ª de su artículo 10 en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño los Estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo de la reforma Estatutaria, la certificación notarial que me habilita a comparecer en este procedimiento y el certificado de la Caja de Asignaciones Familiares. Por lo expuesto, al Sr. Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio. 2º) Se efectúen las publicaciones legales, permitiéndose adjuntar las mismas una vez realizadas sin necesidad de presentar nuevo escrito. 3º) Se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados previo desglose pertinente. Quiera el Sr. Juez resolver de conformidad. — María Teresa Silva. C. I. 749.415. — León Buka.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 6879. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 29/61. — Federico Capurro Calamet. — Nº 18906. — Montevideo, diciembre 6/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 5 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 42 al folio 271 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero ocho de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 160.— 1|pub. — 02006

NATT OCH DAG S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Don Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "NATT OCH DAG S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Luis D. Schinca. Escribano, certifico: Que tuve a la vista el Libro de Actas de "NATT OCH DAG S. A.", del que resulta a fojas uno, acta número dos, que el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, sesionó el Directorio de "NATT OCH DAG S. A." con la asistencia de todos sus miembros, resolviéndose por unanimidad ampliar el capital social autorizado hasta la suma de cien mil pesos, moneda nacional, y facultar a los señores Oscar Penadés Irureta Goyena y Harald Barfod Penadés, para que actuando conjunta o separadamente, se presenten ante las autoridades gubernamentales, realizando las gestiones del caso.

En fe de ello y a solicitud de "NATT OCH DAG S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Enmendado: "Barfod", vale. Hay un sello que dice "Luis D. Schinca. Escribano"; hay un signo y una firma que dice Luis D. Schinca.

Copia. — "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, 24 de agosto de 1961. — Visto: La solicitud de "NATT OCH DAG SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 9) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "NATT OCH DAG SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. — (Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Harald Barfod Penadés, constituyendo domicilio en Rincón Nº 438 (esc. 43) ante el señor Juez se presenta y dice: I) Que como resulta de la documentación que se acompaña, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "NATT OCH DAG SOCIEDAD ANONIMA" resolvió ampliar el capital social a $ 100.000.00 (cien mil pesos m/n.) y reformar los Estatutos Sociales. Por resolución de fecha 24 de agosto de 1961, el Poder Ejecutivo aprobó dichas reformas. II) Que de acuerdo con las facultades que le concede la propia resolución de la Asamblea, viene a solicitar la inscripción de la ampliación de capital social y reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto al señor Juez pide: I. Que se le tenga por presentado con distintos recaudos y por constituído el domicilio. II. Que previos los trámites correspondientes, se ordene la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio, y se expidan los edictos del caso. III. Que se le autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de presentar escrito. Otrosí dice: Que oportunamente se desglose y devuelvan al compareciente o al señor Guido Michelin la documentación presentada. 2º Otrosí dice: Que acompaña la Patente de Giro de la Empresa, correspondiente al actual ejercicio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Enmendados: "24,", "agosto" valen. — Eduardo J. Arechavaleta. Abogado. — NATT OCH DAG S. A. — H. Barfod.

Recibido hoy cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto, dos copias y dos certificados. Se exhibieron las Patentes de Giro Nos. 53450 y 53453, ejercicios 1960-62. — Montevideo, 10 de octubre de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Raúl Trigo. — E. 10 de octubre de 1961. — Vista Nº 5.041. — S. 15 de noviembre de 1961. — Señor Juez: Puede acceder a lo pretendido a fs. 14 y vta. — Montevideo, 13 de noviembre de 1961. — Julio Viana. — 5248. — Montevideo, Nov. 21/961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal decrétanse la inscripción y publicación solicitada y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300, expídanse testimonios, háganse los desgloses y entregas pertinentes, rubríquense los libros y archívese. Sdo. decrétanse la ins., vale. — Agustín De Vega. — Rafael Payssé Reyes. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a las doce y treinta horas e inscripta en este Registro con el Nº 478 al Fº 3019 del Libro Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona. — Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de febrero de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

$ 90.— 1|pub. — 03093

SAROL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SAROL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la Ciudad de Montevideo, a tres de marzo de mil novecientos sesenta, comparecen don Alcides Salanave, oriental, casado con doña Gerda Christian; y el doctor Ramiro Roldós, oriental, casado con doña Julieta Leindekar, domiciliados ambos en la casa Nº 1542, 5º piso, escritorio 42 de la calle Zabala de esta Capital, y expresan que han constituído una sociedad anónima, que se regirá por el estatuto que a continuación se transcribe.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "SAROL SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración será de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Art. 2º El objeto de la sociedad, será: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir en títulos y/o en efectivo, y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; II) Importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero; explotaciones agrícolas y ganaderas, establecer y explotar industrias; III) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados y públicos, nacionales o extranjeros; IV) Realizar operaciones financieras no comprendidas en la ley Nº 11173, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. La sociedad podrá cumplir su objeto practicando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, pudiendo hacerlo tanto en la República como en el extranjero, realizando operaciones comerciales, industriales y financieras, ejerciendo cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualesquiera sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital inicial de la sociedad será de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional uruguaya ($ 150.000.00), pudiendo el Directorio, en una o varias veces elevarlos hasta la suma de un millón de pesos, previa autorización en cada caso del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ir en facsímil.

Art. 4º Las acciones y derechos de los accionistas son indivisibles y deben ejercerse siempre por una sola persona. La simple posesión de acciones o certificados provisorios implica la aceptación de los presentes estatutos, así como de las resoluciones que las asambleas o el directorio adopten dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 5º En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de las acciones. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas. Los directores serán designados anualmente por la asamblea ordinaria, la cual fijará su número. Podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 7º Una vez constituído, el Directorio designará su presidente y su secretario. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos, en caso de empate. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro cargo de la sociedad, rentado o no, debiendo en cada caso dar cuenta a la Asamblea General.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o de su secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por simple mayoría de votos. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado, siendo el o los directores representados responsables del voto como si hubieren asistido personalmente.

Art. 9º En caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o quiebra de un director los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que integrará el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio quedará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) Dar o tomar prestado a y de particulares, Bancos oficiales o privados, y en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales; d) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera; e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. El presidente o dos directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad.

CAPITULO IV

La Sindicatura

Artículo 11. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V

Las Asambleas

Artículo 12. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando con la comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las Asambleas sólo podrán tratarse asuntos indicados en la convocatoria; no obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Los accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a las asambleas, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Se podrán inscribir certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, con excepción de los directores, síndicos o empleados de la sociedad, que no podrán ser mandatarios. A los efectos de la representación bastará una simple carta o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio, presentados a Secretaría antes de iniciada la asamblea.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio; b) Proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En todos los casos, no lográndose este quórum, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por simple mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las Asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo. El acta de las asambleas será firmada por quien ejerza la presidencia y un accionista designado por los asambleístas presentes.

Art. 17. Las resoluciones de las Asambleas serán obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes, siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 3545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances y Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio formulará un inventario, balance general, un estado de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades y los someterá a la consideración y resolución de la asamblea. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo que a propuesta del Directorio fije la Asamblea. Los no cobrados dentro de los cuatro años posteriores al vencimiento de aquel plazo, caducan en beneficio de la sociedad, salvo que la Asamblea disponga otra cosa.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 20. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a la asamblea general, extraordinaria, en la forma prevista en los artículos 12 y 13. Se requerirá para que esta asamblea quede constituída un quórum que represente la mitad más una de las acciones integradas totalmente y las resoluciones deberán ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 21. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, de acuerdo a los arts. 12 y 13. Esta asamblea actuará con el quórum establecido en el art. 20. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

Art. 22º (Primer Directorio). El primer Directorio que actuará hasta la primera asamblea de accionistas, estará integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Alcides Salanave; Secretario: Dr. Ramiro Roldos.

Art. 23. El Directorio designado tiene facultades para realizar ya, art. 408 del Cód. de Comercio, todas las operaciones que correspondan al objeto de la sociedad; para lo cual hasta su definitiva regularización, actuará así: "Sarol Sociedad Anónima en formación".

Art. 24. Cualquiera de los fundadores indistintamente quedan autorizados, actuando conjunta o separadamente, para solicitar la protocolización de esta acta, y para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos, pudiendo plantear por propia iniciativa y aceptar o rechazar modificaciones al mismo; así como también realizar la tramitación judicial para su inscripción, publicación y solicitar la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes. — A. Salanave. — Ramiro Roldos.

Acta de presentación. — En Montevideo, a dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta, ante el suscrito Escribano, comparece el Doctor Ramiro Roldos, abogado, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, de mi conocimiento y dice: Que de acuerdo con la facultad establecida en el Artículo 24 de los precedentes Estatutos, solicita del suscrito Escribano lo incorpore a su Registro de Protocolizaciones. Y firma ante mí, doy fe. — Ramiro Roldos. — Eduardo González Neiro. Nº 2. Protocolización de Estatutos de Sarol S. A.

En Montevideo, a dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta, de acuerdo con lo solicitado en el acta precedente, incorporo los Estatutos de "Sarol S. A.", al Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, a mi cargo, de fojas doce a diecisiete. Esta protocolización sigue a la verificada el dos de febrero bajo el membrete: "Nº 1. Virginia Narbondo o Narbondo de Carrere, apertura de testamento", de fojas uno a once. — Hay un signo. — Eduardo González Neiro.

Concuerda, lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fojas doce a diecisiete del Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, a mi cargo. En fe de ello, y para "SAROL SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente, en Montevideo, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta. — Eduardo González Neiro.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de "SAROL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: aprobar el estatuto de "SAROL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 16 fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000. (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 16. — Señor Ministro de Hacienda: Cr. Juan E. Azzini. — Montevideo, 19 de julio de 1961. — Ramiro Roldos, en el expediente sobre aprobación de Estatutos de "SAROL S. A." (1216/60), al señor Ministro digo: Que habiéndoseme notificado el informe de Asesoría Letrada de ese Ministerio, por el cual se mantiene en todas sus partes la observación que oportunamente me fuera formulada por la Inspección de Hacienda, al art. 2 inciso 2 del estatuto cuya aprobación se viene gestionando, vengo por la presente a declarar que acepto dicha observación. Y que en consecuencia propongo en sustitución del referido artículo 2º inciso 2 cuestionado, el siguiente texto: Artículo 2º I)... II) Importar y exportar, comprar, vender, ceder, permutar, prendar, arrendar, bienes muebles, materias primas, productos elaborados, semi elaborados, mercaderías frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas, establecer y explotar industrias en los giros de barraca, agropecuarios, artículos del hogar, mecánica metalúrgica y textiles. Por lo expuesto siendo la antes referida observación la única que fuera formulada y considerando que en el presente escrito ha quedado allanada, ruego al señor Ministro que previa la tramitación de estilo, se aprueben los estatutos de Sarol S. A., y se conceda a la sociedad la personería jurídica. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ramiro Roldos, C. I. 560.068. — Es copia fiel, Montevideo, 18 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 2º Turno: — Ramiro Doldos, constituyendo domicilio en la casa Nº 1542, 5º piso, de la calle Zabala, al Sr. Juez digo: Como lo justifico con los comprobantes adjuntos, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 28 de setiembre último, aprobó los estatutos de "Sarol Sociedad Anónima", reconociéndole su personería jurídica. Haciendo uso de la facultad aprobada por el art. 24 de dichos estatutos y lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, al Sr. Juez, solicito: 1) Se me tenga por presentado con la documentación acompañada; 2) Previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se sirva disponer la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de los edictos; 3) Se incluya la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, haciendo constar, a tal efecto, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 34 del citado Código, que: a) La sociedad no ha iniciado aún sus actividades; b) Tiene su sede, actualmente, en la calle Zabala Nº 1542, 5to. piso; c) Su objeto está determinado por el art. 2º de sus estatutos; d) Será administrada por un Directorio, con las facultades que le fijan los propios estatutos, no teniendo en la actualidad gerente ni factor. Otrosí digo: Que se habilite el próximo feriado mayor al solo efecto de la habilitación. — Ramiro Roldos.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 7591. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 21/61. — Federico Capurro Calamet; Fiscal de lo Civil. 20016. Montevideo, diciembre 22/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales a cuyo efecto habilítase la Feria Judicial Mayor, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo 7. de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 67 al folio 431 del Lº 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 711 1|pub. — 03235.

MOLINARI S. A.

Juzgado Letrado de Pando

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MOLINARI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trá-

mite se transcribe a continuación: Testimonio. Asamblea General Extraordinaria. — En Pando a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta a las nueve horas en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 975, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Firma MOLINARI S. A. De acuerdo con el artículo trigésimo de los Estatutos Sociales. Se hicieron las publicaciones de acuerdo a lo establecido en los mismos en el Diario Oficial y Diario Español de Montevideo, y Orientación de Pando; asisten los directores titulares: José Molinari; Cr. Carlos A. Praderio Pedranzini; Bolívar Molinari; Romeo C. Molinari y Saturnina Molinari de Blanco, y el Síndico Angel Alberti. En calidad de asambleístas concurren los señores Carlos Molinari, Wálter Molinari, Arnoldo Molinari y Pablo A. Blanco. Dichos asambleístas, representan según el Registro de Inscripciones de Asistencias a asamblea a fojas 11, un capital de pesos 149.000.00 (ciento cuarenta y nueve mil pesos m/n.), en conjunto, el que les da derecho también en conjunto a 26 (veintiséis) votos. No asiste el señor Inspector de Ganancias Elevadas. Asume la presidencia el señor Presidente del Directorio, José Molinari quien declara abierto el acto y pone a consideración de la asamblea el primer punto del Orden del Día: "Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora", pidiendo la palabra el Sr. Arnoldo Molinari, propone se designe a los Sres. Carlos Molinari y Wálter Molinari, los que son aceptados por unanimidad. Luego de un cuarto intermedio, dicha comisión presenta el siguiente informe: "Los suscritos dando cumplimiento al cometido que nos fue impuesto y de conformidad con las reglamentaciones estatutarias, certificamos: Que según ejemplares de los diarios Oficial, Español y Orientación que hemos tenido a la vista se efectuaron las publicaciones en la forma establecida en los Estatutos. Que según el "Registro de Inscripciones y Asistencia a Asamblea" se inscribieron acciones por un valor nominal de ciento cuarenta y nueve mil pesos ($ 149.000.00) con derecho a veintiséis votos, hallándose presentes los accionistas por el total de valor inscripto, estando por lo tanto la asamblea en quórum legal para sesionar. Y para constancia se firma la presente en Pando el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. Hay dos firmas que dicen: Carlos Molinari. — W. Molinari. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto de la Orden del Día Ampliación del Capital. El Presidente del Directorio toma la palabra y propone que el artículo quinto de los estatutos quede redactado de la siguiente forma: "Artículo 5º El capital autorizado de la sociedad se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) debiendo emitirse las acciones correspondientes por el monto y en la forma que el Directorio determine. Las acciones luego de integradas serán al portador". Puesta a votación esta moción fue aprobada por unanimidad. Acto seguido toma la palabra el Sr. Bolívar Molinari y propone que se faculte a la Esc. Ana María Molinari y al Cr. Carlos A. Praderio Pedranzini para que conjunta o indistintamente tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de las modificaciones resultantes para aceptar y proponer cualquier modificación que aquel Poder o sus organismos asesores sugieran o exijan; así como para realizar todos los trámites administrativos o judiciales conducentes a la inscripción de las modificaciones estatutarias aprobadas, en el Registro Público y General de Comercio y su publicación posterior. Esta moción fue aprobada por unanimidad. Siendo la hora once y no habiendo más asunto para tratarse se levanta la sesión. — Hay dos firmas que dicen: José Molinari. — B. Molinari. Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que luce del folio 55 al 57 del Libro de Actas de Asambleas de Molinari Sociedad Anónima, que he tenido a la vista y cotejado con el presente testimonio. — En fe de ello y a solicitud de la interesada, expido el presente en dos sellados de un peso cada uno, serie C, números 125319/615, que sello, signo y firmo en Pando el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — H. R. Pérez M. Escribano. Hay un signo notarial. Nº 12. Protocolización de un testimonio de acta de asamblea a solicitud de MOLINARI SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Pando el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta ante mí, Hugo Pérez Montero, Escribano Público, comparecen los señores José Molinari y Bolívar Molinari en sus caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de MOLINARI SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta ciudad. Y dicen que: De acuerdo a lo establecido por el artículo quinto de los Estatutos Sociales solicitan del suscrito Escribano, la protocolización del testimonio del acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, realizada en esta fecha, que entregan al autorizante, y que se les expida testimonio. Hago constancia que: A) Conocimiento. Conozco a los comparecientes; b) Control de MOLINARI SOCIEDAD ANONIMA. Esta sociedad tiene estatutos aprobados, inscriptos y publicados conforme a derecho de los que surge que puede realizar actos como el presente y ser representada por los comparecientes; c) Protocolización. De acuerdo a lo solicitado procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo el documento referido en el número doce del folio cuarenta y cinco, al cuarenta y siete; d) Lectura y otorgamiento. Esta acta es leída por mí, Escribano autorizante y los comparecientes así lo otorgan, declarando suscrita con sus firmas habituales a saber: "José Molinari" — "B. Molinari"; e) Ligazón. Esta protocolización sigue inmediatamente a la realizada el siete de noviembre bajo membrete: Nº 11. Protocolización de un contrato de compra venta y compromiso de transferencia del automovil a solicitud de Aldo Bustamante y Wálter Molinari, del folio cuarenta y dos al cuarenta y cuatro. — José Molinari. — B. Molinari. — H. R. Pérez M. Escribano. — Hay un signo notarial.

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que luce en mi Registro de Protocolizaciones, con el que he cotejado el presente. — En fe de ello y para MOLINARI SOCIEDAD ANONIMA expido el presente en tres sellados de un peso cada uno, serie C números 1253617/616/618, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hugo Pérez Montero. Escribano Público.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo 24 de agosto de 1961. — Visto: La solicitud de "MOLINARI SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 1960. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "MOLINARI SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de Fs. 21 a 23 con las modificaciones efectuadas a Fs. 30: Fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.**

Fojas 30. — Montevideo, mayo 31 de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. — Presente. Esc. Ana María Molinari, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 444, 1er. piso, en el expediente de aumento de capital y reformas de estatutos de "MOLINARI SOCIEDAD ANONIMA" número 4729/60 Anexo 1) y evacuando la vista conferida, expone: De acuerdo al acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad que obra en el expediente referido, la compareciente está autorizada para aceptar y proponer cualquier modificación a los estatutos, por lo que ha resuelto que el Art. 5º modificado por dicha asamblea quede redactado así: Artículo 5º El capital social será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). El valor de cada acción será de cien pesos, pudiendo emitirse títulos representativos de mayor número de acciones. Quedando así contestada la vista conferida, solicito continúen los trámites necesarios para la aprobación de las reformas presentadas. Saludo al Sr. Ministro con mi mayor consideración: — Ana María Molinari.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Pando 14 de setiembre 1961.

Sr. Juez Letrado de Pando. — Presente. — Carlos A. Pradeiro Pedranzini, en representación de MOLINARI S. A., con domicilio en esta ciudad en la calle 25 de Mayo Nº 975, al Sr. Juez se presenta y expone: Primero: Que viene a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los Estatutos de MOLINARI S. A. de acuerdo a la aprobación prestada por el Poder Ejecutivo por Decreto del 24 de agosto ppdo., y la publicación de los mismos conforme a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio. El capital autorizado de la sociedad ha quedado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos m/n). Segundo: El compareciente, conjunta o separadamente con la Esc. Ana María Molinari, se encuentra autorizado para realizar este trámite de acuerdo a lo que resulta del testimonio del acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se adjunta. Tercero: Se acompañan los estatutos originales y demás documentación pertinente. Por lo expuesto, solicito: 1º) Se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos expidiéndose los edictos del caso, los que se le entregarán para su deligenciamiento; 2º) Oportunamente, liquidados y pagados los tributos se le devuelva la documentación acompañada. — Otro sí dice: Que exhibe la Patente de Giro de la sociedad la que solicita se le devuelva dejándose constancia en autos. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Carlos A. Praderio Pedranzini. Contador Público.

Pando, 14 de setiembre de 1961. — Recibido hoy. El interesado exhibió la Patente de Giro Nº 78527, correspondiente al padrón 2490. Canelones. Conste. — Lamas. — Tomé razón con el Nº 1208 al Fº 306 del Lº 1 de conocimientos. — Lanata.

Pando, 14 de setiembre de 1961. — Al despacho del señor Juez. — Lanata.

Pando, setiembre 15/961. — Por presentado y por constituído domicilio. — Vista al señor Fiscal sin otro trámite. — Hugo Stratta Márquez. — César Lanata Sanguinetti. — Pando, 18 de setiembre de 1961. — Bajo conocimiento pasa al señor Fiscal Letrado Departamental. — Conste.

Señor Juez: Puede Ud. ordenar la reforma que se solicitó. — Canelones, setiembre de 1961. — José Roberto Figueroa.

Pando, 25 de setiembre 1961. — Recibido hoy. — Lanata. —Pando, 25 setiembre 1961. Al despacho del Sr. Juez. Lanata. — Pando, setiembre 25/961. — Vistos: De conformidad fiscal procédase a la inscripción solicitada, a cuyos efectos se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de Canelones. Devueltos, expídanse edictos y publíquense. Acreditadas las publicaciones y previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios a los efectos formales quinientos pesos ($ 500.00). Hugo Stratta Márquez.

Canelones, 11 de diciembre de 1961. — Se desglosan estatutos de Fº 1 a 25, los que se inscriben con el Nº 14 del folio 88 a 92 del Libro de Estatutos del Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado, los que se entregan al interesado, quien firma en prueba su recibo. — Conste. — Canelones 15 de diciembre de 1961. — Diligenciado se devuelve al Juzgado de 1º Instancia de Pando, en Fº 29. Conste.

Y a los efectos de su publicación se expide el presente. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto. — Pando, diciembre 27 de 1961. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

$ 464.00 1/pub. — 03296.

BARRACA PANDO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando Dr. Hugo Stratta Márquez, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "BARRACA PANDO S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación: Estatutos de "BARRACA PANDO SOCIEDAD ANONIMA". En la ciudad de Pando, séptima sección judicial del departamento de Canelones, el día veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: José Molinari, Romeo Carlos Molinari, Carlos Molinari, Carlos A. Praderio, Héctor A. Praderio, Pablo A. Blanco, Francisco Sarubbi, Moisés Mondelli, José Rinaldi, Francisco Uboldi, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio duración

Artículo 1º Queda constituída la sociedad anónima que se denominará "BARRACA PANDO SOCIEDAD ANONIMA", la que se regirá por estos estatutos y en lo que en ellos no hubiera sido previsto, por el Código de Comercio y disposiciones legales aplicables.

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del departamento de Canelones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero.

Art. 3º La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II.

Objeto

Artículo 4º. La sociedad tendrá por objeto: Explotar en general los ramos de **barraca de**

materiales de toda clase para la construcción en general y para la explotación agropecuaria, ferretería, mueblería, bazar, aserradero y carpintería, con importación, exportación, representación, consignación, compra, venta, instalación y fabricación e industrialización de materias primas, efectos, mercaderías, útiles, productos, manufacturas y obras correspondientes a dichos ramos, incluso materiales y artefactos eléctricos, artículos sanitarios, herramientas, maquinarias e implementos de todo género. La sociedad podrá además practicar dentro y fuera del país operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras relacionadas directa o indirectamente con sus fines o destinados a favorecidos, así como participar en la dirección, explotación o formación de compañías o sociedades que tuvieran un objeto similar al suyo.

CAPITULO III

Capital

Artículo 5º El capital social será de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos m/n.). El valor de cada acción será de cien pesos, pudiendo emitirse títulos representativos de mayor número de acciones.

Art. 6º El Directorio estará facultado para emitir las acciones a medida que las necesidades sociales lo requieran. Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los treinta días a partir de la publicación que ha de realizarse en el "Diario Oficial" y otro diario de la capital.

Art. 7º Las acciones serán indivisibles y al portador, no reconociéndose, por tanto, más que un solo propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas. Estos, no obstante, cuando existan más de uno por cada acción, deberán ponerse de acuerdo en la designación de un representante único. Cada título llevará un número de orden correlativo y será extraído del talonario respectivo, haciéndose constar en cada talón el número de título o acciones que representa, nombre del suscriptor, fecha de entrega y constancia del Presidente y Secretario que firmaron el título. Mientras no se haya integrado totalmente el valor de una acción, los pagos a cuenta se documentarán en certificados nominativos, haciéndose constar su propiedad en los libros de la sociedad y siendo válida su transferencia únicamente mediante resolución del Directorio y conforme a lo establecido en el artículo 414 del Código de Comercio. Dichos certificados serán canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado.

Art. 8º La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de los estatutos y el acatamiento de las resoluciones válidas de las Asambleas y del Directorio, tomadas de acuerdo con estos estatutos y los preceptos legales.

Art. 9º El Directorio tomará las más amplias facultades en todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, condiciones de mora y caducidad por incumplimiento. No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la serie anterior no se encuentre totalmente suscripta o integrada.

Art. 10. El Directorio estará facultado para entregar acciones de la sociedad en pago por compras de mercaderías, créditos y de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, incluso los que constituyan el capital líquido de un comercio o industria. En ningún caso se entregarán las acciones en pago por un valor inferior al valor nominal.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 11. La dirección, administración, y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio que con excepción del primero, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Estará integrado por cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con igual número de suplentes. Se reunirá toda vez que los intereses sociales así lo exijan o lo pida un Director o el Síndico, pero siempre una vez al menos, por lo menos, pudiendo sesionar en todos los casos con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones que adopten serán asentadas en un libro de actas, certificado, siendo suscriptas por el Presidente y Secretario.

Art. 12. El Directorio en la primera sesión que realice, después de cada elección, designará de su seno un Presidente; un vice-Presidente; un Secretario; un pro-Secretario y un Vocal.

Art. 13. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada director depositará en la secretaría o en el Banco que se designe, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional, en acciones de la sociedad y a la orden de la misma. Dichas acciones no podrán ser enajenadas, afectadas o retiradas por su dueño hasta seis meses después de su cese en el cargo.

Art. 14. Cada vez que por cualquier causa se produzca una vacante de Director, el puesto será llenado por el suplente respectivo designado por la asamblea; los Directores cesantes por renuncias continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazados por sus respectivos suplentes. Tanto en caso de vacancia por renuncia, como en el de acefalía, por muerte, incapacidad o inhabilitación, la convocatoria de los suplentes se hará dentro de los ocho días de conocido el hecho que la motiva. Si llegase a agotarse la lista de directores suplentes, el Directorio, con la conformidad del Síndico podrá designar de entre los accionistas, la persona o personas que integrarán el Directorio hasta la primera Asamblea General que se convoque.

Art. 15. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo realizar libremente todos los actos y contratos conforme a las Leyes, y a los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y, en especial, sin que esta enumeración signifique limitación alguna, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, con todas las facultades inherentes, por intermedio de su presidente o el vice presidente y de su secretario o pro-secretario; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad y las resoluciones de las Asambleas Generales; c) Nombrar gerentes, personal técnico y empleados, fijándoles remuneraciones, salarios, comisiones y participaciones y reglamentar sus atribuciones y deberes, con facultad para destituirlos, suspenderlos o trasladarlos, cuando lo estime conveniente; d) Acordar plazos, determinando la forma de pago y pactar condiciones, pagar y percibir el dinero, crédito, especies, títulos y acciones; adquirir, gravar, enajenar y permutar bienes muebles o inmuebles, arrendándolos o subarrendándolos, cuando considere conveniente; aceptar, sustituir, ceder, transferir, constituir y extinguir derechos reales, fianzas, warrants, y prendas industriales o agrarias; otorgar y aceptar donaciones en pagos y cesiones de créditos y derechos; hacer novación, remisión o quitas de deudas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción; e) Celebrar toda clase de contratos y convenios, públicos o privados, relacionados con los fines de la sociedad; aceptar mandatos y gestiones de negocios, consignaciones y representaciones; dar y tomar dinero prestado; contraer empréstitos con establecimientos bancarios, compañías particulares, dentro o fuera del país, ya sea nacionales o extranjeras, privadas o del Estado, con garantías de cualquier clase o sin ella. Abrir cuenta corriente con o sin previsión de fondos y girar sobre ellos; emitir, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otras efectos de comercio a la orden o al portador; formular facturas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercios, privilegios o patentes de invención. Asociar o fusionar la sociedad con negocios o actividades análogas, adquiriendo en la forma más conveniente, conjuntamente con las máquinas y demás implementos, todo lo relativo a la industria; f) Delegar en cualquier miembro del Directorio el cumplimiento de las disposiciones que por su urgencia requieran una inmediata ejecución, fijándole atribuciones, deberes y duración de las funciones que se le encomienden, pudiendo resolver el Directorio todos aquellos asuntos no previstos especialmente en estos estatutos siempre que el acta o contrato no estuviese expresamente determinado y encuadra dentro de los fines sociales; g) Convocar a Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y redactar la orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventario, proponer el reparto de dividendos, la formación de fondos de reserva, su liquidación y el plazo para el pago de dividendos.

Art. 16. El cargo de miembro de Directorio es compatible con el ejercicio de cualquier otra función remunerada, de carácter administrativo o técnico.

Art. 17. La sociedad puede ser obligada válidamente para celebrar los actos jurídicos comprendidos en su objeto, así como realizar todos los cometidos que se confieren al Directorio, por el artículo 15º de estos Estatutos, sin limitación de especie alguna, de la siguiente manera; mediante la firma del presidente o vice presidente en caso de ausencia o impedimento del primero y del Secretario o quien haga sus veces por resolución del Directorio.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 18. El Síndico y sus suplentes serán elegidos por la Asamblea General conjuntamente con los directores y durarán igual tiempo que éstos en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En ausencia del Síndico titular, por cualquier causa, los sustituirá el suplente. Las facultades del Síndico titular consistirán en controlar la administración, pudiendo a ese efecto examinar los libros y papeles de la Sociedad, haciendo los arqueos de caja y recuento de valores, dictaminando acerca de los inventarios, balances y memorias, convocando a Asambleas Extraordinarias y ejecutando aquellas medidas que tengan por objeto el cumplimiento fiel de los estatutos y reglamentos sociales. El Síndico informará por escrito a la Asamblea sobre la verificación que se encomienda.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 19. La Asamblea Ordinaria de accionistas se realizará anualmente, dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio económico, que deberá cerrarse el treinta de Junio de cada uno, debiendo examinar las siguientes cuestiones: a) La Memoria, Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que el Directorio debe presentar sobre el Ejercicio social vencido en informe de la Sindicatura; b) la distribución de utilidades y la determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; c) Elección de los Miembros del Directorio y Sindicatura y suplentes que correspondieren; d) los demás asuntos comprendidos en la orden del día, entre los cuales el Directorio deberá incluir los proyectos o asuntos que la hubieren presentado con quince días de anticipación al de la Asamblea de accionistas que representen por lo menos la mayoría del capital integrado.

Art. 20. El Directorio o el Síndico convocarán a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen conveniente o cuando lo soliciten los accionistas que representan, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado. El Directorio hará la convocatoria a Asamblea dentro del término de quince días y si este no lo hiciere, la efectuará el Síndico.

Art. 21. Las convocatorias a Asambleas se harán por medio de una publicación en dos diarios de la Capital, debiendo de ser uno de ellos el "Diario Oficial", con indicación del lugar, local, día y hora, que el Directorio fije, tratándose en ella solamente asuntos indicados en la orden del día. Las publicaciones de las convocatorias, deberán efectuarse con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para las asambleas. Para poder asistir a la Asamblea los accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anterioridad, debiendo a ese efecto llevarse un registro de inscripción. El depósito de las acciones puede ser reemplazado por un certificado bancario. Los accionistas podrán hacerse representar por una simple carta poder conferida exclusivamente a otro accionista, quien no podrá en ningún caso representar más de seis votos.

Art. 22. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, no se alcanzase el quórum mínimo establecido precedentemente, la Asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No obstante, si se tratara de cualquier modificación a las que se refiere el artículo primero de la ley número 3545 del 19 de Julio de 1909, será necesaria en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de la mayoría de accionistas presentes o representados. No teniéndose este quórum se convocará a una segunda y última asamblea que sesionará válidamente dentro de los veinte días teniendo validez cualquiera sea el número de asistentes, siendo sólo necesario que sus decisiones cuenten con el voto favorable de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 23. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o, en su defecto, por el vicepresidente, y en ausencia de ambos, por un accionista a designarse por la Asamblea. El Presidente o el que lo sustituya en la Asamblea, tendrán voz y voto y resolverá la votación en caso de empate.

Art. 24. Los votos computarán a razón de un voto cada mil pesos en acciones integradas, con las limitaciones legales en cuanto a máximo de votos.

Art. 25. Las resoluciones de la Asamblea se asentarán en un libro de Actas certificado, debiendo necesariamente tener la firma del Presidente de la misma, del Secretario y de dos accionistas presentes, nombrados especialmente por la Asamblea.

CAPITULO VII

Artículo 26. El ejercicio o año económico social comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el treinta de junio del siguiente.

CAPITULO VIII

Utilidades

Artículo 27. De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio, deducidas las cantidades que el directorio haya estimado convenientes aplicar para la amortización y depreciación del activo de la sociedad, gratificación extraordinaria para el personal y demás previsiones que se considere necesarias, se destinará: el 16% para el Directorio y el 2% para el Síndico; por concepto de retribución, que será distribuída por el propio directorio de común acuerdo; para fondo de reserva un 5% y el resto para distribuir a los accionistas en carácter de dividendo.

Art. 28. Los dividendos se pagarán una vez aprobado el balance y prescribirán a los cuatro años de la fecha en que debió realizarse su pago, acrecentando en este caso, el fondo de reserva.

Art. 29. Siempre que la marcha de los negocios lo permita y sobre la base de utilidades líquidas y comprobadas, el Directorio por unanimidad de votos con la conformidad del Síndico, podrá repartir dividendos provisorios a cuentas de las utilidades anuales.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio estará integrado de la siguiente manera: Titulares: Presidente, Sr. José Molinari; Vicepresidente: Sr. Romeo Carlos Molinari; Secretario: Cr. Carlos Alberto Praderio Pedranzini; Prosecretarios: Moisés Mondelli; Vocal: Francisco Sarubbi. Quedan designados como suplentes respectivos por el mismo término, Sra. Sara Molinari de Nogueira, Bolívar José Molinari, Juan Carlos Praderio, Elida Martínez Salcedo e Ing. José Rinaldi. La Sindicatura será ejercida por la escribana Ana María Molinari como titular y el Dr. Osvaldo Sánchez como suplente. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta el ejercicio que concluya el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Art. 31. Quedan indistintamente facultados la escribana Ana María Molinari, o el Cr. Carlos A. Praderio Pedranzini o el Sr. Marciano Bentancour para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el art. 405 del Código de Comercio, aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones de estos Estatutos así como para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, de obtener la Matrícula de Comerciante, trámites necesarios ante la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas y demás Oficinas Públicas. — José Molinari; Carlos Molinari, Romeo C. Molinari, Héctor A. Praderio, Carlos A. Praderio, José M. Rinaldi, Francisco Sarubbi, Pablo A. Blanco, Moisés Mondelli, Francisco Uboldi.

Hugo Pérez Montero, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento: I) José Molinari, casado con María Justina Lasa; II) Carlos Molinari, casado con Irma Prieto; III) Romeo Carlos Molinari, casado con Julia Barnech; IV) Héctor Aquiles Praderio, casado con Ana Luisa Lanzani; V) Carlos Alberto Prazini; VI) José María Rinaldi, casado con Catalina Tobler; VII) Francisco Sarubbi, casado con Flora Guazzo; VIII) Pablo Alfredo Blanco, casado con Saturnina Molinari; IX) Moisés Mondelli, casado con Felicia Coco; X) Francisco Uboldi, soltero, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Pando.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello signo y firmo en Pando, el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo notarial. — Hugo Pérez Montero.

Copia. — "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "BARRACA PANDO S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "BARRACA PANDO S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 12. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Sr. Inspector General de Hacienda. Cr. Antonio G. Baldizán. Presente. De mi mayor consideración: Carlos A. Praderio Pedranzini en representación de la firma: BARRACA PANDO S. A. (en formación) se presenta ante Ud. y expone: Ante una observación verbal al proyecto de Estatutos de Barraca Pando S. A. modificamos el art. 16º que quedaría redactado: "El cargo de miembro de Directorio es compatible con el ejercicio de cualquier otra función remunerada de carácter administrativo o técnico y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a la ratificación de la Asamblea". Sin otro particular, saludo a Ud. atte. Carlos A. Praderio Pedranzini.

Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 19 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Pando, 27 de Setiembre de 1961. — Sr. Juez Letrado de Pando. Presente. Carlos A. Praderio Pedranzini, constituyendo domicilio adgestionem en la calle General Artigas Nº 851 de esta ciudad, por la Sociedad Anónima Barraca Pando S. A., de la ciudad de Pando, cuya representación en este caso me corresponde de acuerdo con el artículo 31º de los Estatutos respectivos, al Sr. Juez digo: Que como resulta de los testimonios que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los Estatutos de la Sociedad de referencia y concedido su personería jurídica. Por tanto y en virtud de lo que disponen los artículos 34º, 36º y 407 del Código de Comercio y disposiciones legales concordantes, del Señor Juez solicito que, previa vista del señor Fiscal Letrado Departamental, quiera dignarse disponer que: 1º) Dichos Estatutos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio así como en la Matrícula de Comerciantes; 2º) Se haga la respectiva publicación en la prensa, a cuyo efecto se expedirán los correspondientes ejemplares del edicto relativo; 3º) Se expidan los testimonios y certificados que se soliciten; 4º) Se libren los oficios a que hubiere lugar; 5º) Se rubriquen los libros que se presenten; 6º) Se devuelvan los documentos presentados y tasadas y satisfechas las costas, se archive el expediente. 1er. otrosí digo a los efectos de lo exigido por el inciso 4º del art. 34º del Código de Comercio: Que la Sociedad no tiene Gerente, siendo regida por su Directorio, en la forma determinada en sus Estatutos. Quiera el señor Juez tenerlo en cuenta. — Carlos A. Praderio Pedranzini.

Pando, 27 de Setiembre de 1961. — Recibido hoy con los estatutos y documentos. — César Lanata Sanguinetti. — Pando, 28 de Se- Nº 1263 al Fº 322 del Lº 1 de conocimiento.— César Lanata Sanguinetti. — Pando, 29 de Setiembre de 1961. Al despacho del Sr. Juez. — César Lanata Sanguinetti.

Pando, 29 de Setiembre de 1961. — Por presentado y por constituído domicilio. Vista al Sr. Fiscal sin otro trámite. — Dr. Hugo Stratta Márquez. — César Lanata Sanguinetti.

Pando, 3 de Octubre de 1961. — Bajo conocimiento pasa al Sr. Fiscal Letrado Departamental. Conste. C. Lanata.

Fiscalía Departamental de Canelones. Vista Nº 3860 Sr. Juez: Puede Ud. ordenar las inscripciones de que se trata.

Canelones, Octubre de 1961. — Dr. José Roberto Figueroa.

Pando, 9 de Octubre de 1961. — Recibido hoy. — César Lanata Sanguinetti.

Pando, 9 de Octubre de 1961. — Al despacho del Sr. Juez. — César Lanata Sanguinetti.

Pando, Octubre 9 de 1961. — Vistos: De conformidad fiscal procédase a las inscripciones solicitadas, a cuyos efectos se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de Canelones. Devueltos, expídanse edicto y publíquense. Acreditadas las publicaciones y previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses del caso y archívense. Honorarios a los efectos fiscales doscientos pesos ($ 200). — Ec. César Lanata Sanguinetti. — Dr. Hugo Stratta Márquez.

Registro Público de Comercio de Canelones. — Canelones, 11 de Diciembre de 1961. — Inscripta en la fecha con el Nº 13 del folio 79 a 87 del Libro de Estatutos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. — Guillermo A. Ramos. Actuario.

Canelones, 11 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha con el Nº 40, papel Nº 03099 del cuadernillo Nº 2, se inscribe en el Registro de Matrículas de Comerciantes, expidiéndose certificado que se entrega al interesado quien firma en prueba de su recibo. Conste. — Guillermo Ramos. Actuario.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto. — Pando, Diciembre 27 de 1961.

$ 864 1|pub. — 03297

ULTRA VERSAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "ULTRA VERSAL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución. — En Montevideo, en el escritorio número veintiuno de la finca de la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y uno, reunidos los señores Umberto Bernasconi y Jorge Píngaro, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada "ULTRA VERSAL SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto, realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancias de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta

la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socios o no.

Art. 11. Dos Directores, actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea; ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores, señores Umberto Bernasconi y Jorge Píngaro y además los señores Luis A. Rey Sánchez y Alfredo Acevedo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Umberto Bernasconi, Jorge Píngaro.

Roberto Armando Castro, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Umberto Bernasconi, casado y Jorge Píngaro, soltero, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta Ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo: firmado: Roberto Armando Castro, Escribano. Concuerda: bien y fielmente con el original a que me remito. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Roberto A. Castro, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "ULTRA VERSAL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073, de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "ULTRA VERSAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. Fojas 8.

Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. — Luis A. Rey Sánchez, por "Ultra Versal Sociedad Anónima" C. 1643/61, evacuando la vista conferida, ante el Sr. Ministro me presento y expongo: Que a pesar de que en el Art. 1º de nuestros estatutos, decimos que "la sociedad se regirá por los presentes estatutos", considerando que la observación formulada al Art. 15 de la comunicación a la O. de R. de Ganancias Elevadas se encontraría incluída en dicho ordenamiento, proponemos para mayor abundamiento el siguiente texto del Art. 15: La "Asamblea General deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, y se considerarán constituídas con asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, accionistas que representen la totalidad del capital integrado, y se comunique a la O. de Recaudación de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación, la realización de la misma. Los accionistas, podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias". Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro. — Luis A. Rey Sánchez, A.F.A. 1154".

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1485, esc. 21, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta del certificado que acompaño, de la sociedad denominada "Ultra Versal Sociedad Anónima", han sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 22 de sus Estatutos, estoy autorizado para gestionar la inscripción de los Estatutos en el R. P. de Comercio y obtener la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la denominación de la sociedad es "Ultra Versal Sociedad Anónima"; b) Que el domicilio de la misma es en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21; c) Que el Capital de la misma es de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y la expedición de la Matrícula de Comerciante. 1er. otrosí digo: que no se acompaña la Patente de Giro, en razón de que la misma se sacará una vez realizados los trámites de estilo para la inscripción y obtención de la Matrícula. 2º otrosí digo: que actuamos en papel simple en razón de la exención impositiva que establece el art. 7º de la ley de 24/6/948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (art. 1º de los Estatutos). 3er. otro si digo: que se ordene la inscripción y obtención de la Matrícula, libre del pago de tributos en razón de las consideraciones expuestas. — Luis A. Rey Sánchez. Emilio Fava, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 22/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 20222. Montevideo, diciembre 26/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese las inscripciones solicitadas, y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio, Montevideo. — Montevideo, 5 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 48 al folio 302 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Alberto Brugnoni, Subdirector. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, febrero ocho de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 200 1|pub. — 08337

COMPAÑIA FINANCIERA CUMBA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "COMPAÑIA FINANCIERA CUMBA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución. — En Montevideo, en el escritorio número veintiuno de la finca de la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco, reunidos los señores Umberto Bernasconi y Jorge Píngaro, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada "Compañía Financiera Cumba Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El Capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) moneda nacional, formado por veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 9. El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la asamblea el balance general, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente de la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto: se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asambleas podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieron al directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores, señores Umberto Bernasconi y Jorge Píngaro y además los señores Luis A. Rey Sánchez y Alfredo Acevedo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Umberto Bernasconi, Jorge Píngaro.

Roberto Armando Castro, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Umberto Bernasconi, casado, y Jorge Píngaro, soltero, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó, mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Roberto Armando Castro.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "COMPAÑIA FINANCIERA CUMBA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto, y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: aprobar el estatuto de "COMPAÑIA FINANCIERA CUMBA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo, HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario. Fojas 8.

Sr. Ministro de Hacienda. Contador Juan E. Azzini. — Luis A. Rey Sánchez, por "COMPAÑIA FINANCIERA CUMBA SOCIEDAD ANONIMA", C. 1625/61, evacuando la vista conferida, me presento ante el Sr. Ministro y expongo: Que a pesar de que en el art. 1º de nuestros estatutos, decimos que "la sociedad se regirá por los presentes estatutos", considerando que la observación formulada al art. 15 de la comunicación a la O. de R. de Ganancias Elevadas, se encontraría en dicho orde-

namiento, proponemos para mayor abundamiento, el siguiente texto al art. 15. "La Asamblea general deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, y se considerarán constituídas con asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum transcurrida media hora, se realizará con los acccionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la misma. Los accionisas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro. — Luis A. Rey Sánchez. A.F.A. 1154.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la cale Ituzaingó Nº 1485, Esc. 21, al señor Juez, digo: I) Que según resulta del documento que acompaño de la sociedad denominada "COMPAÑIA FINANCIERA CUMBA SOCIEDAD ANONIMA" han sido aprobados sus estatutos, por el Poder Ejecutivo; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 22 de sus estatutos, estoy autorizado para gestionar la inscripción de los estatutos en el R. P. de Comercio y la obtención de la Matrícula de Comerciante; III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la denominación de la sociedad es "COMPAÑIA FINANCIERA CUMBA SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el domicilio de la misma es en Ituzaingó Nº 1485, Esc. 21; c) Que el capital de la misma es de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional). Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción de los estatutos en el Registro Público y General del Comercio y la expedición de la Matrícula de Comerciante. — 1er. otro sí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, en razón de que la misma se sacará una vez realizados los trámites que se solicitan. 2do. otro sí digo: Que actuamos en papel simple, al amparo de la exención impositiva que establece el art. 7º de la ley de 24|6|948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (art. 1º de los estatutos). 3er. Otro sí digo: Que se ordene que la inscripción y la obtención de la Matrícula de Comerciante, se realice libre del pago de tributos en razón de las consideraciones expuestas. — Luis A. Rey Sánchez — Emilio Favá. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 7703. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 22/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — 20221. — Montevideo, diciembre 26/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio Expídase certificado, háganse las publicaciones legales desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 472 al folio 2995 del Lº 4 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 704.00 1|pub. — 03338

COMPAÑIA FINANCIERA BIRIKIL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA FINANCIERA BIRIKIL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: Acta de constitución. — En Montevideo, en el escritorio número veintiuno de la finca de la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco, reunidos los señores Umberto Bernasconi y Jorge Pingaro, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada "COMPAÑIA FINANCIERA BIRIKIL—SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), moneda nacional, formado por veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una las que serán, firmadas, por dos directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponde, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5º El gobierno administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 9º El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al directorio organizar, y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la asamblea el balance general, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente de la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Artículo 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la forma dispuesta por el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 20. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 21. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores, señores Umberto Bernasconi y Jorge Pingaro y además los señores Luis A. Rey Sánchez y Alfredo Acevedo, para que realicen junta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Umberto Bernasconi. — Jorge Pingaro. — Roberto Armando Castro, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Umberto Bernasconi, casado y Jorge Pingaro, soltero, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Roberto Armando Castro.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "COMPAÑIA FINANCIERA BIRIKIL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el Estatuto de COMPAÑIA FINANCIERA BIRIKIL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales. Secretario.**

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda. - Contador Juan E. Azzini. Luis A. Rey Sánchez, por "COMPAÑIA FINANCIERA BIRIKIL SOCIEDAD ANONIMA" C. 1626/61, evacuando la vista conferida, ante el Sr. Ministro me presento y expongo: Que a pesar de que en el art. 1º de nuestro estatuto, decimos que "La sociedad se regirá por los presentes estatutos", considerando, que la observación formulada al art. 15 de la comunicación a la O. de R. de G. Elevadas, se encontraría en dicho ordenamiento, proponemos para mayor abundamiento, el siguiente texto al art. 15: "La asamblea general deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, y se considerarán constituídas con asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse este quórum transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación, la realización de la misma. Los accionistas, podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias." Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro. — Luis A. Rey Sánchez. — A.F.A. 1154.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, Esc. 21, al Sr. Juez, digo: I) Que según resulta del documento que acompaño de la sociedad denominada "COMPAÑIA FINANCIERA BIRIKIL SOCIEDAD ANONIMA" han sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 2 de sus estatutos, estoy autorizado para gestionar la inscripción de sus estatutos en el R. P. de Comercio y la obtención de la Matrícula de Comerciante; III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la denominación de la sociedad es "COMPAÑIA FINANCIERA BIRIKIL SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el domicilio de la misma es en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21; c) que el capital de la misma es de $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General del Comercio y la expedición de la Matrícula de Comerciante. 1er. otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, en razón de que la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción y la expedición de la Matrícula de Comerciante. 2º otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que establece el art. 7 de la ley de 24/6/948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (art. 1º de los estatutos). 3er. otrosí digo: Que se ordene la inscripción y la obtención de la Matrícula, libre del pago de tributos en razón de las consideraciones expuestas. — Luis A. Rey Sánchez. — Emilio Fava. Contador.

Fiscalía de la Civil 2º Turno. — Nº 7698. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 22/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — 20223. — Montevideo, diciembre 26/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 475 al folio 3011 del Lº 4 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 704. 1|pub. — 03339

HOTELES LATINOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HOTELES LATINOS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: Acta de Constitución. En Montevideo, en el escritorio número veintiuno de la finca de la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco, reunidos los señores Umberto Bernasconi y Jorge Pingaro, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada "HOTELES LATINOS SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiere designado suplente, serán estos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 9º El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a sus efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) presentar a la asamblea el balance general, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; c) las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las

asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa Bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 20. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegiran directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores, señores Umberto Bernasconi y Jorge Pingaro, y además los señores Luis A. Rey Sánchez y Alfredo Acevedo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Umberto Bernasconi. Jorge Pingaro.

Roberto Armando Castro, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Umberto Bernasconi, casado y Jorge Pingaro, soltero, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno. Roberto Armando Castro.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "HOTELES LATINOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "HOTELES LATINOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó, Nº 1485, Esc. 21, al Sr. Juez, digo: I) Que según resulta del documento que acompaño de la sociedad denominada "HOTELES LATINOS SOCIEDAD ANONIMA", han sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 22 de, sus estatutos, estoy autorizado para gestionar la inscripción de los estatutos en el R. P. y G. de Comercio y la obtención de la Matrícula de Comerciante; III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la denominación de la sociedad es "HOTELES LATINOS SOCIEDAD ANONIMA"; b) que el domicilio de la misma es en Ituzaingó Nº 1485, esc. 21; c) Que el capital de la sociedad es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General del Comercio y la expedición de la Matrícula de Comerciante. 1er. otrosí digo: Que no se acompaña la patente de giro, en razón de que la misma se sacará una vez realizados los trámites de estilo. 2º otrosí digo: Que actuamos en papel simple, al amparo de la exención impositiva que establece el art. 7º de la ley de 24/6/948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (art. 1º de los estatutos). 3er. otrosí digo: Que se ordene que la inscripción y la expedición de la Matrícula, se realice libre del pago de tributos, en razón de las consideraciones expuestas. Luis A. Rey Sánchez. — Emilio Fava. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 7814. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 26/61. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. 20468. — Montevideo, diciembre 28/61. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 474 al folio 3005 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 191. 1|pub. — 03340

S. A. INDUSTRIAL QUIMICA WALTER E. BAETHGEN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad Anónima Industrias Químicas Walter E. Baethgen, solicitando la inscripción de la reforma de estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico que he tenido de manifiesto el libro número dos de Actas de Directorio de Industrias Químicas Walter E. Baethgen Sociedad Anónima donde de fojas ciento diecisiete a foja ciento veinte corre el acta, número ciento once de fecha ocho de mayo del año en curso, mediante la que se resolvió el aumento de capital integrado de la sociedad y la cual —en su parte pertinente,— literalmente transcripta dice así: "1—Aumentar el capital integrado en la suma de ciento cincuenta mil pesos, emitiendo acciones de la serie "D" número mil ochocientos uno al dos mil, cuyo valor escrito total es de cien mil pesos y de la serie "E" número dos mil uno al dos mil cien cuyo valor escrito total es de cincuenta mil pesos. Estas acciones serán emitidas a la par, es decir, por su valor escrito, convocándose a los actuales accionistas para suscribir esta nueva emisión en la proporción que a cada uno corresponda según el capital accionario que posean. La suscripción deberá hacerse antes del 15 de junio próximo y la integración total antes del 15 de julio del corriente año. 2. Encomendar a los Doctores Raúl E. Baethgen y Blás E. Rossi Masella para que, conjuntamente o separadamente, hagan los trámites pertinentes para efectuar la emisión de las acciones de la referencia, abonándose los impuestos que correspondan. — José Martínez Reina, — R. E. Baethgen. — Es copia fiel del original que he tenido de manifiesto. En fe de ello, y a solicitud de la parte interesada sienlo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a once de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Haydée Gelabert de Givogre.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: la solicitud de Industrias Químicas Walter W. Baethgen Sociedad Anónima a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos). Considerando: según acta notarial adjunta (fs. 31) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el aumento de capital autorizado de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. el que queda fijado en la suma de $ 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 2 de octubre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Blas E. Rossi Massella, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1356, 1er. piso (Estudio de los Dres. Baethgen - Rossi Masella y Vadora), al señor Juez dice: Que en fecha 24 de agosto de 1961 el Poder Ejecutivo aprobó el aumento de capital autorizado de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. el que queda fijado en la

suma de $ 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos), según resulta del testimonio que se acompaña conjuntamente con los estatutos originales. Por tanto y de acuerdo con lo establecido por el Art. 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1) Que con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil se sirva ordenar la inscripción de precepto en el Registro Público de Comercio y demás exigencias legales. 2) Tasados y satisfechos los tributos se dispongan los desgloses que correspondan y se me expidan los testimonios que solicitare los que se podrán entregar indistintamente al suscrito, al Dr. Publio Vadora o al señor Orestes Bazzano, fecha se archive este expediente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Blas E. Rossi Masella.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — 6005. — Señor Juez: Puede Vd. disponer de conformidad a lo solicitado. — Federico Capurro Calamet.

25728. — Montevideo, noviembre 10 de 1961. Con el Sr. Fiscal, remítase el expediente, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Julio E. Real. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las once y 10 horas e inscripta en este Registro, con el Nº 796 al Fº 5054 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, febrero 16 de 1962. — Julio E. Real. Act.

$ 191. 1 pub. — 03391

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación: PRIMER TESTIMONIO NUMERO: MIL SETENTA Y NUEVE. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparece el Doctor RAMON MAS BEYA, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de Vice Presidente de la Sociedad Anónima "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" cuyo nombramiento resulta de las Actas de Asamblea y de reunión del Directorio de tal sociedad, labradas en los respectivos libros que se tienen de manifiesto y en lo pertinente dicen así: "En Buenos Aires a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, reunida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Editorial Labor S. A. Argentina bajo la presidencia del Dr. Ramón Más Beya y con asistencia de los accionistas que se anotan en el folio 13 del libro de asistencia de accionistas... estando también presente el Inspector General de Justicia doctor René Garzón, se declara abierto el acto. Al Segundo punto a propuesta del señor Rodolfo Amura se resolvió elegir por unanimidad directores titulares por dos años a los señores Dr. José Fornes Vila, Dr. Ramón Más Beya, Dr. Juan C. Mosciaro y Carlos J. Ondruy. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea. José A. García. R. Amura, R. Más Beya. René Garzón. En Buenos Aires a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunió el directorio de Editorial Labor S. A. Argentina, bajo la presidencia del Dr. Ramón Más Beya y con asistencia del director don Carlos J. Ondruy se declaró abierta la sesión. Acto seguido y por unanimidad quedan nombrados, Presidente, el Dr. José Fornes Vila, Vice Presidente el Dr. Ramón Más Beya, Secretario el Dr. Juan C. Mosciaro y vocal el Sr. Carlos J. Ondruy. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión. — Carlos J. Ondruy. R. Más Beya.

CONCUERDA con lo pertinente de las actas de referencia labradas de página veinte y cinco a treinta y dos y de página ciento treinta y cuatro a ciento treinta y cinco de los respectivos libros, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter expresado DICE: Que para su PROTOCOLIZACION en este Registro, me presenta el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en cuatro fojas útiles, del que resultan las modificaciones introducidas en los Estatutos de la EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA y que agrego previa su transcripción literal que dice así:

TESTIMONIO/ASAMBLEA Nº 13. ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1948. En Buenos Aires, a catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Editorial Labor S. A. Argentina, en su local social calle Venezuela 617, bajo la Presidencia del Dr. Ramón Más Beya y con asistencia de los Accionistas que constan al Folio 14 del Libro de Asistencia de Accionistas que representan Un millón trescientos catorce mil pesos moneda nacional y con derecho por las limitaciones legales a mil ciento un votos, estando igualmente presente el Inspector de Justicia Dr. Eduardo García Fernández, se declaró abierto el acto siendo las 14 y 45 horas. El señor Presidente manifestó que habiéndose distribuído a los señores Accionistas con anticipación el proyecto de reformas que figura transcripto en el Acta de la Sesión del Directorio registrada a páginas 140 a 145 del Libro de Actas de Sesiones del Directorio corresponde dar lectura al mismo pero por unanimidad de los presentes se resuelve no hacerlo ya que están informados debidamente. Puesta a consideración la Orden del Día se resolvió: Al Primer Punto: Aprobar por unanimidad las siguientes modificaciones: 1) Modificar el Artículo 4º del Estatuto el que quedará redactado en la siguiente forma. Artículo 4º El capital social autorizado se fija en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en veinticuatro series de mil doscientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La totalidad de las primeras doce series han sido íntegramente suscripta e integradas. El Directorio podrá resolver en cualquier momento la emisión de las series restantes, no pudiendo emitirse una serie, sin que la anterior de igual categoría esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Al resolver la emisión el Directorio establecerá las condiciones de la misma y determinará si la serie será Ordinaria o Preferida. En este último caso, las acciones tendrán preferencia a las ganancias hasta el seis por ciento anual y preferencia al capital en caso de liquidación. Las condiciones de pago de emisión determinarán si el dividendo es acumulativo o no o de acumulación limitada, debiendo en este caso, ser por un mínimo de tres años. Las acciones Preferidas dan derecho a un voto, por cada cincuenta acciones. Las series de acciones Preferidas no podrán excederse de seis, o sea en total setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La resolución de emitir una o más series del capital, se hará constar por escritura pública e inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General podrá resolver la capitalización de las reservas facultativas de la Sociedad y en caso necesario la emisión, dentro del capital autorizado de uno o más series de Acciones Ordinarias o Preferidas, y la distribución a los Accionistas de acciones integradas por el valor de las reservas capitalizadas a prorrata del número de acciones que justifiquen poseer en la fecha de la distribución. Las acciones integradas se extenderán al portador y serán numeradas correlativamente. Los suscriptores de acciones no integradas recibirán certificados nominativos, canjeables por acciones al portador después del íntegro pago. 2) Modificar el Artículo 27 del Estatuto el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 27º Los ejercicios sociales serán anuales y terminarán el 31 de diciembre de cada año. 3) A propuesta del señor Rodolfo Amura en el sentido de que el punto b) del proyecto de reformas figure en el texto del Artículo en concepto de deducciones a los efectos de la determinación del beneficio se resolvió por unanimidad la modificación del Artículo 29 el que finalmente queda redactado en la siguiente forma: Artículo 29. Constituirán los productos netos de la sociedad los que resulten después de deducidos todos los gastos generales de la administración, los derechos de edición, las cargas sociales y las amortizaciones del material existente o de cualquier otra parte del Activo, incluso la cantidad necesaria que en concepto de previsión se destine a incrementar la cifra de previsiones hasta un veinte por ciento sobre saldos de deudores varios y hasta el diez por ciento sobre los saldos de libreros. Del beneficio bruto que así resulte se deducirá con cargo a los gastos generales, las gratificaciones que el Directorio conceda al personal de la Sociedad, y las que haya convenido con los altos empleados de la misma, con quienes haya celebrado los oportunos contratos de trabajo o de arrendamiento de servicios. El remanente, después de hechas estas deducciones, constituirá el beneficio líquido del ejercicio social. De este beneficio se destinará: a) Un tres por ciento para fondo de Reserva Legal. b) Diez por ciento para el Directorio a repartir por partes iguales entre los titulares; c) Uno por ciento para cada uno de los Directores suplentes en cuanto no ejerzan como titulares. d) Uno por ciento para el Síndico cuyo importe no podrá ser inferior a $ 2.500 m/n. anuales en cuyo caso se le abonará esa suma como remuneración de sus servicios. e) Diez por ciento a Fondo de Reserva Especial hasta alcanzar, conjuntamente con la Reserva Legal, el 25 % del capital suscripto. f) La suma necesaria para pagar el dividendo preferente acordado a las acciones de esa categoría. g) El excedente a los Accionistas tenedores de acciones Ordinarias como dividendo. La Asamblea podrá resolver que todo o parte de ese dividendo pase a Fondo de Reserva Especial u otra reserva que la Asamblea resuelva crear o se pague en acciones liberadas Ordinarias o Preferidas de acuerdo con lo previsto en el Artículo Cuarto o se aplique al rescate de acciones Preferidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de este Estatuto. Podrá resolver también el pago del dividendo en acciones de otras sociedades de capitales o mixtas en las que la empresa tenga participación. 4) Modificar el Artículo 34 el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 34º En el caso de liquidación de la Sociedad la misma se realizará por una Comisión de tres Accionistas que designará la Asamblea General que se convocará a ese efecto, bajo la fiscalización del Síndico que se designará en la misma forma. Pagadas las deudas sociales, se reintegrará a los accionistas preferidos su capital y el excedente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones Ordinarias. Las acciones Preferidas son rescatables por aplicación de ganancias, con prima de 5 % de su valor nominal y dividendo proporcional corrido hasta la fecha del rescate, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 343 del Código de Comercio. Podrán ser rescatadas también por reducción de capital, en las mismas condiciones previa resolución de la Asamblea General Extraordinaria. En ningún caso el rescate podrá hacerse antes de tres años de la fecha de emisión. 5) Se suprime el Artículo 35 del Estatuto. Al segundo Punto: Se resuelve a propuesta del señor José María Ondruy por unanimidad autorizar a los Directores Dr. José Fornes Vila, Dr. Ramón Más Beya, Dr. Juan C. Mosciaro y señor Carlos J. Ondruy, para que conjunta o indistintamente soliciten la aprobación de esas reformas a la Inspección General de Justicia y acepten las modificaciones que la misma requiera como condición para su aprobación. Al Tercer. Punto. Se resuelve aprobar por unanimidad la propuesta del señor José A. García para que los Accionistas Señores Carlos J. Ondruy y Rodolfo Amura suscriban el Acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las 15 y 15 horas. — Firmado: Dr. Ramón Más Beya. Carlos J. Ondruy. Rodolfo Amura.

Editorial Labor S. A. Argentina. Asamblea General Extraordinaria del 14 de Junio de 1948. ACCIONISTA. REPRESENTANTE. CANTIDAD DE ACCIONES. CAPITAL CANTIDAD DE VOTOS. Dr. Ramón Más Beya, por sí. Certificados 1. Acciones, 693.346.500-150.150. Dr. Juan C. Mosciaro, por sí, Certificados 3. Acciones 148-74.000-74-74. José M. Ondruy, por sí, Certificados, 1. Acciones 292-146.000.146-146. Carlos J. Ondruy, por sí Certificados 2. Acciones 208-104.000.104-104. José A. García, por sí Certificados, 1/265-132.500-132-132. Rodolfo Amura, por sí, Certificados, 1. Acciones. 300.150.000.150.150. Ricardo Garrido, por sí, Certificados 1. Acciones, 332-166.000.150.150. Juan Kruse, por sí, Certificados, 2. Acciones 140-70.000-70-70. Elsa Lampartes de Koller, Juan Kruse. Certificados, 2. Acciones. 8-40.000-40-40. Adorgafin S. R. L. Juan Kruse. Certificados, 1. Acciones 40-20.000. 20-20 Federico G. Fehrmann por sí, Certificados 1. Acciones. 90-45.000-45-45. Ramón Araujo por sí, Certificados 1. Acciones 40-20.000-20-20. Totales: 1.314.000.-1101-1101. Se constituyó la Asamblea con 12 Accionistas presentes; diez por sí y dos representados con derecho limitado a 1101 votos, con un total de 2628 acciones. — Firmado: Ramón Más Beya. Carlos J. Ondruy, Rodolfo Amura.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948. Visto el expediente Nº 13.525/948 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina" por una de las cuales se aumenta el capital autorizado a PESOS MONEDA NACIONAL TRES MILLONES ($ m/n. 3.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada, que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente Nº 5417/944 de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino" EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Art. 1º Aprué-

base, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta (130) a ciento treinta y dos (132) con la modificación de fojas ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.) las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" por la Asamblea celebrada el 14 de Junio de 1948. Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonios y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — PERON. — B. GACHE PIRAN. Decreto Nº 35.435. S/R" se resuelve. VALE. CERTIFICO: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente número tres mil cuatrocientos noventa y Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" y que esta certificación se expide en cuatro sellos de diez centavos respuestos a dos pesos moneda nacional número un millón ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos, un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos trece, un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos catorce y un millón ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e I. P. Inspección General de Justicia. — Firmado: Salvador J. Carbó. Hay un sello que dice: Salvador J. Carbó. Inspector General de Justicia.

LO RELACIONADO Y TRANSCRIPTO concuerda con el testimonio de referencia al que me remito, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja protocolizado en este Registro a mi cargo, el testimonio por el cual quedan modificados, los artículos cuarto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, y trigésimo cuarto, del Estatuto de la Sociedad Anónima "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" y me pide a mí el autorizante expida testimonio de esta escritura para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio como corresponde. En su testimonio leída que le fue por mí el autorizante, se ratificó en su contenido y firma con los testigos: instrumentales del acto que lo fueron los señores don Guillermo Dreyer y don José M. Ondruy vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — R. MAS BEYA. Guillermo Dreyer. José M. Ondruy. Hay un sello. Ante mí: CARLOS A. BLOUSSON.

Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. PARA LA SOCIEDAD INTERESADA, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos veinte y cuatro, un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos veinte y cinco, un millón doscientos noventa y cuatro mil novecientos siete, un millón doscientos noventa y cuatro mil novecientos ocho, y el presente inclusive número un millón trescientos noventa mil setecientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. Escribano.

Registro Público de Comercio. Capital Federal. Buenos Aires 11 de mayo de 1949. Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos veinticuatro al folio trescientos veintisiete del libro cuarenta y ocho, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio. Conste. — Lucio R. Meléndez. 2º Jefe.

El COLEGIO DE ESCRIBANOS, de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos A. Blousson, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1390.300. Buenos Aires, 19 ago. 1960. — Emilio J. Poggi (Hijo). Colegio de Escribanos. Consejero.

La división Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Emilio J. Poggi. Buenos Aires, 23/8/60. — Carlos A. Stegmann. Agregado de Embajada. División Legalizaciones.

CONSULADO DEL URUGUAY. Para legalización de la firma de Carlos A. Stegmann. Div. Leg. M.R.R.E. y Culto. Visto en esta oficina. Buenos Aires. 019955. 24 ago. 1960. Arancel 98. Derechos $ 240.00. — El Cónsul. Pura Sasco Rodríguez. Cónsul.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma de Pura Sasco Rodríguez. Cónsul del Uruguay en Buenos Aires. Nº 11277. Montevideo. 5/10/960. — Aquiles R. Toso. Director Deptó. Consular.

SEGUNDO TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombrán y firman, comparece: el doctor Francisco Javier Cortada, casado, mayor de edad, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza con la denominación de "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" de cuyo Directorio es Vice-Presidente, carácter que justifica con la documentación que se transcribe más adelante: La personería jurídica de la sociedad, la acredita con los estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y seis de julio de mil novecientos treinta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintisiete de agosto del mismo año, bajo el número ciento ochenta y seis al folio setenta y cuatro del Libro Cuarenta y cinco Tomo A. de Estatutos Nacionales, y las siguientes modificaciones introducidas posteriormente a los estatutos: a) Reforma aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de julio del mismo año, bajo el número doscientos cuarenta y cinco, al folio ciento veintiséis, libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales; B) Reforma aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha, once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos veinticuatro, al folio trescientos veintisiete, Libro cuarenta y ocho, Tomo A, Estatutos Nacionales; C) Reforma aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de diciembre del mismo año, bajo el número mil ochenta y siete, folio quinientos veinte, Libro cuarenta y ocho Tomo A de Estatutos Nacionales; D) Reforma aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de Abril del año siguiente, bajo el número trescientos cincuenta y seis, al folio ciento doce, del libro cincuenta Tomo A de Estatutos Nacionales. Los Estatutos y sus posteriores reformas, se encuentran transcriptos íntegramente a los folios novecientos ochenta y cuatro y mil veintiséis, protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cinco de este Registro número treinta a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y en lo pertinente relacionado para este acto son del siguiente tenor:

ARTICULO PRIMERO: Desde la aprobación de estos estatutos, queda constituída una compañía bajo la denominación de "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" cuyo domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional... El objeto... es explotar los ramos de ediciones y artes gráficas.

ARTICULO 4º El capital social autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional.

ARTICULO UNDECIMO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares. Estará en quórum con dos de sus miembros.

ARTICULO DUODECIMO: Para ser miembro titular del Directorio es indispensable depositar dos acciones de la sociedad en la caja de la misma, que quedarán en garantía de su gestión hasta la expiración de su mandato.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los directores titulares serán elegidos por la Asamblea General y permanecerán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Al renovarse el Directorio éste elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario,, que tendrán las funciones propias de sus cargos.

ARTICULO DECIMO CUARTO. En caso de ausencia o enfermedad u otra causa que impida al presidente el ejercicio de su cargo, será reemplazado si llegara a ser necesario, por el vicepresidente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o el que haga sus veces. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Corresponde al directorio: a) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades.

ARTICULO DECIMO NOVENO. La representación de la sociedad en juicio o ante las autoridades administrativas, corresponde al presidente o al vice presidente o a un director expresamente designado a este efecto por el Directorio.

ARTICULO 27. Los ejercicios sociales serán anuales y terminará el 31 de diciembre de cada año. Buenos Aires, 16 de Julio de 1937. Visto el pedido de autorización. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina". — Justo. — Jorge de la Torre. Buenos Aires 19 de Mayo de 1942. — Visto el pedido de aprobación de las reformas, Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta: Art. 1º Apruébase las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA". — Castillo. — Guillermo Rothe. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948.

Vistos en el que solicita aprobación de las reformas por una de las cuales se aumenta el capital autorizado a Pesos moneda nacional TRES millones. EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Art. 1º Apruébase las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA". — PERON. — B. GACHE PIRAN. Buenos Aires veinte Feb. mil novecientos cincuenta. Visto el expediente. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina. — Perón. — B. Gache Pirán. Vistos los expedientes números 1.730/54. EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1º Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio. Las reformas introducidas en los estatutos "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA". Asamblea, extraordinaria del 12 de febrero de 1953. — ARAMBURU. — E. B. BUSSO. Decreto Nº 3645. — Es copia de lo pertinente doy fe, así como de que los estatutos sociales de "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" y sus posteriores modificaciones se inscribieron en el Registro Público de Comercio en la forma más arriba relacionada. La constitución del actual Directorio y el carácter invocado por el compareciente lo acredita: a) con las actas de las Asambleas Ordinarias de fechas once de abril de mil novecientos cincuenta y seis, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete y treinta de abril próximo pasado, insertas a los folios cincuenta y tres a cincuenta y cinco, cincuenta y seis a cincuenta y ocho, y sesenta y siete a sesenta y nueve respectivamente del Libro de Actas de Asambleas que tengo a la vista para este acto, y en lo pertinente, en el orden citado, son del siguiente tenor: En Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, reunida la Asamblea General Ordinaria de "Editorial Labor S. A." Argentina" con asistencia de los accionistas que constan en el folio 26 del Libro de asistencia. Al segundo punto: A propuesta del Dr. Francisco J. Cortada, se reeligen por unanimidad Directores titulares por su período de dos años a los señores Carlos José Ondruy, José Antonio García y Guillermo Jorge Pfleger. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete reunida la Asamblea General Ordinaria con asistencia de los accionistas que constan en el folio 27 del Libro de asistencia. Al segundo punto: A propuesta del Sr. Carlos J. Ondruy, se reeligieron por unanimidad directores titulares por un período de dos años a los Sres. Dr. Juan C. Mosciaro, Dr. Francisco Javier Cortada y Sra. Concepción Alibes de Fornés. Al tercer punto se eligen por unanimidad para los cargos de Directores suplentes al Sr. Ricardo Garrido y Sr. Angel Solari. En Buenos Aires a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho reunida la Asamblea General Ordinaria de Editorial Labor S. A. Argentina con asistencia de los accionistas que constan en el folio. Nº 29 del Libro de Asistencia, Al segundo punto: A propuesta del Sr. Armando de Fino se reeligieron por unanimidad directores titulares por un período de dos años a los Sres. Guillermo Pfleger y Carlos J. Onduy. Al tercer punto: A propuesta del Sr. Carlos J. Ondruy se eligen por unanimidad para los cargos de directores suplentes a los Sres. José Antonio García y Angel Solari. b) con el acta de la sesión de directorio del treinta de abril del año en curso, inserta a los folios ciento setenta y siete a ciento setenta y ocho del libro de actas de Directorio que tengo a la vista, y transcripta en lo pertinente es del siguiente tenor: En Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne el Directorio de Editorial Labor S. A. Argentina bajo la presidencia del Dr. Francisco J. Cortada, vicepresidente en ejercicio de la presidencia y con asistencia del director titular Sr. Carlos J. Ondruy se declara abierto el acto. El señor presidente expone que habiendo sido designados directores titulares por un nuevo período los señores Guillermo Pfleger y Carlos J. Ondruy por la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tuvo lugar en el día de la fecha, corresponde de conformidad con el art. 13 de

los estatutos proceda a la distribución de los cargos. Por unanimidad se reelige para el cargo de secretario al Sr. Carlos J. Ondruy y vocal, Sr. Guillermo Pfleger. Con estas designaciones el Directorio de la sociedad está formado de la siguiente manera: Presidente Dr. Juan C. Mosciaro, Vicepresidente Dr. Francisco Javier Cortada, Secretario Sr. Carlos José Ondruy, Vocal: Sra. Doña Concepción Alibes de Fornés. Vocal Sr. Guillermo Pfleger, Director suplente: Sr. José A. García, Director suplente: Sr. Angel Solari, Síndico Titular: Sr. José Luis Etchandy, Síndico Suplente: Sr. Ricardo Garrido. — Es copia pertinente de los originales de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente deja constancia que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas y que tanto él como la sociedad que representan se hallan en pleno goce y ejercicio de sus respectivos derechos. Y el doctor Francisco Javier Cortada DICE: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, legalmente convocada y celebrada el veinticuatro de marzo próximo pasado aprobó la reforma del estatuto social. Que dichas reformas fueron aprobadas por Superior decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinticuatro de abril próximo pasado. Que a los efectos del cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita de mí el escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta de la Asamblea del veinticuatro de marzo del año en curso que contiene la redacción de los artículos modificados, el Registro de Asistencia de Accionistas y el Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo que consta en el expediente Letra N, número tres mil cuatrocientos noventa, uno mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y que transcripto íntegramente el primero y tercero de los documentos mencionados y en lo pertinente el segundo, en el orden citado dicen así:

ASAMBLEA Nº 26. Acta de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 1958. En Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, reunida la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Editorial Labor S. A. Argentina, en su local social calle Venezuela Nº 617 bajo la presidencia del Dr. Francisco J. Cortada y con asistencia de los accionistas que constan en el folio Nº 28 del libro de "Asistencia de Accionistas" que representan Seis millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 6.249.600 m/n.) y con derecho por las limitaciones legales a cincuenta mil trescientos veintiocho (50.328) votos y estando igualmente presente el inspector de Justicia Dr. Eduardo García Fernández, se declaró abierto el acto siendo las 15 y 15 horas. El señor Presidente propone dar lectura del informe a los señores accionistas que figura transcripto en el acta de la sesión de directorio registrada en páginas 162 a 169 del libro de "actas de Directorio" resolviéndose por unanimidad de los presentes no dar lectura al mismo ya que estan debidamente informados los accionistas presentes. Puesto a consideración el orden del día se resolvió: AL PRIMER PUNTO. Luego de un cambio de ideas se resolvió por unanimidad modificar los artículos Nº 4, 5, 9, 10, 12, 14, 15, 18 inc. e. 20, 21, 22 y 28 del estatuto, los que quedarán redactados definitivamente en la siguiente forma:

ARTICULO 4º El capital autorizado se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL dividido en ciento sesenta series de mil doscientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente. Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A" que tendrá derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción: Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada una, y acciones preferidas con los derechos enumerados mas adelante. Se encuentran emitidas sesenta y dos series totalmente suscriptas e integradas las primeras sesenta y una y parcialmente la sesenta y dos. Las series número Uno al Doce y Diecinueve al Sesenta y Dos, corresponden a acciones ordinarias clase "A". Las series Trece a Dieciocho corresponden a acciones preferidas. Las restantes series o sean las correspondientes a los numeros sesenta y tres a ciento sesenta las emitirá el Directorio en la oportunidad que estime conveniente, en acciones ordinarias clase "A" o "B" según lo determine en cada caso, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de la característica que se haya fijado para las acciones, ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clase esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Las acciones de las clases "A" y "B" tendrán los mismos derechos en cuanto a dividendo, y en caso de ser pagado en acciones, estas deberán ser de igual clase que la acción que recibe el dividendo. Las acciones preferidas de las series Trece a Dieciocho, tienen las siguientes características: a) gozan de dividendos de hasta un seis por ciento anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) tendrán preferencia en la devolución de su capital en caso de liquidación de la sociedad; c) el dividendo que se fije tendrá efecto acumulativo limitado a tres años como máximo; d) Las acciones preferidas dan derecho en las Asambleas Generales a un voto por cada cincuenta acciones, pudiendo los poseedores de menos de este número reunirse bajo una representación común hasta completarlo a efectos de intervenir en las votaciones. No obstante, si la sociedad no abonara el dividendo básico fijado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión por falta o insuficiencia de utilidades líquidas y realizadas, tendrán derecho a un voto por acción, a partir de la primera Asamblea que se celebrara con posterioridad a aquella que no sancionó dicho dividendo. Para la elección de Síndico todas las acciones ordinarias confieren un solo voto por acción, cualquiera sea su clase. La Asamblea General podrá resolver la capitalización de las reservas facultativas de la sociedad. En este caso el Directorio emitirá dentro del capital autorizado una o mas series de acciones ordinarias, debiendo ser emitidas dichas series en cantidad proporcional a las acciones en circulación de cada una de las clases "A" y "B" quedando autorizado el Directorio para que proceda a distribuirlas entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias integradas, por el valor de las reservas capitalizadas, debiendo ser las acciones de la misma clase y a prorrata del número de acciones que el accionista justifique tener a la fecha de la distribución. Las acciones integradas se extenderán al portador. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de mil doscientas cincuenta acciones ordinarias de las clases "A" o "B", de cien pesos moneda nacional cada una, con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número ochocientos cincuenta y dos del 14 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de las series de acciones y forma de pago de las mismas. Los suscriptores de acciones no integradas recibirán certificados nominativos canjeables por acciones al portador después del íntegro pago. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos que en su caso se hubiesen efectuado conforme a lo prescripto en este artículo.

Artículo 5º — Las acciones no podrán ser emitidas a tipo más bajo que a la par. En las nuevas emisiones de acciones, los tenedores de cada una de las clases de acciones ordinarias tendrán derecho preferencial para suscribir acciones de la clase que posean, a prorrata de su tenencia y en las condiciones de pago que se fije para cada emisión. Si sólo se emitiesen series de acciones de una clase, tendrán el mismo derecho de suscripción cualquiera de las dos clases de acciones ordinarias existentes. El derecho para la suscripción de acciones se les hará saber a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y tendrán efecto hasta treinta días después de la última publicación a partir de cuya fecha pierde el accionista sus derechos en caso de que no haya ejercido dicha opción, acreciendo el derecho de suscripción para los accionistas restantes de acciones ordinarias. En último caso las acciones que no fueron suscriptas en las condiciones referidas serán ofrecidas al público. Este derecho de opción, no regirá en los casos de emisiones de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad en beneficio social. En estos casos las acciones a emitirse serán siempre de la clase "B". Las acciones podrán abonarse en dinero efectivo, bienes, u otros efectos, siempre en estos dos últimos casos, que los precitados valores representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago.

Artículo 9º — La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, debentures u obligaciones hasta el monto que fije la Asamblea, con o sin garantía, en las condiciones de emisión, interés y amortizaciones que el directorio estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes del país.

Artículo 10. — Los debentures u obligaciones llevarán la firma del Presidente o del Vice-presidente y del Secretario del Directorio, y demás requisitos legales. La emisión de debentures u obligaciones no podrá exceder del monto del capital integrado.

Artículo 12. — Para ser miembro titular del Directorio, es indispensable depositar diez acciones de la sociedad en la caja de la misma, que quedarán en garantía de su gestión hasta la expiración de su mandato.

Artículo 14. — En caso de ausencia o enfermedad u otra causa que impida al Presidente el ejercicio de su cargo, será reemplazado, si llegara a ser necesario, por el vicepresidente. Este a su vez será reemplazado en caso, necesario, por el secretario. En la imposibilidad de ejercer la presidencia ninguno de esos tres miembros, el Directorio podrá designar a cualquier vocal de su seno para ejercer la presidencia. Las demás vacantes que se produzcan serán llenadas por los vocales suplentes, a quienes se les llamará por el orden de su designación y ejercerán el cargo el tiempo que faltaba al titular para completar su mandato. Si no hubiere ya suplentes, el síndico llenará las vacantes hasta la próxima Asamblea General.

Artículo 15. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o el que haga sus veces. Las reuniones se celebrarán en el domicilio legal de la Sociedad, salvo caso de fuerza mayor. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo doble voto el Presidente, en caso de empate.

Artículo 18. — Corresponde al Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Asamblea de Accionistas advirtiendo que esta especificación es meramente enunciativa y no limitativa: a) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, realizar con los Bancos de la Nación Argentina de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial, nacional, provincial o municipal, o bancos particulares operaciones de crédito, ya sea por descuentos directos de letras o pagarés, descuentos de pagarés de terceros, adelantos sobre créditos de la sociedad o con garantías reales sobre sus bienes y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino operaciones comprendidas en la ley nacional número trece mil cuarenta y nueve, firmando en todos los casos los contratos, escrituras y demás instrumentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes. b) Resolver y autorizar a concluir toda convención o contrato, así como toda transacción y compromiso que estén en los límites de los estatutos y objetos sociales. c) Emitir las acciones de la sociedad, inclusive las correspondientes al aumento de capital señalado en estos estatutos y fijar la fecha y forma de pago. Emitir dentro y fuera del país obligaciones o debentures, de acuerdo con las resoluciones de la asamblea y con lo previsto en el artículo noveno de estos estatutos. d) Comprar y vender artículos de edición y librería por los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones que crean convenir, alterar los precios, tarifas y condiciones, iniciar o abandonar cualquier ramo de negocios y formar, tomar participación o entrar en combinación con otras empresas existentes o que se formen ya sean sociedades Colectivas, en Comandita, Anónimas o de Responsabilidad Limitada. e) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos o pasivos, adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o cualquier objeto por compra, permuta, dación de pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, ya sea a particulares, sociedades o entidades financieras o constructoras, incluso el Banco Hipotecario Nacional, o de otro modo, enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de diez años. f) Transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores y amigables componedores, presentarse ante los jueces, tribunales y demás autoridades que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, pruebas, peticiones, testigos y cuantos justificativos fueran precisos, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicción, recusar, tachar, transigir, apelar, desistir, cobrar, percibir, pedir embargos preventivos, definitivos, inhibiciones, desalojos, quiebras y sus levantamientos, así como la venta de los bienes de los contrarios, nombrar toda clase de peritos y martilleros, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias y fectivas, decir de nulidad, concurrir a juicios verbales, juntas de acreedores y verificaciones de créditos, conceder quitas y esperas, poner y absolver posiciones. g) Cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, girar endosar, descontar letras, vales o pagarés y demás documentos de comercio a la orden o al portador, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, registrar y adquirir marcas, firmar vales y girar cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes, en caja de ahorros, a plazo fijo o en cualquier otra

forma, en los establecimientos bancarios y en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otros oficiales y particulares, tanto del país como en el extranjero, depositando fondos y valores, extraer los que depo- site o depositen terceros a nombre de la Sociedad, firmando al efecto los respectivos cheques y demás documentos, retirar fondos, documentos y envíos depositados en las oficinas de Correos y Aduanas, abrir cartas de crédito por operaciones sociales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración que sean convenientes para los fines de la misma. h) Establecer o retirar sucursales o agencias dentro del país y en el extranjero, fijando o no su capital. i) Nombrar de su seno o fuera de él, uno o más gerentes y uno o más subgerentes, otorgarles los poderes necesarios por intermedio del Presidente o quien haga sus veces, fijando su remuneración y reemplazándoles cuando lo juzgue necesario. En caso de fijarse remuneración a un miembro del Directorio, se dará cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria; j) Crear y suprimir empleos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones, nombrar, trasladar, y separar los subgerentes y demás empleados, delegarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones. k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. l) Presentar anualmente a la asamblea el inventario y memoria sobre la marcha de la sociedad y el balance general de todas las operaciones de la misma, así como proponer a la asamblea el dividendo a repartir y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. m) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. n) Resolver sobre todos los casos previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que este directa o indirectamente determinada dentro de los objetos sociales y siempre que no se invadan atribuciones privativas de las asambleas de los accionistas.

Artículo 20. — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de los accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, una vez dentro de los cuatro primeros meses después de la terminación del año comercial y la Asamblea Extraordinaria cada vez que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridos por accionistas que representen el veinte por ciento del capital suscripto. Todo pedido de Asamblea hecho por accionistas deberá ser resuelto dentro de los diez días de su presentación. Las convocatorias se harán en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha en que las Asambleas deben realizarse.

Artículo 21. — En las reuniones de primera convocatoria de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, el quórum será el de la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. Si dentro de la media hora indicada para la reunión no está presente este quórum, el Directorio deberá convocar, mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación para una segunda reunión que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presente o de capital representado. Las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y las acciones preferidas, tendrán derecho a voto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º y con las limitaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

Artículo 22. — En el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el quórum para la primera convocatoria será de setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de las dos terceras partes de los votos presentes. Pero también en la Asamblea General, en ocasión de la segunda convocatoria, estará en quorum para votar de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, con el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Artículo 23. — Todos los años se realizará un inventario y se efectuará el balance de las operaciones sociales hasta el 31 de diciembre que será sometido por el Directorio, con un informe sobre la marcha de la Sociedad, al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo, antes de ser presentado a la Asamblea General para su aprobación. Por unanimidad se resolvió a propuesta del señor Armando V. De Fino autorizar a los directores Dr. Francisco J. Cortada y Sr. Carlos J. Ondruy para que conjunta o indistintamente soliciten la aprobación de esas reformas a la Inspección General de Justicia y acepten las modificaciones que la misma requiera como condición para su aprobación.

AL SEGUNDO PUNTO. Se resolvió aprobar por unanimidad la propuesta del señor Armando V. De Fino para que los accionistas señores Julio Alejo González y Ricardo Garrido suscriban el acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las 16 horas. Firmando: Accionistas Señores Julio Alejo González y Ricardo Garrido. Dr. Francisco J. Cortada, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. Inspector de Justicia Dr. Eduardo García Fernández. Francisco Javier Cortada. Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. S. A. Editorial Labor S. A. Argentina. Asamblea General Extraordinaria del 24 de marzo 1958. Número de orden. FECHA año 19- Día Mes ACCIONISTA. (Nombre completo y apellido) REPRESENTANTE (Nombre completo y apellido) CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS. ORDINARIAS. Preferidas. NUMERO DE LOS TITULOS. ACCIONES O CERTIFICADOS. Capital: PREFERIDAS ORDINARIAS. CAPITAL $ CANTIDAD DE VOTOS. Décimo (Art. 350 C.C.) (DOS DECIMOS de los presentes.) OBSERVACIONES. 1-19-3- Dr. Francisco J Cortada por sí -7.905-790.500-6.955-6.955. 2-20-3- Julio Alejo González por sí, 878-87.800-878-878. 3-20-3- Carlos J. Ondruy por sí, 4 403-440.330-4.403-4.403-4-20-3- José Luis Etchandy por sí -672-7.342-67.200-734-200-6.955-6.955-5-20-3. Olindo H. Colama-sino. por sí. 6.363.636.300-6.363.6.363. 6-20-3. Ricardo Garrido por sí 1.758-7.340-175.800-734 000-6.955-6.955-7-20-3- Guillermo Dreyer por sí. 5.325-352.500-5.325-5.325-8-20-3- Sixto Oscar Soto por sí 5.072-507.200-5072-5072-9.-20-3- Armando V. De Fino por sí, 671-14.252.-67.100-1.425.200-6.955-6.955.10-20-3- Ramón Araujo Castro por sí 48-467.4.800-46 700-467-467-3149-59.347-314.900-5 934-700-50.328-50.328. Siendo el día 20 de marzo de 1958 se cierra el presente registro con 10 accionistas poseedores de 59.347 Ac. Ordinarias y 3149 Acc. Preferidas. Se constituyó la Asamblea con asistencia de 10 acciones por sí con un capital de $ 6.249.600, con derecho a 50.328 votos. Firmado: Accionistas Julio Alejo González y Ricardo Garrido. Dr. Francisco J. Cortada, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. Inspector de Justicia Dr. Eduardo García Fernández. Francisco Javier Cortada. Dr. Francisco J. Cortada, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

PODER EJECUTIVO NACIONAL. BUENOS AIRES 24, ABR. 1958. Visto el expediente Nº 4475/58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en PESOS MONEDA NACIONAL VEINTE MILLONES (m$n. 20.000.000) y prever su elevación hasta PESOS MONEDA NACIONAL CINCUENTA MILLONES (m$n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1º Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientas cuarenta y dos (342) a trescientos cuarenta y cinco vuelta (345 vta.) con las modificaciones de fojas trescientos cuarenta y siete (347) a trescientos cuarenta y nueve (349) para el art. 18º la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" por la asamblea celebrada el 24 de marzo de 1958. Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 5883. — ARAMBURU. A. MERCIE. — Es copia fiel de las constancias que obran a fojas trescientos cuarenta y dos a trescientos cuarenta y seis, trescientos cuarenta y siete a trescientos cuarenta y nueve, trescientos cincuenta y cuatro y fojas trescientos sesenta del expediente de referencia que he tenido a la vista, doy fe, así como de que continúa expresando el compareciente: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" en la forma que ilustran los textos transcriptos precedentemente, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles doy fe. Francisco Javier Cortada. Tgo. Jesús Sánchez. Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante el titular del Registro número treinta don Guillermo Aguerrondo, del cual la firmante es sustituta y obra al folio cuatrocientos veinte y dos, doy fe. Para la SOCIEDAD expido este segundo testimonio en doce sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco al un millón ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. Blanca Esther Copes.

CERTIFICO: que el primer testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Julio de 1958, bajo el Nº 1360 al folio 126 del Libro 50 Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Blanca Esther Copes.

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don Blanca Esther Copes, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1973501. Buenos Aires. 31 ago. 1960. — A. Julio Gutiérrez Moreno. Colegio de Escribanos. Consejero.

La División Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. A. Julio Gutiérrez Moreno. Buenos Aires, 5, set. 1960. Eduardo O. Pérez Ibarra. Secretario de Embajada. División Legalizaciones. — Carlos A. Stegmann Agregado de Embajada. División Legalizaciones

Consulado del Uruguay. Para legalización de la firma de Carlos A. Stegmann. Div. Leg. M. R. R. E. y Culto. Dinorah de Costa de Gutiérrez Zaldivar. Cónsul del Uruguay.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma del Cónsul Sra. Dinorah de Costa de Gutiérrez Zaldivar, Cónsul del Uruguay en Buenos Aires. Nº 11291. Montevideo 5 de octubre de 1960. — Aquiles R. Toso. Director Depto. Consular.

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribana autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Carlos José Ondruy, casado mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Director de la sociedad anónima que gira en esta plaza con la denominación de "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" carácter que justifica con la documentación que se transcribe más adelante. La personería jurídica de la sociedad la acredita con los estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y seis de julio de mil novecientos treinta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintisiete de agosto del mismo año, bajo el número ciento ochenta y seis, al folio setenta y cuatro del Libro Cuarenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales, y las siguientes modificaciones introducidas posteriormente a los estatutos: a). Reforma aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de julio del mismo año, bajo el número doscientos cuarenta y cinco, al folio ciento veintiséis libro cuarenta y seis Tomo A de Estatutos Nacionales. B) Reforma aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos veinticuatro al folio trescientos veintisiete Libro cuarenta y ocho. Tomo A. Estatutos Nacionales. C) Reforma aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de diciembre del mismo año, bajo el número mil ochenta y siete, folio quinientos veintete, Libro cuarenta y ocho Tomo A. de Estatutos Nacionales. d) Reforma aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de Abril del año siguiente, bajo el número trescientos cincuenta y seis, al folio ciento doce, del Libro cincuenta Tomo A. de Estatutos Nacionales. E) Reforma aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de julio del mismo año, bajo el número mil trescientos sesenta, al folio ciento veintiséis, libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Los estatutos y sus posteriores reformas se encuentran transcriptos íntegramente a los folios ochenta y cuatro y mil veintiséis protocolo correspondiente al año mil cincuenta y folio cuatrocientos veintidós protocolo del año mil novecientos cincuenta y novecientos cincuenta y ocho de este Registro número treinta y, en lo pertinente relacionado para este acto son del siguiente tenor:

ARTICULO PRIMERO. Desde la aprobación de estos estatutos, queda constituida una compañía bajo la denominación de "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA"

cuyo domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO SEGUNDO. La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. El objeto es explotar los ramos de ediciones y artes gráficas.

ARTICULO 4º El capital autorizado se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL dividido en ciento sesenta series de mil doscientos cincuenta acciones de cien pesos. Las acciones serán de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción: Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada una, y acciones preferidas con los derechos enumerados más adelante. Se encuentran emitidas sesenta y dos series, totalmente suscriptas integradas las primeras sesenta y una y parcialmente la sesenta y dos. Las series números Uno al Doce y Diecinueve al Sesenta y Dos, corresponden a acciones ordinarias clase "A". Las series Trece a Dieciocho corresponden a acciones preferidas. Las restantes series o sean las correspondientes a los números sesenta y tres a ciento sesenta, las emitirá el Directorio en la oportunidad que estime conveniente, en acciones ordinarias clase "A" o "B" según lo determine en cada caso debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de la característica que se haya fijado para las acciones, ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia.

ARTICULO UNDECIMO. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a cinco miembros.

Artículo 12. — Para ser miembro titular del Directorio, es indispensable depositar diez acciones de la sociedad en la caja de la misma, que quedarán en garantía de su gestión hasta la expiración de su mandato.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los directores titulares serán elegidos por la asamblea general y permanecerán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Al renovarse el Directorio éste elegirá de su seno un presidente, un vice presidente y un secretario, que tendrán las funciones propias de sus cargos.

ARTICULO DECIMO CUARTO. En caso de ausencia o enfermedad u otra causa que impida el presidente el ejercicio de su cargo, será reemplazado si llegara a ser necesario, por el vicepresidente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o el que haga sus veces. Las resoluciones se adoptaran por mayoría de votos presentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Corresponde al Director: a) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La representación de la sociedad en juicio o ante las autoridades administrativas, corresponde al presidente o el Vice-Presidente o a un director expresamente designado a este efecto por el Directorio.

ARTICULO 27. Los ejercicios sociales serán anuales y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1937. Visto el pedido de autorización El Presidente de la Nación Argentina Decreta. Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina. — Justo. Jorge de la Torre.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1942. Visto el pedido de aprobación de las reformas: Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta: Art. 1º Apruébase las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA". — Castillo. Guillermo Rhote. Buenos Aires 16 de noviembre de 1948. Vistos en el que solicita aprobación de las reformas por una de las cuales se aumenta el capital autorizado a Pesos moneda nacional TRES millones. EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Art. 1º Apruébase las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA". — PERON. B. GACHE PIRAN.

Buenos Aires veinte Feb. mil novecientos cincuenta. Visto el expediente. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina". — Perón. B. Gache Pirán.

Vistos los expedientes números 1.730/54. EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1º Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio. Las reformas introducidas en los estatutos. "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" Asamblea General Extraordinaria del 12 de febrero de 1953 .— ARAMBURU. E. B. BUSSO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL. BUENOS AIRES 24 ABR. 1958. EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1º Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" por la asamblea celebrada el 24 de marzo de 1958. — ARAMBURU. A. MERCIE. — Es copia de lo pertinente doy fe, así como de que los estatutos sociales de "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" y sus posteriores modificaciones se inscribieron en el Registro Público de Comercio en la forma más arriba relacionada. La constitución del actual Directorio y el carácter invocado por el compareciente. lo acredita: a) Con las actas de las Asambleas Ordinarias de fechas treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, inserta de los folios sesenta y nueve a setenta y uno y setenta y uno a setenta y cuatro, respectivamente, del Libro de Actas de Asambleas que tengo a la vista para este acto y copiadas en lo pertinente, son del siguiente tenor:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve reunida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Editorial Labor S. A. Argentina, en su local social calle Venezuela Nº 617, bajo la presidencia del Dr. Francisco Javier Cortada, vicepresidente en ejercicio de la presidencia, con asistencia de los accionistas que constan en el folio 31 del libro de asistencia de accionistas que representan un capital de pesos 4.742.700, con derecho por las limitaciones legales a 234.969 votos, estando igualmente presente el Inspector de Justicia Juan Emilio Fernández, se declara abierto el acto siendo las quince y diez horas. Puesta a consideración el orden del día se resuelve al segundo punto. A propuesta del Sr. Olindo H. Colamarino se reeligen por unanimidad directores titulares por un período de dos años los señores Dr. Juan C. Mosciaro y Dr. Francisco Javier Cortada y se elige director titular también por un período de dos años al Sr. Ricardo Garrido. Asimismo se eligen por unanimidad directores suplentes por un período de un año a los Sres. Angel Solari y Carlos Ikach. Al quinto punto. A propuesta del Sr. Carlos J. Ondruy se designa por unanimidad a los accionistas Sres. Julio Alejo Gonzalez y Ricardo Garrido para que suscriban el acta de la Asamblea con el presidente. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las quince y cuarenta horas. — Francisco Javier Cortada. J. A. González. R. Garrido. J. E. Fernández

En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Editorial Labor S. A. Argentina en su local social calle Venezuela Nº 617, bajo la presidencia del Dr. Francisco J. Cortada, vicepresidente en ejercicio de la presidencia, con asistencia de los accionistas que constan en el fo. No. 32 del Libro de asistencia de accionistas que representan un capital de $ 4.924.600, con derecho por las limitaciones legales a 188.439 votos, se declara abierto el acto siendo las 16.15 horas. Puesta a consideración el Orden del Día, se resuelve: Al tercer punto: A propuesta del señor Armando V. de Fino se reeligen por unanimidad Directores Titulares por un período de dos años, los señores Guillermo Pfleger y Carlos J. Ondruy. Asimismo se eligen por unanimidad Directores suplentes por el período de un año a los señores Angel Solari y Carlos Ikach. Igualmente se reeligen por unanimidad por el término de un año para el cargo de Síndico Titular al señor José Luis Etchandy y para el de Síndico Suplente al señor José A. García. Al cuarto punto. A propuesta del señor Carlos J. Ondruy se designa por unanimidad a los accionistas señores Julio Alejo González y Ricardo Garrido para que suscriban el acta de la Asamblea con el presidente. Se deja constancia que no asistió el señor Inspector de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las 16.50 horas. — R. Garrido. J. A. González. Francisco Javier Cortada. — Lo transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe, así como de que también el compareciente deja constancia que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas y que tanto él como la sociedad que representan se hallan en pleno goce y ejercicio de sus respectivos derechos. Y el señor Carlos José Ondruy en el carácter invocado DICE: Que solicita de la autorizante, la protocolización en este Registro del acta de la sesión de Directorio de fecha doce de agosto próximo pasado, que en testimonio me hace entrega, compulso con su original inserta de los folios doscientos diez y siete a doscientos diez y ocho, del Libro de Actas de Directorio rubricado que me exhibe, agrego por cabeza de la presente y copiada textualmente es del siguiente tenor: En Buenos Aires, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta se reune el directorio de Editorial Labor S. A. Argentina en su local social calle Venezuela 617, bajo la presidencia del Dr. Francisco J. Cortada vicepresidente en ejercicio de la presidencia y con asistencia de los directores Sres. Carlos J. Ondruy y Ricardo Garrido y hallándose presente el Síndico Sr. José Luis Etchandy se declara abierto el acto siendo las diez y siete horas. El Presidente manifiesta la necesidad de aumentar el capital de la sucursal Uruguay de o/u. 10.000 a o/u. 100.000, para poder atender los compromisos comerciales y además incrementar las operaciones a crédito. Luego de un cambio de ideas por unanimidad de los presentes se resolvió aumentar el capital de la sucursal Uruguay de o/u. 10.000 a o/u. 100.000 y en consecuencia esta casa central efectuará dos transferencias por intermedio de una institución bancaria de la plaza, una por o/u. 50.000 y otra por o/u. 40.000. Asimismo por unanimidad se autoriza a los Dres. Don Rodolfo Mezzera Don Rodolfo Mezzera Alvarez y Don Daniel Mezzera (hijo) para que actuando conjunta, separada o indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay la aprobación de este aumento de capital y de las modificaciones sufridas en el estatuto y para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de esta República. A ese efecto quedan autorizados los nombrados a presentar los escritos que fueren necesarios, aceptar las observaciones que pudiera hacerle el Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay, etc., en el cumplimiento de su cometido. La escritura se otorgará ante el registro del escribano Sr. Guillermo Aguerrondo y será suscrita en representación de esta Sociedad por el Sr. Carlos J. Ondruy y/o Ricardo Garrido. Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecisiete y veinte horas. — Carlos J. Ondruy. Francisco Javier Cortada. R. Garrido. José Luis Etchandy. — Es copia del acta inserta del folio 217 a 218. — Carlos J. Ondruy. — Es copia fiel doy fe, y el compareciente, solicita de la autorizante expida los testimonios necesarios. Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Leopoldo José Fraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. En este estado la autorizante deja constancia que el original del acta transcripta inserta al folio doscientos diez y siete a doscientos diez y ocho del libro que tengo a la vista, se encuentra repuesto con una estampilla fiscal de diez pesos, número cero novecientos setenta y cuatro ciento uno Serie U, y otra estampilla fiscal de cincuenta pesos número un millón ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta Serie T, por haber sido repuesta el acta fuera de término, ambas inutilizadas con un sello fiscal de fecha de hoy. Leída nuevamente la ratifica y firma como acostumbra con los testigos ut-supra. — CARLOS J. ONDRUY. Tgo: Jesús Sánchez. Tgo: Leopoldo J. Fraga. Hay un sello. Ante mí: BLANCA ESTHER COPES.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y nueve del Registro número treinta, del cual soy su sustituta, doy fe. Para la SOCIEDAD expido este primer testimonio en seis sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón novecientos cuarenta mil trescientos treinta y dos al un millón novecientos cuarenta mil trescientos treinta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta. — Blanca Esther Copes.

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don BLANCA ESTHER COPES, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1940337. Buenos Aires, 31 ago. 1960. — A. Julio Gutiérrez Moreno. Colegio de Escribanos. Consejero.

La División Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. A. Julio Gutiérrez Moreno. Buenos Aires, 8 sep. 1960. — Eduardo O. Pérez Ibarra. Secretario de Embajada. División Legalizaciones. Carlos Stegmann. Agregado de Embajada. División Legalizaciones.

CONSULADO DEL URUGUAY. Para legalización de la firma de Carlos A. Stegmann Agreg. de Emb. Div. Leg. M. R. Ext. y Culto. — Dinorah da Costa de Gutiérrez Zaldivar. Cónsul del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores. República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma de la Sra. Dinorah da Costa de Gutiérrez Zaldivar, Cónsul del Uruguay en Buenos Aires. Montevideo. 5/10/1960. — Aquiles R. Toso. Director Depto. Consular.

COPIA: — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 26 de octubre de 1961. VISTO: La solicitud de "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" con Casa Central en Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a fin de que se apruebe la reforma introducida en su estatuto que consiste en el aumento de capital a la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) tomándose nota del mismo y confirmando la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de setiembre de 1940, que autorizó el funcionamiento de su sucursal en el país. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: TOMAR nota de la reforma introducida en el estatuto de la empresa "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA" en la cual consta el aumento de su capital a la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), aprobando dicha modificación y confirmando la autorización que le fuera concedida por resolución de fecha 3 de setiembre de 1940 para el funcionamiento de la sucursal en la República a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en rigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, sin derecho a exigir indemnizacón alguna. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario — Es copia fiel. — Montevideo noviembre 9 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de (7º Turno). — Rodolfo Mezzera Alvarez, por "EDITORIAL LABOR SOCIEDAD ANONIMA" constituyendo domicilio en Plaza Independencia 811, piso 1º al Sr. Juez digo: Según se comprueba con el testimonio notarial acompañado expedido en Buenos Aires por la Esc. Blanca Esther Copes y debidamente legalizado, la Sociedad resolvió aumentar el capital de la Sucursal Uruguay a la cantidad de $ 100.000 (cien mil pesos). La resolución de la Sociedad, de fecha 12 de agosto de 1960, incluye la autorización al suscrito para proceder a la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio. El Poder Ejecutivo, por resolución de 26 de octubre ppdo., cuyo testimonio también se adjunta, resolvió tomar nota de la reforma estatutaria, aprobando el aumento del capital de la sucursal y confirmando la autorización para funcionar otorgada el 3 de setiembre de 1940. Por tanto SOLICITO DEL SEÑOR JUEZ: 1) Quiera, previa la conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil, ordenar la inscripción de la reforma en el Registro Público y General de Comercio. 2) Quiera además, ordenar la expedición de los avisos para su publicación. 3) Quiera tener presente que autorizo a los Sres. Dr. Saúl Mezzera hijo o César A. Bado, indistintamente, para recibirse de los desgloses que se practiquen oportunamente, así como de los edictos que se expidan. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad. — Rodolfo Mezzera Alvarez.

Recibido hoy noviembre veintidós de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto, acreditado el pago de la patente de giro. — Lamas

Montevideo noviembre 24 1961. Al Despacho. — Lamas.

18590. Montevideo noviembre 24 -1961. Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

MONTEVIDEO, 27 de noviembre de 1961. Al Señor Fiscal en lo civil de 1º Turno bajo conocimiento. Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 6461. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo Nov. 28/61 — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy noviembre treinta de mil novecientos sesenta y uno. — Lamas.

Montevideo diciembre 4 1961. Al Despacho. — Lamas.

19402. — Montevideo, diciembre 5/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Pbco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo diciembre 18 de 1961. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Montevideo 19/12/961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 23 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 93 al folio 587 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy febrero veintisiete de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo 8 de marzo de 1962. — C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

$ 941. 1 pub. — 03653

LA QUERENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "LA QUERENCIA S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica: I) Que he tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de "LA QUERENCIA SOCIEDAD ANONIMA", inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y anotado con el número cinco mil quinientos sesenta y dos al folio cincuenta del Libro respectivo, en el que a fojas sesenta y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Señor Carlos Farías, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "Se resuelve aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de $500.000 (quinientos mil pesos m/n.) autorizando a esos efectos a los Sres. Francisco Delpoggio y Julio Cotelo a realizar todos los trámites necesarios ante las Oficinas Públicas.

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — Visto: La solicitud de "LA QUERENCIA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 8 de setiembre de 1959. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "LA QUERENCIA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en Buenos Aires 484 piso 2, ante el Señor Juez se presenta y dice: I) Que según surge de los documentos que se acompañan, se han reformado los Estatutos de "LA QUERENCIA S. A." habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo. — II) Que según se acredita con el testimonio notarial de la Reforma de Estatutos adjunto, estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada, en el Registro Público y General de Comercio. — Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la representación. 2º) Que previa vista Fiscal, se ordene la inscripción de la Reforma en el Registro Público y General de Comercio. 3º) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que se acompaña la Patente de Giro, la que solicito se me entregue, dejando nota en autos, por necesitarla a otros efectos. — OTRO SI DIGO: Que a los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la Feria Judicial Mayor. Emilio Favá. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 7498. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 19 de 1961. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil Nº 20870. Montevideo, diciembre 27 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. P. de Comercio. Publíquese. Y en oportunidad, liquidado y repuesto el sellado, háganse los desgloses y archívese. Honorarios $ 100.00. Impuestos $ 8.00. — Registro Público y General de Comercio. Montevideo, presentado hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las doce y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 37 al Fo. 196 del Lo. Nº 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 138 - 1 pub. - 03828.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".